

JUNTA GENERAL

DEL

PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACTAS HISTÓRICAS

Índices de topónimos y materias

Tomos I - XV

Desde el 19 de diciembre de 1594

hasta el 25 de enero de 1718

Junta General

del Principado de Asturias

**JUNTA GENERAL
DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

ACTAS HISTÓRICAS

ÍNDICES DE TOPÓNIMOS Y DE MATERIAS

TOMOS I - XV

Desde el 19 de diciembre de 1594 hasta el 25 de enero de 1718



Junta General
del Principado de Asturias

2023

Edición a cargo de:
Josefina VELASCO ROZADO

Edición diplomática a cargo de:
M^a Josefa SANZ FUENTES

Han participado en la edición de esta colección y sus índices (por orden alfabético):

Roberto Antuña Castro
Javier Blázquez Arribas
José María Casado Izquierdo
Luis Casteleiro Oliveros
Beatriz Estrada Álvarez
Pelayo Fernández García
Jeniffer Fernández González
Jaime Fernández San Felices
Belén García Alonso
Sergio García Mirantes
Ramiro González Delgado
Marta Herrán Alonso

Araceli Iravedra Valea
Evaristo Martínez-Radio Garrido
Francisco Javier Ortega García
Sonia Pérez Losa
Iris Quintana Villa
Felipe Robles López
Susana Rodríguez Antoranz
Violeta Rodríguez Fernández
Alba Santiago González
Rosalía Sandoval Caballero
Teresa Soto González
Loreto Vega Figueiras

Agradecemos el apoyo en la corrección de este índice llevado a María Álvarez Collada,
estudiante del grado de Lengua Española y sus Literaturas durante las prácticas en el año 2023

Imagen de cubierta: Luz Sol

© 2023, by Junta General del Principado de Asturias
ISBN obra completa: 978-84-86804-47-3
D.L.: AS 1.896-2023 (USB + libro)
Imprime: I. Gofer

Índice toponímico y de materias Tomos I-XV (1594-1718)

1. NOTA DE EDICIÓN Y ELABORACIÓN.....	7
2. ÍNDICE TOPONÍMICO.....	11
3. ÍNDICE DE MATERIAS.....	57
A (abacería-azumbre).....	84
B (bachiller-bula).....	89
C (cabalgadura-custodia).....	135
D (dádiva-duquesa).....	147
E (edicto-extrajudicial).....	162
F (fábrica-fusil).....	169
G (gabela-guindalera).....	177
H (haba-hurto).....	180
I (iglesia-itinerario).....	186
J (jabón-juzgado).....	191
L (labrador-luz).....	199
M (madera-muralla).....	214
N (nacimiento-nuncio).....	217
O (obediencia-otorgante).....	225
P (padraastro-punta).....	253
Q (queja-quinta).....	254
R (rastros-ruina).....	268
S (saca-sustituto).....	282
T (tabaco-tutora).....	290
U (ultraje-utilidad).....	291
V (vaca-voto).....	298
Y (yeguada).....	298
Z (zapatero-zapatos).....	298

NOTA DE LA EDICIÓN Y ELABORACIÓN. TOPONÍMICO Y MATERIAS. DOS ÍNDICES FUNDAMENTALES

El **índice de topónimos**, aparentemente el más sencillo de los tres con los que pretendemos ayudar a la consulta para usuarios e investigadores, ofrece todavía muchas complejidades. Hay algunos topónimos que hemos olvidado porque se repiten sistemáticamente al ser lugares comunes de estas actas, que además repetiríamos en materias. Tales son los de Oviedo, sede institucional de la Junta y sus diputaciones, reiterado en todas las actas, al igual que la Sala Capitular de la Iglesia Catedral, el cabildo de la misma o el cuarto del gobernador. Asimismo son reiterados los de las cabeceras de concejos (Castropol, Avilés, Gijón, Langreo, Laviana, Caso, Candás, Ribadesella, Riosa y un largo etcétera) que si dejamos porque nos sirven para enmarcar entidades menores, algunas de ellas hoy desaparecidas o que carecen de la significación de entonces (Llendelafaya, en Proaza; Lodeña, Piloña; Malvedo, Lena; Las Morteras, Somiedo; Paderni, Oviedo; Paranza, Siero; Priandi, Nava; Valdesantibáñez, Teverga...).

En el caso de países, ciudades o pueblos extrarregionales, nacionales o internacionales nos ubican en la perspectiva de los territorios de una monarquía que no agota su existencia en una geografía reducida sino que involucra al «universo mundo» de entonces en consonancia con su poderío. Así los hay próximos o casi próximos como Liébana (Cantabria), Machichaco (Vizcaya), Montouto (Lugo), Navas del Marqués (Ávila), Portonovo (Pontevedra), Poza de la Sal (Burgos), Puerto de Santa María (Cádiz) o Suarna (Lugo); o más lejanos, descontando las ciudades importantes y reiteradas de la monarquía, como Carabaya (Perú), Limburgo (Países Bajos), Jerusalén, Mequinez (Marruecos), Messina (Italia), México, Neoburgo (Alemania), Orán (Argelia), Susa (Túnez)...

En cuanto al **índice de materias** su diversidad y complejidad crecen más si realizamos el esfuerzo, que en ocasiones hemos hecho, de ofrecer su-

bentradas de los términos más frecuentes y genéricos. Como es de rigor de todos los términos damos las variantes que en cada caso se ofrecen:

Agente (s) (agentte, ajente, agentes, ajentte, ajenttes, axente, axentte, axenttes, hajentes)

Costumbre (s) (consttumbre, consttumbres, costtunbre, costtunbres, costunbre, costunbres)

Ello permitirá al usuario realizar las búsquedas de manera exhaustiva por los términos más generales que van en negrita. Muchas, las de carácter más genérico están presentes en todos los tomos de la colección.

Las subentradas, aquellas que suponen una subdivisión de la principal van tras la principal sin negrita:

Sisa (s)¹ (**sis**sa, **sis**sas); *II; III; IIII; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXV. Vid.* Azumbre. *Vid.* Encabezamiento.

de mercaderías; *II.*

de Millones; *III; TXII.*

de repartimiento de soldados; *III.*

de la carne; *III; IIII.*

[...]

Escribano (s) (escrivano, escrivanos, esscribano, esscrivano, esscrivanos, scribano, scribanos, scrivano, scrivanos, sçrivano); Escribiente (escriviente, escrivientte); Escritor (es) (escriptores); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

arancel de los; *II; III.*

de ayuntamiento; *TXII; TXIII.*

de Cámara; *TXII; TXIII; TXV.*

de consistorio; *II.*

de gobierno en la Junta; *TXV.*

de Millones; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TXII; TXIV.*

de número de la ciudad de Oviedo; *TXIII; TXIV.*

de padrones; *III.*

de provincia; *TXII.*

de puentes; *III.*

[...]

¹ Diccionario panhispánico del español jurídico: «Durante el Antiguo Régimen, forma de recaudación indirecta, que con frecuencia se ha confundido con un impuesto indirecto que gravaba los productos de uso común fraccionables, consistente en la reducción de la cantidad de mercancía percibida por el comprador, pagando este el precio completo; la diferencia entre lo efectivamente percibido y el precio total pagado era la cantidad que se ingresaba a favor del fisco».

NOTA DE EDICIÓN

de la Gobernación/ del Gobierno; *TXI; TXII; TXIII; TXIV*.
de la Junta del Principado²; *TII*.

Iglesia (s) (iglessia, yglesia, yglessia); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII*.

catedral de la ciudad de Oviedo; *todos los tomos*.
de Nuestra Señora de Covadonga; *TIII*.
de San Juan del Río de Miera; *TI*.
de San Pelayo de Oviedo; *TI*.
de Santa Eulalia; *TI; TIV*.
de Santa Olaya; *TI*.
del colegio de la Compañía de Jesús; *TI; TV*.
del Convento de San Francisco; *TI*.
del señor de San Roque de la villa de Moral; *TI*.
parroquial de Santa María de las Vegas; *TIV*.

Cuando nos parece oportuno aportamos en nota al pie –como en los ejemplos indicados– la definición de algunos de los términos, acudiendo a bibliografía específica o, casi siempre, al diccionario de autoridades de la RAE, hecho del que dejamos constancia siempre.

Escribanía (s)³ (escrivanía, escrivanías, srivanía, scribanías, scrivanías)

Evidentemente muchos términos se encuentran en todos los volúmenes y así lo indicamos. A veces suplimos la relación de los volúmenes por un genérico «*todos los tomos*»

Certificación (es) (certificazi3n, certteficazi3n, certtificazi3nes, erteficazi3n, ertificazi3nes, erttificazi3nes, zerteficazi3n, zertificazi3n, zertificazi3n, zertificazi3nes, zerttificazi3n, zerttificazi3n, zerttificazi3nes); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Justicia.

² Recoge y pone por escrito los acuerdos de las Juntas. A finales del siglo XVI el oficio es propiedad de la familia Alonso de Quintanilla. Luego la Junta determinaba la elecci3n. Asiste a las sesiones de Juntas y Diputaciones, pone en limpio los acuerdos y da testimonio de estos, sin llevar o percibir derechos. Cuenta con dos escribanos ayudantes y un salario irregular que se fijan en funci3n del trabajo.

³ Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «escribanía»: «Generalmente significa el oficio que ejercen los escribanos, de que hay distintas clases: como escribanía de Cámara, del Rey, del Consejo, del número de las ciudades, villas y lugares: y según el orden y clase de cada una, es la estimaci3n y aprecio de los tales oficios y escribanías. Vale también el aposento, sala o paraje donde el escribano tiene su oficio y despacho, y donde están los protocolos y demás papeles concernientes a su oficio».

En otros casos mediante un «*Vid. Justicia*» como en el anterior remitimos a un término complementario.

Hay algunas denominaciones especialmente singulares de la realidad asturiana que se sitúan como subentradas en otros, pero que en si mismos ofrecen un significado especial. Tales son los casos de «Cofradía de Santa Eulalia», como institución de beneficencia y organizadora de las fiestas patronales; la «Fábrica de caminos», ejecutora de las obras de reparación de las vías de comunicación; la «Junta de procuradores de los concejos marítimos» que se encargaban de la conservación de los montes próximos a la costa y asuntos relacionados. Siempre que podemos ampliamos la definición adaptándola a la realidad asturiana.

Cuando se nos han presentado términos ambiguos hemos procedido a su división dejando constancia del tema. Así:

Orden (es) (horden, hórdenes, hórdones) [militar];
Orden (es) (horden, hórdenes, hórdones) [religiosa];
Orden (es) (horden, hórdenes) [mandato];

Dejando en cada una las subentradas que fuera menester para la búsqueda.

Este índice es fundamental para entender la vida política de la propia Junta General, sus diputaciones, la relación con el corregidor y con la corte, así como las relaciones sociales entre las distintas clases: nobles, alto clero y pueblo llano y entre ellos todos los intermedios, incluyendo la organización de la milicia en un tiempo marcado por los conflictos permanentes.

La vida cotidiana se rehace mejor comprobando los oficios, la organización de impuestos, el mercado, los productos, los alimentos, las monedas, las pesas y medidas y en definitiva todo aquello que conforma la vida en su más amplio sentido.

El índice no se limita a dar una relación de términos principales y secundarios por los que buscar lo que sea de nuestro interés, sino que nos abre posibilidades de nuevas perspectivas que tal vez no hubiéramos contemplado en un principio en nuestra búsqueda. Por ese motivo hemos sido exhaustivos tanto en recoger los términos como en las subentradas de aquellos que, siendo muy genéricos, se dividen en aspectos varios. En cualquier caso esperamos sirva tanto a la investigación como a la curiosidad.

ÍNDICE TOPONÍMICO

ÍNDICE TOPONÍMICO I-XV

ABAMIA [Cangas de Onís]; *TIV*.

ABEDUL (Coto) [Piloña] (Avedul, L'Avedul); *TI; TVIII; TXIV*.

ABIEGOS [Ponga]; *TIV*.

ACECA [Toledo] (Açeca, Açequia); *TI*.

ÁFRICA; *TV; TVI; TVIII*.

AGONES [Pravia]; *TIV*.

ÁGREDA (Villa) [Soria]; *TVIII*.

AGÜERIA (Villa) [Oviedo] (Güeria); *TIV*.

AGUES [Sobrescobio]; *TIV*.

AGUINO [Somiedo] (Eguino); *III; TVIII; TXIV*.

ÁLAVA (Provincia) (Álaba); *TV; TVI; TXI*.

ALBENDA [Lugo]; *TX*.

ALCALÁ DE HENARES [Madrid] (Alcalá); *III; TV; TXII*.

ALCÁNTARA [Cáceres] (Alcántara); *TXII*.

ALCARAZ [Albacete]; *III*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

ALEMANIA; *TII.*

ALGARVE [Portugal] (Algárabe, Algárabes, Algarbe, Algarbes, Algarves); *TI; TII; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

ALGECIRAS [Cádiz] (Algecira, Algeçira, Algeçiras, Algezira, Algezira, Algeçiras, Aljecira, Aljeçira, Aljezira, Aljeziras, Alxezira); *TI; TII; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

ALGUERDO [Ibias]; *TII.*

ALLANDE (Concejo) (Allandi, Allende, Hallande); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TX; TXI; TXII; TXIV; TXV.*

ALLER (Villa, concejo y río) (Haller); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

ALMANSA (Puente) [Albacete] (Almanca, Almança); *TIV.*

ALMERÍA; *TII.*

AMANDI [Villaviciosa] (Amanda); *TVIII.*

AMÉRICA; *Vid.* Indias Orientales y Occidentales.

AMIEVA (Villa y concejo) (Amieba, Anieba, Anieva, Anyeba); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

ANDALUCÍA (Reino, provincia y costas) (Andaluçía, Andaluzía); *TI; TII; TV; TVI; TVII; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

ANDÚJAR [Jaén] (Andúxar); *TII.*

ANTEQUERA [Málaga]; *TII.*

ARAGÓN (Reino y corona); *TI; TII; TIV; TV; TVI; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

ARAGÓN (Río); *TXII.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

ARANDA DE DUERO [Burgos]; *III; TXV.*

ARANJUEZ [Madrid]; *II; TIV; TV; TXIV; TXV.*

ARBAS [León]; *TV; TXII.*

ARBEYALES [Somiedo] (Arbellares); *TIV.*

ARCEO [Burgos] (Arzeo); *TXIV; TXV.*

ARDISANA [Llanes]; *TX.*

ARENA, LA [Soto del Barco]; *II.*

ARENA DE PRAVIA [Soto del Barco] (Prabia, La Arena de Prabia); *TIX; TXI.*

ARENAS [Cabrales]; *II; TXIV.*

ARGAME [Morcín]; *TIV.*

ARGANDENES [Piloña]; *TIV.*

ARGANZA [Tineo] (Argança); *TVIII.*

ARGOLIBIO [Amieva] (Argelabio); *II.*

ARGÜELLO, Mediana de [León]; *III; TXI.*

ARRIONDAS, LAS (Lugar y coto) [Parres] (Arriondas, Las Arriendos); *III; TIV; TVIII; TIX; TX; TXIV.*

ASTORGA (Ciudad y partido) [León] (Asttorga); *TX; TXI; TXIII.*

ASTURIAS, Principado de; *Vid.* Principado de Asturias.

ASTURIAS DE SANTILLANA [Asturias y Cantabria]; *TV.*

ATIENZA [Guadalajara]; *TXII.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

ATOCHA [Madrid]; *TXI*.

AUSTRIA (Archiducado) (Austtria); *TI; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.

ÁVILA (Ciudad, provincia y jurisdicción) (Ábila, Ávilla); *TI; TII; TIII; TXII*.

AVILÉS (Partido) (Abilés, Abillés, Avillés); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.

AVILÉS (Villa, concejo, puerto y villa) (Abilés, Avillés, Havilés); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

AVILÉS, MAGDALENA DE [Avilés]; *Vid.* Corros, [Santa María] Magdalena de.

BABIA [León] (Bavias); *TXI; TXIII*.

BADAJOZ (Provincia y ciudad) (Vadaxoz); *TII; TIII*.

BANDUJO [Proaza] (Vandujo); *TIV*.

BARBASTRO [Huesca]; *TII; TXIII*.

BARCELONA (Condado y ciudad) (Barçelona, Barzelona, Varzelona); *TI; TII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

BÁRCENA (jurisdicción) [León] (Bárzena); *TXI*.

BÁRCENA DEL MONASTERIO [Tineo] (Bárcana); *TVIII*.

BARCIA [Valdés] (Barzia); *TIX; TXV*.

BARCIA, SAN SEBASTIÁN DE [Valdés] (San Sebasttián de Barcia, San Sevastián de Varzia); *TIX; TX*.

BARRIOS DE LUNA [León] (Varrios de Luna); *TIV*.

BÁRZANA [Quirós] (Bárcena, Bárçana, Várçana); *TI; TIV; TVIII*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

BAYONA (Ciudad y provincia) [Francia] (Vayona); TXII.

BAZA [Granada]; TII.

BEARES [Cantabria]; TII.

BEDUL, LA [Belmonte de Miranda]; TIX.

**BELMONTE DE MIRANDA (Concejo, villa y coto) [Belmonte de Miranda]
(Belmonte, Belmontte, Velmonte; Myranda); TI; TII; TIII; TIV; TV; TVIII;
TIX; TX; TXI; TXIV.**

BELMONTE [DE PRÍA] (Coto) [Llanes]; TVIII.

**BENAVENTE [Zamora] (Benabente, Venabente, Venavente); TI; TVIII; TXI;
TXIII.**

BENDONES (Lugar y coto) [Oviedo] (Vendones); TI; TII; TIII; TV; TIX; TXIV.

BERNESGA (Río); TVIII.

**BETANZOS (Ciudad) [La Coruña] (Betanços, Vetanços, Vetanzos); TI; TII;
TV.**

BIERZO (Provincia) [León] (Vierzo); TVII; TXV.

BIGAS (Puente) [Barcelona]; TXI.

BILBAO (Villa) [País vasco] (Vilbao, Vilvao); TIII; TIV; TV; TIX; TXI; TXII.

**BIMENES (Villa, concejo y coto) (Vimenes); TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII;
TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.**

BOAL (Concejo) (Bual, Voal); TI; TVIII; TXII.

**BORGOÑA (Ducado) [Francia] (Borgonia, Vorgoña); TI; TIV; TV; TXI; TXII;
TXIII; TXIV; TXV.**

ÍNDICE TOPONÍMICO

BRABANTE (Ducado) [Países Bajos] (Brabantte, Bravante, Vrabante, Vravante); *TI; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

BRAÑES (Coto) [Oviedo]; *TI.*

BRAÑES (Puente) [Oviedo]; *TVII.*

BUEN RETIRO [Madrid] (Vuen Retiro); *TVI; TIX; TXIII.*

BUERES [Caso] (Bueras); *TI; TX.*

BUJALANCE [Córdoba] (Buxalance); *TII.*

BULLONES (Montañas) [Ceuta]; *TVI.*

BURDEOS [Francia] (Burdeus); *TII; TXII.*

BURGO DE OSMA [Soria]; *TII.*

BURGOS (Ciudad, provincia y montañas); *TI; TII; TIII; TV; TVI; TVII; TXI; TXII.*

BURÓN (Concejo) [Lugo]; *TX.*

BUYERES (Lugar y coto) [Nava] (Biberes, Buieres); *TI; TIV; TVIII.*

BUERES, SANTIAGO DE [Caso] (Santiago de Buyerres); *Vid. Bueres.*

CABADA, LA [Carreño]; *TIV.*

CABEZÓN DE LIÉBANA (Valle y puente) [Cantabria] (Caveçón, Cavezón); *TIV.*

CABRALES (Villa y concejo); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

CABRANES (Villa y concejo) (Cabrranes, Cavranes); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

CABRUÑANA [Grado]; *TI; TII; TVIII.*

CABRUÑANA, MAGDALENA DE [Grado]; *TX.*

CACES [Oviedo] (Caçes); *TIV.*

CÁDIZ (Ciudad) (Cádid, Cayz); *TII; TV; TVII; TXIII; TXIV; TXV.*

CAGIGAL (Concejo, lugar y coto) [Oviedo] (Cajigal, Caxigal); *TI; TII; TIII; TV; TIX; TXIV.*

CALVERA, LA [Caravia]; *TIV.*

CAMÁS (Lugar y coto) [Cabranes]; *TI; TII; TIII; TVIII; TIX; TXIV.*

CAMINA, SAN PEDRO DE [Corvera]; *TI.*

CAMPO DE CASO [Caso] (Campo, Canpo); *TI; TIV.*

CAMPO DE LOS MEDOS; *TIII.*

CAMPO DE LOS ROMEROS [Caravia] (Canpo de los Romeros); *TI.*

CAMPO DE SAN FERNANDO; *TII.*

CAMPO DE SAN MARTÍN [Teverga] (Canpo de San Martino); *TIV.*

CAMPO REAL DE MARCHAMALO [Guadalajara]; *TXII.*

CAMPOMANES (Lugar) [Lena] (Campumanes, Canpumanes); *TII; TV; TX.*

CAMPOS, (Lugar) [¿Zamora?]¹; *TXIII.*

CANALEJAS (Villa) [Madrid] (Canalejes); *TV.*

¹ Como el documento de referencia corresponde con una ausencia de meses del corregidor Gonzalo de Zegrí (1708-1712) presumiblemente a su tierra de Zamora, optamos por incluir el topónimo, que, aunque repetido está incompleto, en la zona de Tierra de Campos de donde era original el gobernador.

ÍNDICE TOPONÍMICO

CANARIAS (Reino e islas) (Canaria); *II; III; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

CANDAMO (Villa, concejo y alfoz); *II; TIV; TX.*

CANDÁS (Partido) [Carreño]; *III.*

CANDÁS (Villa, concejo y muelle) [Carreño] (Candáss); *II; III; TIII; TIV; TXI; TXII; TXIII.*

CANGAS DEL NARCEA (Partido); *II; TIII; TIV.*

CANGAS DEL NARCEA (Villa y concejo) (Cangas, Cangas Tineo, Cangas de Thineo); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV.*

CANGAS DE ONÍS (Villa y concejo) (Cangas, Cangas Onís, Cangas de Onys, Cangas d'Onís,); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

CANGAS DE TINEO (Villa y concejo) (Cangas, Cangas de Thineo, Cangas del Tineo, Cangas Tineo, Cangas y Tineo); *Vid.* Cangas del Narcea.

CANTABRIA (Provincia); *TV; TVI.*

CAPARICA [Portugal] (Caparique); *II.*

CARABAYA [Perú]; *TVII.*

CARAVACA [Murcia]; *III.*

CARAVIA (Villa y concejo) (Carabia); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

CARMONA [Sevilla]; *III.*

CARRANDI (Villa, concejo y coto) [Colunga] (Carandi); *II; III; TIII; TV; TVIII; TIX; TXIV.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

CARREÑA [Cabrales]; *TIV.*

CARREÑO (Villa, concejo y puerto) (Careño); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

CARTAGENA [Murcia] (Cartajena); *TIII.*

CASATEJADA [Cáceres] (Cassatexada); *TXII.*

CASIELLES [Oviedo]; *TI.*

CASO (Villa, concejo y coto) (Caço, Casso, Cazo); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

CASTAÑEDA [Cangas del Narcea]; *TVIII.*

CASTIELLO [Llanera]; *TII.*

CASTILLA (Reino, corona y provincia) (Castiella, Castilla); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

CASTILLA LA VIEJA (Provincia, reino, ciudades y fronteras) (Castiella, Castilla la Bieja, Castilla la Biexa, Castilla la Viexa); *TI; TIV; TV; TVI; TX; TXII; TXIII.*

CASTILLA Y LEÓN (Provincia); *TV; TXI.*

CASTILLAS [Castilla La Nueva y Castilla La Vieja]; *TVIII; TIX; TXI.*

CASTRILLÓN (Concejo y coto); *TI; TII; TVIII; TIX.*

CASTROPOL (Partido) (Castropol); *TI; TII; TIII; TIV; TXI; TXII.*

CASTROPOL (Villa, concejo, puerto y alfolí) (Castropol); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

CATALUÑA (Principado y reino) (Catalunia, Cathaluña, Cattaluña, Prinzipado de Cataluña, Prinzipado de Cathaluña, Prinzipado de Catthaluña); *TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

CAVADA, LA [Cantabria] (La Cabada); *TIV*.

CAZO (Lugar, concejo y coto) [Ponga] (Caço, Çazo); *TI; TII; TIII; TV; TVIII; TIX; TXIV*.

CAZORLA [Jaén]; *TII*.

CEA (Villa) [León] (Çea); *TII*.

CECOS [Ibias] (Çecos); *TII; TVIII*.

CELORIO (Lugar) [Llanes] (Zelorio); *TI; TVI, TXI*.

CERDEÑA (Reino) [Italia] (Cerdenia, Çerdeña, Zerdenia, Zerdeña, Zerdeñaía); *TI; TII; TIV; TV, TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

CERDEÑO (Coto) [Oviedo] (Çerdeño); *TI*.

CERREDO (Concejo y coto) [Degaña] (Carredo, Ceredo, Çerredo, Zerredo); *TI; TII; TIII; TV; TVIII; TIX; TXIV*.

CERVIELLES [Oviedo] (Zerbielles); *TX*.

CERVIELLES, SAN LÁZARO DE [Oviedo] (Zerbielles); *TX*.

CEUTA (Zeuta, Zeutta); *TII; TVIII; TXI; TXIII; TXIV*.

CIBUYO [Cangas del Narcea] (Cebuyo); *TVIII*.

CIMADEVILLA (Torre) (Zima de Villa, Zimadevilla);

CINCO CONCEJOS (Partido) [Grado, Miranda, Pravia, Salas, Somiedo y Valdés] (Cinco Concexos, Cinco Conzexos, Cinco Conzejos, Çinco Conzejos, Çinco Concexos, Çinco Conçejos, Çinco Çonçexos, Çinco Conzejos, Çinco Conzexos, Zinco Concejos, Zinco Conçejos, Zinco Conzejos, Zinco Conzexos); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

CIO (Pueblo) [Nava] (Çio); *II*.

CIRIEÑO [Amieva]; *TIV*.

CIUDAD REAL (Ziudad Real); *III*.

CIUDAD RODRIGO [Salamanca] (Ziudad Rodrigo); *TXII*.

CLAVILLAS (Lugar, concejo y coto) [Somiedo] (Clabillas); *III; IIII; TVIII; TIX; TXIV*.

COALLA (Jurisdicción) [Grado] (Cualla, Qualla); *II; TVIII*.

COAÑA (Concejo) (Coanya, Cuanya, Cuaña, Qualla, Quanaya, Quanno, Quanya, Quaña); *II; III; TVIII; TIX; TXII*.

COLIEMA, [SAN PEDRO DE] [Cangas del Narcea] (Cuoliema, Quoliema); *TIV*.

COLLOTO [Oviedo] (Cualloto); *III*.

COLMENAR [Guadalajara]; *III*.

COLMILLERA, SAN LÁZARO DE [Laviana] (San Lázaro de Colmiyera); *TX*.

COLUMBIELLO [Lena] (Colombiello); *TXIV*.

COLUNGA (Villa y concejo); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

COMILLAS [Cantabria]; *II*.

CORAO [Cangas de Onís]; *TIV*.

CÓRCEGA (Reino) [Francia] (Córçega, Córzega, Córzeja); *II; III; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

CÓRDOBA (Reino, ciudad y provincia) (Córdova); *II; III; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

- CORIAS (Coto) [Cangas del Narcea]** (Cories); *TI; TXI; TXIV; TXV.*
- CORNELLANA (Villa, lugar y coto) [Salas];** *TI; III; TIV; TVIII; TIX; TXI; TXIV; TXV.*
- CORROS, [SANTA MARÍA] MAGDALENA DE [Avilés];** *TX.*
- CORTINA (Lugar y coto) [Oviedo];** *TI; III; TV.*
- CORUÑA, LA (Ciudad y provincia);** *TI; III; TIV; TV; TX; TXV.*
- CORVERA (Villa y concejo)** (Corbera, Cobrera); *TI; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
- COVADONGA (Lugar y coto) [Cangas de Onís]** (Cobadonga, Cobbadonga); *TI; III; IIII; TIV; TVIII; TIX; TXIV.*
- COVARRUBIAS [Burgos]** (Cobarrubia); *TXV.*
- CUADROVEÑA [Parres]** (Quadrobeña); *TIV.*
- CUATRO SACADAS (Partido) [Cangas de Narcea, Llanes, Ribadesella y Tineo]** (Quatro Sacadas); *TI; III.*
- CUATRO VILLAS DE LA COSTA (Provincia y hermandad) [Castro Urdiales, Laredo, San Vicente de la Barquera y Santander]** (Quatro Billas, Quatro Villas, Quattro Villas); *III; IIII; TIV; TVIII; TXI; TXIII; TXIV; TXV.*
- CUBILLA, LA (Puerto) [Lena];** *TV.*
- CUDILLERO (Villa y puerto)** (Codillero); *TI; TV; TXI; TXIV.*
- CUÉLLAR [Segovia];** *III.*
- CUENCA (Ciudad y provincia)** (Quenca); *III.*
- CUZCO [Perú];** *TVII.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

- DEGAÑA (Concejo y coto);** *II; III; IIII; IV; VIII; IX; XIV.*
- DOS SICILIAS (Reino) [Italia]** (Dos Secilias, Dos Siçilias, Dos Sizilias); *II; III; TIV; IV; XIII; XIV; XV.*
- ÉCIJA [Sevilla]** (Açexa, Ézixa); *III.*
- EGEA DE LOS CABALLEROS [Zaragoza]** (Exea); *TXII.*
- ENTRALGO [Laviana]** (Entrealgo); *TIV.*
- ENTRECAMINOS, [SAN LÁZARO DE] [Oviedo]** (Entre Caminos); *TX.*
- ESCOCIA;** *TXIII.*
- ESPADAÑA [Salamanca];** *III.*
- ESPAÑA (Reino, reinos y fronteras);** *II; III; IIII; TIV; IV; VI; VII; VIII; XI; XII; XIII; XV.*
- ESPINA, LA [Salas];** *TIV.*
- ESTEPA [Sevilla];** *III.*
- ETIOPÍA (Reino);** *TVI.*
- EUROPA;** *TXI; XII; XIII; XV.*
- EXTREMADURA (Provincia y fronteras)** (Estremadura, Esttremadura, Extremadura); *II; III; VIII; IX; XI; XIII; XV.*
- FAES [Siero];** *TIV.*
- FEZ (Reino) [Marruecos];** *TVI.*
- FIGAREDO [Mieres]** (Figaredo); *IV; IX.*
- FIGUERAS [Castropol]** (Las Figueras); *II; VIII; XIV.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

FILIPINAS (Felipinas); *TXI*.

FINISTERRE (Cabo) [Galicia] (Finisterra); *TXI*.

FÍOS [Parres]; *TIV*.

FLANDES (Reino, país y estado) [Bélgica]; *II; III; IV; VI; XI; XII; XIII; XIV; XV*.

FLORIDA, LA [Estados Unidos]; *III; IV; V*.

FOCELLA (Páramo) [Teverga] (Foçella); *II*.

FOCES, LAS (Puente) [León] (Las Fozes); *XI; XII*.

FONFRÍA [Fonsagrada, Lugo] (Fuenfría); *IX*.

FONTÁN [Oviedo] (Fontán); *XI*.

FRAGA (Villa) [Huesca]; *III*.

FRANCIA (Reino y corona) (Francia, Franzia); *II; III; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XV*.

FRANCO, EL (Concejo); *II; VIII*.

FUEJOS [Ribera de Arriba]; *TIV*.

FUENTERRABÍA (Ciudad) [Guipúzcoa] (Fuente Ravía, Fuenterravía); *II; III; IV; VI*.

GALICIA (Reino, ciudades y provincia) (Galecia, Galeçia, Galiçia, Galizia, Gallicia); *II; III; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XV*.

GALLEGOS (Puente) [Las Regueras]; *VII; XIV*.

GEDREZ [Cangas del Narcea] (Xedrez); *VIII*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

GERONA [Cataluña]; TXI.

GIBRALTAR (Reino) [Reino Unido] (Gibrartar, Jibraltar, Jibralttar, Jibrartal, Xibraltar); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

GIJÓN (Partido) (Gixón, Jijón, Jixón, Xijón, Xixón); *TIII; TIV; TX; TXI.*

GIJÓN (Villa, concejo, puerto y muelle) (Gixón, Jijón, Jixón, Xijón, Xixón); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

GODOS [Oviedo]; TI.

GOZÓN (Villa y concejo) (Gocon, Goçón); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

GRADO (Partido); TXIII.

GRADO (Villa, concejo y alfoz); TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.

GRANADA (Reino y ciudad); TI; TII; TIV; TV; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.

GRANDA [Gijón]; TXIV.

GRANDA (Lugar y coto) [Siero]; TIV; TVIII.

GRANDAS, HONOR DE; Vid. Grandas de Salime.

GRANDAS DE SALIME (Concejo) (Granadas, Grandas; Salime); *TI; TVIII; TX.*

GRANDE (Río) [Lena]; TXI.

GRANDES [Caso]; TII.

GÚA (Coto) [Somiedo]; TI; TII; TVIII; TXIV.

ÍNDICE TOPONÍMICO

GUADALAJARA (Ciudad y provincia) (Guadalaxara); *III; XII; XIV.*

GUADARRAMA [Madrid]; *IV.*

GUADIX [Granada]; *III.*

GUARDO [Cabranes] (Buardo); *IX.*

GÜELDRES [Países Bajos] (Geldres); *XI.*

GUIPÚZCOA (Provincia) (Eguipuzqua, Guypúdca, Guipuzqua, Guypuzqua, Lepuzcoa, Lepuzcua); *II; IV; VI; XI.*

HABSBURGO [Alemania] (Abspurg, Aspurg, Aspurge, Augsburgo, Habsburg); *II; IV; IV; XIII; XIV; XV.*

HAYA, LA [Países Bajos] (La Aya); *VI; XIII.*

HOLANDA [Países Bajos] (Olanda); *VI; XI; XIII.*

HOSPITAL DE ÓRBIGO [León]; *III.*

HUERRES [Colunga] (Buerres); *IV.*

HUETE [Cuenca]; *III.*

IBIAS (Concejo) (Hibias, Hivias, Ybias, Yvias, Yvias); *II; III; III; IV; VIII; IX; IX; XI; XII; XIII; XIV; XV.*

IBIAS (Partido) (Hivias, Ybias, Yvias); *II; XI; XII.*

ILLANO (Concejo) (Eyllano, Yllano); *II; VIII.*

ILLAS (Concejo y coto) (Yllas); *II; III; VIII; IX; XIV.*

ILLESCAS (Villa) [Toledo] (Yllescas); *II.*

INDIAS ORIENTALES Y OCCIDENTALES (Reino) (Yndias, Ocidentales, Oçi-

ÍNDICE TOPONÍMICO

dentales, Yndias Orientales y Occidentales, Yndias Orientales y Occidentales, Occidentales); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

INFIESTO (Villa) [Piloña] (Ynfiesto); *TI; TIV; TVII; TXI.*

INGLATERRA (Ynglaterra); *TIII; TIV; TXI; TXII.*

IRÚN (Villa) [País Vasco] (Yrún); *TXI.*

ITALIA (Ytalia); *TI; TIII; TV; TVI; TXI; TXIII.*

JACA [Huesca]; *TXII.*

JAÉN (Reino, ciudad y provincia) (Gaén, Xaén); *TI; TII; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

JEREZ [Cádiz] (Xerez); *TI; TII.*

JERUSALÉN (Reino) (Gerusalem, Gerusalén, Hierusalén, Jerussalén, Jherusalem, Xerusalém, Xerusalén, Xerussalém, Yerusalén); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

JIRUEQUE [Guadalajara] (Jirbeque); *TXII.*

JÓDAR [Jaén]; *TII.*

LABARES (Puente) [Grado] (Lavares); *TVII.*

LABIO [Salas]; *TIX.*

LACIANA [León] (Laziana); *TXIII.*

LAGO, SANTA MARÍA DE [Allande]; *TX.*

LAMADRID (Cantabria)²; *TI; TII; TIII; TIV*

² Vinculado el topónimo a los territorios del señoríos de las casas de Dosal y Lamadrid (de los Junco y Estrada).

ÍNDICE TOPONÍMICO

LÁNEO (Puente) [Salas]; *TIII.*

LANGREO (Villa, concejo y monte) (Lamgreo); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

LAREDO (Villa) [Cantabria]; *TII; TXII.*

LARÓN [Cangas del Narcea] (Llerón); *TVIII.*

LASTRES (Puerto y muelle) [Colunga] (Lasstres, Lasttres); *TI; TII; TVI; TXI; TXII.*

LAVARES [Santo Adriano] (Labares, Llabares, Llavares); *TIV.*

LAVIANA (Villa, concejo, condado y puente) (Labiana, Laviaña, Llabiana); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

LAVIO (Concejo, lugar y coto) [Salas] (Labio); *TI; TII; TIII; TV; TVIII; TXIV.*

LEDESMA (Villa) [Salamanca]; *TXIII.*

LENA (Villa, concejo y río) (Llena); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

LEÓN (Partido); *TV; TIX.*

LEÓN (Reino, provincia, ciudad, montañas y puentes) (Leóm); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

LÉRIDA; *TII; TXIII; TXV.*

LIÉBANA (Provincia) [Cantabria]; *TIV.*

LIÉRGANES [Cantabria]; *TIV; TXII.*

LIMANES [Oviedo]; *TII.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

LIMBURGO [Países Bajos] (Linbourg); TXI.

LINARES [Allande]; TVIII.

LINARES (Coto) [Proaza]; TI; TII; TIV.

LINARES [San Martín del Rey Aurelio]; TIV.

LINARES; TIX.

LINARES, MAGDALENA DE [Proaza]; TX.

LLAMERO [Candamo]; TIV.

LLAMES (Coto) [Parres] (Llamas); TI.

LLAMO (Coto) [Riosa] (Lamo); TIV.

**LLANERA (Villa y concejo); TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX;
TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.**

**LLANES (Partido) (Yanes); TI; TII; TIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI;
TXII; TXIII; TXIV.**

**LLANES (Villa, concejo, caminos, puerto) (Yanes); TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI;
TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.**

LLANOS DE SOMERÓN [Lena]; TIV.

LENDELAFAYA, [SANTA MARÍA DE] [Proaza] (Llende la Faya); TIX.

LLERENA [Badajoz] (Lerena); TII.

LLORAZA, SANTA EULALIA DE LA [Villaviciosa]; TX.

LODEÑA (Coto) [Piloña] (Ludeña); TIV; TVIII.

LODOS, SAN BARTOLOMÉ DE [Carreño] (San Bartholomé de Lodos); TX.

ÍNDICE TOPONÍMICO

LOGREZANA [Carreño] (Logrecana); *TIV*.

LORA DEL RÍO [Sevilla]; *III*.

LORIANA [Oviedo]; *III*.

LUANCO (Villa, concejo y puerto) [Gozón]; *II; TIV; TXI; TXIII*.

LUARCA (Villa y alfolí) [Valdés] (Luharca); *III; IIII; TVI; TIX; TXI*.

LUCENA [Córdoba]; *III*.

LUDEÑA [Piloña]; *TIX; TXIV*.

LUERCES (Coto) [Pravia] (Luerçes); *II; III; TVIII*.

LUGO (Provincia); *III*.

LUGO DE LLANERA [Llanera]; *III*.

LUGONES [Siero]; *III*.

LUXEMBURGO (Lucenburg, Luzemburg); *TXI; TXV*.

MACHICHACO (Cabo) [Vizcaya]; *TXI*.

MADRID (Villa, provincia y ciudad) (Madriz); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

MAGDALENA [DE CORROS], LA [Avilés]; *II*.

MÁLAGA (Provincia y ciudad); *III; TXIII; TXIV; TXV*.

MALLORCA (Reino) (Mallorcas); *II; III; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

MALVEDO [Lena] (Malbedo); *TXIV*.

MANCHA, LA (Provincia); *TVI*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

MANSILLA [Castilla y León]; *TVIII*.

MARAÑA (Villa) [León]; *TXI*.

MARCENADO, SANTA CRUZ DE (Villa, lugar y coto) [Siero] (Marcanado, Marzenado, santa Cruz de Marzenado); *TV; TVIII; TIX; TX; TXIV*.

MARCHENA [Sevilla]; *TII*.

MARENTES [Ibias] (Marrentes); *TVIII; TIX; TXIV*.

MARINA [Asturias]; *TI*.

MARRUECOS (Reino); *TVI*.

MATA, LA (Jurisdicción) [Grado]; *TII; TVIII*.

MAYORGA DE CAMPOS [Castilla y León]; *TVIII*.

MEDINA DE RIOSECO (Villa) [Valladolid]; *TI; TIV; TXII*.

MEDINA DEL CAMPO (Villa) [Valladolid] (Medina del Campo); *TI; TII*.

MEDINA DE POMAR [Burgos] (Medina de Pumal); *TXV*.

MEDITERRÁNEO (Costas); *TVI*.

MELENDREROS [Bimenes] (Melandreros); *TIV*.

MELILLA; *TXI*.

MEQUINEZ (Reino) [Marruecos]; *TVI*.

MERES [Siero]; *TVIII*.

MÉRIDA [Badajoz]; *TII*.

MESINA [Italia] (Mezina); *TV*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

MESTAS, LAS [Cabranes]; TIV.

MÉXICO (Méjico); TIII.

**MIERES DEL CAMINO (Villa, lugar y jurisdicción) [Mieres] (Mieres); TI;
TXI; TXV.**

MILÁN (Ducado) [Italia] (Milante); TI; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.

MILLADOIRO (Collado) [Yernes y Tameza]; TIV.

MIRALLO (Lugar y coto) [Tineo]; TI; TVIII.

**MIRANDA (Villa, concejo, coto y jurisdicción); TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI;
TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.**

MIYARES [Piloña]; TIV.

**MOLINA DE ARAGÓN [Guadalajara] (Molina); TI; TII; TIV; TV; TXI; TXII;
TXIII; TXV.**

MONASTERIO DE HERMO [Cangas del Narcea]; TVIII.

MONDOÑEDO [Lugo]; TI; TII.

MONS [Bélgica]; TXV.

MONTEALEGRE [Lena]; TVIII.

MONTEFURADO [Allande]; TX.

MONTESA [Valencia] (Montessa); TII.

MONTJUIC [Barcelona] (Monjuý); TXI.

MONTOUTO (Concejo) [Fonsagrada, Lugo]; TX.

MOÑO [Caso] (Miño); TX.

ÍNDICE TOPONÍMICO

MORA [Toledo]; *TIV.*

MORAL, SAN ROQUE DE [Sariego]; *II; TIV.*

MORCÍN (Villa y concejo) (Morçín, Morzín); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

MORENTE (Coto) [Oviedo] (Morenti); *III; TIII; TIV.*

MORTERA, LA [Tineo]; *TVIII.*

MORTERAS, LAS [Somiedo]; *II; TVIII; TIX; TXI.*

MURCIA (Reino, ciudad y provincia) (Murçia, Murzia); *II; III; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

MURIELLA (Lugar) [Cangas del Narcea]; *TVI.*

MUROS (Villa, jurisdicción, alfolí y castillo) [Muros del Nalón]; *II; III; TIV; TVI; TVIII; TIX; TXIV.*

MUROS DE SAN PEDRO (Puerto) [La Coruña] (Muros); *TIII.*

NALÓN (Río); *TV; TVII; TX.*

NÁPOLES (Reino y estado) [Italia]; *TXI; TXIII.*

NARANCO (Coto) [Oviedo]; *II; TII.*

NAREDO (Río) [Lena]; *TXI.*

NATAHOYO (Coto) [Gijón] (Nataoio, Nataoyo); *TVIII; TX; TXIV.*

NAVA (Villa y concejo) (Naba); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

NAVARRA (Reino y corona) (Nabarra, Nabbarra); *II; III; TIV; TV; TVI; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

NAVAS [DEL MARQUÉS] [Ávila]; *TII.*

NAVEDO [Lena] (Nabedo); *TIV.*

NAVIA (Villa y concejo) (Nabia); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII, TXIV; TXV.*

NEOBURGO (Villa) [Alemania] (Neoburg); *TVI.*

NIEBLA (Condado) [Huelva]; *TXIII.*

NIEMBRO [Llanes] (Nienbro); *TXI.*

NOCEDA [Cangas del Narcea] (Nozeda); *TVIII.*

NORA (Río); *TV.*

NOREÑA (Villa, concejo, condado, coto y jurisdicción) (Norena); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

NUBLEDO [Corvera de Asturias]; *TIV.*

NUEVO REINO DE GRANADA [Colombia]; *TV.*

OBISPALÍA (Partido) (Ovispalía); *II; III; TV; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

OBONA (Coto) [Tineo] (Ovona); *TVIII; TIX; TXIV; TXV.*

OCAÑA [Toledo]; *TII.*

OLLONIEGO (Villa, concejo, lugar, coto, jurisdicción, monte, estaquera y puente) [Oviedo] (Aluniego, Holloniego, Olluniego); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

OLLONIEGO (Río) [Oviedo] (Aluniego, Holloniego, Olluniego); *TVI; TVII; TVIII. Vid. Nalón.*

OLMEDO (Villa) [Valladolid]; *II.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

OMAHÑA (Concejo) [León]; *TXV.*

ONÍS (Villa y concejo); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

OPORTO [Portugal] (Porto); *II.*

ORÁN (Reino) [Argelia]; *TV; TVIII; TXIII.*

ORENSE; *III.*

ORLÉ (Lugar, coto y jurisdicción) [Caso]; *III; TVIII; TIX; TXI; TXIV.*

ORTIGUERA [Coaña] (Hortiguera); *II.*

OSUNA [Sevilla]; *III.*

OVIEDO (Ciudad y concejo) (Hobiedo, Hoviedo, Obiedo, Obyedo, Oviezo, Ubiedo); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

OVIÑANA [Belmonte de Miranda]; *TIV.*

PADERNI (Concejo, coto y jurisdicción) [Oviedo] (Paderne, Paderní, Paderny, Padierní); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

PADRÚN [Mieres]; *III.*

PAÍSES BAJOS (Paíseses Vaxos, Paýs Baxo, Países Bajos); *III; TXI; TXIII.*

PAJARES (Villa, jurisdicción, concejo, puerto, caminos y coto) [Lena] (Pajares del Puerto, Pajares de el Puerto, Paxares); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

PALAZUELO DE BOÑAR (Villa y puente) [León] (Palazuelos Voñar); *TVI.*

PALENCIA (Provincia) (Palenzia); *TVI; TXI; TXV.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

PALERMO [Italia]; TV.

PAMPLONA [Navarra] (Panplona); TII; TVIII.

PANAMÁ (Pánama); TVII.

PANICERES, SAN LÁZARO DE [Oviedo]; TX; TXV.

PARANA [Lena]; TIV; TXIV.

PARANZA, LA (Lugar y coto) [Siero] (Paranca, Parança); TI; TII; TIII; TVIII; TIX; TXIV.

PARANZA, SANTA MARÍA DE LA [Siero]; TX.

PARDO, EL [Madrid]; TI; TXIV; TXV.

PARÍS [Francia]; TIII; TXIII.

PARRES (Villa y concejo) (Pares); TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.

PASAJES [Guipúzcoa] (Pasaje); TI.

PEDROSA (Villa y puente) [León]; TVI; TXII.

PELAYOS (Villa) [Salamanca]; TII.

PEÑAFLOR (Villa, concejo, coto, jurisdicción y puente) [Grado] (Penafior, Peña Flor, Peñaflores); TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.

PEÑERUDES (Coto) [Morcín] (Penuerdes, Peñarúes, Peñerúes, Pineber, Piñerueles, Piñerúes); TI; TVIII; TXIV.

PEÑÓN, EL [Vélez de la Gomera]; TVIII.

PERLUCES [Tineo]; TVIII.

ÍNDICE TOPONÍMICO

PERLUNES (Coto) [Somiedo]; *TII*.

PESOS (Concejo) (Pezós); *TI; TVIII*.

PICO DE LANZA [Ribera de Arriba] (Pico de Lança); *TVIII*.

PIEDRACEDA [Lena] (Piedrazeda); *TX; TXI*.

PIEDRAHITA (Puerto) [Ávila] (Piedrafita, Piedrahyta); *TV*.

PIEDRAS BLANCAS [Castrillón] (Piedras Vlancas); *TII*.

PILOÑA (Villa y concejo) (Pilona, Pilonia, Pyloña); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

PINTORIA (Lugar) [Oviedo]; *TI*.

PIÑERA, LA [Morcín] (Pinera); *TIV*.

PLASENCIA [Cáceres] (Plasencia, Plasenzia); *TII; TXII*.

PLAZA, LA [Teverga]; *TIV*.

POLA DE GORDÓN [León]; *TI; TXI*.

POLA DE LAVIANA [Laviana] (Labiana, Llabiana); *TI*.

POLA DE LENA [Lena]; *TIII; TIV*.

POLA DE NAVA [Nava] (Polanava); *TII; TIV*.

POLA DE SIERO [Siero]; *TII; TIV*.

POLA DE SOMIEDO [Somiedo]; *TI; TII*.

PONFERRADA (Partido) [León]; *TII; TXIII; TXIV*.

PONFERRADA (Villa) [León]; *TII; TVIII; TXIII*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

PONGA (Villa y concejo) (Pongua); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

PONTEVEDRA (Provincia y villa) (Pontebedra); *II; IIII; TXII.*

PONTONES (Concejo) [Cantabria]; *TVIII.*

PORCILES, MAGDALENA DE [Tineo] (Magdalena de Porziles); *TX.*

PORCINERO [Torrebarrio, León] (Porzinero); *TXI.*

POREÑO (Coto) [Villaviciosa]; *TVIII; TIX; TXIV.*

PORTONOVO [Pontevedra]; *IIII.*

PORTUGAL (Reino, corona y fronteras) (Portogal, Porttugal, Purtugal); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIII.*

PORTUGALETE [Vizcaya]; *IIII.*

POSADA [Llanera]; *TIV.*

POSADA DE RENGOS [Cangas del Narcea]; *TVIII.*

POVOS, LOS [Extremadura]; *III.*

POZA [DE LA SAL] [Burgos]; *TXI.*

POZÓN [Tineo] (Poçón); *II.*

PRADO [Caravia]; *TIV.*

PRAVIA (Villa y concejo) (Prabia); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

PRIANDI (Concejo, jurisdicción y coto) [Nava] (Prandi, Santo Tomás de Priandi); *II; III; TV; TVIII; TIX; TXIV.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

PRIAÑES (Lugar, concejo y coto) [Oviedo] (Prianes); *II; III; IIII; TIV; TVIII; TIX; TXIV.*

PRIARANZA (jurisdicción) [León] (Prioranza); *TXI.*

PRIEGO [Córdoba]; *TII.*

PRINCIPADO DE ASTURIAS (Pprincipado, Pprinzipado, Prencipado de Asturias, Preñcipado de Asturias, Prenzipado de Asturias, Pricipado, Primzipado, Princepado de Asturias, Priincipado de Asturias, Prinçipado, Principado de Asturias, Principado de Hasturias, Prinçipado de Asturias, Prinzipado de Asturias, Prinzipado de Asturias de Oviedo, Prinzipado de Asturias, Prinzipado); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

PRINCIPADO DE CATALUÑA (Principado de Catalunia, Principado de Cathaluña, Prinzipado de Cataluña, Prinzipado de Cathaluña, Prinzipado de Cattaluña); *TII; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII.*

PROACINA [Proaza]; *TIV.*

PROAZA (Villa y concejo) (Proaca, Proaç, Proca, Prohaza, Pruaca, Pruaza); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

PRONGA (Concejo, lugar y coto) [Pravia]; *II; III; TVIII; TIX; TXIV.*

PRUVIA [Llanera] (Prubia); *II.*

PUENTE DE ÓRBIGO [León] (Hórbigo); *TIV.*

PUENTE DE LOS FIERROS [Lena] (Las Puentes); *TIV, TXV.*

PUERTA NUEVA (Barrio) [Oviedo] (Puerta Nueva); *TXIV.*

PUERTO [Oviedo] (Puertto); *II; TIV; TXI.*

PUERTO DE SANTA MARÍA [Cádiz] (Puerto de Sancta María, Puertto de Santta María); *TXI; TXII; TXIII; TXV.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

- PUERTO DE VEGA [Navia]** (Bega, Vega, Veiga); *TIV; TXI; TXII; TXIV.*
- PURÓN (Puente) [Llanes];** *TVII.*
- QUAMINERA [Oviedo];** *TX.*
- QUINTANA DEL VALLE DE ARANGO [Pravia]** (Quintana); *III.*
- QUINZANAS (Coto) [Pravia]** (Quincanes, Quinçanas, Quinçanes); *II; III; TVIII.*
- QUIRÓS (Villa y concejo)** (Quiróss); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
- RAMALLOSA, LA [Pontevedra];** *II.*
- RANÓN [Soto del Barco];** *II; TIV; TVIII; TXIV.*
- RAPARIEGOS [Segovia];** *TXIII.*
- REBOLLADA, SANTA MARÍA MAGDALENA DE LA [Mieres]** (Robellada); *TX.*
- REDONDO, EL (Prado) [Lena]** (Riondu); *III; TV.*
- REGUERA DEL REAL [Proaza];** *TIV.*
- REGUERAS, LAS (Villa y concejo);** *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
- REINOSA [Cantabria]** (Reynosa); *TIV.*
- RETUERTAS, SAN MARTÍN DE [Cangas del Narcea];** *TX.*
- RIBADAVIA [Orense]** (Ribadabia, Rivadabia, Rivadavia, Riverodavia); *II.*
- RIBADEO (Ría y puerto) [Galicia]** (Rivadeo); *TXI.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

RIBADESELLA (Villa y concejo) (Revadesella, Riba de Sella, Ribadessella, Riva de Sella, Rivadesella, Rivadessella); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

RIBERA, LA (Concejo y jurisdicción) (Rivera); *II; III; IIII; TIV; TV; TVIII.*

RIBERA DE ABAJO (Villa, concejo y jurisdicción) [Oviedo] (Ribera de Abaxo, Ribera de Aquende, Ribera de Avajo, Rivera de Abajo, Rivera de Abbajo, Rivera de Aquende, Rivera de Avajo, Rivera de Avaxo, Rivera de Yuso); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII, TXIII; TXIV; TXV.*

RIBERA DE ARRIBA (Villa y concejo) (Rivera, Rivera de Allende, Rivera de Arriba, Rivera de Arriva, Ryvera); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

RIERA, LA (Coto) [Cangas de Onís]; *TVIII.*

RIERA, LA (Coto) [Gijón]; *II.*

RIOJA, LA (Rioxa); *TV.*

RIOMIERA [Aller] (San Juan de Río de Miera); *II.*

RIONDO [Aller]; *TX.*

RIOSSA (Villa y concejo) (Riossa); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

RIOSECO (Villa) [Sobrescobio]; *II; TIV.*

ROMA [Italia]; *II; IIII; TV.*

RONDA [Málaga]; *III.*

ROSAL (Calle) [Oviedo]; *TIX.*

ROSELLÓN (Ducado) [Francia] (Rossellón); *TIV; TV; TXIII.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

ROTA (puerto) [Cádiz] (Rotta); TXI; TXII.

RUEDES, MAGDALENA DE [Gijón]; TX.

SABUGO (Arrabal y puente) [Avilés]; TVI.

SALAMANCA (Ciudad y frontera) (Salamancha); TII; TIII; TV; TIX; TXII; TXIII.

SALAS (Villa y concejo); TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.

SALIENCIA (Lugar) [Somiedo] (Saliencia); TII; TIV.

SALVATIERRA [Álava] (Salbatierra, Salvaterra); TI; TIV; TV.

SAMA (Villa) [Langreo]; TII; TIV.

SAN ANDRÉS DE LOGARES [Fonsagrada, Lugo]; TXII.

SAN ANTOLÍN [Ibias] (Santo Antolín); TI; TII; TVIII.

SAN ANTOLÍN (Puente) [Llanes]; TVII.

SAN BARTOLOMÉ DE NAVA (Lugar y coto) [Nava] (Bartholomé, Vartholomé, Vartolomé; Naba); TI; TVIII.

SAN CLEMENTE [Ibias]; TII.

SAN CRISTÓBAL [DE ENTREVIÑAS] [Avilés]; TI.

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS [Cangas del Narcea] (San Christobal de Entreviñas); TVIII.

SAN ESTEBAN DE PRAVIA (Alfolí) [Muros del Nalón] (San Estevan de Pravia); TIV; TXIII.

SAN ESTEBAN DE RELAMIEGO [Tineo]; TVIII.

ÍNDICE TOPONÍMICO

SAN FACUNDO [Tineo] (San Fagondo); *TVIII*.

SAN ISIDRO (Puerto) [Aller] (San Issidro, San Ysidro); *TV*.

SAN JUAN ARENAS (Coto) [Siero] (San Juan de Arenas); *TVIII; TIX*.

SAN JUAN DE LA ARENA [Soto del Barco]; *TVIII; TXIV*.

SAN JUAN DE MIERES (Río) [Mieres]; *TXI*.

SAN JUAN DE ORTEGA [Burgos]; *TXV*.

SAN JUAN DE LA PEÑA (Cabo) [San Sebastián]; *TXI*.

SAN JUAN DE VILLAPAÑADA (Coto) [Grado]; *TVIII*.

SAN JULIÁN DE PONTE [Tineo]; *TVIII*.

SAN LÁZARO (Camino) [Oviedo]; *TXIV*.

SAN LORENZO (Cabo) [Gijón]; *TXI*.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL [Madrid] (Escorial, Escurial; San Lorenço);
II; TV; TVI; TX; TXI.

SAN MARCOS (Puente) [León]; *TVIII; TXII*.

SAN MARTÍN (Lugar, jurisdicción y coto) [Piloña]; *II; TIV; TVIII*.

SAN MARTÍN DE LODÓN (Puente) [Belmonte de Miranda]; *TIII*.

SAN MARTÍN DE OSCOS (Concejo) (Martino, Martýn); *II; TVIII*.

SAN MIGUEL DEL RÍO [Lena]; *TTV*.

SAN PELAYO DE GRADO [Grado] (San Pelaio); *TI*.

SAN PELAYO DE PUERTO [Oviedo] (Puerto); *TI*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

SAN SALVADOR [Oviedo] (San Salvador); *TX*.

SAN SALVADOR [Teverga]; *III*.

SAN SALVADOR DE CELORIO [Llanes]; *TXI*.

SAN SEBASTIÁN (Villa y ciudad) [Guipúzcoa] (San Sebastián); *III; IIII; TVI; TXI; TXII*.

SAN TIRSO DE ABRES (Concejo) (Santisso); *TIV; TVIII*.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA (Villa) [Cantabria] (San Bicente de la Barquera; San Bizente de la Barquera; San Vicente, San Vizente, Viçente); *II; TIV; TXI*.

SANTIUSTE (Playa, ría y lugar) [Llanes/Ribadedeva] (Sant Yuste); *TXI*.

SANGOÑEDO (Coto) [Tineo] (San Goñedo, Sangoñado); *TVIII; TIX; TXIV*.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA [Cádiz] (San Lúcar); *III*.

SANTA COMBA (Concejo, jurisdicción y coto) [Ibias] (Santa Comva, Santa Conba, Santa Conva); *II; III; IIII; TV; TVIII; TIX; TXIV*.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL (Villa) [León] (Santa Christina de Valmadrigal); *TXIV; TXV*.

SANTA EULALIA [Onís] (Santa Olaya); *II*.

SANTA EULALIA (Villa) [Cabranes] (Santa Olalla); *II; TIV*.

SANTA EULALIA DE OSCOS (Santa Alla); *II*.

SANTA EULALIA DE LA MATA [Grado]; *TVIII*. *Vid.* La Mata.

SANTA LUCÍA DEL MONTE (Puente) [Cantabria]; *TIV*.

SANTA MARÍA DEL LLANO (Campo) [Belmonte de Miranda]; *II*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

SANTA MARINA [Pozón, Tineo]; TVIII.

SANTANDER (Villa) [Cantabria] (Sante Ander); II; III; IIII; TXII.

**SANTIAGO DE COMPOSTELA (Provincia y ciudad) [La Coruña]; III; IIII;
TV; TX.**

SANTIBÁÑEZ DE LA FUENTE [Aller]; II.

SANTILLANA DE CAMPOS [Palencia]; TXV.

**SANTO ADRIANO (Villa y concejo) (San Adrián, San Adriano, Sancto
Adriano, Santo Idriano, Santo Ydriano, Santto Adriano); II; III; IIII; TIV;
TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.**

SANTULLANO [Las Regueras] (Santtullano); TIV.

SANTURCADO (Lugar) [Soto del Barco]; III.

**SARIEGO (Villa y concejo); II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX;
TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.**

SEGOVIA (Ciudad y provincia) (Segobia); II; III; TXIII; TXV.

SENA (Lugar, concejo y coto) [Ibias] (Seña); II; III; IIII; TV; TVIII; TX; TXIV.

SEPÚLVEDA [Segovia] (Sepúlbeda); III.

SERNA, LA (Villa) [Ávila]; III.

SETIENES (Lugar) [Valdés]; III.

**SEVILLA (Reino, provincia y ciudad) (Sebilla, Sivilla); II; III; TIV; TV; TVIII;
TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.**

SICILIA (Secilias, Seçilias, Siçilias, Sizilias); II; III; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII.

SIENRA [Bimenes]; TIV.

ÍNDICE TOPONÍMICO

SIERO (Villa, concejo y coto); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

SIGÜENZA [Guadalajara]; *TII.*

SILVA, MAGDALENA DE LA [Tineo] (Magdalena de la Silba); *TX.*

SILVA, SAN LÁZARO DE LA [Tineo] (San Lázaro de la Silba); *TX.*

SILVIELLA [Belmonte de Miranda] (Silbiella); *TIV.*

SIMANCAS [Valladolid]; *TXI.*

SIONES [Oviedo]; *TIV.*

SOBRADO [Tineo]; *TVIII.*

SOBREFOZ [Ponga]; *TI.*

SOBRESCOBIO (Concejo) (Sobre Escobio, Sobre Escovio, Sobreescobio, Sobreescovio, Sobrescovio, Sobresscobio, Sobroskobio, Sobrosscobio, Sovre Escobio); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

SOMIEDO (Villa y concejo); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

SORIA (Ciudad y provincia); *TII; TVIII; TXI.*

SOTIELLO [Lena]; *TXIII.*

SOTO [DE RIBERA] [Ribera de Arriba]; *TIV.*

SOTO DE DUEÑAS (Coto) [Parres] (Duena); *TVIII.*

SOTO DE LOS INFANTES [Salas] (Soto, Socto, Sotto; Ynfantes); *TI; TII; TVIII.*

SUARNA [Fonsagrada, Lugo] (Carna); *TX.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

SUSA (Reino) [Túnez] (Sus); TVI.

TABALLES (Concejo y coto) [Bimenes] (Tabayes, Tabaes, Tavalles); II; TIV.

TABLADO [Castropol]; TIV.

TAFALLA (Ciudad) [Navarra]; TXI; TXII.

TALAVERA DE LA REINA [Toledo] (Talabera); TII.

TAMEZA (Concejo y coto) [Yernes y Tameza] (Tameça); TII.

TAMO (Puente) [Cantabria] (Tama, Tramo); TIV.

TÁNGER (Montes) [Marruecos] (Tánxer); TVI.

TAPIA (Concejo) [Tapia de Casariego]; II; TXI; TXV.

TARAMUNDI (Concejo) (Taramunde); II; TIV; TVIII.

TARIFA [Cádiz]; TVI.

TARNA (Puerto) [Caso]; TV.

TAROUDANT (Reino) [Marruecos] (Taradunt, Taruidante); TVI.

TAZONES (Puerto) [Villaviciosa]; TIV; TXI.

**TEVERGA (Villa, concejo y jurisdicción) (Teberga); II; TII; TIII; TIV; TV;
TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.**

TIERRA SANTA (Tierra Sancta); TIII; TV.

TINEO (Partido); TIII; TIV.

**TINEO (Villa y concejo) (Thineo); II; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX;
TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.**

ÍNDICE TOPONÍMICO

TIRAÑA (Concejo, lugar, jurisdicción y coto) [Laviana] (Tirana, Tiraña);
TI; TII; TIII; TIV; TVIII; TIX; TXIV.

TIROL (Condado) [Austria-Italia]; *TI; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

TOLEDO (Ciudad, provincia y reino); *TI; TII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII;
TXIII; TXIV; TXV.*

TOMBRÍO DE ABAJO [León] (Villa) (Tombrío de Avajo); *TIX.*

TORDESILLAS (Villa) [Valladolid] (Torresillas); *TI; TXV.*

TORMALEO [Ibias]; *TI.*

TORNÍN (Lugar y coto) [Cangas de Onís]; *TI; TII.*

TORO (Provincia y ciudad) [Zamora]; *TI; TII; TIII; TXII; TXIII; TXV.*

TORRE DE MORMOJÓN [Palencia]; *TXI.*

TORRES (Cabo) [Gijón]; *TXI.*

TORTOSA [Tarragona] (Tortossa); *TII.*

TRASMIERA (Provincia) [Cantabria] (Tressmiera); *TVI; TVIII; TXI.*

TRASONA [Corvera de Asturias]; *TII; TIV.*

TRASPEÑA [Proaza]; *TIV.*

TRESALI (Coto) [Nava] (Tressali); *TI; TVIII.*

TRUBIA (Río y lugar) [Oviedo] (Truvia); *TI; TII; TV.*

TRUJILLO [Cáceres] (Truxillo); *TII.*

TUDELA (Villa y concejo) [Oviedo]; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII;
TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

TUERO [Villaviciosa]; *TIV.*

TUIZA [Lena] (Tuiça); *III.*

TUÑA (Lugar) [Tineo]; *II; TIV; TVI.*

TUÑÓN [Santo Adriano]; *TIV.*

TURIELLOS (Puente); *TVII. Vid. La Felguera.*

TURÓN (Valle) [Mieres]; *III.*

TUY [Pontevedra] (Tui); *III.*

ÚBEDA [Jaén]; *III.*

UJO [Mieres] (Uxo); *II; III.*

UJO (Puente) [Mieres]; *TVII; TXI; TXIV.*

VADILLO DE LA SIERRA (Villa) [Ávila]; *III.*

VALCÁRCEL (Lugar, concejo y coto) [Somiedo] (Balcácar, Bálcaçar, Balcaçer, Balcarze, Baldecaçer, Barcárcel, Valcáçar); *II; III; III; TVIII; TXIV.*

VALDEBURÓN (Concejo) [León] (Baldeburón, Burón); *II; TIV; TV; TXV.*

VALDECARZANA (Concejo y valle) [Teverga] (Baldecarzana, Baldecarcana, Baldecarçana, Baldecazana); *II; TIV.*

VALDEDIÓS (Lugar, jurisdicción y coto) [Villaviciosa] (Baldediós); *II; III; III; TIV; TV; TVIII; TIX; TXI; TXIV.*

VALDEMERIEL (Villa Mariel) [Palencia]; *III.*

VALDÉS (Villa y concejo) (Baldés); *II; III; III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

ÍNDICE TOPONÍMICO

VALDESAMPEDRO DE TEVERGA (Concejo) [Teverga] (Baldesanpedro, Valdesanpedro; Teberga); *TI; TII; TIV*.

VALDESANTIBÁÑEZ (Concejo) [Teverga] (Baldesantibanes, Baldesantibáñez, Valdesantibáñez); *TI; TIV*.

VALDEVENERO [Aller] (Baldebeneros); *TX*.

VALDUNO [Las Regueras] (Balduno); *TIV*.

VALDUNQUILLO [Valladolid] (Valdonquillo); *TIV*.

VALENCIA (Reino, villa y ciudad) (Balencia, Balençia, Balenzia, Valençia, Valenzia); *TI; TII; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

VALENCIA DE DON JUAN [Castilla y León] (Valenzia); *TVIII*.

VALGRANDA [Avilés] (Balgranda); *TII*.

VALLADOLID (Provincia, ciudad y villa) (Balladolid, Balladoliz, Valladolid); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

VALLE, EL [Carreño] (Balle); *TIV*.

VALLÍN (Lugar, jurisdicción y coto) [Piloña] (Ballín); *TII; TIV; TVIII; TIX; TXIV*.

VALLOBAL, SANTA MARÍA DE [Piloña] (Santa Maria de Ballobal); *TX*.

VALVIDARES [Sariego] (Balvidares); *TIV*.

VEGA, LA [Riosa]; *TIV*.

VEGA DE LINARES [Langreo]; *TIV*.

VEGA DE RENGOS [Cangas del Narcea]; *TVIII*.

VEGA DE SELLA (Coto) [Onís] (Vega de Sela); *TVIII; TIX; TXIV*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

VEGARADA [Aller] (Begarada, Vegarade); *TV*.

VEGUINA, LA [Tapia de Casariego]; *TVIII*.

VENTANA (Puerto) [Teverga] (Bentana); *TV*; *TXI*.

VIAVÉLEZ [El Franco] (Biabélez, Viabélez); *TI*; *TXI*.

VIDAYÁN [Oviedo] (Bidallán, Vidallán); *III*.

VIDRIERO [Avilés] (Bidriero); *TI*.

VIEGO [Ponga] (Biegos); *TIV*.

VIENA [Austria]; *TXIII*.

VIGO (Puerto) [Pontevedra] (Bigo); *TIII*.

VILLABRE [Yernes y Tameza] (Bilabre, Billabre); *TIV*.

VILLADA [Palencia]; *TXV*.

VILLAFRANCA DEL BIERZO (Partido) [León] (Billafranca); *III*; *TXIV*.

VILLAFRANCA DEL BIERZO (Villa) [León] (Billafranca); *III*.

VILLAFRÍA [Pravia] (Billafría); *III*; *TIV*.

VILLAFRÍA, MAGDALENA DE [Pravia]; *TX*.

VILLALÓN DE CAMPOS (Villa) [Palencia]; *TI*.

VILLALLANA (Camino real) [Lena]; *TIII*; *TIV*.

VILLAMANÍN (Puente) [León]; *TIII*; *TIV*.

VILLAMAÑÁN (Puente) [León]; *TIII*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

VILLAMÍANA [Oviedo] (Villamiaña); *TX*.

VILLARMEIRÍN [Ibias] (Billamerrín); *TI*.

VILLAMEJÍN [Proaza]; *TIV*.

VILLANUEVA (Jurisdicción) [Grado] (Villanueva); *TI; TII; TVIII*.

VILLANUEVA [Santo Adriano]; *TIV*.

VILLANUEVA DE OSCOS (Coto); *TVIII*.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES [Ciudad Real] (Villanueva de los Ynfantes); *TII*.

VILLAPAÑADA [Grado] (Villa Pañada); *TIX; TXIV*.

VILLAPEDRE, SANTIAGO DE (Puerto) [Navia]; *TXIV*.

VILLAREJO [Mieres] (Billarexo); *TI*.

VILLARENTE (Puente) [León] (Villarentte); *TXII*.

VILLASIMPLIZ (Puente) [León]; *TIV*.

VILLAVALER (Coto) [Pravia] (Villabaler); *TI; TXII*.

VILLAVICIOSA (Partido) (Villaviziosa, Villaviziosa); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII*.

VILLAVICIOSA (Villa, concejo, alfolí y puerto) (Billabicioosa, Billabiçiosa, Billabiçioosa, Billabiziosa, Billaviçioosa, Billaviçiosa, Villabiziosa, Villabiçioosa, Villaviçiosa, Villaviçioosa, Villaviziosa, Villaviziosa); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

VILLORIA (Villa, concejo, lugar, condado, jurisdicción y coto) [Laviana] (Billoria); *TI; TII; TIII; TV; TVIII; TIX; TXIV*.

ÍNDICE TOPONÍMICO

VITORIA (Bittoria, Victtoria); *TXII; TXIII*.

VIVANCO [DE MENA] [Burgos] (Vibanco); *TXIV; TXV*.

VIVERO [Lugo] (Bibero, Bivero, Vivero); *II; III*.

VIYAO (Lugar y coto) [Piloña] (Biao, Billao, Biyao); *II; TVIII; TIX; TXIV*.

VIZCAYA (Provincia, señorío y montañas) (Bizcaya, Vidcaya, Vizcaia); *II; III; TIV; TV; TVI; TVII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

XIÁ [Lugo] (Giá);

YERNES Y TAMEZA (Villa, concejo, cotos y jurisdicción) (Hiernes, Yernes de Tameça, Yernes y Tameca, Yernes y Tameça, Yernes de Tameza, Yernes y Tamecca, Tameça); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

ZAMORA (Ciudad y provincia) (Camora, Çamora); *II; III; TIII; TXII; TXIII; TXV*.

ZARAGOZA (Ciudad y provincia) (Caragoca, Caragoça, Çaragaça, Çaragoça, Zaragoza); *III; TXIII*.

ZARDAÍN [Tineo]; *TIV*.

ÍNDICE DE MATERIAS

ÍNDICE DE MATERIAS I-XV

Abacería (s)¹ (**abazerías, abezerías**); *TXII; TXIV. Vid.* Tienda.
de los puertos; *TXIV.*

Abad/esa (s) (**abbad, abadessa, abbadesa**); *III; IIII; TIV; TV; TVI; TXI; TXII; TXIV; TXV.*
de Arbas; *TV.*
de Belmonte; *TX.*
de Celorio; *TXI.*
de Corias; *TXI.*
de Nuestra Señora de Covadonga; *III; IIII; TIV.*
de Vivanco; *TXV.*
del convento de Agustinas Recoletas de Gijón; *TV.*
del convento de las Agustinas Recoletas de la Encarnación de Llanes;
III; TIV; TV.
del convento de San Pelayo el Real de Oviedo; *TXI.*
del convento de Valdediós; *TVI; TXI.*
del convento de San Vicente; *III.*
del Real Colegio de San Vicente; *TXV.*

Abadengo² (**abbadengo**); *II; TVIII; TIX. Vid.* Lugar

Abadía (s) (**abbadías**); *TVII; TVIII;*
de Corias; *TX.*

Abastecimiento (s) (**bastimientos**); *III; IIII; TIV.*

1 Diccionario de la Lengua Española: «Puesto o tienda donde se venden al por menor aceite, vinagre, legumbres secas, bacalao, etc.».

2 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «abadengo»: «El territorio, bienes, y lo demás perteneciente al abad, en que se incluyen no solo los lugares, tierras, viñas, y heredades, sino también la jurisdicción, derechos y preeminencias».

ÍNDICE DE MATERIAS

Abasto (s); *II; III; IV; TVII; TVIII; TXIV.*
de sal; *TV.*

Abogado (s) (abogado, abogados, avogado); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
de la Real Chancillería de Valladolid; *TIV; TXIV; TXV.*
de los Reales Consejos; *IIII; TVII; TXIV; TXV.*
de la Corte; *TXI.*
de pobres; *TXV.*
del pleito de plantíos; *TV.*
del Principado; *TVI, TVIII.*
en la ciudad de Oviedo; *II; III; IIII; TIV; TVI.*
generales; *TXIV.*
juristas; *III; TVI; TVII-VIII.*
por Su Majestad; *TXV.*
relator; *II; III; TIV; TV; TVI.*
salarios de; *III.*

Abono (avono, avonos); *II, III, IIII, TIV, TVI, TVIII, TIX, TX; TXII.* *Vid.* Pago.
de salario; *TVII.* *Vid.* Salario.

Abuelo (s); *TIV; TVI; TVII-VIII; TXIV.*

Abuso (s) (abusso, abussos); *II; III; IIII; TVI; TVIII; TXV.* *Vid.* Agravios. *Vid.* Excesos. *Vid.* Vejación.

Accidente (s) (acçidente, acçidentes, acidente, acidentes, açidente, açidentes, aczidentes); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXIV.*

Aceite (aceyte, açeite, azeite, azeyte, azeytte, hazeite); *II; III; IIII; TV; TXI; TXII.*

Aceptación (es) (aceptaçión, aceptazió); *II; III; IIII; TIV; TV; TVIII; TXII; TXV.* *Vid.* Acuerdo. *Vid.* Aprobación.

Achaque (s); *II; III; IIII; TIV; TVI; TVII; TVIII; TIX-X; TXIV.*

Acreeador (es) (acredor, acrehedor, acrehedores, hacreeadores); *II; III; IIII; TIV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Acuerdo (s) (aquerd4o, aquerdos, aquerdos)³; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Aceptación. Vid. Resolución.*
de la ciudad de Oviedo; *TI; TII.*
de la Diputación del Principado; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXIII.*
de la Junta de procuradores de los concejos marítimos del Principado de Asturias; *TIII; TIV.*
de la Junta General del Principado de Asturias; *todos los tomos.*
de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid; *TI; TIX; TX.*
de las Cortes del Reino; *TII.*
de los ayuntamientos y concejos del Principado; *TI; TII; TIV; TIX; TX.*
de los Reales Consejos; *TI; TII.*
de venta de procuraciones; *TIX.*
del Cabildo de la Catedral de Oviedo; *TII; TIII.*
del Real Consejo de Hacienda; *TI.*
del Reino de España; *TII.*
del Reino de Galicia; *TII.*
general; *TXII.*
Real; *TXI.*
sobre el servicio de soldados a Su Majestad; *TIII.*

Adelantado⁴; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI.*
de la Florida⁵; *TII; TIII; TIV; TV; TVI.*
mayor de Castilla; *TI.*

Adelantamiento (s) (adelantamiento); *TIV; TVI; TVIII; TXI.*
de León y Palencia; *TVI.*
del Principado; *TVI.*

3 Como en este caso en muchos más hay materias que se repiten en todos los tomos y que no excluimos del índice porque damos cuenta de las variantes gráficas con las que aparecen y pueden localizarse. En algunos casos sustituimos los tomos por la frase «todos los tomos» y en otros dejamos la relación completa de los tomos.

4 Diccionario de la Lengua Española: «Antiguamente y en tiempos de paz, presidente o justicia mayor de reino, provincia o distrito determinados, y capitán general en tiempos de guerra».

5 Título librado a favor de Pedro Menéndez de Avilés y Alonso de la Campa (1519-1574), marino y descubridor asturiano, por Felipe II mediante real cédula de 20 de marzo de 1565 adelantado, gobernador y capitán general de la Florida a título hereditario. El primer heredero fue su sobrino del mismo nombre, quien asumió el mayorazgo por falta de herederos varones directos y un largo pleito prolongado hasta 1606. Con Gabriel Menéndez de Avilés y Pórreres, VI Adelantado, se sumó el título de conde de Canalejas (1675).

ÍNDICE DE MATERIAS

Adelanto; *TIII; TVIII; TX. Vid. Pago. Vid. Anticipación.*
de donativos; *TIII.*
del servicio de soldados a Su Majestad; *TIII.*
de impuestos; *TVI.*

Administración (es) (administración, administrazi3n, administraciones, administtra3n, administtrazi3n, admynistraci3n, hadministraci3n, hadministrazi3n, azministraci3n, azministrazi3n); todos los tomos.
Vid. Justicia.
de alcabalas; *TI; TII; TV; TVI.*
de alfolíes; *TIV.*
de rentas provinciales; *TXIV.*
del arbitrio; *TVIII.*
del arbitrio de pescado fresco, salado y escabeche; *TV.*
del juro; *TXIV.*
de la Fábrica de Caminos; *TI; TV; TVI; TXIV.*
de justicia; *TI; TII; TIII; TV; TVI; TXI; TXII; TXIV; TXV.*
de Millones; *TI; TII; TV; TXIII.*
de la Real Hacienda; *TI; TVI; TXI.*
de la renta de salinas del Estado; *TI; TVI; TXIV.*
de la sal; *TIV; TVI; TVIII.*
de los Reinos de España; *TII.*
de Oviedo; *TXV.*
de rentas; *TXV.*
libre y general; *TI; TII; TIV.*

Administrador (es) (admenistrador, adminisstrador, administtrador, azministrador, hadministrador); todos los tomos.
alcabalero; *TI.*
arancel de los; *TII.*
asentistas; *TXII.*
de justicia; *TIV.*
de Millones; *TI; TII; TV; TVI.*
de rentas reales/de Su Majestad; *TII; TXV.*
de la Cofradía de Santa Eulalia; *TIV; TV; TVI.*
de la Fábrica de Caminos; *TIII; TIV; TV; TVI.*
de la renta del arbitrio de pescado fresco, salado y escabeche; *TV.*
de la sal/de las salinas; *TI; TII; TIII; TIV; TVI; TXIV.*

de la vía ejecutiva; *TVI; TXI; TXII; TXIII*.
de las sisas de las carnes; *TIII*.
de los alfolíes; *TI; TIV; TVIII; TXII*.
del colegio de San Gregorio de Oviedo; *TIII*.
general de la renta del tabaco; *TXII*.
generales del Reino; *TIII; TV; TXIII*.

Adorno (s); *TI; TVII*.

de vestidos de soldados; *TIII*.
del altar y capilla; *TXV*.
del culto divino; *TVIII*.
de la Cofradía de Santa Eulalia; *TI*.

Advertencia (s) (adbertencias, adbertença, adbertenzias, advertença, advertências, advertenzias, hadbertença); *TI; TIII; TIV; TVI; TVIII; TXII*.

Agasajo (s); *TIX; TXI*. *Vid.* Regalo.

Agencia (s) (agencia, agencias, agenzia, agenzias, ajencia, ajencias, ajencia, ajenzia, axencia, axenzia); *TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV*.

Agente (s) (agente, ajente, agentes, ajente, ajentes, axente, axente, axentes, hajentes); *TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.
en la Corte; *TXI; TXII*.
de negocios; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TXI; TXIV; TXV*.
de pleitos y negocios del Principado; *TIII; TVI*.
fiscal; *TXV*.

Agosto⁶; *TI*. *Vid.* Vendimia.

Agravio (s) (agrabio, agrabios); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Excesos. *Vid.* Abuso.
a la ciudad de Oviedo; *TI*.
a los concejos del Principado; *TI; TII; TV*.

⁶ Diccionario de la Lengua Española: «Cosecha (l conjunto de frutos que se recogen de la tierra)».

ÍNDICE DE MATERIAS

a los pobres; *II; III; TXIV*.
a los recueros⁷ y trajineros⁸ del Principado; *II*.
a los tratantes de sobremar⁹; *III*.
a los vecinos del Principado; *II; III; IV*.
al Principado/quejas; *II; III; TIV*.
de escribanos de número, regidores y justicias de las villas y concejos del Principado; *II*.
de jueces/ de Justicia; *II; III; IIII*.
de ministros de la sal y de los alfolíes; *II; III; IIII; TIV*.
de ministros y oficiales; *II; III; IIII; IV*.
de la justicia y regimiento de la villa de Avilés; *II*.
de los clérigos/a los legos; *II*.
de los comisarios de la Santa Cruzada; *II*.
de los comisarios ordinarios, echadores y cobradores de bulas; *II; IIII*.
de los corregidores, tenientes y alcaldes mayores del Principado; *II*.
de los diputados del Principado de Asturias; *III*.
de los receptores de Penas de Cámara; *II*.
de Su Majestad; *III*.
del administrador de los alfolís del Principado; *II*.
en la recatonería de la sal; *II*.

Agricultura (agricultura); *II; TIV; TXIII*. *Vid.* Fruto. *Vid.* Labranza.

Agua (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Aguardiente (agua ardiente); *III*.

Aguinaldo (s) (aginaldo, aguinaldo); *III; TIX; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Agujero (s) (abuxeros); *TXIV*.

Ajuste (s) (ajuste); *II; III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXV*.

de cuentas; *III; TIV*.

de encabezamientos; *III*.

7 Diccionario de la Lengua Española: «Arriero a cuyo cargo está el conjunto de animales de carga, que sirve para trajinar».

8 Diccionario de la Lengua Española: «Que acarrea o lleva géneros de un lugar a otro».

9 Diccionario de la Lengua Española: «En la mar o embarcado».

ÍNDICE DE MATERIAS

de pleitos del Principado de Asturias; *TIII*.
de salarios; *TIII*; *TIV*.
de la regalía de Su Majestad; *TIII*.
de los efectos de condenaciones de los montados; *TIII*.
de los donativos; *TIII*; *TXV*.

Alabarda¹⁰; *TXI*.

Alarde (s)¹¹ (**allardes**); *TI*; *TVI*.; *TVII*; *TVIII*; *TIX*.

Alarife (s)¹²; *TII*; *TXIV*. *Vid.* Arquitecto.

Albañilería (alballilería); *TXIV*.

Albañil; *TXIV*.

Albricias¹³ (**albrizias**); *TI*; *TXI*; *TXIII*. *Vid.* Regalo.

Albur (es)¹⁴; *TV*. *Vid.* Pescado.

Alcabala (s)¹⁵ **Real (es) (alcaballas, alcavala, alcavalas)**; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Real alcabala.
administración de; *TI*; *TII*; *TIII*; *TV*; *TVI*.
anata de; *TIII*; *TIV*. *Vid.* Anata.
anticipación del encabezamiento de las; *TIII*; *TIV*; *TV*.
arriendo de/arrendadores de; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*.
cogedores de las; *TI*; *TII*.
compra/venta de las; *TI*; *TIII*; *TVI*.

10 Diccionario de la Lengua Española: «Arma ofensiva, compuesta de un asta de madera de dos metros aproximadamente de largo y de una moharra con cuchilla transversal, aguda por un lado y en forma de media luna por el otro».

11 Diccionario de la Lengua Española: «Desfile, principalmente militar».

12 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «alarife»: «El maestro que públicamente está señalado y aprobado para reconocer, apreciar, o dirigir las obras que pertenecen a la arquitectura, aunque ya generalmente se toma solo por el maestro de albañilería».

13 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «albricias»: «Las dádivas, regalo, o dones que se hacen pidiéndose, o sin pedirse, por alguna buena nueva, o feliz suceso a la persona que lleva o da la primera noticia al interesado».

14 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «albur»: «Pescado que se cría en los ríos, de un pie de largo, delgado, escamoso: su cabeza proporcionada a lo largo y grueso de su cuerpo, muy sabroso y sano, y su carne sumamente blanca».

15 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «alcabala»: «Tributo, o derecho real, que se cobra de todo lo que se vende, pagando el vendedor un tanto por ciento de toda la cantidad que importó la cosa vendida»

ÍNDICE DE MATERIAS

conducción de la paga del servicio de; *TV*.
depositario de; *TIII*.
derechos de; *TI*; *TIV*; *TVI*.
despachos de; *TIII*; *TIV*.
de Peñaflor; *TIX*.
de la ciudad de Oviedo; *TI*.
encabezamiento de; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*.
exención de la paga de; *TIII*.
fraude a las; *TI*.
foreras; *TII*.
libranza sobre las; *TIII*; *TIV*.
paga de; *TIII*.
pleito sobre; *TI*; *TIII*.
precio del servicio de; *TI*.
puja para el servicio de; *TII*.
receptor de; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TVI*.
remate de; *TII*.
repartimiento de; *TI*; *TIII*.
secretaría de; *TV*.
servicio de; *TI*; *TIV*.
tercio de; *TIII*.
tesorería de/tesorero general de las; *TI*; *TII*; *TIII*; *TV*.

Alcabalatorio¹⁶ (**alcabalattorio, alcavalatorio, alcavalattorio**); *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXIII*.

Alcabalero (s)¹⁷ (**alcavalero, alcavaleros**); *TI*.

Alcaide (s)¹⁸ (**alcayde, alcaydes**); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

de la cárcel/fortaleza del Principado; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TVIII*; *TXIV*; *TXV*.
del castillo de San Vicente de la Barquera; *TI*.

16 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «alcabalatorio»: «Libro en que están recopiladas las leyes y ordenanzas pertenecientes al modo de repartir y cobrar las alcabalas. Y también se suele llamar así la lista, o padrón que se hace para el repartimiento y cobranza de este tributo».

17 Diccionario de la Lengua Española: «Administrador o cobrador de alcabalas».

18 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «alcaide»: «La persona que tiene a su cargo el guardar y defender por el rey, o por otro señor alguna villa, ciudad, fortaleza, o castillo, que se le ha entregado para este fin debajo de juramento, y pleito homenaje. Se llama también el que gobierna las cárceles, y tiene a su cargo la guarda y custodia de los presos».

Alcaidía (s) (alcaydía); *II; III; TIV; TV; TVI.*

de la cárcel y fortaleza del Principado; *II.*

de las villas y concejos del Principado; *II.*

Alcalde (s); *todos los tomos.*

de Casa y Corte¹⁹; *II; TIV; TV; TVII; TIX; TX; TXI; TXII.*

de decano; *TXV.*

de Hermandad²⁰; *II; TIV.*

de la ciudad de Burgos; *III.*

de la ciudad de Oviedo; *II.*

de la Junta de Ejecución; *III.*

de la Real Audiencia de Navarra; *III.*

de la Real Audiencia de Pamplona; *III.*

de la Real Chancillería de Valladolid; *TIV.*

de las jurisdicciones de los concejos del Principado; *II.*

de los partidos del Principado; *II.*

del Crimen²¹ de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid; *III; TVI; TXV.*

mayor²²; *todos los tomos.*

ordinarios²³; *II; III; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TXIII; TXIV.*

Alcaldía (s); *II; TIV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Alcance (s)²⁴ (alcance, alcançe, alcançes, alcanze, alcanzes); *II; III; IIII; TIV; TV; TVII; TVIII.*

Alcázar de Toledo; *TXI.*

Aldeas del Principado; *II; TV; TVII.*

19 Diccionario de la Lengua Española: «Juez togado de los que en la corte componían la sala llamada de alcaldes, o quinta sala del Consejo de Castilla».

20 Diccionario de la Lengua Española: «Alcalde que se nombraba cada año en los pueblos para que conociera de los delitos y excesos cometidos en el campo».

21 Diccionario de la Lengua Española: «Alcalde de la sala del crimen que había en las chancillerías de Valladolid y Granada y en algunas audiencias del reino, el cual era juez togado y tenía fuera de su tribunal jurisdicción ordinaria en su territorio».

22 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «alcalde»: «Juez de letras sin garnacha, con jurisdicción ordinaria, aprobado por el rey en su Consejo Real y Cámara de Castilla, como asesor del corregidor de alguna ciudad. Se suele también llamar en algunas partes teniente de corregidor».

23 Diccionario de la Lengua Española: «Vecino de un pueblo que ejercía en él jurisdicción ordinaria».

24 Diccionario de la Lengua Española: «Saldo que, según las cuentas, está debiéndose».

Alegación (es) (alegaciones); Alegato (s); *III; TIV; TV; TVI; TXIII; TXV.*

Alférez (es)²⁵ (alféreçes, alféres, alférezes); *todos los tomos.*

de caballería; *TXV.*

de infantería; *TV; TVI.*

de las Reales Guardias de Corps; *TXIV; TXV.*

de la villa de Medina del Campo; *II.*

mayor de concejos del Principado; *II; III; TIV; TV; TVI.*

mayor del Principado de Asturias; *todos los tomos.*

teniente de; *III; TIII; TIV; TV; TVI; TXIV.*

Alfolí (es)²⁶ (alffolíes, alfolís, alfolix, alfolíes); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

administrador de los; *II; III; TIV.*

arrendamiento de los; *TIII.*

de la sal/de las salinas del Principado de Asturias; *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXIV; TXV. Vid. Sal. Vid. Salinas.*

de los puertos de mar del Principado; *TVI.*

del Principado; *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TXV.*

reales; *II.*

receptores de los; *II; TIII.*

Alfoz²⁷; *TVII; TVIII.*

de Candamo; *II; TIV.*

de Grado; *II; TVII; TVIII.*

Alguacil (es)²⁸ (aguaciles, alguaçil, alguazil, alguaziles); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

25 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «alférez»: «El cabo u oficial que tiene a su cargo llevar la bandera en su compañía, ya sea de infantería, o de caballería, y marcha en el centro de ella, con la distinción que en la caballería se llama estandarte, y no bandera».

26 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «alfolí»: «El granero, alhóndiga, o pósito donde se guarda el trigo para el abasto público, y también se llaman así los almacenes donde se guarda la sal».

27 Diccionario de la Lengua Española: «Arrabal, término o pago de algún distrito, o que depende de él».

28 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «alguacil»: «Ministro de justicia con facultad de prender y traer vara alta de justicia. Debajo de este nombre hay varias diferencias de alguaciles, que consisten en los grados y prerrogativas que están anejas a sus empleos: como alguacil mayor de una ciudad, o villa, que o es propietario por juro de heredad en una familia por merced del Rey, o electivo del concejo y justicia de las ciudades, o villas, o por nombramiento del corregidor, o gobernador de ellas. En los Tribunales hay también alguaciles mayores, que se distinguen de los demás por el connotado del Consejo, o Tribunal: como de la Santa Inquisición, de Cruzada, de las Ordenes militares, de Indias, de Hacienda... Todos estos se diferencian del alguacil menor y ordinario, por el título de mayor; pero en el uso común y vulgar de la lengua, por alguacil se entiende el menor y ordinario».

ÍNDICE DE MATERIAS

de estanque de armazón de ballenas; *III*.
de Millones; *III*; *III*.
del administrador de alfolíes; *II*.
del merino del Principado; *II*.
del Principado; *II*; *III*.

Alguacil (es) mayor (es) (alguaçil, alguaçiles, alguaziles; maior, maiores);
II; *III*; *III*.

de Casa, Corte y Chancillerías; *II*.
de la Audiencia del Principado de Asturias; *III*.
de la residencia del gobernador; *II*.
de los concejos del Principado; *II*; *III*.
de los Reinos de la Monarquía; *II*.
del gobernador; *II*; *III*.
del partido de los Cinco Concejos; *II*.
nombramiento de; *II*; *III*.
ordinarios del Principado; *II*.
salarios de; *II*; *III*.

Alguacilazgo (s) (aguaçilazgo, alguaciladgo, alguaçiladgo, alguaziladgo, alguazilazgo); *II*; *TVI*; *TVII*; *TIX*; *TX*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

Alhaja (s)²⁹ (alajas, alaxas); *TXI*; *TXV*. *Vid.* Bagatela.

Alhambra de Granada (Alanbra de Granada); *TXI*.

Alimento (s) (alimentto); *II*; *III*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.
Vid. Mantenimiento.

Allanamiento (s) (allanamientto); *II*; *III*; *TIV*; *TVI*; *TVII*; *TXI*; *TXIII*.

Almacén (es) (almazenes) reales; *TXII*.

Almirantazgo (almirantadgo); *III*.

²⁹ Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «alhaja»: «Nombre genérico, que se da a cualquiera de las cosas que tienen alguna estimación y valor; pero más contraídamente a todo aquello que esta destinado para el uso y adorno de una casa, o de las personas: como son colgaduras, camas, escritorios, o vestidos, joyas, etc.».

Almohada (s) (almoada); *TXV*.

Almotacén (es)³⁰ (almotazenes); *TI*.

Alojamiento (s) (alojamiento, alojamientos, alojamientos, alojamientos, alojamientos); *TI; TII; TIII; TIV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIII*.

cobro de; *TI*.

de capitanes; *TI*.

de soldados; *TI; TIV*.

de los sargentos; *TI; TII*.

del gobernador en las visitas; *TI*.

del tercio de infantería; *TI; TIII*.

Alquería (s)³¹ (alquilerías); *TXIV. Vid. Casa*.

Altar (es) (alttar, altares); *TII; TVI; TXIII; TXV*.

Alteración (alteración, alteraciones, alteración, alteraciones); *TI; TII; TIII; TIV; TVI; TVII*.

Alteza (alteça); *TI; TII; TIV; TV; TVI; TXIII*.

Amistad; *TXV*.

Anata (s)³² (anatta, anattas, annata, annatta); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV. Vid. Media anata*.

Anguila (s) (enguila, enguilas); *TV. Vid. Pescado*.

Anticipación (es) (antecipación, antecipación, anticipación, anticipación, antecipación, antecipación, antecipación, antecipación, antecipación, antecipación, antecipación); *TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXIII. Vid. Adelanto. de dinero; TIII; TIV*.

30 Diccionario de la Lengua Española: «Empleado público que contrastaba pesas y medidas».

31 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «alquería»: «La casa sola en el campo donde mora el labrador con sus criados, y tiene los aperos y hato de su labranza. Es lo mismo que *alcaría*; pero modernamente más usada, y así la traen escrita Nebrija, Covarrubias y otros diccionarios».

32 Diccionario de la Lengua Española: «Impuesto eclesiástico que consistía en la renta o frutos correspondientes al primer año de posesión de cualquier beneficio o empleo».

de los intereses del Principado; *TIV*.
del donativo del Principado de Asturias a Su Majestad; *TIII*; *TIV*.
del encabezamiento de Alcabalas Reales; *TIII*; *TIV*; *TV*.
del encabezamiento de Millones; *TIII*; *TIV*; *TV*.

Aparejo (s)³³ (**aparexos**); *TIV*. *Vid.* Jarcia.

Apelación (es) (**apelación, apelaciones, apelación, apelaciones, apelaciones, appellaciones, appellaciones, appellación, appellaciones, appellaciones, appellaciones**); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Contradicciones. *Vid.* Protesta.
a la concesión de las creces de la sal; *TIII*.
a la saca por mar de pan; *TIII*.
a la vacante de oficio de procurador; *TIII*.
a las ordenanzas del Principado de Asturias; *TIII*.
al Consejo de Guerra; *TIV*.
a un auto del gobernador del Principado; *TI*; *TIII*; *TIV*.
al auto de regulación; *TI*; *TIII*; *TIV*.
al nombramiento de receptor de las alcabalas reales; *TIII*.
al poder al agente de negocios del Principado; *TIII*.
ante el Consejo Real; *TI*; *TXV*.
ante el gobernador; *TI*.
ante la Diputación; *TII*; *TVI*.
ante la Junta General; *TII*; *TVI*.
ante el Real Consejo de Hacienda; *TVI*.
ante los regimientos de los concejos del Principado; *TI*.
ante Su Majestad; *TI*; *TII*.
de diputados en la Diputación; *TV*; *TVI*.
de procuradores en la Junta General; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*.
de repartimientos; *TIII*; *TIV*.
de las causas de corso; *TVII*.
de los jueces ordinarios; *TI*.
del corregidor y sus oficiales; *TI*.
en la Junta General; *TI*; *TIV*.
por condenaciones injustas; *TI*.
sobre el medio voto del alfoz de Grado; *TVII*; *TVIII*.

³³ Diccionario de la Lengua Española: «Conjunto de palos, vergas, jarcias y velas de un buque».

Apelante (s) (apelantes); *TI; TVI.*

Apeo (s)³⁴; *TI; TXV. Vid. Inventario.*

Apercibimiento (apercebimiento, apercebimientos, aperçevimiento, apercibimiento, aperçibimiento, apercivimiento, apercivimientos, apercivimiento, apercivimientto, apercivimientto, aperzebimientos, aperzevimiento, aperzivimiento, aperzivimientto); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII.*

Apoderado (s) (podatario, podattario, podatarios); *TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Aprobación (es) (aprobación, aprobaciones, aprobazió, aprobaziones, aprovación, aprovaçión, aprovazió); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Aceptación.*

de arbitrio; *TXI.*

de la escritura de obligación; *TV; TVI.*

de la escritura sobre el servicio de soldados a Su Majestad; *TIII; TIV.*

de la Real Cédula; *TIV.*

de las cuentas de los efectos de Santa Eulalia y Fábrica de Caminos; *TIII.*

de las escrituras de los encabezamientos; *TIII.*

de las fianzas; *TIII.*

de las ordenanzas del Principado de Asturias; *TIII; TIV; TXI.*

de Su Majestad; *TXI.*

del Consejo de Hacienda; *TVI.*

del donativo del Principado de Asturias a Su Majestad; *TIII.*

del encabezamiento de Millones; *TIII; TV.*

del repartimiento de salarios; *TIII; TIV.*

del servicio que la Diputación ofreció a Su Majestad; *TXI.*

Arado (s); *TI; TIV.*

Arancel (es)³⁵ (**arancel, aranzel, haranzel**); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TXIII; TXIV; TXV.*

³⁴ Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «apeo»: «Aunque esta voz es lo mismo que *apeamiento*, o deslinde de las tierras, es más usada en Castilla, y comúnmente se llaman apeos todas las demarcaciones que se hacen de las tierras y heredades».

³⁵ Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «arancel»: «El decreto, o ley a modo de tarifa, que pone tasa, y determina los derechos de los ministros de justicia: lo que deben pagar los géneros en las aduanas, y el precio en que se han de vender las cosas».

de mesones; *II*.
 de los administradores; *III*.
 de los corregidores, jueces y escribanos; *II*; *III*; *III*; *IV*; *V*; *VI*.
 derechos de; *III*; *III*; *IV*; *TXV*.
 en los mesones del Principado; *II*.
 Reales/de Su Majestad; *II*; *III*; *IV*; *V*; *VI*; *IX*; *TXIII*; *TXIV*.

Arbitrio (s)³⁶ (**adbitrio, advitrio, advitrios, albitrio, arbitro, arbitrio, arbitrios, arbitrios, arvitrio, arvitrios, arvitrio, hadbitrio, harbitrio**); *II*; *III*; *III*; *IV*; *V*; *VI*; *VII*; *VIII*; *IX*; *IX*; *IX*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Arrendador. *Vid.* Encabezamiento. *Vid.* Fanega. *Vid.* Impuesto.
 arriendo de; *II*; *III*; *III*; *IV*.
 cédulas sobre; *II*; *III*; *III*; *IV*.
 cuenta de; *TXII*.
 concedido en el real de la fanega de sal; *III*; *VIII*.
 de avellana; *VII*; *VIII*; *IX*.
 de barcas; *VII*.
 de ganados; *VII*; *VIII*; *IX*.
 de maravedís; *IX*.
 de un maravedí en cuartillo de vino; *IX*; *TXII*; *TXIII*.
 de pescado fresco, salado y escabeche; *IV*. *Vid.* Pescado.
 de la sal/de reales en fanega de sal; *II*; *III*; *III*; *IV*; *V*; *VI*; *VII*; *VIII*; *IX*; *IX*; *IX*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Sal.
 del vecindario; *IX*.
 en la cabeza de ganado mayor/menor; *VIII*; *IX*.
 en la carga de avellana; *VIII*.
 especial para el reparo de la fortaleza; *IX*.
 fraudes en el; *III*.
 importe de; *TXV*.
 pagos de; *VI*.
 papeles tocantes al; *III*.
 para el servicio en dinero a Su Majestad; *II*; *III*.
 para gastos de soldados; *II*; *III*.
 portazgos; *II*.
 por vía de arrendamiento *VIII*.
 puja del; *III*.

³⁶ Diccionario de la Lengua Española: «Tributo con que se recaudan fondos para gastos públicos, por lo general municipales».

ÍNDICE DE MATERIAS

remate del; *THI*; *TIV*; *TV*; *TVI*.
sobre el consumo de hielo y nieve; *THI*.
sobrellave en el; *THI*.

Árbol (es) (árvol, árvoles); *TI*; *THI*; *TIV*; *TXII*. *Vid.* Castaño. *Vid.* Encina. *Vid.* Morera. *Vid.* Olivar. *Vid.* Roble.
tala y corte de; *TI*.

Arca (s); *TI*; *THI*; *THII*; *TV*; *TVI*; *TX*; *TXI*; *TXV*.
de curas; *TXI*.
de papeles/de archivo; *THI*. *Vid.* Archivo.
de la ciudad de León; *TV*.
de la Cofradía de Santa Eulalia; *TI*.
del pósito³⁷ del puente de Puerto; *TI*.
del repartimiento para gastos de pleitos; *THI*.
del Tesoro Real; *TV*; *TXI*.
militar; *TXI*.
Reales de la ciudad de Oviedo; *TVI*.

Arca (s) de las tres llaves³⁸; *TI*; *THI*; *THII*; *TV*; *TXI*. *Vid.* Archivo.

Arcabucero (s)³⁹ (arcabuzeros); *TXI*.

Arcabuz (es)⁴⁰ (arcabuços, arcabud, arcabuzes, harcabuz); *TI*; *THI*; *TVI*; *TXI*.
compra de; *THI*.
de cuerda y chispa; *TVI*.
entrega de; *THI*.

37 Diccionario de la Lengua Española: «Edificio destinado a guardar el grano del pósito».

38 Equivale a archivo en ayuntamientos, cofradías, monasterios, etc. El de la Junta General del Principado se utilizaba para guardar los libros de las Juntas y Diputaciones y que aparece en las Ordenanzas de 1594, siendo gobernador Duarte de Acuña. En concreto, en la cuarta ordenanza, en la que se dice lo siguiente:

«4^ª Para que de los negocios que se trataren en las Juntas Generales y en las Particulares que hicieren los diputados se tenga en particular la razón que conviene, y aya libros de asiento en que se escrivan los acuerdos; y lo que se hiziere y acordare un día se lea en el principio de la primera Junta siguiente; y la resolución adbiertan los diputados si está escrita en conformidad de lo que se acordado; y estándolo, firme el corregidor y los diputados en nombre del Principado, y después el escrivano que oviere asistido y ordenado el acuerdo; los cuales libros, con todos los demás papeles de ymportancia, estén en un arca de tres llaves y tenga la una el corregidor, otra uno de los diputados y la otra el escrivano» (Junta General del Principado de Asturias. *Actas Históricas*. T. I, vol. 1).

39 Diccionario de la Lengua Española: «Soldado armado de arcabuz».

40 Diccionario de la Lengua Española: «Arma de fuego portátil, antigua, semejante al fusil, que se disparaba prendiendo la pólvora del tiro mediante una mecha móvil incorporada a ella».

ÍNDICE DE MATERIAS

oferta de; *TI*.
regulación del uso de; *TI*.

Arcediano (s)⁴¹ (**arcidianos, arçidianos, arzediano, harcedianos**); *TI; TII; TIII; TIX; TXIII; TXIV*.
de Benavente; *TI; TXIII*.
de Gordón; *TI*.
de Tineo; *TIII*.
de Valdemeriel; *TIII*.
de Villaviciosa; *TII; TIX*.
del Obispado de Oviedo; *TI; TII*.
pleito de; *TI*.
visitas de; *TII*.

Archiduque (harchiduque); *TI; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Archiduquesa (archiduquessa); *TV; TVI; TXI*.

Archivero; *TIV; TV; TVI, TXV*. *Vid.* Oficial archivista.

Archivo (s) (archibo, archibos, arçhibo, arçhivo, archivio, archivos harchivo); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Llave.
arca/cajón del; *TII; TIII; TVI*.
de Simancas; *TIX; TXI*.
de la Catedral de Oviedo; *TVI*.
de la Fábrica de Caminos del Principado; *TI*.
de tres llaves; *TII; TIV; TIX; TX*. *Vid.* Arca.
de las villas y concejos del Principado; *TI; TII; TIV*.
del Principado/de la escribanía de la Gobernación del Principado; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV*.
reales; *TXIII*.
vista de; *TV*.
y oficio de Millones; *TII*.

⁴¹ Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «arcediano»: «La cabeza o príncipe, o el primero de los diáconos, y es una de las dignidades que hay en las iglesias catedrales».

Arciprestazgo (s) (açiprestazgos); TIV.

Arcipreste (s)⁴² (açiprestes, arziprestes); TIV; TXV. Vid. Presbítero.

Arco (s);

de carrales; *TXI.*

de Cimadevilla; *TXI.*

Arena; TXIV.

Arenal; TXI.

Arenque (s); TV. Vid. Pescado.

Argolla (s)⁴³; TXIV.

Árgoma (s)⁴⁴; II.

Arma (s); Armamento (s); II; III; IIII; TIV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII, TXV. Vid. Pólvora.

arcabuces; *II; III; TVI.*

bala (s); *TIV; TV.*

compra de; *II.*

cuenta de; *III.*

daga; *II; TIV. Vid. Daga.*

de Francia; *TXI.*

de fuego; *TXII; TXV.*

de ingleses y holandeses; *TXI.*

de los soldados; *IIII.*

dinero de las; *III.*

ejercicio de las; *II.*

42 Diccionario de la Lengua Española: «Presbítero que, por nombramiento del obispo, ejerce ciertas atribuciones sobre los curas e iglesias de un territorio determinado»; «En lo antiguo, el primero o principal de los presbíteros».

43 Diccionario de la Lengua Española: «Aro grueso, generalmente de hierro, que, afirmado debidamente, sirve de amarre o asidero».

44 Diccionario de la Lengua Española: «Aulaga». Diccionario de Autoridades: (tomo I, 1726), árgoma: «Arbolillo, que genéricamente se llama tejo: tiene el tronco grueso, y las ramas cubiertas de espinas. Es voz usada en Asturias, donde se valen de las puntas de esta planta cuando están tiernas y verdes, las cuales picadas y mezcladas con nabos y otras especies sirven para gasto del ganado mayor». Diccionario de la Llingua Asturiana: «Planta montés del xéneru Ulex [de flores pequeños de color mariello, con munchos pinchos]».

ÍNDICE DE MATERIAS

enemigas; *TXIII*.
entrega de; *TII*.
Fábrica de; *TI*.
limpieza de; *TII*.
llaves de; *TII*.
manejo de; *TII*.
mosquetes; *TI*.
munición; *TI; TII; TIV*.
para el estado eclesiástico; *TII*.
precio de; *TI; TVI*.
ofensivas y defensivas; *TXV*.
reales/de Su Majestad; *TI; TII; TXIII*.
repartimiento de; *TI; TII*.
seguro de; *TII*.
sello de; *TI*.
suspensión de; *TII*.

Armada (s); *TI; TII; TIII; TIV; TVI; TVII; TIX; TXIV; TXV*.
 enemiga; *TXI; TXII; TXV*.
 inglesa; *TI; TXI; TXII; TXV*.
 marítimas/ de mar; *TXI; TXIV*.
 Real; *TI; TII; TIII; TIV; TXI; TXIII*.

Armador (es)⁴⁵; *TVII*.

Armería (s); *TVI; TXV*.

Arpillera (s)⁴⁶; *TXIII; TXIV*.

Arquitecto (s) (arquitecto, arquitectos, arquitecto); *TII; TIV; TVI; TVII; TVIII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Alarife*.

Arrabal (arraval); *TII; TVI; TX*.

Arreglamiento (s) (arreglamiento, arreglamientos); *TXIV; TXV*.

⁴⁵ Diccionario de la Lengua Española: «Persona que arma o dota un barco para su explotación comercial».

⁴⁶ Diccionario de la Lengua Española: «Tejido por lo común de estopa muy basta, con que se cubren determinadas cosas para protegerlas del polvo y del agua».

Arrendador (es); arrendatario (s) (arrendattario, arrendattarios); todos los tomos. Vid. Arbitrio.

de Millones; *III; IV; XII; XIII. Vid. Millones.*

de la moneda forera; *II.*

de la sal; *II; III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII.*

de las alcabalas; *II; III.*

de las bulas; *II.*

de las rentas del Principado; *II; III.*

de las salinas del Principado; *III; IV.*

del arbitrio de pescado fresco, salado y escabeche; *IV.*

del derecho de aduanas; *VI.*

del pan; *III.*

excesos de los; *III.*

Arrendamiento (s); arriendo⁴⁷ (s) (arendamientos; arrendamiento; ariendo); II; III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII; IX; XI; XII; XIII; XIV; XV.

de alcabalas reales; *III.*

general del reino de Galicia; *XI.*

de Millones; *III; IV; XI.*

de moneda forera por mayor; *II.*

de rentas a los pobres; *III.*

de rentas y foros; *II.*

de rentas reales; *II; IV.*

de tabaco; *III.*

de varas de alguaciles y ejecutores; *II.*

de las sisas sobre el aguardiente, velas, jabón y chocolate; *III.*

de las sisas sobre el vino, vinagre, aceite y carne; *III.*

del arbitrio de sal; *IV; V; VI; VII; VIII.*

del pescado; *III; IV.*

escrituras de; *III.*

Arriero (s)⁴⁸; III; IV; XIII; XIV.

del pescado; *IV.*

recua; *III.*

⁴⁷ Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «arriendo»: «Lo mismo que arrendamiento. Es voz que se usa en algunas partes, especialmente en Aragón, Galicia y Asturias».

⁴⁸ Diccionario de la Lengua Española: «Persona que trajina con bestias de carga».

Arroba (s)⁴⁹ (**arova, arrova**); *III; IV; VII, XV. Vid. Medida.*

Artículo (s) (artículos); *II; III; IV; XI; XIII.*

de cédula real; *II; III.*

de petición al gobernador; *III.*

Artillería (arguellería, artillería); *II; III; IV; XI; XII; XIII, XV.*

de España; *III.*

de los puertos de mar; *II.*

del ejército de Cataluña; *IV.*

del galeón San Francisco; *II.*

Artillero (s); *II; III; IV; XI; XII. Vid. Soldado.*

Arzobispo (arcobispo, arceobispo, arzobispo, arzobispo); *II; III; III; IV;*

IV; VI; VII; XI.

de Granada; *II; III.*

de Santiago; *III.*

de Sevilla; *II; IV; IV; XI.*

de Toledo; *IV; XI.*

de Zaragoza; *VI; VII.*

Asentista (s)⁵⁰ (**asentistas**); *III; XIII.*

Asesino (s) (asesinos, asesino); *IV.*

Asesor (es) (asesor, asesor); *II; III; XIII; XIV; XV.*

Asiento (s)⁵¹ (**açiento, asiento, asiento, asiento**) *II; III; III; IV; IV;*

VI; VIII; IX; X; XI; XII; XIV.

de alcabalas; *IV.*

de alcabalas y cientos; *XI; XII.*

49 Diccionario de la Lengua Española: «Peso equivalente a 11,502 kg». Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «arroba»: «Es también medida para cosas líquidas, que en algunas partes se llama cántara, o cántaro, y contiene regularmente ocho azumbres». Algo así como 1,5 k.

50 Diccionario de la Lengua Española: «Persona encargada de hacer asiento o contratar con el Gobierno o con el público, para la provisión o suministro de víveres u otros efectos, a un ejército, armada, presidio, plaza, etc.».

51 Diccionario de la Lengua Española: «Contrato u obligación que se hacía para proveer de dinero, víveres o géneros a un ejército, a un asilo, etc.».

ÍNDICE DE MATERIAS

de la Cofradía de Santa Eulalia; *TIII*.
de la sal; *TIV*.
de las capitulaciones del servicio de soldados a Su Majestad; *TIII*; *TIV*.
de las capitulaciones y condiciones del tercio de infantería; *TIII*.
de los efectos de la Real Hacienda; *TII*.
de Millones; *TXI*; *TXII*.
de ordenanzas reales; *TII*.
de poseedores de títulos reales en la Junta General; *TII*.
de procuradores en la Junta General del Principado de Asturias; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*.
de soldados; *TII*; *TXI*.
de Su Majestad; *TII*; *TIII*.
del alférez mayor; *TII*; *TIII*; *TV*.
del arrendamiento de la renta; *TXIV*.
del escribano mayor de la Gobernación; *TI*.
del gobernador; *TI*.
del teniente de alférez mayor; *TIII*; *TV*.
en las Cortes; *TI*.
escritura de; *TI*; *TII*; *TIII*; *TVI*; *TIX*.
para el adelanto del donativo del Principado a Su Majestad; *TIII*.
para la paga de servicios y rentas reales; *TV*.

Asistencia (s) (asistència, assistenza, assistenzias, assistència, assistenzia, assistencia, assistença); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.

a la Audiencia de la ciudad de Oviedo; *TIII*.
a la Junta General del Principado; *TIII*; *TIV*.
a la Junta de Tercios; *TIV*.
a las diputaciones; *TIV*.
a los soldados enfermos; *TIII*.
al negocio del encabezamiento de alcabalas reales; *TIII*.
al pleito de la sal; *TIII*.
de abogados y procuradores; *TVI*.
del arrendador de la sal; *TIV*.
del gobernador; *TV*; *TXIV*.
del procurador general; *TIV*.
en la cura de algunos soldados enfermos; *TVII*.

Asistente (s) (assistente, asistentes); *II; III; IV; VI.*

Atabal (ataval)⁵²; *VI; XII.*

Atabalero⁵³; *VIII; IX.*

Atalaya (s); *IX.*

Audiencia (s)⁵⁴ (audiencia, audiencias, audienzia, audiencias); *todos los tomos. Vid. Chancillería. Vid. Real Audiencia. Vid. Tribunal.*

de Cruzada; IX.

de Galicia; X.

de Oviedo; IX.

de Valladolid; II; IX; X.

de la ciudad de Oviedo; III; IV.

de La Coruña; II.

de la Gobernación del Principado; III.

de la Santa Cruzada; II.

de los Reinos de la Monarquía; II; III.

del obispo de Oviedo; II.

del Principado; II; III; IV.

eclesiástica⁵⁵; II; III; IV; IX.

escribano de la; III.

General; XIV.

letrados de; III.

procuradores de; II; III; IV.

pública; II; III; IV; XIV; XV.

Real⁵⁶; II; IV; VI.

secular; IX.

seglar; II; III; IX.

52 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «atabal»: «Instrumento bélico, que se compone de una caja de metal en la figura de una media esfera, cubierta por encima de pergamino, que se toca con dos palos pequeños, que rematan en bolas».

53 Diccionario de la Lengua Española: «Tañedor del atabal».

54 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «audiencia»: «Tribunal compuesto de ministros togados: como son los de Sevilla, Coruña, o Galicia, Oviedo (1717), Zaragoza, Valencia y Barcelona, las cuales no tienen tanta jurisdicción como las Chancillerías de Valladolid y Granada».

55 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «audiencia»: «Es el tribunal del juez eclesiástico, con sus ministros inferiores para lo conducente a su juzgado: como son los de los ordinarios episcopales y metropolitanos».

56 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «audiencia»: «Se llama también la que dan los Reyes y Príncipes soberanos a los vasallos, o particularmente pedida, pública, o secreta: en esta última solo intervienen el que oye, y el que representa, y en la pública concurren los que por su oficio deben estar presentes, y los que asisten por cortejo».

ÍNDICE DE MATERIAS

Aumento (s); *II; III; IIII; IV; VI; VIII.*

de la renta en los conventos de las religiosas; *VIII.*

del precio de la sal; *VIII.*

la fanega de sal; *VIII.*

Auto (s)⁵⁷ (aucto, aucto, auctos); *II; III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII; IX;* *IX; XI; XII; XIII; XIV, XV.*

acordado; *VI.*

apelación de; *II.*

cobranza de/cobro de; *II; III; IIII; IV; V; VI. Vid. Cobranza.*

cuaderno de; *III.*

de alcalde; *XII.*

de apremio; *IV.*

de aprobación; *III; IIII; XV.*

de confirmación; *XIII.*

de declaración; *XV.*

de despacho de provisión real; *III.*

de ejecución; *XV.*

de encabezamiento; *III.*

de gobierno; *IV; XII.*

de la ciudad de Oviedo; *II.*

de la Corte de Su Majestad; *II.*

de la Junta General y Diputaciones del Principado; *II; III; VIII; IX.*

de la leva de artilleros y marineros; *III.*

de la Obispalía; *II.*

de la sala de gobierno; *IV.*

de libertad; *III.*

de los jueces y notarios; *II.*

de procuradores de los concejos del Principado; *II.*

de procuradores en Corte; *II.*

de providencia; *XV.*

de regulación de votos; *III; IIII; IV; V; VI; VII.*

de regulación; *III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; XI; XII; XIII; XIV; XV.*

de repartimientos; *II; III; IIII.*

del Consejo; *XI.*

57 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «auto»: «Decreto y determinación de juez dada y pronunciada jurídicamente sobre la causa civil o criminal de que conoce»; «Algunas veces se toma por acto o hecho, ahora sea por escrito, o de otra cualquier manera ejecutado».

ÍNDICE DE MATERIAS

del gobernador; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TXI.*
del presidente de la Real Chancillería de Valladolid; *TVI.*
del Principado; *TIV.*
del sargento mayor de Avilés; *TIV.*
del teniente general, *II.*
ejecución de; *II; TIX.*
en razón del voto del concejo de Ibias; *TXI.*
notificación de; *II.*
original; *TVII.*
provisión de; *II.*
que se dio por los señores del Real Consejo; *TVIII.*
sobre de la deuda del Principado con el duque del Parque; *TXI.*
sobre el naufragio de la pólvora, bala y cuerda; *TXI.*
sobre el nombramiento del diputados y procuradores del Principado;
III; TVII.
sobre los plantíos y montes; *III; TIV.*
sobre soldados; *III.*

Autor (es); *TV; TVII.*

de comedias; *III; TV.*

Autoridad (autoridad, autthoridad, auttoridad); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI;*
TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV.

apostólica; *TXIV.*

Avellana (s) (abbellana, abellana, abellanas, habellana); *II; III; IIII; TVI;*
TVII; TVIII; TX; TXIII.

de plata; *III; TXI; TXIV; TXV. Vid. Pelota de plata.*

Avenida (s)⁵⁸ (abenidas, habenidas); *II; III; TV; TVII; TVIII.*

Avío (abío)⁵⁹; *TVI; TVII; TVIII.*

Ayuda (s) (aiuda, aiudas); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TX; TXII;*
TXIII; TXIV; TXV.

⁵⁸ Diccionario de la Lengua Española: «Creciente impetuosa de un río o arroyo».

⁵⁹ Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «avío»: «Prevención y aprestos, y todo lo necesario para despachar y aviar alguna cosa, y ponerla en estado, para el fin a que se destina: como avío de una flota, de una armada».

ÍNDICE DE MATERIAS

a las compañías de milicias; *TVI*.
a los ejércitos; *TVI*.
al gasto de las levadas; *TVI*.
de costas/de expensas; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.
para el reparo de caminos del Principado; *TV*.

Ayudante (s); *TII; TV; TVII; TX; TXI; TXII*.

Ayuntamiento (s) (aiuntamiento, aiuntamientos, aiuntamienttos, ayuntamientos, ayuntamiento, ayuntamiento, ayuntamiento, ayuntamiento, ayuntamiento, ayuntamiento); *todos los tomos*.

acuerdos de; *TIV*.
casas de; *TI; TII; TXII*.
convocatoria de; *TIII; TIV*.
de Gijón; *TXI*.
de la ciudad de León; *TII*.
de la ciudad de Oviedo; *TXI*.
de las villas, pueblos y concejos del Principado; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX*.
de los concejos del Principado; *TXI*.
escribanos de; *TII; TV; TVI*.
facultades de los; *TII*.
gastos de los; *TII*.
leva de soldados efectuada por los; *TII*.
libro de; *TII; TIV; TV*.
pleno de; *TII; TIV*.
poderes de los; *TII*.
secretarios de; *TXII*.
votos de; *TII*.

Azúcar (es) (açúcar); *TII, TIV; TVII; TXV*.

Azumbre (s)⁶⁰ (acumbre, açumbre, açumbres, azunbre, hacumbre); *TI; TII; TIII. Vid. Sisa.*
de vinagre/vino; *TI; TII; TIII*.

⁶⁰ Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «azumbre»: «Cierta medida de las cosas líquidas, como agua, vino, vinagre, o leche, que es la octava parte de una arroba: y promiscuamente se llama azumbre la medida, y lo que se contiene en ella». Diccionario de la Lengua Española: «Medida de capacidad para líquidos equivalente a unos dos litros».

Bachiller⁶¹; *TI; TIV.*

Bagaje (s)⁶² (**bagaxe, vagaje, vagaxes**); *TI; TIII; TVII; TIX; TXII; TXIII.*

Bagatela (s)⁶³; *TXV. Vid. Alhaja.*

Bailío⁶⁴ (**vailío**); *TII.*

Baja (baxa, vaja); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII.*

de diez mil reales; *TVIII.*

de la moneda; *TVIII.*

de la sal; *TIII; TIV; TVIII; TXI.*

del coste de los puentes de León; *TIII.*

Bala (s) (vala) [proyectil]; *TXI; TXII; TXIV; TXV. Vid. Cajones de balería de plomo.*

de mosquete y arcabuz; *TXI.*

Bala (s)⁶⁵ (**vala) [fardo]**; *TIV; TV; TXII; TXIII.*

conducción de; *TV.*

empréstito para la compra de; *TV.*

libranza para el pago de; *TV.*

que debe ser acompañada con cuerda para la pólvora; *TIV.*

repartimiento de; *TIV.*

tasa de; *TV.*

traída de Bilbao a Villaviciosa; *TIV.*

Baldío (s) (valdíos); *TI; TII; TIII. Vid. Tierra.*

Ballena (s) (vallenas); *TI; TII.*

61 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «bachiller»: «El primer grado que se da en las Universidades a los que han oído y estudiado alguna facultad: como Artes, Teología, Leyes, Cánones, Medicina»; «Se llama el que ha recibido el grado de bachiller en cualquiera de las facultades que se enseñan en las Universidades o Estudios generales».

62 Diccionario de la Lengua Española: «Equipaje».

63 Diccionario de la Lengua Española: «Cosa de poca importancia o valor».

64 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «bailío»: «El caballero profeso, y comendador de la religión y Orden de San Juan, que obtiene el bailiaje, y por distintivo de su dignidad trae cruz grande en el pecho, y es como consejero de Estado del Gran Maestre, y de la Religión».

65 Diccionario de la Lengua Española: «Fardo apretado de mercancías, y en especial de los que se transportan embarcados».

ÍNDICE DE MATERIAS

estanque y armazón de; *III. Vid.* Estanque y armazón de ballenas
pesca de; *II. Vid.* Pesca.
puerto de; *II.*

Banco (vanco); *II; III; TIV; TVI; TXI.*

Bandera (s) (vandera, vanderas); *III; TIV; TVI; TVIII; TXII; TXIII; TXIV.*

Bando (s)⁶⁶ (vando, vandos); *II; III; TVI; TVIII; TIX; TXII. Vid.* Pregón.

Bárbaro (s) (várbaro); *TVI; TVIII. Vid.* Enemigo.

Barbero (s) (barveros, varvero, varveros); *II; III.*

Barco (s) (varco, varcos); *II; III; TIII; TV; TXI; TXII. Vid.* Aparejo.
fragatas; *TV.*
galeón (es); *II; III; TV.*
nao; *TIV.*
navíos; *II; III; TIII.*

Barriles de pólvora (pólvora); *TXI; TXIV.*

Barrio (s) (varrio); *III; TVII; TXIV.*

Bastón (vastón) de gobernador; *II; III; TIII; TIV; TVI; TVII. Vid.* Vara.

Batalla (s) (battalla, battallas); *TXIII; TXV.*

Batallón (es) (battallones, vatallones); *II; TVI; TXIII.*

Bayeta (s)⁶⁷ (vayetas); *TXIV.*
de colores; *TXIV.*

66 Diccionario de la Lengua Española: «Proclama o edicto que se hace público, originariamente de modo oral, por orden superior, especialmente militar o de un alcalde».

67 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «bayeta»: «Tela de lana muy floja y rala, de ancho de dos varas lo más regular, que sirve para vestidos largos de eclesiásticos, mantillas de mujeres, y otros usos. Las hay de todos colores, blancas, verdes, negras...».

Beatería (s)⁶⁸ (**beatrías, veatrías**); *TXV*.

Beatificación (veatificación, veatificazi3n);
del Cardenal de Cisneros; *TV*.

Beneficio (s) (benefi3o, beneficio, benefizios, benefi3io, veneficio, venefi3o, venefi3ios); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV*.

Bestia (s)⁶⁹ (**vestias**) de guía y carga; *II*.

Bien (es) (biem, vien, vienes); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXIII; TXIV; TXV*.

de foro; *TXII*.

de la Fábrica de Caminos del Principado; *III*.

de las ciudades del Reino; *III; TV*.

de los comisarios y procuradores del Principado; *TIV*.

de los concejos del Principado; *II; IIII; TIV; TV*.

de los vecinos del Principado; *III; IIII; TIV; TV; TIX*.

del gobernador del Principado; *III*.

del Principado; *II; III; IIII; TIV; TV; TX*.

eclesiásticos; *TVII*.

embargo de; *II; TIV*.

muebles y raíces; *III; TIV; TV; TVI; TVIII*.

obligados; *TIV*.

patrimoniales hipotecados; *TVIII*.

propios; *TIV*.

públicos; *TIV; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

raíces; *TVI; TXV*.

venta de; *TIV*.

Billete (s)⁷⁰ (**villete, villetes**); *III; TIV; TXV*. *Vid.* Cédula.

68 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «beatería»: «En el sentido recto vale acción hecha con devoción y humildad, y como cosa propia de persona recogida y religiosa; pero en este significado no tiene uso, y solamente en estilo vulgar se suele usar para dar a entender la acción ridícula, y tal vez mala, ejecutada por las que afectan recogimiento y virtud disimuladamente y con hipocresía».

69 Diccionario de la Lengua Española: «Animal doméstico de carga; p. ej., el caballo, la mula, etc.».

70 Diccionario de la Lengua Española: «Carta, breve por lo común».

ÍNDICE DE MATERIAS

Bisagra (s) (visagras); *TXIV*.

Biznieto (s) (viznietos); *TXV*.

Blanca⁷¹; *TI; TXIII*. *Vid.* Moneda.

Blasón (es) (blassón); *TVIII; TXII*.

Bobeda (s) (bobedillas, vobedillas); *TXIV*.

Bocas de fuego⁷²; *TIV; TX*.

Bodega; *TIV*.

Bolsa (s) (bolssa, volsa); *THI; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TX; TXV*.

común; *TIV; TVIII; TXI*.

común del Principado; *TIV; TVII; TVIII; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

de caudales; *THI; TIV*.

de dinero; *TIV*.

de los concejos marítimos del Principado; *TIV*.

de gastos de justicia; *TXI*.

Bombardeo (s) (vonvardeos); *TVII*.

Boticario (botticario); *TXIII*.

Braña (s)⁷³; *TI; TXIII; TXV*. *Vid.* Majada.

Braza (s)⁷⁴; *TXIV*. *Vid.* Medida.

Breviario romano⁷⁵ (**brebiario**); *TVI*.

71 Diccionario de la Lengua Española: «Moneda de vellón, que según los tiempos tuvo diferentes valores».

72 Diccionario de la Lengua Española: «Arma que se carga con pólvora, y especialmente la escopeta, la pistola, el cañón, etc.».

73 Diccionario de la Lengua Española: «Pasto o prado situado en los lugares altos de las montañas cantábricas». Diccionario de la Llingua Asturiana: «Terrenu [comunal de pastos que s'asitia en zones altes, a onde se lleva'l ganáu pel branu]».

74 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «braza»: «Medida de tanta longitud como la que pueden formar los dos brazos de una persona abiertos y extendidos, que comúnmente se regula por de seis pies de largo».

75 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «breviario»: «El libro que contiene el oficio divino y rezo eclesiástico para todo el año, según lo dispuesto y ordenado por la Iglesia católica romana».

Brigadier (es)⁷⁶ (**vrigadier**); *TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Real Guardia de Corps.*
de los reales ejércitos; *TXIV; TXV.*

Buey (es); *TXI; TXIII.*

Bula (s) (bulla, bullas, vulas); *TI; TII; TIII; TVIII; TIX; TXIII; TXIV.*
arrendadores de; *TI.*
cobradores de/cobro de; *TI.*
colectores de; *TIII.*
de la cena; *TXIV; TXV.*
de la Santa Cruzada⁷⁷; *TI; TII; TIII.*
de los arcedianos; *TI.*
del sumo pontífice; *TXV.*
tesorero general de las; *TIII.*

Cabalgadura (s); *TI.*

Caballería (s) (cavallería, cavallerías); *TIII; TIV; TXI; TXIII.*

Caballeriza (caballeriça) Real⁷⁸; *TIV.*

Caballero (s) (cavallero, cavalleros); caballero (caballeriço, cavalleriço, cavallerizo); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
comisarios; *TIV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Comisario.*
de capa y espada; *TII.*
de este Principado; *TIII; TV; TVI; TVIII.*
de Juan de Austria; *TIV.*
de la Diputación de este Principado; *TVIII; TXV.*
de la leva; *TVIII.*
de la Orden de Alcántara; *TII; TIII; TIV; TVI; TX; TXIII; TXV.*

⁷⁶ Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «brigadier»: «El oficial que manda una brigada de caballería, o infantería, y a los coroneles de los regimientos que la componen, inferior en grado al mariscal de campo».

⁷⁷ Diccionario de la Lengua Española: «Bula apostólica en que los romanos pontífices concedían diferentes indulgencias a los que iban a la guerra contra infieles o acudían a los gastos de ella con limosnas».

⁷⁸ Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «caballeriza»: «Son todos los criados y sirvientes que asisten y tienen ejercicio en la caballeriza del rey, que juntos forman un cuerpo».

ÍNDICE DE MATERIAS

de la Orden de Calatrava; *III; IIII; TIV; TVI; TIX; TXI; TXII; TXIII; TXIV.*
de la Orden de Montesa; *TII.*
de la Orden de Santiago; *II; III; IIII; TIV; TVI; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV.*
de las ciudades, villas y concejos del Principado; *TV; TIV; TVI.*
de séquito; *TIV.*
diputados; *todos los tomos. Vid. Diputado.*
encargado de las levas; *TIV.*
escudero; *TXI.*
militar; *TXV.*
merinos; *TXI.*
poderhabientes; *TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Poderhabiente.*
procuradores; *todos los tomos. Vid. Procurador.*
real; *TXI.*
regidor; *II; III; TXIV.*
vocales; *TXI; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Vocal.*

Caballo (s) (cavallo, cavallos); *II; III; TIV; TVI; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

Cabaña (s); *TIV.*

Cabeza (s) (cabeça, caveças, caveza); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII.*
Vid. Encabezamiento.
de concejo y jurisdicción; *II; TIV.*
de distrito; *II.*
de ganado⁷⁹; *III; TVII; TXIV.*
de partido⁸⁰ del Principado; *II; III; IIII; TIV; TVII; TVIII.*
de provincia; *II; TIV.*
de la Junta; *TII.*
del Reino de León; *TII.*

Cabezón (es)⁸¹ (cabecón, cabeçón, cavecón, caveçón, cavezón, cavezones);
II; III; TV. Vid. Encabezamiento.

79 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «cabeza»: «Se toma así mismo por el todo de un animal o ganado de cualquiera especie: como buey, caballo, carnero... si bien con esta diferencia, que si es buey, mula, o caballo, se llama cabeza mayor: y si es oveja o carnero, se llama menor».

80 Diccionario de la Lengua Española: «Ciudad o villa principal de un territorio, que comprende distintos pueblos dependientes de ella en lo judicial, y antiguamente también en lo gubernativo».

81 Diccionario de la Lengua Española: «Padrón o lista de los contribuyentes y contribuciones, y escritura de obligación de la cantidad que se pagaba de alcabala y otros impuestos».

Cabildo⁸² (**cabildo, cavildo, cavilldo**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXV.*
de la Catedral de Oviedo; *todos los tomos.*
de la Iglesia de Nuestra Señora de Covadonga; *III; TIV.*
eclesiástico y secular; *TX.*

Cabo (s) [geografía]; *TXI; TXIV.*
de Finisterre; *TXI.*
de Machichaco; *TXI.*
de San Juan de la Peña; *TXI.*
de San Lorenzo; *TXI.*
de Torres; *TXI.*

Cabo (s) (cavo, cavos) [militar]; *II; III; IIII; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
de escuadra; *TVI; TVII; TX; TXI.*
de granaderos; *TXI.*
de los puertos; *TXIV; TXV.*
elección de; *TXI.*
menores; *TXI.*
sobre sueldo de; *TXI.*

Cabritilla⁸³ (**cabretilla**); *TVI.*

Cacao; *TXV.*

Cai⁸⁴ (**cae, caes, cay**); *II; III; TIV. Vid. Puerto.*
de la villa de Candás; *III.*
de la villa de Gijón; *II.*
de la villa de Lastres; *II.*
de Tazones; *TIV.*
repartimientos de; *II.*

82 Diccionario de la Lengua Española: «Cuerpo o comunidad de eclesiásticos capitulares de una iglesia catedral o colegial».

83 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «cabritilla»: «La piel de cualquiera animal pequeño, como cabrito, cordero, y la cual se adoba, adereza y da de color».

84 Diccionario de la Lengua Española: «Cortina de muelle (muro de sostenimiento a orillas de un río o del mar, sobre todo en los puertos, para facilitar las operaciones de embarque y desembarque)».

Caja⁸⁵ (**caxa**); *III; TIII; IV; TVII; TIX.*

Cajones de balería de plomo; *TXI.*

Cal; *TXIV.*

Calabozo (s) (calavozo); *TXIV.*

Calle (s); *II; TII; TIII; TIV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXIII; TXV.*

de Cimadevilla; *TXI.*

de Cuatro Cantones; *TXI.*

de Ferrería; *TXI.*

de Santa Clara; *TXI.*

de la Picota; *TII.*

de los Negros; *TIV.*

de Oviedo; *II.*

del Carpio; *TII.*

del Rosal; *TII; TIX.*

del Sol; *TXI.*

hita⁸⁶; *TIX.*

Calzada (s) (calcada, calcadas, calçada, calçadas); *III; TIII; IV; TVIII; TX; TXI.*

costas del reparo de; *TII.*

de Langreo; *TIII.*

de Lena; *TII.*

de León; *TII.*

de Pajares; *TII.*

de la Mediana de Argüello; *TII.*

del camino real; *TII.*

del puente de Olloniego; *TVIII.*

del Principado de Asturias; *TIII.*

escribano de fábrica de; *TII.*

repartimiento para obras en; *TII.*

85 Diccionario de la Lengua Española: «Pieza, sitio o dependencia destinados en las tesorerías, bancos y casas de comercio a recibir o guardar dinero o valores equivalentes y para hacer pagos».

86 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «calle»: «Equivale a calle fija; esto es, que entre casa y casa no hay intermedio, sino que están todas continuadas: y cuando se visitan por orden de la villa para algún ministerio o repartimiento, se dice, que se llevan o se hace a calle hita, que es lo mismo que sin distinción de personas o vecinos».

Calzón (calçón, calson); *III; IIII; TVI; TXI. Vid. Vestido.*

Cama (s); *TVIII; TIX; TXI.*

Cámara; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

Consejo de la; *III; IIII; TIV; TVII; TXI; TXII.*

de Castilla/ Real de Castilla⁸⁷; *II; III; IIII; TIV; TV; TVIII; TXII; TXIII; TXV.*

de Gobernación del Principado; *III.*

de Indias⁸⁸; *III; TIV.*

escribano de; *III; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXV.*

Penas de; *II; III; TVI; TXIV.*

portero de la; *III.*

real/de Su Majestad; *II; III; IIII; TIV; TVI; TVIII; TXI; TXIV.*

Santa de Oviedo; *III; TVII.*

secretario de; *III; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII.*

Camino (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Puentes. Vid. Reparos. Vid. Tránsito.*

arruinados/destruidos; *TVIII.*

calzada (s); *III; IIII; TV.*

carretero; *TXI.*

de Castilla/real a Castilla; *III; TV.*

de Lena; *III; TXI.*

de Maraña a Infiesto; *TXI.*

de Pajares; *III.*

de Valduno a Peñafior; *TIV.*

del Principado; *II; III; TV.*

espacioso para carros; *TXI.*

fábrica de; *todos los tomos. Vid. Fábrica de Caminos.*

gastos de; *II.*

pleitos de; *II.*

por el puerto Ventana; *TXI.*

87 Diccionario de la Lengua Española: «Órgano que estaba compuesto por miembros del Consejo de Castilla, su fiscal y su presidente, dedicado a los asuntos de merced y gracia real y al nombramiento de magistrados y corregidores».

88 Diccionario de la Lengua Española: «Órgano compuesto de ministros del Consejo de Indias, que ejercía respecto de los dominios de ultramar las mismas funciones que la Cámara de Castilla respecto del territorio peninsular español».

ÍNDICE DE MATERIAS

público; *TIV*; *TXV*.
real; *III*; *TV*; *TIV*; *TVI*; *TXI*; *TXII*; *TXIV*.
reparo de; *II*; *III*; *TIV*; *TVI*.
repartimientos de; *II*.
veredas; *III*.

Camisa (s) (camissas); *III*; *III*; *TVI*; *TXI*. *Vid.* Vestido.

Campaña (s) (canpaña, canpañas); *III*; *III*; *TIV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*.

del capitán; *TVII*.
del impuesto sobre la avellana; *TVII*; *TVIII*.
gastos de; *III*.
militar; *III*; *TIX*; *TX*.
pasada de Cataluña *TVII*.

Campellán (es); *TXV*.

Campo (s) (canpo, canpos) *II*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVIII*; *TXII*; *TXIII*.

cultura de los; *TXII*.
de San Martino; *TIV*.
de Santa María del Llano; *II*.
de Tablado; *TIV*.
del Principado; *II*.

Canal [navegable]; *TIV*.

Canciller (es) (cançiller, canziller, chanciller, chançiller, chanziller); *II*; *III*;

TIV; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Vicecanciller.
mayor⁸⁹; *II*; *III*; *TIV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
teniente de; *II*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TXI*; *TXIV*; *TXV*.

Candado (s); *TXIV*.

Candela⁹⁰ (candelos); *TIV*. *Vid.* Vela.

⁸⁹ Diccionario de la Lengua Española: «Chanciller que guardaba el sello real y lo ponía en los despachos por sí o por sus tenientes».

⁹⁰ Diccionario de la Lengua Española: «Candelero (l utensilio para mantener la vela)».

Canon (es) sagrado (s); *TXV*.

Canónigo (s)⁹¹ (**cagnónigo**); *II; III; TIV; TV; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV*.
de la Catedral de Oviedo; *II; III; IV*.
del Cabildo de Nuestra Señora de Covadonga; *III; TIV*.
doctoral⁹²; *II; TXIV*.
magistral⁹³; *TXIV*.
penitenciario⁹⁴; *III*.

Canonización (canoniçación, canoniçazi3n, canonizazi3n); *II; TIV; TV*.
de Francisco Jim3nez de Cisneros; *TV*.
de Santa Mar3a de la Cabeza; *II*.
de San Isidro; *II*.
del padre fray Pedro Regalado; *TIV*.

C3ntaro (c3nttaro); C3ntara; *II; III; III; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIV; TXV*.
de plata; *III; TIV; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV*. *Vid.* Pelota de plata.
de vino; *TXI*.

Canter3a (cantter3a); *III; III; TVII; TVIII; TIX; TX*
de grano; *TXIV*.

Cantidad (es) (cantidaz, canttidad, canttidades); *II; III; III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXII; TXIII*.

C3ñaama (s)⁹⁵ (**canamas**); *II; III; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII*.
Vid. Repartimiento.

Cañ3n (es); *TXI; TXII*.

91 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «can3nigo»: «La persona eclesi3stica nombrada para obtener alguna canonj3a en iglesia catedral, o colegial».

92 Diccionario de la Lengua Espa3nola: «Prebendado de oficio. Es el asesor jur3dico del cabildo catedral y debe estar graduado en derecho can3nico o ser perito en c3nones».

93 Diccionario de la Lengua Espa3nola: «Prebendado de oficio. Es el predicador propio del cabildo».

94 Diccionario de la Lengua Espa3nola: «Prebendado de oficio. Es el confesor propio del cabildo».

95 Diccionario de la Lengua Espa3nola: «Repartimiento de cierta contribuci3n, que se hac3a unas veces a proporci3n del haber y otras por cabezas».

Capellán (es)⁹⁶ (**cappellán**); *TIV; TXI; TXII; TXIV.*

Capellanía⁹⁷ (**s**); *TVI; TVIII.*

Capilla (s); *II; III; TVI; TVIII; TXIII; TXIV; TXV.*

Capital (es) (capittal); *III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXIV.*
de plata; *III; TIV; TVII; TVIII; TXI TXV.*

Capitán (es) (capittám, capittán, capittanes, cappitán, cappittán, cappita-
nes); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII;*
TXIV; TXV. Vid. Preboste.

a guerra⁹⁸; *TIV; TV; TVI; TXI; TXIII; TXIV; TXV.*

de caballos; *TVI; TXI; TXV.*

de compañía/levas de soldados; *III; TIII; TIV; TVI.*

de dragones arcabuceros; *TXI.*

de infantería; *TVI; TXI; TXV.*

de la milicia general; *II; TV; TIV; TVI; TXI; TXII; TXIII.*

de la villa de Avilés; *III.*

de las guardias reales; *TXIII.*

de los concejos de la Obispalía; *III.*

de sus reales guardias; *TXIV.*

del tercio de Juan del Águila; *II.*

elección y nombramiento de; *II; III; TIII.*

general⁹⁹; *TXIII.*

general de la Real Armada; *II.*

general del Principado de Asturias; *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TXI; TXII.*

general del Reino de Galicia; *III; TIV; TV.*

general del Reino de Nueva Granada; *TV.*

oficio de; *II; III.*

pagina de salarios a/sueldo de los; *III.*

96 Diccionario de la Lengua Española: «Eclesiástico que obtiene alguna capellanía. También se utiliza para referirse a cualquier eclesiástico, aunque no tenga capellanía. Sacerdote que dice misa en un oratorio privado y frecuentemente mora en la casa».

97 Diccionario de la Lengua Española: «Fundación en la que ciertos bienes quedan sujetos al cumplimiento de misas y otras cargas pías».

98 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «capitán»: «Título que se da a los corregidores de las ciudades, para poder entender en los casos que tocaren a la guerra dentro de su territorio y jurisdicción, en falta de cabo militar».

99 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «capitán»: «El que manda en un reino o provincia la gente militar que está de guarnición, siendo el superior de todos los cabos; o el que manda un ejército de tierra, o una armada de mar, con autoridad inmediata al Rey y al Consejo, según los estilos y ordenanzas».

Capitanía (s); *II; III; TIV; TVII; TIX; TXI; TXV.*

de milicias; *TXV.*

oficios de; *II; III.*

venta de las; *II; III.*

Capitulación (es)¹⁰⁰ (**capitulaçión, capitulaçiones, capitulazi3n, capitulaciones, capittulazi3n, capittulaziones**); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

de Millones; *TXIV.*

Capitular (es)¹⁰¹ (**capitalar**); *II; III; TIII; TIV; TVI; TVIII; TIX; TXIII; TXIV; TXV.*

Capítulo (s) (capíttulos); *II; III; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Título.*

de Cortes; *TIV; TV.*

de instrucci3n; *TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

de la ley sobre p3sitos; *II.*

de la ordenanza del vino de Ribadavia; *II.*

de las Ordenanzas de la Cofradía de Santa Eulalia; *II.*

de las Ordenanzas del Principado; *II; TIV.*

de los corregidores de los Reinos de la Monarquía; *II.*

de Millones; *TV; TVIII; TXI; TXV.*

de recluta; *TXII.*

del título de gobernador del Principado; *II; TXI.*

sobre muerte de personas reales; *TXI.*

Capítulo (s) [cargos]; *II; III.*

contra el corregidor y sus oficiales; *II.*

de jueces de residencia; *II.*

sentencias de; *II.*

sobre la reforma de los agravios al Principado; *III.*

Cárcel (es) (cárçel, cárceles, cárzel, cárzeles); *II; III; TIII; TIV; TV; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Fortaleza. Vid. Presidio. Vid. Prisi3n.*

100 Diccionario de la Lengua Española: «Concierto o pacto hecho entre dos o más personas sobre algún asunto, comúnmente grave. Convenio en que se estipula la rendición de un ejército, plaza o punto fortificado».

101 Diccionario de la Lengua Española: «Pertenciente o relativo a un cabildo secular o eclesiástico o al capítulo de una orden».

ÍNDICE DE MATERIAS

de Corte; *TXI*.
de la ciudad de Oviedo; *TI*; *TVIII*.
de las villas y concejos del Principado; *TI*; *TIV*; *TVIII*.
de seguridad; *TXIV*.
de Valladolid/ de la Real Chancillería; *TXI*.
del Principado; *TI*; *TXI*; *TXII*; *TXIV*.
guarda de la; *TIII*.
manutención de; *TXI*.
pública; *TXII*.
seguras; *TVIII*.

Carcelero (s) (carzeleros); *TI*; *TVI*.

Cardenal (es)¹⁰²; *TI*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TXI*; *TXIV*; *TXV*.

Carestía (s) (caresttía); *TI*; *TIII*; *TIV*; *TVIII*; *TXI*; *TXIII*.
de pan; *TXI*.

Carga (s); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TXIII*.
al Principado; *TI*; *TII*; *TIII*.
concejiles; *TXII*.
de avellana; *TVI*; *TVIII*; *TXIII*.
de relevación fiaduría; *TIV*.
de trigo; *TXIII*.
del ganado mayor y menor; *TXII*.
para los vasallos; *TIV*; *TVIII*.
reales¹⁰³; *TVII*; *TXII*.

Cargo (s) [oficio]; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TXII*; *TXIII*.

Caridad (charidad); *TV*; *TVI*; *TVII*; *TXI*; *TXIII*.

Carne (s); *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.

102 Diccionario de la Lengua Española: «Cada uno de los prelados que componen el colegio consultivo del papa y forman el cónclave para su elección».

103 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «carga»: «Tributo, impuesto, pecho o gravamen, que se impone en dinero o otra especie, así sobre los pueblos y vasallos, como sobre las heredades, tierras, casas y haciendas, por vía de censo o otra obligación real».

ÍNDICE DE MATERIAS

Carnero (s); *TXIV.*

Carnicería (s) (carnicerías, carnizería); *III; TXIV.*

Carpintería (s) (carpinttería); *TXIII; TXIV; TXV.*

Carpintero (s) (carpinttero); *II; TVIII; TXII; TXIII; TXIV. Vid. Maestro de carpintero.*

Carreta (s); *TXI.*

Carretaje (s); *TXIV.*

Carretera (s); *TV; TVII; TVIII; TXI.*

Carretero (s); *III.*

Carro (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TXI; TXII; TXIV; TXV.*

Carroza; *TXI.*

Carta (s) (cartta, carttas); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Correo. Vid. Orden.*

a los capitanes de guerra; *III.*

a los procuradores en Corte; *II; III.*

a Su Majestad/ al rey; *II; III; TIV; TV; TXII.*

al gobernador del Principado; *III; TVII; TXI.*

al Principado; *II; III; IIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TXI; TXIII.*

contra los ministros en razón de sus excesos; *III.*

contra los regidores; *III.*

de agradecimiento; *III.*

de aviso; *III; TIV.*

de comisarios del Principado; *III; TXI.*

de excusa; *III.*

de favor; *III; TIV; TV.*

de felicitación; *TIV.*

de Indias; *TXIV.*

de la ciudad de León; *TXII.*

ÍNDICE DE MATERIAS

de la Diputación; *TIX*; *TX*.
de la Junta; *TII*; *TX*.
de los concejos del Principado; *TII*.
de ministros; *TVII*; *TIX*.
de pago; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.
de personas particulares; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TIX*; *TX*.
de procurador del Principado; *TII*.
de recomendación; *TI*; *TIII*; *TVI*; *TVII*; *TXIII*.
de requisición; *TIV*.
de Su Majestad/Reales; *TI*; *TII*; *TIV*; *TVII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
de súplica; *TIII*; *TIV*.
del abad de Celorio; *TXI*.
del abad de Corias; *TXI*.
del abad de Valdediós; *TXI*.
del adelantado de La Florida; *TII*.
del agente; *TVIII*; *TX*.
del arrendador de los reales servicios de Millones de León; *TIX*.
del arzobispo de Zaragoza; *TVII*.
del ayuda de Cámara Real; *TIX*.
del Consejo de Guerra; *TIX*.
del Consejo de Hacienda; *TX*.
del Consejo de Indias; *TIX*.
del corregidor de La Coruña; *TV*.
del corregidor de León; *TIV*; *TVIII*.
del corregidor de Madrid; *TII*.
del escribano mayor de las Rentas Reales; *TVI*; *TIX*.
del gobernador del Principado; *TI*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TIX*.
del oidor del Consejo de Hacienda; *TIX*.
del presidente de Castilla; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*.
del Principado; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TIX*.
del procurador general del Principado; *TI*; *TIV*; *TV*; *TXII*.
del secretario de Guerra; *TXI*.
del señor gobernador del Consejo; *TVIII*.
del señor presidente; *TVIII*.
ejecutoria¹⁰⁴; *TI*; *TII*; *TIII*; *TV*; *TVII*; *TVIII*; *TX*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

104 Diccionario de la Lengua Española: «Ejecutoria (l título de nobleza o hidalguía)».

ÍNDICE DE MATERIAS

leídas; *TVII; TVIII*.
orden; *TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.
original; *TXII; TXIV*.
para la ciudad de Oviedo que les escribe por la Cámara de Castilla; *TVIII*.
portes de; *TXII*.
sellada con nuestro sello y librada por nuestro Consejo; *TVII; TVIII; TXI*.

Casa (s)¹⁰⁵ (**cassa**) [institución]; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXIII*.
de Arango; *TI*.
de Arnero; *TX*.
de Austria; *TXII; TXIII*.
de Campomanes; *TV*.
de Estrada; *TI*.
de Fernando León Falcón; *TVI*.
de Figaredo; *TV*.
de Francisco de Olivares; *TVI*.
de Jerónimo de Herrera; *TVI*.
de Junco; *TI*.
de Llamas; *TI*.
de Malleza; *TXIII*.
de Meres; *TX*.
de Miranda; *TI; TII; TIII; TV; TVIII; TIX; TX*.
de Olloniego; *TV; TX*.
de Orlé; *TXI*.
de Posada; *TII*.
de Prada; *TX*.
de Quirós; *TI; TII; TX*.
de Tineo; *TI*.
de Toro; *TX*.
de Trelles; *TX*.
de Vallín; *TII*.
de Vidurte; *TII*.
de la duquesa del Infantado; *TIX; TXI*.
de la Puerta Nueva; *TIII*.
de la Rúa; *TII; TV*.

105 Diccionario de la Lengua Española: «Descendencia o linaje que tiene un mismo apellido y viene del mismo origen».

ÍNDICE DE MATERIAS

de las Alas; *TI*; *TX*.
de los Queipo; *TIX*.
del duque del Infantado; *TIX*; *TX*.

Casa (s) (cassa, cassas, cassass) [lugar]; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Alquería.
arrendadas; *TXII*.
consistorial/de ayuntamiento de los concejos del Principado; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TVII*; *TXI*; *TXIV*.
de caballeros; *TIV*.
de cebos y arneros; *TIV*.
de clérigos; *TI*.
de comedias; *TXIII*; *TXV*. *Vid.* Patio de comedias.
de habitación; *TXIV*.
de hidalgos; *TI*.
de morada; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TXI*; *TXIV*; *TXV*.
de particulares; *TII*; *TIV*; *TV*; *TVII*.
de vivienda; *TI*.
de zapateros; *TI*.
de la ciudad de Oviedo; *TII*.
de la Fábrica de San Lázaro; *TII*.
de la villa de Tiraña; *TIV*.
de los abogados generales; *TXIV*.
de los diputados; *TIV*.
de los jueces de Cruzada; *TI*.
de los niños de la doctrina cristiana; *TI*.
del gobernador del Principado; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TXI*; *TXII*.
del merino mayor del Principado; *TI*.
del teniente de gobernador; *TII*.
del tesorero general de las Rentas Reales; *TI*.
particulares; *TXIV*.
primitivas; *TXIV*; *TXV*.
reales; *TVIII*; *TIX*.
Santa de Covadonga; *TII*.
solariegas¹⁰⁶; *TII*.

¹⁰⁶ Diccionario de la Lengua Española: «Casa más antigua y noble de una familia».

ÍNDICE DE MATERIAS

Casaca¹⁰⁷ (*cassaca*); *III*; *TVI*; *TXI*.

Casado (s); *III*; *TIV*; *TVI*; *TVIII*; *TXI*; *TXIV*.

Casamiento (cassamiento); *TV*; *TVI*.

Casería (s) (cassería, casserías); *II*; *III*; *TV*; *TVIII*.

Casero (s)¹⁰⁸; *II*; *III*; *TVI*; *TXII*; *TXIV*.

Castaña (s); *II*; *III*; *TVI*; *TXI*.

Castaño (s); *II*; *TXIV*. *Vid.* *Árbol*.

Castellano (s)¹⁰⁹; *TXI*; *TXIV*.

Castigado (s); *TXV*.

Castigo (s); *II*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*. *Vid.* *Condenaciones*. *Vid.* *Represión*.

Castillo (s) (casttillo); *II*; *TIV*; *TVI*; *TVIII*; *TXI*; *TXIII*.

de Oviedo; *TXI*. *Vid.* *Fortaleza*. *Vid.* *Cárcel de San Juan*; *TXII*.

de San Vicente de la Barquera; *II*.

de Santa Catalina del Puerto de Santa María; *TXI*.

Castillo (s) de fuego¹¹⁰;

Cátedra (s) (cáthedras, cáttthedras); *II*; *III*; *TV*.

107 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «casaca»: «Cierta género de ropa con mangas, que no llegan a la muñeca, y las faldillas caen hasta la rodilla, la cual se pone sobre el demás vestido. Las traen también las mujeres, y se han variado las modas conforme los tiempos».

108 Diccionario de la Lengua Española: «Persona que lleva la administración de una casa».

109 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «castellano»: «Alcaide o gobernador que manda algún castillo, cuyo nombre se conserva hoy en algunas partes».

110 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «castillo»: «Invención o artificio de madera, que se forma y levanta en alto y se viste de cohetes con sus guías, que en prendiendo en ellas el fuego se va disparando hasta el fin con varias invenciones muy vistosas».

Catedral (es) (cathedral, catrehedral, cattedral, catthedral); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXIV; TXV.*
de Oviedo; *todos los tomos. Vid.* Cabildo de la Catedral de Oviedo.
de Salamanca; *TIX.*

Catedrático (s) (cathedrático, cathedráticos, catredático, catredáticos, catredáticos); *II; III; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXIV; TXV. Vid.* Universidad de prima¹¹¹; *II; TVI.*
de la Universidad de Oviedo; *II; III; TVI; TVIII.*
de la Universidad de Valladolid; *TXV.*
de vísperas de cánones; *TXIV; TXV.*
teólogos; *TVI.*

Caución (cauçión, cauzión); *II; III; TIV; TVI; TVIII.*

Caudal (es) [capital]; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
a censo; *TXV.*
bolsa de; *III; TIV.*
de gastos de justicia; *TXI.*
de la depositaría del Principado; *TXI.*
de la fábrica de caminos; *TXV.*
de la Real Hacienda; *TXI.*
de los vecinos; *TXIV.*
de Santa Eulalia; *TXV.*
de toda la vecindad; *TVIII.*
del eclesiástico; *TXIV.*
del Principado; *III; TIV; TXI; TXV.*
del pueblo; *TIV.*
hombres de; *TXIV.*
que se paga a los tercios; *TVII; TVIII.*

Causa (s) (caussa, caussas); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXIII; TXIV; TXV. Vid.* Pleito.
civiles; *II; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
criminales; *II; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

111 Diccionario de la Lengua Española: «Catedrático que impartía sus lecciones por la mañana, durante la prima».

ÍNDICE DE MATERIAS

común; *TXI*.
ejecutivas; *TV*; *TVI*.
justas; *TIV*.
particulares; *TI*; *TIV*.
pública; *III*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*; *TXV*.
urgentes; *TVI*.

Cautiverio (captiverio); *THI*.

Caza (caça); *TI*.

Cazador (es); *TXIV*.
de los lobos; *TXV*.

Cebada (cebada, zevada); *TI*; *TIV*; *TXIII*. *Vid.* Grano.

Cecina (s) (ceçinas, çeçina, zecinas); *TI*; *TXIV*.

Cédula (s) (çédulas, sédulas, zédula, zédulas, zedulilla) [papel]; *TI*; *THI*; *THI*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Billetes. *Vid.* Cédula real.
de aprobación; *TIV*.
de arbitrio; *TXI*.
de censos; *THI*; *THI*.
de convocatoria de diputados; *TIV*.
de diligencias¹¹²; *TI*; *TV*; *TXV*.
de elección de diputado; *TIX*; *TX*.
de elección de regidores; *THI*.
de exención; *THI*; *TIV*.
de inhibición; *TXI*.
de las cuentas de Penas de Cámara; *THI*.
de remate; *THI*; *TV*.
del vecindario; *TVIII*.
para servicios de soldados; *TIV*.
para el sorteo del oficio de procurador; *THI*.

112 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «cédula»: «El despacho que se expide por la Cámara, para averiguar si el que pretende ser título de Castilla tiene la calidad y renta competente para mantener con lustre y decencia esta dignidad».

ÍNDICE DE MATERIAS

particulares; *TI*.
recibida por el Consejo de Guerra; *TIV*.
sobre el cobro de bulas; *TI*.
sobre donativos; *TIV*.
sobre limosnas; *TI*; *TIV*.
sobre pólvora y arcabuces; *TI*.
sobre reparo de puentes y caminos; *III*; *TIV*.

Cédula (s) real (es)¹¹³; **Real Cédula (cédulas, zédula, zédulas)**; *TI*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Cédula.
copia de; *III*.
de aceptación y juramento del cargo de gobernador del Principado; *III*; *TV*.
de aprobación; *TV*; *TXI*; *TXII*.
de confirmación de las nuevas Ordenanzas; *TI*.
de exención; *TXI*.
de instrucciones al gobernador del Principado; *III*.
de nombramiento; *TI*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*.
entrega de la; *III*.
sobre convocatorias; *III*; *TIV*.
sobre donativos; *TI*; *III*; *TIV*.
sobre el matrimonio de Carlos II; *III*; *TV*.
sobre el nacimiento de Felipe IV; *TI*.
sobre el pago a procuradores del Principado; *TI*; *III*.
sobre el título de gobernador del Principado; *TIV*.
sobre encabezamientos; *TI*; *III*; *TV*.
sobre importación de trigo; *III*.
sobre la conservación de montes; *TI*.
sobre la elaboración de censos; *TI*; *III*; *III*.
sobre la reforma de los presidios; *III*.
sobre la venta de hidalguías; *TI*.
sobre los condenados a galeras; *TI*.
sobre los derechos de jueces y notarios eclesiásticos; *TI*.
sobre marineros y visitas de navíos; *TI*.
sobre oficios; *TI*; *III*; *III*.
sobre Penas de Cámara; *TI*; *III*.
sobre repartimientos; *TI*; *III*; *III*; *TIV*.

¹¹³ Diccionario de la Lengua Española: «Despacho del rey, expedido por algún consejo o tribunal superior, en que se concedía una merced o se tomaba alguna providencia».

sobre roncós y mostrencos; *III*.
sobre servicios a Su Majestad; *II*; *III*; *IV*.
sobre soldados y levas; *II*; *III*; *III*; *IV*; *IV*.
solicitando dinero al Principado; *III*.

Celemín (es)¹¹⁴ (**zelemines**); *TXII*. *Vid.* Medida.

Cementerio (cimiterio, çimiterio);
de Santa María de Llanes; *IV*.
de la iglesia de Santa Eulalia de Onís; *II*.

Censo (s)¹¹⁵ (**censso, çenso, çensso, zensso, zensos, zensso, zenssos**); *II*;
III; *III*; *IV*; *IV*; *VI*; *VI*; *VI*; *VI*; *IX*; *IX*; *IX*; *IX*; *IX*; *IX*.
cédulas de; *III*.
de la Cofradía de Santa Eulalia; *III*; *III*; *VI*.
de la Fábrica de Caminos; *II*; *III*; *IV*; *VI*; *IX*.
de la Fábrica de Pobres; *III*.
de la Fábrica de San Lázaro; *III*.
de vecindad; *II*; *III*.
dueño de; *IX*.
escrituras de; *III*.
fundación de; *IX*; *IX*.
principal; *IX*.
redención de; *IX*.

Censura (s) (**çensura, çensuras, zensura, zensuras**); *III*; *III*; *IV*; *IX*.

Centeno (çenteno, zenteno, zentteno); *II*; *III*; *IX*. *Vid.* Grano.

Centinela (s) (**çentinelas, zentinela, zentinelas**); *II*; *III*; *VI*; *IX*.

Cepo (zepo); *IX*; *IX*.

Cera (zera); *III*; *IV*; *IV*; *VI*. *Vid.* Vela. *Vid.* Sello.

114 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «celemín»: «Medida de granos, semillas y otras cosas que hace la duodécima parte de una fanega, y se divide en cuatro cuartillos».

115 Diccionario de la Lengua Española: «Padrón o lista de la población o riqueza de una nación o pueblo»; «Cierta carga (l impuesto o tributo)».

Cerdo (s) (zerdos); TXIV.

Ceremonia (s) (cerimonia, çerimonia, çerimonya, zerimonia); TI; TXI.

Cerradura (s) (çerradura, zerraduras); TI; TIII; TV; TXIV.

Cerrajería (zerrajería); TXV.

Cerrajero (s) (çerajero, cerraxeros, zerrajero); TIV; TV; TXIII; TXIV.

Cerramiento (s); Cierro (s) (zierros); TIII; TIV.

**Certificación (es) (certificazi3n, certteficazi3n, certtificaç3nes, çertefi-
caç3n, çertificaç3nes, çertificazi3nes, zerteficazi3n, zertificazi3n,
zertificazi3n, zertificazi3nes, zertificazi3n, zertificazi3n, zertifi-
cazi3nes); TI; TIII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV;
TXV. Vid. Justicia.**

Certificado (zerteficado); Certificada (certeficadas); TIII; TIV; TV; TVI.

Cese (cesse, çese, çesse); TI; TIII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX.
de milicia; TI.
de venta de oficios; TI.
de donativo y servicio; TVIII.
del arbitrio; TVIII.

**Cesión (es) (cessi3n, çesi3n, çessiones, zesi3n, zesiones, zessi3n, zessiones);
TI; TIII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI. Vid. Renuncia. Vid. Dejaci3n.**
de la renta de dos reales de fanega de sal; TV.
del nombramiento de diputado del Principado; TV.
del oficio de diputado por el partido de la Obispalía; TIII.
del oficio de fiscal general; TIV.
del oficio de procurador general; TIV.
del oficio de superintendente de montes y plantíos; TIII.

Cesionario (s)¹¹⁶ (cesonarios, çesonario, zesonario); TIII; TIV; TVIII.

¹¹⁶ Diccionario de la Lengua Española: «Dicho de una persona o de una entidad: Que recibe una cesi3n hecha en su favor».

Cestería (s) (zesterías); *II*.

Chancillería¹¹⁷ (chancelloría, chançillería, chanzillería, chanzillerías); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Audiencia. Vid. Real Audiencia. Vid. Real Chancillería.*

Chantre¹¹⁸ (chantre); *TXIII.*

Chapa (s);
de hierro dobles; *TXIV.*

Chaplón¹¹⁹; *II.*

Chocolate; *III; TXIV.*

Chupa (s)¹²⁰; *TXI. Vid. Vestido.*

Ciego (s) (ziego); *TXV.*

Ciento (s)¹²¹ (cienttos, çientos, çienttos, zientos, zienttos); *III; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV. Vid. Rentas reales.*
administración de; *III; TV.*
anata de; *III; TIII; TIV.*
anticipación del encabezamiento de; *TV.*
arrendador de; *TIII.*
compra de los; *TV.*

117 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «chancillería»: «Audiencia, tribunal superior donde (a más de todos los pleitos y causas que en él tienen principio) van en apelación las sentencias criminales, y civiles de todos los jueces de las provincias, que están dentro de su territorio: como corregidores, alcaldes mayores, y demás justicias ordinarias. También conoce de pleitos de hidalguía, propiedades de mayorazgos y otros. De sus ejecutorias no hay apelación, y solo se admite el recurso por agravio o injusticia notoria, y la suplicación al Rey, en grado de mil y quinientas. Divide el río Tajo las jurisdicciones de las dos chancillerías que hay en España: todo lo que está de la parte que tira hacia Mancha pertenece a la de Granada, y todo lo que mira a las castillas toca a la de Valladolid. Diferenciase la Chancillería de la Audiencia (entre otras circunstancias) en que aquella despacha en nombre del Rey, y esta en nombre del regente y oidores. Viene del nombre chanciller, por el que reside en cada uno de los dos tribunales, para sellar y refrendar sus despachos y provisiones».

118 Diccionario de la Lengua Española: «Dignidad de las iglesias catedrales, a cuyo cargo estaba antiguamente el gobierno del canto en el coro».

119 Diccionario de la Llingua Asturiana: «Tablón, tabla [gorda de madera]».

120 Diccionario de la Lengua Española: «Prenda de vestir masculina que cubría el tronco, con faldillas de cintura para abajo y mangas ajustadas, que se llevaba generalmente debajo de la casaca».

121 Diccionario de la Lengua Española: «Tributo que llegó hasta el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y pagaban alcabala».

ÍNDICE DE MATERIAS

creces de; *TIII*.
encabezamiento de; *TII; TIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX*.
libranza sobre los; *TIII*.
receptor de; *TIII; TV*.
redención de; *TIII*.
rédito del juro de; *TII*.
repartimiento de; *TIX*.
servicio de; *TII; TIV; TV*.
tesorería/tesorero de; *TIII; TV*.

Cimiento (s) (zimientos); *TXIV*.

Cinturón (sinturón); *TXI*. *Vid.* Vestido.

Cirujano (s) (cerujanos, ciruxano, curuxano, çirujano, çuruxano, zirujano; ziruxano; ziruxanos); *TI; TIII; TIV; TVII; TXIII; TXIV*. *Vid.* Maestro cirujano. *Vid.* Médico.

Citación (es) (çitación, çitaçiones, zitaçión, zitaçiones, zitaziión, zittaçión, zittaziión); *TI; TII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXII; TXIII*.

Ciudad (es) (ciudá, çibdad, çiudad, çiudades, zitudad, zitudades); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.
cabezas de provincia; *TI*.
con voto en Cortes; *TI; TII*.
de los Reinos de la Monarquía; *TI; TII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX*.
del Principado de Asturias; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TIX; TX*.

Claraboya; *TXIV*.

Clarín¹²²; *TXII*.

Claustro (clausttro); *TI; TII; TIII; TXIV*.

Cláusula (s) (cláusolas, cláussulas); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV*.

¹²² Diccionario de la Lengua Española: «Instrumento musical de viento, de metal, semejante a la trompeta, pero más pequeño y de sonidos más agudos».

Clavero (s)¹²³; *II*.

Clavija (s); *TXIV*.

Clavo (s) (clabos); *TXIV*.

Clemencia (s) (clemençia, clemenzia); *II; III; TIII; IV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXV*.

Clérigo (s); *II; TII; TIV*.

Clero (s); *II; TIII; TVII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Clima; *TXIII*.

Coadjutor¹²⁴ (**coadjutor, coadjuttor**); *TIII; TXIII*.

Cobrador (es); *II; TII; TIII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Receptor.

Cobranza (s) (cobrança, covranza); *II; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Auto. *Vid.* Dinero. *Vid.* Fruto. *Vid.* Oficio. *Vid.* Soldado.

de alcabalas reales; *II; TIII; TIV*.

de cientos; *TIV*.

de cuentas; *TIII; TIV*.

de décimas; *TVI*.

de deudas; *TIII; TVI*.

de dinero; *TIV*.

de frutos; *TV*.

de maravedís a las ciudades y provincias de España; *TII; TIII*.

de maravedís de la Cofradía de Santa Eulalia; *TII; TIV*.

de Penas de Cámara; *TII; TVI*.

de rentas del encabezamiento de Millones; *TII; TIII*.

de rentas reales; *TV; TVI; TXIV*.

123 Diccionario de la Lengua Española: «Lavero (l persona que custodia las llaves)».

124 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «coadjutor»: «La persona que ayuda y acompaña a otra en algún empleo, cargo u oficio para el cumplimiento de sus obligaciones y cargas. Por antonomasia se entiende modernamente el que con bulas pontificias tiene la futura de alguna dignidad, canonicato o prebenda, y la sirve por el propietario, sin gozar de las rentas y emolumentos de ella».

ÍNDICE DE MATERIAS

de repartimientos; *TIII*.
de servicios y Rentas Reales; *TI; TII; TIII; TIV; TVI*.
de vellón y plata; *TII*.
de los donativos; *TXV*.
de los efectos del Principado de Asturias; *TIII*.
de los impuestos sobre los oficios; *TII*.
de los réditos; *TXIV*.
del arbitrio de pescado fresco, salado y escabeche; *TV*.

Cobro; *TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TXI*.

de alcabalas; *TIII; TVI*.
de alcance; *TIX*.
de cientos; *TIII*.
de contribución de milicias; *TVI*.
de impuestos; *TVII*.
del impuesto de la sal; *TIV*.
de Millones; *TII*.
de repartimiento; *TII; TVI*.
de rentas; *TV; TX*.

Coche (s)¹²⁵; *TXI*.

Cochero (s); *TXI; TXII*.

Cocina (cozina); *TXI; TXIV*.

Cofrade (s); *TI; TIV*.

Cofradía; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVII; TIX*. *Vid.* Pendón.

de San Roque; *TI*.
de San Sebastián; *TI*.

Cofradía de Santa Eulalia¹²⁶; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TIX; TXI; TXIII*.

125 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «coche»: «Especie de carro cubierto y adornado, de cuatro ruedas, cerrado por los lados con vidrios o vaquetas, y sostenido sobre cuatro pilares con correones de vaqueta, para que el movimiento sea más acomodado. Son varias las invenciones que se han introducido en la hechura, y figura, como también para la conveniencia y adorno. Le tiran mulas o caballos, guiados por los cocheros».

126 Establecida en 1627, su objetivo principal era el culto y honores a la patrona de la diócesis, sufragando fiestas anuales en honor de la santa el 10 de diciembre, aunque se alteraban las fechas a veces. Fue en 1639 cuando se nom-

Colegial (es) (colejial, collegial, collexial); *TIII; TV; TXIII.*

Colegiata (collejiatta); *TVI.*

Colegio (s) (colejio, colejios, colexio, collegio); *TI; TIII; TV; TVI; TVIII; TXIV.*

de Gramática; *TIII.*

de San Benito; *TXV.*

de San Gregorio de Oviedo; *TI; TIII.*

de San Matías de Oviedo; *TIII.*

de San Pelayo de Salamanca; *TI.*

de San Vicente de Oviedo; *TXI; TXV.*

de la Compañía de Jesús; *TI; TV; TVIII.*

Mayor de San Ildefonso; *TV.*

Colono (s); *TXV.*

Comandante (comandante); *TXIII.*

Comarca (s); *TI; TVI.*

Comedia (s); *TIII.*

autor de; *TIII; TV.*

casa de¹²⁷; *TVIII; TXIII; TXV. Vid. Patio de comedias.*

compañía de; *TIII; TIV.*

comparsa de; *TIII.*

patente de; *TIII.*

patio de; *TIII, TIV.*

Comendador¹²⁸; *TIII; TIV; TVI; TVII.*

bró patrona de la archidiócesis. Se nutría de donativos de los cofrades. En 1650 se fusionó su gestión con la Fábrica de Caminos (se denominó Fábrica de la Cofradía...). Tenía también una considerable función asistencial. En 1659 la Cofradía atraviesa un mal momento y así lo reconocen las Ordenanzas de ese año, al destacar que sus trabajos «*siempre se han embaraçado con diferentes tropiezos*». Para que la Cofradía pueda tomar nuevos bríos se ordena que «de aquí en adelante no puedan entrar en votos para Diputación de ningún partido ni procurador general del Principado, quien antes no estuviere escrito por cofrade». Esta Ordenanza se anula tras la reforma hecha en la Junta de 8 de septiembre de 1701.

127 Diccionario de la Lengua Española: «Patio amplio entre casas, cerrado y frecuentemente descubierto, donde se representaban obras de teatro».

128 Diccionario de la Lengua Española: «Caballero que tiene encomienda en alguna de las órdenes militares o de caballería».

Comerciante (s) (comerçiantes, comerziantes); *THH; TV; TVI; TXI. Vid. Mercader.*

Comercio (comerçio, comerzio); *TI; TH; THH; THV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXV. Vid. Trueque.*
con Castilla; *TV.*
con Francia; *TV.*
con Portugal; *TH.*
con las Indias; *THH.*
con las provincias de la Corona; *TI.*
de madera; *TI.*
de mantenimientos; *TI.*
de trajinería; *TI. Vid. Trajinería.*
de zapatos; *TI.*
de la sal; *TI.*
de los frutos de pan, maíz y otros; *TI.*
de los granos; *TXI.*
de los puertos marítimos; *TH.*
de pescado y ganado; *TXV.*
del Principado; *TXI.*
en carros; *TXI.*
en las villas y concejos del Principado; *TI; TH; TV; TVI; TVIII.*
marítimo; *TXV.*
por mar; *TXI.*

Comisario (s) (comessarios, comissario, comissarios); *TI; TH; THH; THV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
a la Corte; *TXV.*
ayuda de costa a los; *TI; TH; THH; THV; TV.*
de cartas; *TV.*
de levadas de soldados; *TH; TIX; TX.*
de paz; *THV.*
de la ciudad de León; *TH.*
de la ciudad de Oviedo; *TH; TV; TIX; TX; TXI; TXV.*
de la Santa Cruzada; *TI; TH.*
de la villa de Gijón; *TVI.*
del Cabildo de la Catedral de Oviedo; *TI; TH; THH; TIX; TXI.*
del Principado; *TI; TH; THH; THV; TV; TXI.*

ÍNDICE DE MATERIAS

del Reino; *III*.
del Reino de Aragón; *III*.
general de Jerusalén; *IV*.
nombrados; *XXI*; *XXV*.
ordinarios; *II*.
para ajustar las Ordenanzas del Principado; *II*; *III*.
para asistir a pleitos; *II*; *III*; *IV*.
para asistir a la residencia del gobernador; *II*; *IV*.
para asistir al gobernador en la Junta General; *III*.
para disponer del dinero enviado por Su Majestad; *III*.
para el establecimiento de Audiencia Real en el Principado; *II*.
para el reparo de puentes y calzadas; *III*; *IV*; *IV*.
para elaborar instrucciones; *II*; *III*.
para entender en el asunto de los estudios de gramática; *III*; *IV*.
para entender en el asunto del hospicio de la ciudad de Oviedo; *IV*.
para escribir cartas; *III*; *III*; *IV*; *IV*.
para hacer repartimientos; *II*; *III*.
para ir a Corte de Su Majestad; *II*; *III*; *XXI*.
para la Cofradía de Santa Eulalia; *II*; *VI*.
para la contratación de un médico; *II*.
para la Fábrica de Caminos; *II*.
para la formación de tercio; *XXI*.
para la obra del colegio de la Compañía de Jesús; *IV*.
para las fiestas de Santa Eulalia; *II*; *III*; *IV*; *IV*.
para levadas y reclutas; *II*; *III*; *IV*; *IV*.
para negociar el encabezamiento de Rentas Reales; *III*; *III*; *IV*.
para nombrar capitanes; *III*.
para otorgar poder; *III*.
para reformar el oficio de alguacil de estanque de armazón de ballenas; *III*.
para regular los votos de los procuradores; *III*.
para tomar cuentas; *II*; *III*; *IV*; *IV*; *IV*.
para tratar de la pretensión del voto en Cortes; *II*.
para tratar de la venta de hidalguías; *II*.
para tratar sobre la compra de juros; *III*.

Comisión (es) (comisiatura, comisiaturas, comission, comisiones, comisyones); *II*; *III*; *III*; *IV*; *IV*; *VI*; *VII*; *VIII*; *IX*; *IX*; *XXI*; *XXII*; *XXIII*; *XXIV*; *XXV*. *Vid.* Justicia.

ÍNDICE DE MATERIAS

a regidores; *TIV*; *TV*.
a los comisarios; *TII*.
al fiscal del Real Consejo Supremo de Castilla; *TI*.
al gobernador; *TIII*.
al teniente de ausencias; *TII*.
de alguaciles y escribanos; *TI*; *TIV*.
de justicia; *TII*.
de Millones/de administración de Millones; *TII*.
de oficios; *TI*.
de padrones; *TIII*.
de plantíos y montes; *TIII*.
de Su Majestad/ rey; *TII*; *TXIV*.
de la ciudad de León; *TI*.
de la Junta a la Diputación; *TI*.
de los cobradores de rentas; *TII*.
de los procuradores del Principado; *TII*.
del administrador de Millones; *TII*.
del Consejo; *TI*; *TIV*.
del ejecutor en materia de roncós y mostrencos; *TII*.
del gobernador; *TII*; *TIII*; *TIV*.
del Principado; *TI*; *TII*; *TIII*; *TV*.
del Real Consejo al obispo; *TI*.
del receptor de la Real Chancillería de Valladolid; *TI*.
del sargento mayor de Avilés; *TIV*.
del teniente general; *TI*.
juez de; *TII*.
para elaborar instrucción y escribir carta; *TI*.
para hacer repartimientos; *TI*; *TII*; *TIII*.
para informar sobre una Provisión Real; *TIII*.
para la cobranza de dinero; *TI*; *TII*; *TIII*.
para otorgar escrituras; *TII*; *TIII*.
para tomar cuentas; *TI*; *TII*; *TIII*; *TV*.
para tratar de la escribanía de la Gobernación; *TI*.
para tratar de los excesos de los comisarios/ministros de Cruzada; *TI*.
particulares; *TII*; *TIII*.
secretas; *TXIV*.
sobre el establecimiento de Audiencia Real en el Principado; *TI*.
sobre jueces; *TI*.

ÍNDICE DE MATERIAS

sobre la administración de la sal; *TI; TIII*.
sobre la Cofradía de Santa Eulalia; *TI; TIII*.
sobre milicia/soldados; *TI; TIII*.

Compañía (s) (conpañía, conpañías); *TI; TIII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV*.
coronela del regimiento real; *TXV*.
de arcabuceros; *TXI*.
de comedias; *TIII; TIV*.
de soldados/ de infantería; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII*.
de milicias; *TXI; TXIII*.
del maestro de campo; *TXI*.

Compañía (conpañía) de Jesús; *TI; TIII; TV; TXI*.
colegiales de la; *TV*.
colegio de la; *TI; TIII; TV*.
padres de la; *TI*.
rector de la; *TI; TIII*.

Compra (conpra); *TI; TIII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII*.
de las acabalas; *TI; TVI*.
de cientos; *TV*.
de escribanía; *TI; TIII; TVIII*.
de guadañas; *TIX*.
de hidalguías; *TI*.
de los maravedís; *TI; TII*.
del oficio de contador; *TVI*.
del oficio de juez de montes y plantíos; *TIII*.
del oficio de procurador; *TI; TIII*.
del oficio de regimientos; *TIV; TV*.
del oficio de superintendente de fábricas, plantíos y montes; *TIII*.
de privilegio; *TII*.
de pólvora, cuerda y bala; *TIV*.
de un prado; *TII*.
de vestidos y armas; *TVI*.
del voto en Cortes; *TII; TIII*.

Comprador (es); *TVIII; TIX; TXIII.*

Comunidad (es); *III; TVI; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
eclesiásticas/ religiosa; *TVI; TVIII; TXI; TXIV; TXV.*
monacales; *TVIII.*
regulares; *TXI; TXV.*

Concejo (s) del Principado de Asturias (concejo, concejos, conçejo, conçejo, conseio, consexo, conssejo, conssexo, conzejo, conzejos, conzexo, conzexos); *todos los tomos.*
agraviados; *TXV.*
de la marina y de la montaña; *TXIII.*
de la obispalía; *II; III; TIV; TV; TXIII.*
de las cuatro sacadas; *II; III.*
del partido de Castropol; *III.*
marítimos; *II; III; TIII; TIV; TV.*
morosos; *TXV.*
realengos; *III; TV; TVI; TXIII; TXIV; TXV.*

Concesión (es) (conçeçión; conçeçión, conzesión, conzesiones, conzesiones); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX.*
al Principado; *III.*
de ducados; *III.*
de la plaza de fiscal de México; *TIII.*
del encabezamiento de Millones; *TIII.*
sobre la sal; *TIII.*
sobre milicias/soldados; *III; TIII; TIV.*

Concha (s)¹²⁹; *TXI.*

Concierto (s) (concierto, conçeerto, conçeertos); *II; III; TIII; TV.*

Concilio (conçeilio) de Trento/ Tridentino; *II.*

Concurso (s) (concurso); *TIII; TV.*
de acreedores; *TXIV.*

¹²⁹ Diccionario de la Lengua Española: «Seno, a veces poco profundo, pero muy cerrado, en la costa del mar».

ÍNDICE DE MATERIAS

de los estudiantes; *TV*.
de pobres y vagabundos; *TV*.
de señores regidores; *TIV*
del beneficio curado de San Isidro de Oviedo; *TIII*.

Conde (s); *TXI; TXII; TXIV*.

de Altamira; *TII*.
de Aranda; *TIV*.
de Barcelona; *II; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.
de Benavente; *TVII; TVIII; TXI*.
de Bondomar; *TXII*.
de Canalejas; *TVI; TIX; TX*.
de Castañeda; *TXIII*.
de Eril; *TXI*.
de Escalante; *TXII*.
de Flandes; *II; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.
de Frigiliana; *TXI*.
de Gálvez; *TIX*.
de Gerena; *TXIV*.
de Gondomar; *TIX; TX; TXII; TXIII*.
de Gramedo; *TXIII; TXIV*.
de Guaro; *TV*.
de Habsburgo; *II; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.
de Humanes; *TV; TIX; TX; TXI; TXIII*.
de la Corzana; *TXII*.
de la Estrella; *TXII; TXIII*.
de la Vega de Sella; *TII; TIII; TIV; TV; TXI; TXIII*.
de Lemos; *TXI; TXII*.
de Linares; *TII*.
de Marcel de Peñalba; *TV; TVI; TX; TXIII*.
de Medellín; *TV*.
de Melgar; *TVI*.
de Molina; *TII*.
de Montellano; *TXII*.
de Monterrey; *TVII*.
de Monterrón; *TVI*.
de Nava; *TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

ÍNDICE DE MATERIAS

de Oropesa; *TVI; TVII; TVIII; TX*.
de Peña Rubia; *TXI*.
de Rebenac; *TVI*.
de Rebolledo; *TIII*.
de Rosellón; *TIV; TV*.
de San Esteban de Gormaz; *TXIV*.
de San Pedro; *TXI; TXII; TXIII*.
de Talu y Escalante; *TXII; TXIII; TXIV*.
de Tirol; *TI; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.
de Toreno; *TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII*.
de Torrehermosa; *TXV*.
de Villamediana; *TIII*.
de Villaumbrosa; *TIII; TIV*.
de Vizcaya; *TI*.
del Puerto; *TIX; TX; TXI; TXIII*.

Condesa (s);

de Galve; *TXI; TIX; TXII*.
de Lemos; *TIX*.

Condenación (es)¹³⁰ (condenaciones, condenaciones); *TI; TII; TIII; TVI. Vid.*

Castigo. *Vid.* Pena.
a los administradores de la sal y sus oficiales; *TI*.
a los regidores; *TII*.
a los transgresores de la orden de incorporarse a las levadas de soldados; *TII*.
al gobernador, sus oficiales y sus fiadores; *TI; TII*.
al juez de residencia; *TI*.
de gastos de justicia; *TII*.
de los montados; *TIII*.
de los receptores de Penas de Cámara; *TI*.
para el pago de salario; *TI*.
pecuniarias; *TI. Vid.* Pena pecuniaria.

Condenado (s); *TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII.*

a galeras; *TI; TIII*.
a servir en el ejército; *TIV*.

¹³⁰ Diccionario de la Lengua Española: «Acción y efecto de condenar o condenarse».

Condestable¹³¹; *TIV*; *TVIII*.

de Castilla¹³²; *TIV*; *TVIII*.

Conducción (es) (conducción, conducción, conducción, conduzi3n, conducciones); *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXII*; *TXIII*; *TXV*. *Vid.* Transporte.

de balas/de cuerda/de pólvora; *TV*.

de maderas; *TIII*.

de soldados/del ejército; *III*; *TIII*; *TV*.

de dinero; *TIV*; *TXI*.

de reales; *TIV*.

de la leva de marineros; *TIII*.

de la paga de un empréstito; *TV*.

de la paga del servicio de Millones; *TV*.

Conferencia (s) (conferencia, conferencias, conferencia, conferencias); *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TXI*.

Confirmación (confirmación, confirmación); *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TVI*.

de la Junta General; *TIV*.

de las ordenanzas del Principado de Asturias; *TIII*; *TIV*.

de los fueros, privilegios y costumbres del Principado; *TVI*.

del acuerdo de la Diputación del Principado de Asturias; *TIII*.

Congregación (congregación) de San Benito; *TXI*. *Vid.* Orden

Congreso (s) (congreso); *TXIII*; *TXV*.

Conmutación (comutación); *TIII*.

del servicio de soldados a Su Majestad; *TIII*.

Consejero (s) (consejeros, consexero, conssexero); *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*.

de capa y espada¹³³; *TII*.

131 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «condestable»: «Grado y dignidad secular, de que en lo antiguo no se halla noticia; pero la hay mucha entre los oficios de la casa imperial en el Oriente, cuyo cargo venía a ser lo mismo que hoy caballerizo mayor, estando a su cuidado todo lo que pertenecía a este gran ministerio».

132 Diccionario de la Lengua Española: «Condestable que ejercía ese cargo hasta que pasó a ser título honorífico vinculado, como en Aragón, Navarra y Nápoles».

133 Diccionario de la Lengua Española: «Ministro de capa y espada (I En los tribunales reales, consejero que no era letrado, por lo que no tenía voto en los negocios de justicia, sino solo en los consultivos y de gobierno)».

ÍNDICE DE MATERIAS

de Estado; *TXI*.
de garnacha¹³⁴; *TII*.
de guerra; *TII*.
de letras; *TII*.
de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid; *TI*; *TII*.
de los Reales Consejos; *TI*; *TII*; *TIV*.
del Real Consejo de Guerra; *TII*.
del Real Consejo de Hacienda/de Contadurías; *TII*; *TIII*.
del Real Consejo de Italia; *TIV*; *TV*.

Consejo (consexo, conssejo, conssexo); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

de Aragón; *TXI*.
de Estado¹³⁵; *TXI*.
de Guerra¹³⁶; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*. *Vid.* Real Consejo de Guerra.
de Hacienda/de Contadurías; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXV*. *Vid.* Real Consejo de Hacienda.
de Indias; *TIV*; *TIX*.
de Italia; *TIII*.
de la Cámara; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TVII*; *TXI*; *TXII*; *TXV*.
de la Cruzada¹³⁷; *TXI*.
de la Mesta; *TIV*.
de la Santa Cruzada; *TII*; *TIV*; *TIX*.
de las Órdenes; *TII*.
del Principado; *TIV*.
Real/de Su Majestad/de Castilla; *todos los tomos*. *Vid.* Real Consejo de Castilla.

Conservación (conserbación, conserbaçión, conserbazi3n, conservaç3n, conservazi3n); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TXII*; *TXV*.

de honores y privilegios; *TXV*.

134 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «garnacha»: «Vestidura talar con mangas, y una vuelta, que desde los hombros cae a las espaldas. Usan de ella solo los consejeros, y los jueces de las Reales Audiencias y Chancillerías».

135 Diccionario de la Lengua Española: «Supremo 3rgano consultivo del Gobierno en los asuntos pol3ticos y administrativos».

136 Diccionario de la Lengua Española: «Tribunal constituido por militares, que entiende en las causas de la jurisdicci3n militar».

137 Diccionario de la Lengua Española: «Consejo que juzgaba de las rentas y asuntos pertenecientes a la bula de la santa cruzada».

de los tercios provinciales; *TIII*.
de sus vasallos; *TII*; *TIII*; *TIV*;

Conservaduría (s)¹³⁸ (**conserbaduría**); *TIV*; *TX*; *TXI*; *TXIII*; *TXIV*.
de las rentas reales; *TXI*.

Consignación (consignación, consignación); *TII*; *TIV*; *TV*; *TVI*.

Consistorio; *TI*; *TIV*.

Consorte (s)¹³⁹ (**conssortes, consortess**); *TII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TIX*; *TX*.

Consulta (s) (consulta, consullta, consulttas); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*;
TVII; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*.
a la Junta General; *TII*.
a Su Majestad; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TIX*.
al Principado; *TIII*.
de administrador de Millones; *TII*.
de capitanes; *TI*.
de oidores; *TI*.
de los procuradores en la Junta General; *TII*; *TIII*.
del gobernador; *TIV*; *TIX*.
del secretario del Consejo de Hacienda; *TX*.
en el Real Consejo; *TI*.

Consumo (s) (conssumo); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TXI*.
de caudales; *TVI*.
de grano; *TV*.
de monedas; *TII*; *TVI*.
de pescado; *TV*.
de sal; *TIII*; *TIV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*.
del vellón; *TII*.
de los diputados; *TI*.
de la escribanía mayor; *TI*; *TIX*.
de las procuraciones; *TI*; *TII*; *TVI*.
de los oficios vendidos; *TII*.

138 Diccionario de la Lengua Española: «En algunas dependencias públicas, cargo de conservador».

139 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «consorte»: «Partícipe y compañero con otros en los bienes o males».

ÍNDICE DE MATERIAS

del oficio de alcaide; *II*.
del oficio de alguacil mayor; *II*.
del oficio de contador; *III*.
del oficio del superintendente de fábricas y plantíos; *III*.

Contador (es)¹⁴⁰ (**conttador, conttadores**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TIX; TXIV; TXV*.

de alcabalas; *II*.
de cuentas; *III*.
de gastos de Justicia; *III*.
de la Real Escribanía Mayor de Rentas; *III*.
de los libros de sueldo de la Corte; *TXV*.
de libros del sueldo y lanzas; *TXIV*.
de los montados; *III*.
de maravedís; *III*.
de Millones; *III; IIII; TV; TVI; TXII*.
de Penas de Cámara; *III*.
de relaciones de Su Majestad; *III*.
de Rentas Reales; *TVI*.
de rentas; *TV; TVI*.
de resultas; *II*.
del papel sellado; *TXIV*.
del Real Consejo de Hacienda; *II; TXV*.
del Reino; *III; TV*.
del sueldo; *II*.

Contaduría (contadoría, contadorías, conttadoría, conttaduría); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TXII; TXIII; TXV*. *Vid.* Cuenta. *Vid.* Hacienda.

de la razón general de la artillería; *TXII*.
del reino; *III; TV; TXII*.
de Millones¹⁴¹; *TXII*.

140 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «contador»: «Se llama comúnmente el que tiene por empleo llevar la cuenta y razón de la entrada y salida de algunos caudales, haciendo el cargo a las personas que los perciben, y recibiéndoles en data lo que pagan. Llámase así regularmente el que es cabeza y jefe de alguna contaduría, a distinción de los demás que trabajan en ella, que se llaman oficiales».

141 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «contaduría»: «Oficina formada con un jefe y otros oficiales, cuya ocupación es la misma que las de valores y de la distribución juntas; con la distinción de que sirve para la cuenta y razón de todo lo que producen las concesiones hechas por el Reino: cuyo manejo corre por la sala de Millones, compuesta de los procuradores de Cortes». Contador de la Razón es un oficio creado en 1640 por el que se da cuenta de la veracidad de lo anotado en los libros que, comprobados por dicho oficial, pasan al Archivo.

Mayor de Cuentas¹⁴²; *III; IIII; IV; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII.*
Mayor de Hacienda; *II; III; IIII; IV; VI; VII; VIII; IX; X; XI.*

Contagio (contaxio); *III. Vid. Peste.*

Contrabando (contravando); *III; IV; VI; VIII; XIV.*

Contradicción (es) (contradicción, contradición, contradición, contradiciones, contradición, contradiciones, contrtradición, contrtradición, contrtradición, contrtradiciones, contrtradición, contrtradiciones); *II; III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII; XIII. Vid. Apelación.*

Contrato (s) (contracto, contratto, contratto, contratto); *II; III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XV.*

de arrendamiento de la escribanía mayor de la Gobernación; *II.*

de contraprestación de dinero; *IV.*

de venta del oficio de procurador; *IV.*

privilegiados; *XIV.*

Reales; *III; IV.*

sobre el derecho del Principado de voto en Cortes; *II; III.*

sobre encabezamientos; *II; III; IX.*

sobre levass y reclutas; *IV; X.*

Contribución¹⁴³ (es) (contribución, contribuciones, contribución, contribución, contribución, contribución, contribución, contribuciones, contribución, contribuciones, contribución, contribuciones); *II; III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV.*

de la Inquisición; *VI.*

de las levass; *IX.*

de los dos reales en fanega de sal; *XI.*

de los eclesiásticos; *VI.*

142 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «contaduría»: «Tribunal que el día de hoy viene a ser cuarta sala del Consejo de Hacienda: el cual se compone de cuatro ministros y un fiscal, presididos por otro ministro del mismo Consejo: y tiene cuarenta y cinco contadores, divididos en tres clases, aunque con igual manejo: los cuales sirven para ordenar y tomar las cuentas de todos los arrendamientos de rentas reales, asientos de provisiones y otras cualesquiera dependencias de la hacienda Real, las cuales se aprueban por el Tribunal, del cual dimanar también todas las providencias convenientes al resguardo de la misma Real Hacienda».

143 Diccionario de la Lengua Española: «Cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del Estado».

ÍNDICE DE MATERIAS

de puentes; *TXI*.
de maravedís; *TII*.
de milicias; *TIV*; *TVI*.
derechos de; *TII*.
despachos de; *TII*.
en los repartimientos; *TII*.
exención de las; *TIII*.
ordinarias y extraordinarias; *TXIII*.
para el reparo de puentes y calzadas; *TII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TIX*.
para el sueldo de soldados; *TI*.
para la fábrica de la cárcel de Valladolid; *TXI*.
para los gastos del Principado; *TI*; *TII*.
por los ministros; *TVI*.
reales; *TIV*; *TXI*; *TXII*; *TXV*.

Contribuyente (s) (contribuyentes, contribuyentes); *TII*; *TV*; *TVI*; *TVIII*;
TXI; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

Convenio (combenio, conbenio); *TII*; *TIII*; *TIV*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TXII*; *TXIV*;
TXV.

Convento (s) (combento, combentto, comvento, comventto, conbento, conbentos, conbentto, conventto); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*;
TX; *TXI*; *TXIV*; *TXV*.

de Belmonte; *TXI*.

de Corias; *TXI*.

de Cornellana; *TXI*; *TXV*.

de frailes; *TI*.

de la Concepción Franciscana de Tafalla; *TXI*; *TXII*.

de las Descalzas Reales de Madrid; *TIX*.

de monjas agustinas recoletas de Gijón; *TV*.

de monjas agustinas recoletas de Llanes; *TV*.

de monjas; *TI*; *TII*; *TIII*; *TV*; *TIX*. *Vid.* Monjas.

de Nuestra Señora de la Merced de Avilés; *TXI*.

de Nuestra Señora del Rosario; *TXIII*.

de San Francisco de Oviedo; *TI*; *TIII*; *TVI*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIV*; *TXV*.

de San Jerónimo; *TXIII*.

de San Juan de Corias; *TXV*.

ÍNDICE DE MATERIAS

de San Marcos; *TVIII*.
de San Pelayo de Oviedo; *TVIII*; *TIX*; *TXI*; *TXIV*; *TXV*.
de San Salvador de Celorio; *TXI*.
de San Salvador de Valdediós; *TXI*.
de San Vicente de Oviedo; *III*; *TXIV*; *TXV*.
de Santa Clara; *TXIV*.
de Santa María la Real de Obona; *TXV*.
de Santa María de la Vega; *TVIII*; *TXIV*.
de Santiago el Mayor de Madrid; *TXI*; *TXII*.
de Santo Domingo de Oviedo; *II*; *TIX*; *TXI*; *TXIV*.
de Valdediós; *TIV*; *TVI*; *TIX*.
monacales; *TXI*.

Convocatoria (s) (combocatoria, combocatorias, combocattoria, conbocatoria, conbocatorias, conbocattoria, conbocattorias); *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
a los concejos comprendidos en la comisión de plantíos y montes; *III*; *TIV*.
de ayuntamientos/de regidores; *III*; *TIV*; *TV*.
de vacante de procurador; *TIV*.
de la Diputación del Principado de Asturias; *III*; *TIV*; *TVII*.
de la Junta de los procuradores de los concejos marítimos del Principado de Asturias; *III*; *TIV*.
de la Junta General del Principado de Asturias; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVII*; *TIX*; *TX*.
del gobernador; *TIV*.

Copero mayor de la reina¹⁴⁴; *II*.

Corbata (s); *TXI*.
de bocadillo¹⁴⁵; *TVI*.

Cordón¹⁴⁶; *TXI*.

144 Diccionario de la Lengua Española: «Dignatario que en las cortes de los antiguos reyes servía a estos la copa en las comidas solemnes».

145 Prenda de ropa utilizada en el uniforme militar español.

146 Diccionario de la Lengua Española: «Conjunto de puestos de tropa o gente colocados de distancia en distancia para cortar la comunicación de un territorio con otros e impedir el paso».

Cornisa (s) (cornija, cornixas); *TXII; TXIV.*
de piedra labrada; *TXIV.*

Corona; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TXI; TXIII; TXV.*
de Aragón; *III; TXI.*
de Francia; *TIV; TXI.*
de Navarra; *TXI.*
de Nuestra Señora de Covadonga; *TVII.*
de Portugal; *III; TXI.*
Real/de Castilla/de España; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TXI; TXII; TXV.*

Coronación (coronación); *TXIII.*

Coronel; *TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Coronelía; *III.*

Correduría (s) (corredorías); *II.*

Corregidor (es)¹⁴⁷ (**correjidor, correjidores, correxidor, correxidores**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
Vid. Gobernador.
de Astorga; *TX.*
de capa y espada; *TXV. Vid. Merino.*
de Castilla la Vieja; *TXII.*
de Indias; *TVI.*
de la ciudad de León; *II; III; IIII; TIV; TVI; TIX; TX; TXI.*
de la ciudad de Oviedo; *TXI; TXIV; TXV.*
de La Coruña y Betanzos; *TV.*
de la Real Chancillería de Valladolid; *TX.*
de la villa de Madrid; *III; TIV; TV; TVI; TX; TXI.*
de los Reinos de la Monarquía; *II; III.*
de Salamanca; *TXII.*
de Toro; *TXII.*
del Principado de Asturias; *todos los tomos.*

¹⁴⁷ Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «corregidor»: «El que rige y gobierna alguna ciudad o villa de la jurisdicción real, representando en su ayuntamiento y territorio al rey».

ÍNDICE DE MATERIAS

teniente de; *TIX; TX*.
togado; *TXIII; TXIV; TXV*.

Corregimiento (correjimiento, correximiento, correximientto); *II; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Correo [oficio]; *III; TIV; TV; TVII; Vid. Mensajero*.

Correo (s) (coreo); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV. Vid. Carta. Vid. Estafeta.*
de León; *TXI*.
de Valladolid; *TXI*.
ordinario; *TXI*.

Correspondencia (s) (corespondençia, corespondenzia, corespondençia, corespondenzia); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXV*.

Corresponsal; *TXI*.

Corsario (s) (corssarios, cossarios); Corsista (s); *III; TVII; TVIII*.

Corte (s)¹⁴⁸ (**cortte**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXIII; TXV*.
de Holanda; *TVI*.
de León; *III*.
de Su Majestad/Real; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII*.
de Viena; *TXIII*.

Cortes¹⁴⁹ (**corttes**); *II; III; IIII; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI. Vid. Voto*.

Cortes [tala] *II*.
de encinas y robles; *II*.
de montes; *II*.
de robles; *II*.

148 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729): «La ciudad o villa donde reside de asiento el rey o príncipe soberano, y tiene sus consejos y tribunales, su casa y familia real».

149 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729): «Usado siempre en plural. El ayuntamiento y junta de los procuradores de las ciudades y villas, que tienen voto, para proponer y decretar lo que parece convenir al Rey y al reino, y para concederle los servicios ordinarios y extraordinarios».

Corza (s)¹⁵⁰ (*corças*); *TIV*.

Cosecha (s) (cossecha, cossechas); *II; III; IV; TVI; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.
 de grano; *TXI*.
 de pan; *III; TXII*.
 de vino; *TXI*.
 falta de; *TXI*.
 malas; *TXV*.

Cosechero (s); *TXI; TXII*.
 de granos; *TXI*.
 de vino; *TXI; TXII*.

Costa (s) (costta) [de mar]; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Playa.
 de Andalucía; *TXI; TXV*.
 de Burdeos; *III*.
 de España; *TXI*.
 de Galicia; *III; TXI*.
 de Granada; *TVIII; TIX; TXI*.
 de los Reinos de la Monarquía; *II*.
 del Mediterráneo; *TVI*.
 del Principado de Asturias; *II; III; IIII; TIV; TV; TXI; TXII; TXV*.
 socorro de las; *TXI*.
 cuatro villas de la¹⁵¹; *III; IIII; TIV; TVIII; TXI; TXIII; TXIV; TXV*.

Costa (s) (costta, costtas); Coste (s) (costte); Costo (s) (costto, costtos) [monetario]; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Ayuda. *Vid.* Gasto. *Vid.* Expensas.
 a la Real Hacienda; *TIV*.
 ayuda de; *TIX; TX; TXI; TXIII*. *Vid.* Ayuda.
 de camino; *TXI*.
 de cárcel/ fortaleza; *TXI*.
 de las fiestas de Santa Eulalia; *TIV; TIV*.

150 Diccionario de la Llingua Asturiana: «Maderu [grande de forma forcada nun cabu que se lleva a rastru y que s'emplega pa tresportar cargues pesaes]».

151 Formado por Castro Urdiales, Laredo, San Vicente de la Barquera y Santander.

ÍNDICE DE MATERIAS

de leva; *TXI*.
de los pleitos de la villa de Madrid; *TIX*.
de los pleitos del Principado de Asturias; *TIII*; *TIX*.
de los puentes de León; *TIII*.
de papel, impresor y oficiales; *TXI*.
de puentes; *TXI*.
de servicio; *TXI*.
de tercio; *TXI*.
de vestuario; *TXI*.
del encuadernado de los papeles de la Junta General y Diputaciones; *TIV*.
excesivas; *TXIV*.
que ocasionan las defensas de las Ordenanzas; *TIV*.
relevos de; *TVI*.

Costumbre (s) (consttumbre, consttumbres, costtunbre, costtunbres, costunbre, costunbres); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*. *Vid.* Fuero.
del Principado de Asturias/de los concejos del Principado; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TVI*.
sobre votaciones en Junta General; *TII*; *TIV*.

Coto (s)¹⁵² (cotto, cottos); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
de la casa de Miranda; *TII*.
de la Obispalía; *TI*; *TII*.
del marqués de Valdecarzana; *TII*.
de los concejos del Principado de Asturias *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TIX*; *TX*.

Covachuela¹⁵³ (s) (cobachuela); *TXI*. *Vid.* Despacho universal.

Creces (creçes, crezes); *TIII*; *TXII*.
de la sal; *TIII*.
de las alcabalas reales; *TIII*.

¹⁵² Diccionario de la Lengua Española: «Población de una o más parroquias sitas en territorio de señorío».

¹⁵³ Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «covachuela»: «Por excelencia se llama la Secretaría del Despacho universal, donde asiste el secretario con quien el Rey despacha, y donde están los oficiales, que por este motivo se denominan de la covachuela».

Crédito (s) (créditto, crédittos); *TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

Criado/a (s); *II; III; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
Vid. Portero.

Crianza (s);

de ganados; *TXIV.*

Cristiandad (christiandad, christtiandad); *TXI; TXII.*

Crónica (s)¹⁵⁴ (corónicas) de España; *TXI.*

Cronista (s) (coronista, coronistas); *TV; TIX; TXV.*

Crucifijo (crucifixo, cruzifixo); *TXIII.*

Cruz; *II; III; TXI; TXII.*

señal de; *III; TV; TX; TXII.*

Cruzada¹⁵⁵ (curcada, cruçada); *II; III; TIII; TIV; TVIII.*

bulas de la; *III; TIII.*

comisario de; *III.*

Consejo de la Santa; *II; TIV.*

jueces de; *II; III.*

jurisdicción de; *III.*

ministros de; *II.*

oficio de la; *II; III.*

tribunales de; *III; TVIII.*

visita de; *III.*

Cuaderno (quaderno); *II; III; TIV.*

de autos; *III.*

de compañía; *TIV.*

de rentas reales; *III.*

de los papeles de guerra; *III.*

154 Diccionario de la Lengua Española: «Narración histórica en que se sigue el orden consecutivo de los acontecimientos».

155 Diccionario de la Lengua Española: «Expedición militar contra los infieles, especialmente para recuperar los Santos Lugares, que publicaba el papa concediendo indulgencias a quienes en ella participaran».

Cuartel (cuartel, quarteles, quartteles); *TXI; TXIII; TXIV.*

Cuartilla (s)¹⁵⁶ (**cuartillas**); *III. Vid. Papel.*

Cuartillo (s)¹⁵⁷ (**cuartillo, quartillos, quarttillo**); *II; III; IIII; TIV; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Vino.*

Cuarto (s)¹⁵⁸ (**quarto, quartos**) [**moneda**]; *II; III; IIII. Vid. Moneda.*

Cuarto (s) (quarto, quartos, quartto);
de las armas; *TXIV.*
del despacho del gobernador; *TXI; TXII; TXIII.*

Cuatro (Quatro) Sacadas¹⁵⁹; *II; III; TIV; TVIII; TIX; TXV.*

Cuenta (s) (quenta, quenta, quentas, quentta, quenttas, quientta, quienttas); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII, TXV. Vid. Contaduría.*
ajuste de; *III; TVI; TIX; TX.*
atrasadas; *TXV.*
Contaduría Mayor de; *II; III; IIII; TVI; TIX; TXI.*
de alcabalas, cientos y Millones; *TXII.*
de arbitrios; *TXI.*
de armas; *III.*
de gastos del Principado; *III.*
de Justicia; *TVI.*
de la Cofradía de Santa Eulalia y Fábrica de Caminos; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TIX.*
de la Real Hacienda; *TXI.*
de los diputados; *III.*

156 Diccionario de la Lengua Española: «Hoja de papel para escribir cuyo tamaño es el de la cuarta parte de un pliego».

157 Diccionario de la Lengua Española: «Medida de líquidos, cuarta parte de una azumbre, equivalente a 504 ml». Diccionario de Autoridades: «La cuarta parte de una azumbre en lo líquido, y la de un celemín en los granos».

158 Diccionario de la Lengua Española: «Moneda de cobre española cuyo valor era el de cuatro maravedís de vellón».

159 Llanes, Cangas de Narcea, Tineo y Ribadesella. Territorios sujetos por regalía de Enrique de Trastámara, a Pedro Suárez de Quiñones y a su hermano, Arias Pérez. La caída en manos del linaje de Quiñones durante los siglos XIV y XV dejará una fuerte impronta, que sólo se sacudirán el yugo de los Condes de Luna en 1490, en que renuncian a las denominadas Cuatro Sacadas a cambio de las Babias leonesas y de una fuerte indemnización. Convertido definitivamente en concejos de realengo. (Archivos de Asturias. Ayuntamiento de Cangas del Narcea. ES.33011.AMCN/A).

ÍNDICE DE MATERIAS

de los hospitales; *TX*.
de los servicios de alcabalas, cientos y millones; *TIV; TV; TIX; TX*.
de partida de gastos; *III; TIII; TIV*.
de Penas de Cámara; *TII*.
de propios y arbitrios; *TXV*.
del gasto en soldados; *TII; TIV*.
del importe de pólvora, bala y cuerda; *TXI*.
del Principado; *II; III; TIII; TIV; TV; TXI*.
líquida; *TXV*.
liquidación de; *TXV*.

Cuento (s)¹⁶⁰ (**quento, quentos, quiento, quientos, quiento, quientos**); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.
de maravedís; *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXIV*.

Cuerda¹⁶¹; *II; TIV; TV; TVI; TX; TXI; TXII*.
de mosquete; *TXII*.

Cupo (s); *II; III; TIII; TVI; TVII; TVIII; TXIV*.
de alcabalas del Principado; *II. Vid. Alcabala*.
de ducados; *TII*.
de repartimiento de Millones; *TII*.
de soldados; *TII*.
de vecinos; *TXIV*.
para la cobranza de maravedís; *TII*.
para la cobranza de plata; *TII*.

Cura (s) [clero]; *III; TIII; TIV; TVIII; TIX; TX; TXV*.

Cura [salud]; *II; TIII*.

Curadora¹⁶²; *III; TIV; TXI*.

160 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «cuento»: «Es lo mismo que millón, y aunque se usa promiscuamente de estas dos voces, hoy en día por lo regular la de cuento se aplica para expresar alguna cantidad de moneda menuda: como un cuento de maravedís».

161 Diccionario de la Autoridad (tomo II, 1729), «cuerda»: «Es la mecha de cáñamo retorcido, del grueso de un dedo, que se usa en la milicia para dar fuego a la artillería o mosquetes: y también la usan los polvoristas para encender los cohetes».

162 Diccionario de Autoridades (tomo II, 1729), «curador»: «Se toma también por la persona que cuida de alguno, o de alguna cosa, y procura su bien y provecho».

Curia romana¹⁶³; *TV*.

Custodia (custtodia); *II; III; IV; TVIII; TXII; TXIII; TXIV*.

Dádiva¹⁶⁴ (**dádiba**); *II*.

Daga; *II; TIV*. *Vid.* Arma.

Daño (s) (dagno); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Inundación.

Data (s) (datta); *II; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXIV*.

Deán¹⁶⁵; *II; III; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Débito (s) (débitto, dévito, dévitos, dévitto); *III; IV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Decano (s) (decanon);
de la Real Audiencia; *TXV*.

Décima (s)¹⁶⁶ (**déçima, dézima, dézimas**); *II; III; IV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV*. *Vid.* Diezmo.

Declaración (es) (declaración, declaraçones, declarazió); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII*. *Vid.* Deposition.

Decreto (s) (decrepto, decreto, decretos, deçreto); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.
de la Junta General/de la Diputación; *II; III; IV; TVI*.
de la petición; *TXIV*.
de Su Majestad/Real; *III; IIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

163 Diccionario de la Lengua Española: «Conjunto de las congregaciones y tribunales que existen en la corte del pontífice romano para el gobierno de la Iglesia católica».

164 Diccionario de la Lengua Española: «Cosa que se da gratuitamente».

165 Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «deán»: «Dignidad eclesiástica, que después del obispo o arzobispo preside y gobierna los cabildos de las más iglesias catedrales».

166 Diccionario de la Lengua Española: «Diezmo». Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «décima»: «Una de las diez partes en que igualmente se divide el todo de cualquiera cantidad. Se usa como sustantivo, para explicar la décima eclesiástica, y la que se lleva por las ejecuciones».

ÍNDICE DE MATERIAS

del gobernador; *II; III; TIV; TVI; TXI*.
del Real Consejo; *III; TIV; TXI*.
judicial; *TXIV*.
para realizar pagos; *TIV*.

Defensa (s) (defenssa, deffenssa, defenssas) [legal]; *II; III; IIII; TIV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXIII*.
de la causa pública; *TVI*.
de la fe; *II; III*.
de la jurisdicción de los naturales del Principado y sus alcaldes mayores; *III*.
de la Real Hacienda; *III*.
de la religión católica; *II*.
de los capitulares; *III*.
de los derechos de los vecinos; *TXV*.
de los pleitos y negocios del Principado; *II; III; IIII; TIV; TVI; TXI*.
de los reos; *III*.
del Patrimonio Real/de Su Majestad; *III*.
diligencias de; *TXI*.

Defensa (s) (defenssa) [militar]; *II; III; TVI; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Puerto*.
común; *II*.
de Ceuta; *TXIV*.
de la Corona de Aragón; *III*.
de la patria; *TXI*.
de la plaza de Barcelona; *TXI*.
de la provincia de Oviedo; *II*.
de la Real Hacienda; *III*.
de la religión, la fe y la patria; *II; III; TVI; TXI; TXII*.
de las costas de Galicia; *TXI*.
de las costas del Principado; *TXI*.
de las fronteras; *TXI*.
de los concejos marítimos; *II*.
de los puertos y la costa del Principado; *II; III; IIII; TVI*.
de los Reinos de Castilla; *III*.
de los Reinos de Flandes; *TIV*.
de los Reinos de la Monarquía; *II; III; IIII; TIV*.

ÍNDICE DE MATERIAS

de Navarra y Cataluña; *TVI*.
del estanque de ballenas; *TII*.
del Principado; *TI*; *TII*; *TIII*; *TVI*; *TXII*; *TXIV*.
del reino; *TXII*.
munitiones para la; *TII*.
pertrechos para la; *TII*.

Definidor¹⁶⁷ (**difinidor**); *TIII*.

Dehesa (s)¹⁶⁸ (**deesas**); *TI*; *TVIII*; *TXII*. *Vid.* Pasto.
de pastos y olivares; *TXII*.
del Principado; *TI*; *TVIII*.

Dejación (dejaçión, dejaziòn, dexaçión, dexaziòn); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*. *Vid.* Renuncia. *Vid.* Cesión.

Delegación (delegaziòn); *TII*; *TVI*.

Deliberación (deliberaziòn, deliveraziòn, diliveraziòn); *TXI*; *TXV*.

Delincuente (s) (delinquentes); *TI*; *TII*; *TIV*.

Delito (s) (delicto, delictos, delittos, dilitos); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TXIII*; *TXIV*.
contra clérigos y sacerdotes; *TI*.
graves; *TXIV*.
leves; *TV*.

Demanda (s); *TI*; *TII*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TIX*; *TXI*; *TXIII*. *Vid.* Petición. *Vid.* Súplica.

Deposición (es)¹⁶⁹ (**deposiçiones, deposizioni**); *TII*. *Vid.* Declaración.

Depositaria general¹⁷⁰ **del Principado**; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.

167 Diccionario de la Lengua Española: «En algunas órdenes religiosas, cada uno de los religiosos que, con el prelado principal, forman el defensorio, para gobernar la religión y resolver los casos más graves».

168 Diccionario de la Lengua Española: «Tierra generalmente acotada y arbolada, por lo común destinada a pastos».

169 Diccionario de la Lengua Española: «Declaración hecha verbalmente ante un juez o tribunal».

170 Diccionario de la Lengua Española: «Oficio o empleo público que había en algunas ciudades y villas para custodiar caudales de menores, redenciones de censos, etc., que se depositaban en arcas».

Depositario (s) (deposittario, depossitario, deppossitario); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

de alcabalas reales del Principado de Asturias; *IIII; TIV.*

de donativo para Su Majestad; *III.*

de maravedíes; *II; III; IV.*

de plata y premio del repartimiento de armas; *III.*

de reales de plata y vellón que toca a pagar a la ciudad de León; *III.*

de repartimientos; *II; III.*

de la Cofradía de Santa Eulalia; *II; TIV.*

de la Fábrica de Caminos; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TXI.*

de la renta de dos reales en fanega de sal; *TIV; TV.*

de la renta de Millones; *II; TIV; TV.*

de las Penas de Cámara en los concejos; *III.*

de los efectos de condenaciones de los montados; *IIII.*

de los efectos del Principado; *TVI; TVII; TVIII; TXIV.*

del dinero procedente de la leva de soldados; *IIII.*

del papel sellado; *III.*

general de la Corte; *TXI.*

general de la villa de Madrid; *III.*

general de leva; *TXII.*

general de limosnas; *II.*

general del Principado de Asturias; *III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

oficio de; *III.*

Depósito (s) (depósitto, depóssito, depóssitto, deppósito); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXV.*

de donativo del Principado de Asturias a Su Majestad; *III; IIII.*

de moneda; *III.*

de propios del Principado; *II; TIV.*

de reales; *IIII.*

real; *TXIV.*

Derecho (s); todos los tomos. Vid. Fuero.

de aduanas; *TVI.*

de alcabalas; *II; TVI.*

de apelación; *II.*

de arancel; *III; IIII.*

ÍNDICE DE MATERIAS

de autos; *TXIV*.
de cobradores de las rentas de Su Majestad; *TII*.
de contribución; *TII*.
de cuatro medios por ciento; *TVI*; *TIX*; *TXI*.
de ejecuciones; *TI*.
de escribanos y alguaciles; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*.
de la Chancillería; *TI*.
de la comunidad; *TV*.
de la Junta General del Principado; *TII*; *TIV*; *TVI*.
de la Obispalía; *TI*.
de lo rentable; *TII*.
de los clérigos; *TI*.
de los concejos del Principado; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*.
de los decretos; *TXIV*.
de los diputados y procuradores generales del Principado; *TI*; *TII*; *TIV*;
TVI.
de los jueces y justicias; *TI*; *TIII*.
de los ministros de la Audiencia eclesiástica; *TI*.
de los partidores de bienes; *TI*.
de los procuradores de Cortes; *TI*; *TII*.
de los Reinos de la Monarquía; *TI*; *TII*.
de media anata; *TII*; *TVI*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*.
de personas particulares; *TIV*; *TV*.
de pescados; *TVII*.
de portazgo; *TXII*.
de regulación de votos; *TII*.
de sangre; *TXI*.
de sisa; *TI*; *TXII*.
de Su Majestad/Reales; *TI*; *TII*; *TIII*; *TV*; *TIX*.
de sucesión; *TXI*.
de voto; *TXI*.
del alcaide; *TII*.
del consumo de pescado; *TV*; *TVI*.
del gobernador; *TI*; *TII*; *TV*.
del impuesto de la sal; *TI*; *TV*.
del merino mayor del Principado; *TI*.
del Principado; *TI*; *TII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TIX*; *TX*; *TXI*.
divino; *TXIV*.

ÍNDICE DE MATERIAS

eclesiástico; *TXIV*.
encabezamiento de; *TIII*.
excesivos de los administradores; *TII*.
para el establecimiento de Audiencia Real; *TI*.
para sacar despachos; *TIV*.
de reales; *TXII*.
receptor de; *TIII*.
renuncia de; *TIII*.
sobre los roncós y mostrencos; *TII*.

Derrama (s) (deramas, derramadas); *TI*.

Desembarco (s) (desembarco, desembarcos); *TIII; TXI; TXII*.

Desembargo (desembargo, desenvargo); *TI; TVI; TVIII. Vid. Embargo*.

Desembolso (s) (desembolsso, desembolso, desembolsos, desembolsso);
TIII; TVI; TVII; TXI; TXII; TXIII; TXV.

Deserción (deserzió); *TXII*.

Desertor (es) (deserttores); *TXII*.

Desigualdad (es) (dessigualdad, desyigualdad); *TI; TII; TV; TVII; TVIII; TIX;*
TXI; TXIV; TXV.

Desorden (es); *TI; TIV; TV; TIX; TX; TXI*.

Despacho (s)¹⁷¹ (desspacho, desspachos); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII;*
TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV.

a los concejos del Principado de Asturias; *TII; TIII; TIV*.

a/de personas particulares; *TIII; TIV*.

autos de; *TII*.

costa de; *TII*.

de alcabalas reales; *TIII*.

de alguaciles; *TII*.

de audiencias; *TIV*.

¹⁷¹ Diccionario de la Lengua Española: «Expediente, resolución, determinación»; «Documento escrito, título o comisión que se da a alguien para algún empleo o cargo».

ÍNDICE DE MATERIAS

de capitán a guerra; *TII*.
de cartas de aviso; *TIII*.
de convocatoria; *TIII*; *TIV*.
de dineros; *TIII*.
de exención; *TIII*.
de la Diputación; *TIV*; *TV*.
de la Junta General del Principado; *TI*; *TII*; *TIV*.
de la Secretaría de Guerra; *TIII*.
de las veredas; *TI*.
de levas, donativos y contribuciones; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TVII*.
de libranzas; *TIV*.
de los ministros; *TVI*.
de los Reales Consejos/Real/de Su Majestad; *TI*; *TII*; *TIV*; *TV*; *TVII*; *TIX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*. *Vid.* Real despacho.
de poderes; *TIII*; *TIV*.
de privilegio del juro; *TII*.
de provisiones; *TIII*; *TIV*.
de recudimientos; *TIV*.
de testimonios solicitados por particulares; *TIII*.
de título de gobernador; *TIV*.
de título de procurador; *TIII*.
de títulos de capitanes; *TI*.
del Consejo de Guerra; *TI*.
del Consejo; *TXI*; *TXIII*.
del encabezamiento de Millones; *TII*.
del gobernador del Principado; *TIV*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*.
del papel sellado; *TII*.
del teniente de Madrid; *TIX*.
legítimos; *TXI*.
libres de costo; *TII*.
para los gobernadores; *TI*; *TII*.
relativos a soldados; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*.
sobre la petición de arrendamiento de las especies del Principado; *TII*.

Despacho Universal¹⁷² (Universal); *TIV*; *TIX*; *TXI*; *TXII*; *TXIV*. *Vid.* Covachuela.

172 Diccionario de la Lengua Española: «Despacho de los negocios correspondientes al Ministerio de Asuntos Exteriores».

Dispensa; *III*.

Despoblación (despoblación, despoblación); despueblo; *III; TVIII, TIX*.
Vid. Población.

Detención (detención, detención, detención, detención); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXIII*.

Destierro; *II; TVI*.

Destrucción (destrucción); *II; TV; TIX; TXI*.

Deuda (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

de acreedores del Principado; *III*.

de escribanos; *II*.

de fueros y derechos de las villas del Principado; *II*.

de mercaderes y otras personas; *II*.

de las villas y concejos del Principado; *II; III*.

de los arrendadores del arbitrio de la sal; *III*.

de los puentes de León; *III*.

del merino mayor del Principado; *II*.

del pago de la sal; *II*.

del Principado; *II; III; IIII*.

encarcelamiento por; *II*.

Deudor (es); *III; IIII; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXIV; TXV*.

Deudo (s)¹⁷³; *II; III; TIV*.

Día (s) de bueyes; *TXIV*.

Días festivos (festivos); *TXI*.

Dictamen (es) (dictamen, dictamen, dictamen, dictámenes, dictamen); *III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV*.

¹⁷³ Diccionario de la Lengua Española: «Pariente (l que tiene relación de parentesco)».

Diezmo (s)¹⁷⁴ (**diezma**); *II; III; TIV; TVIII; TXV. Vid. Décima.*
de gente para la milicia; *II.*
de la mar; *TIV; TXV.*
del Principado; *III.*

Difunto/ a (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXIV, TXV. Vid. Muerte.*

Dignidad; *II; III; TV.*

Diligencia (s)¹⁷⁵ (**delegencias, deligencia, deligencias, deligençias, deligenzias, delijencia, delijencias, delijenizias, delixenzia, delixencias, delixençias, diligençias, diligenza, diligenzias, dilijençias, dilijenzia, dilijenizias, dilixenzia, dilixencias, dilixenzia, dilixenzias**); *todos los tomos.*
de defensa; *TXI.*
de los ministros; *TXI.*
judiciales; *TXIII.*
sobre los reparos y fábrica de la fortaleza; *TXI.*

Dinero (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
Vid. Cobranza. Vid. Caudal.
a plazos; *III.*
ajustamiento de; *III.*
anticipación de; *III; TIV.*
dados o prestados al gobernador; *II.*
de alcabalas; *II.*
de autos; *II.*
de bulas; *II.*
de encabezamientos; *III.*
de escribanos; *II.*
de foros y derechos; *II.*
de Millones; *II; III; IIII.*

174 Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «diezmo»: «Se llama también el derecho de diez por ciento que se paga al rey del valor de las mercaderías que se trafican y llegan a los puertos, y entran o pasan de un reino a otro, donde no está establecido el almojarifazgo. Aunque este derecho se estableció de esta manera, después con el tiempo se ha variado. Se llaman regularmente diezmos de la mar, o de puertos secos, conforme al paraje en que están las aduanas donde se paga». De la Iglesia.

175 Diccionario de la Lengua Española: «Trámite de un asunto administrativo, y constancia escrita de haberlo efectuado».

de plata; *III*.
 de repartimientos; *III*.
 de vellón; *II*; *III*; *III*.
 de la Cofradía de Santa Eulalia; *II*; *III*.
 de la Fábrica de Caminos; *II*; *III*; *XXI*.
 de la Fábrica de Millones; *III*.
 de los escribanos de la Gobernación; *II*.
 del arbitrio de la sal; *II*; *IV*.
 del médico de la ciudad de Oviedo; *II*.
 del Principado de Asturias; *III*; *III*; *XX*.
 del vino; *II*.
 numeración de; *III*.
 para armas y munición; *II*; *III*.
 para el ejército; *III*; *IV*.
 para el reparo de puentes; *II*; *III*; *XX*.
 para las diligencias realizadas en nombre de Principado; *III*.
 para levas de marineros y artilleros; *III*; *IV*; *XX*.
 para los herederos del duque del Parque; *XXI*.
 para pleitos; *II*; *III*; *IV*; *IV*.
 para pólvora y munición; *II*.
 para procuradores y agentes del Principado; *III*; *IV*; *IV*.
 para/de Su Majestad; *III*; *III*; *IV*; *XX*.
 relativo a soldados; *II*; *III*; *III*; *IV*; *XX*.
 saca de; *III*.
 servicio de; *II*; *III*.

Diócesis (dióçessis, diócosis, diózesis); *III*; *XXIV*; *XXV*.

Diputación del Principado de Asturias¹⁷⁶ (deputación, deputación, diputación, diputación, diputación, diputaciones, diputtación, diputación; diputtaciones; Prencipado, Prencipado, Prenzipado, Prinçipado, Prinzipado); *todos los tomos*.

Diputado (s) del Principado de Asturias (deputado, diputtado, diputtados, diputtado, diputtado); *todos los tomos*.

¹⁷⁶ Entre las reuniones de la Junta General se elegían, bajo la presidencia del corregidor/gobernador, una serie de miembros, diputados, encargados de gestionar los asuntos acordados en la Junta y aquellos otros ordinarios necesarios para el gobierno del Principado de Asturias.

Disciplina (s) (disziplina, diziplina) militar; *TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Disensión (es)¹⁷⁷ (disinsión, disinsiones); *III; TIII; TXIII.*

Disposición (disposiçión, disposiziòn, disposizioni, dispossiciòn, dispusición, dispusiçión, dispusiziòn, dispussiciòn); *II; III; TIII; TV; TVI; TVII; TVIII; TXII; TXIII.*

de la leva de soldados; *TIII.*

de Su Majestad; *TIII.*

del ajuste de la Cofradía de Santa Eulalia; *TIII.*

Distrito (s) (destricto, destrito, distrito, districtos, distritto, distritos, disttritto); *II; III; TIV; TV; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXV.*

de Avilés; *III.*

de León; *III.*

de la Obispalía; *II.*

de los concejos del Principado; *II.*

de los partidos del Principado; *II; III.*

del merino mayor; *II.*

del Principado; *II.*

del valle de Cabezón; *TIV.*

Disturbio (s) (dissturbios); *TV; TVI; TVII; TXI; TXII.*

Doblón (es)¹⁷⁸; *II; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Moneda.*

Doctor (docttor, dotor, dottor); *II; III; TV; TVI; TVII; TVIII; TX; TXI; TXII; TXV.*

Doctrina; *TV; TXIII.*

177 Diccionario de la Lengua Española: «Contienda, riña, altercado».

178 Diccionario de la Lengua Española: «Moneda de oro de España, que ha tenido diferentes precios según los tiempos, siendo lo más regular equivaler a cuatro pesos escudos. Los Reyes Católicos en el año de 1497 mandaron fabricar una moneda de oro fino de ley de veinte y tres quilates y tres cuartos largos que fuese de sesenta y cinco piezas y un tercio por marco, y del duplicado peso de estos (según Juan Pérez de Moya) se hizo una moneda con las caras de estas Reyes por ambos lados: y por ser de las mayores que hasta allí se habían fabricado y de mayor valor, se debieron de llamar doblones, para diferenciarlas de las doblas, pues este nombre (como dice el señor Covarrubias en su tratado de Monetis) parece se le dio el vulgo; pero los doblones que posteriormente se han batido tienen por una cara las armas de Castilla y León, y por la otra la cruz de Borgoña, y vale dos escudos de oro».

Dolo¹⁷⁹; *TI; TII; TVI; TXII.*

Donativo (s) (donatibo, donatibos, donattibo, donattibos, donattivo); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
Vid. Servicio.
de casas, ganados y tierras; *TXII.*
de doblón; *TXIV.*
de la ciudad de Oviedo a Su Majestad; *TV.*
de la Universidad de Oviedo a Su Majestad; *TII.*
de maravedís; *TII.*
de oficios/de regimientos y escribanías del Principado; *TVI.*
del Principado a Su Majestad; *TI; TII; TIII; TIV; TV.*
despachos de; *TII.*
general; *TXII.*
para la Cofradía de Santa Eulalia; *TI.*
para política militar; *TIV.*
repartimiento; *TVIII; TXV.*
solicitado por Su Majestad; *TIV.*
transacción de; *TXV.*

Dormitorio; *TIII; TXV.*

Dosel; *TI; TXIII.*

Dotación (dotación); *TII; TVI.*

Dragón (es)¹⁸⁰; *TVII; TXIII.*

Ducado (s)¹⁸¹ (**duçados**); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.* *Vid. Moneda.*
cupo de; *TII.*
de contraprestación por soldados; *TIV; TIX; TX.*
de plata¹⁸²; *TII; TIII; TIV.*
de vellón; *TII; TIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXII.*

179 Diccionario de la Lengua Española: «Engaño, fraude, simulación».

180 Diccionario de la Lengua Española: «Soldado que hacía el servicio alternativamente a pie o a caballo».

181 Diccionario de la Lengua Española: «Moneda de oro que se usó en España hasta fines del siglo XVI, de valor variable».

182 Diccionario de la Lengua Española: «Ducado (moneda no acuñada equivalente a once reales de vellón)».

en cuartos; *III*.
ofrecimiento de; *III*.

Duela¹⁸³ (**doella, duella**); *II*.

Duque (s); *todos los tomos*.

de Alba; *TV; TXIII*.
de Alcalá; *TV*.
de Anjou; *TXI; TXII*.
de Arcos; *TXV*.
de Berry; *TXI*.
de Borgoña; *II; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV*.
de Brabante; *II; TIV; TVI; TV; TVII; TIX; TX; TXII; TXIV*.
de Giovenazzo; *TXIV*.
de Gramont; *TXII*.
de Habsburgo; *II*.
de Híjar; *TXI; TXII*.
de Holanda; *TXIII*.
de Lerma; *II; TXI*.
de Maura; *TIV*.
de Medina de las Torres; *III*.
de Medina Sidonia; *TVI; TXIII*.
de Medinaceli; *TVI*.
de Milán; *II; TIV; TVII; TIX; TX; TXII; TXIV*.
de Montellano; *TXII; TXIII*.
de Osuna; *TVI*.
de Portugal; *TXIII*.
de Saboya; *TXI; TXIII*.
de San Juan; *TXIII*.
de Sanlúcar; *III*.
de Villahermosa; *TV*.
del Infantado; *III; TVII; TIX; TX; TXII*.
del Parque; *TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIV; TXV*.

Duquesa (duquessa); *TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII*.

del Infantado; *TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII*.

del Parque; *TXI; TXII; TXIII*.

¹⁸³ Diccionario de la Lengua Española: «Cada una de las tablas que forman las paredes curvas de las pipas, cubas, barriles, etc.»

Edicto (s)¹⁸⁴ (**edito, editos, heditos, heditos**); *III; IIII; IV; IX; X; XII.*

Educación (educación); *XIII.*

Efectos¹⁸⁵ (**efectos, efetos, efecto, efectos, efeuttos**); *III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII; IX; XII; XIII; XIV; XV.*

de la bolsa común; *XV.*

de la fábrica de caminos; *III; VIII; X; XI; XV.*

de los arbitrios; *XV.*

del arbitrio de la sal; *III; IV; XI.*

del Principado; *III; IV; V; VII; VIII; IX; X; XI; XV.*

que pertenecen a Santa Eulalia; *III; VI; VII; VIII; XI.*

Ejecución (es) (ejecución, ejecuciones, ejecución, ejecuciones, ejecución, ejecuciones, ejecución, ejecución, hexecución); *II; III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XV.*

de acuerdos de la Junta; *III.*

de autos; *III.*

de escritura; *III.*

de justicia; *III; IV; XV.*

de regimientos; *III.*

de repartimientos; *III.*

de la cobranza de impuestos; *III; IIII.*

de la Junta General; *IV.*

de la leva; *III; IIII; IV.*

de la propuesta del presidente del Real Consejo; *III.*

de la sentencia sobre los presos picardilleros¹⁸⁶; *III.*

de las capitulaciones referidas a la Cofradía de Santa Eulalia; *III.*

de las ordenanzas del Principado; *III.*

de los deberes propios de los alguaciles; *III.*

de los donativos; *III; XV.*

del empedramiento de caminos del Principado; *III.*

del oficio de alguacil de Millones y armazón de ballenas; *III.*

184 Diccionario de la Lengua Española: «Mandato, decreto publicado con autoridad del príncipe o del magistrado»; «Escrito que se fija en los lugares públicos de las ciudades y poblados, y en el cual se da noticia de algo para que sea notorio a todos».

185 Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «efectos»: «Se llama el caudal, bienes, hacienda y créditos que uno tiene».

186 De poca consideración, reincidentes; que podían ser vueltos a la milicia en caso de apuro.

del oficio de procurador de la Audiencia del gobernador; *III*.
décimas y derechos de; *II*; *III*.
juntas de; *III*.

Ejecutor (es) (ejecuttor, executor, executores, executtor, executtores); *II*;
III; *III*; *IV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXII*; *TXIII*.
de alcabalas reales; *II*.
de Penas; *II*; *TVI*.
de una renta; *TV*; *TVI*.
de la Real Chancillería de Valladolid; *II*.
del administrador general de los alfolíes; *II*.
del inquisidor de Valladolid; *III*.
del Principado; *II*; *III*.
del Rey/Reales/de Su Majestad; *III*.
ministros; *TVI*.
número de; *III*.

Ejecutoria (s)¹⁸⁷; *II*; *III*; *III*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXV*.

Ejemplar (es) (exemplar); *TXIII*; *TXV*.

Ejercicio (s) (ejerciçio, ejerçicio, ejerçicio, ejerçizio, ejerçizio, ejerçizio, ejerçizios, ejerzizio, exercicio, exercicio, exercizcio, exercizcio); *II*; *III*;
III; *IV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXV*.
de cabo de escuadra; *TXI*.
militar; *III*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*.
profesional; *TV*.

Ejército (s) (egércitos, egércittos, egérazittos, ejércitto, ejércittos, ejerçito, ejerçitos, ejerzito, ejerzitos, exército, exércitos, exércittos, exérçito, exérçitos, exérçittos, exérzito, exérzitos, exérzitto, exérzittos); *II*; *III*;
III; *IV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
ayuda a los/socorro de los; *III*; *TVI*.
batallón; *II*.
condenado (s) a servir en; *IV*.
de Andalucía; *TXI*.

187 Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «executoria»: «El instrumento legal de lo determinado en juicio, por dos o tres sentencias conformes, según el estilo y práctica de los Tribunales Reales, o Eclesiásticos».

ÍNDICE DE MATERIAS

de Cataluña/del Principado de Cataluña; *III; IV; VI; VII; IX; X; XI*.
de Ceuta; *XI*.
de España; *VI; XI*.
de Extremadura; *III; VI*.
de Flandes; *IV; V; VI; VII; XI*.
de Galicia; *III; VI; XII*.
de Italia; *XI*.
de mar; *III*.
de Melilla; *XI*.
de Milán; *TVIII*.
de Portugal; *III*.
de Su Majestad/Reales; *II; III; XIV; XV*.
de tierra; *III*.
de Tortosa; *III*.
del Principado de Asturias; *TVIII*.
enemigo; *TXIII*.
infantería; *III; IV*.
reales; *XI*.
regimiento (s) de la guarda; *III*.
teniente general del; *TXIV*.
vestuario del; *III*.

Elección (es) (elección, elección, elecciones, eleczió, elecciones, elección, elezió); *II; III; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XV*. *Vid.* Nombramiento. *Vid.* Reelección.

cédulas de; *III*.
de banderas; *XI*.
de cabos; *XI*.
de capitanes y oficiales; *III; III*.
de depositario general del Principado de Asturias; *III*.
de diputados del Principado de Asturias; *III; III; IV; V; VI; VIII; IX; X; XI; XV*.
de gobernador del Principado; *II; III; IV*. *Vid.* Gobernador.
de jueces; *II; V; XV*.
de maestro de campo; *XI*.
de oficiales; *XI*.
de partidos; *III*.

ÍNDICE DE MATERIAS

de procurador general del Principado de Asturias; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI.*

de procuradores de la Audiencia del gobernador; *III; IIII.*

de procuradores de los concejos; *TIV; TV; TVIII; TIX; TX.*

de procuradores del número de la ciudad de Oviedo; *TV; TVI.*

de regidores; *II.*

de soldados; *III; TXI.*

del presidente de Castilla; *TIX.*

Embajador (embaxador); *TVI; TVII; TVIII; TXIII.*

Embarcación (es) (embarcazi3n, embarcazi3nes, embarcaciones, embarcaciones, embarcaciones, envarcazi3nes); *III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TXII; TXIII.*

Embarcadero (enbarcadero); *TIV.*

Embargo (s) (emvargo, emvargos, embargo, envargo, envargos); *II; TIV; TVI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Desembargo.*

a las justicias; *TXV.*

de bienes; *II.*

de la duela del Principado; *II.*

Embarque (enbarque); *III; IIII; TIV.*

Emolumento (s)¹⁸⁸ (hemulumentos); *III; IIII; TVI; TVIII; TXI; TXIII; TXIV. Vid. Salario. Vid. Gaje.*

Emperador (enperador); *TV; TVIII; TXI.*

Empleo (s) (enpleo, enpleos); *II; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Empr3stido (s)¹⁸⁹ (empr3stido, empr3stidos, empr3stido, empr3stidos, empr3stido, empr3stidos, empr3stido, empr3stidos); *II; III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Pr3stamo.*

188 Diccionario de la Lengua Espa3ola: «Remuneraci3n adicional que corresponde a un cargo o empleo».

189 Diccionario de la Lengua Espa3ola: «Pr3stamo que toma el Estado o una corporaci3n o empresa, especialmente cuando est3 representado por t3tulos negociables o al portador».

Encabezamiento (s)¹⁹⁰ (**cabezamiento, emcavecamiento, encabecamiento, encabeçamiento, encabeçamientos, encabezamiento, encavecamiento, encaveçamiento, encavezamiento, encavezamientos, encavezamiento, encavezamientos, ençabecamiento, ençaveçamiento**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV. Vid. Arbitrio. Vid. Cabezas. Vid. Cabezón. Vid. Sisa.*
 ajuste de/igual de; *II; III; IIII; TVII; TVIII.*
 al gobernador del Principado; *TIV.*
 autos de; *III.*
 condiciones del; *TVI.*
 cupos del; *II.*
 de alcabalas; *II; III; IIII; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXII.*
 de carnes y tres Millones; *TXII.*
 de cientos; *III; IV; VI; TIX; TX; XI.*
 de cuatro medios por ciento; *TXII.*
 de especies/sisas de Millones; *III; IIII; IV.*
 de fueros y derechos del Principado; *II; III; IV.*
 de impuestos; *III.*
 de la sal; *II.*
 de la villa y concejo de Llanes *II.*
 de las sisas de las carnes; *III.*
 de lo rentable; *III.*
 de lo vendible; *III.*
 de los Reinos de la Monarquía; *II.*
 de Millones; *XI; XII.*
 de pescado; *IV; VII.*
 de rentas; *TXIV.*
 de tributos; *III.*
 del dinero de contraprestación de soldados; *TIV.*
 del servicio de milicias; *IV.*
 efectos de condenaciones de los montados; *II.*
 escrituras de; *III; IIII; XII.*
 generales; *II; III.*

190 Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «encabezamiento»: «El registro, matrícula y empadronamiento que se hace de los vecinos, para la imposición de los tributos y gabelas: y como se reparte por cabezas, esto es, por los que son de alguna casa, vecindad o familia: como un marido con su mujer y hijos, por esto se dice encabezamiento»; «Vale también la cantidad, suma y porción en que están ajustados los vecinos, y lo que deben pagar por el importe de los tributos y gabelas en cada año, ahora sea por sisas, millones y demás impuestos, cada género por sí, o juntas todas las especies que se pagan».

ÍNDICE DE MATERIAS

precio de; *TVI*.
prorrogación del; *TI*.
recudimiento de; *III*.
remisión al Consejo de Hacienda; *III*.
rentas; *TI*; *III*; *TXI*.
repartimiento del; *TI*.
sentencia sobre; *TI*.

Encina (s) (ençinas); *TI*. *Vid.* Árbol.

Enemigo (s) (henemigos); *TI*; *III*; *TIV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TXII*; *TXIII*;
TXV. *Vid.* Bárbaro. *Vid.* Invasión.

Enfermedad (es) (emfermedad); *TI*; *III*; *III*; *TIV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TXI*; *TXIII*;
TXIV; *TXV*.

Enfermería; *TXV*.

Enfermo (s); *TI*; *III*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*.

Engaño (s); *TI*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TIX*; *TXV*.

Enhorabuena (s) (enorabuena, enorabuenas, henorabuena, norabuena);
TI; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVII*; *TVIII*; *TXIV*.

Enrejada (s); *TXIV*.

Enseñanza (enseñanca, enseñança); *III*; *TV*; *TVI*.

Entrada (s); *TXIV*.

Entrega (s) (entrega); *TI*; *III*; *III*; *TIV*; *TVIII*.
de arcabuces y pólvora; *III*.
de insignia del gobernador; *III*.
de papeles; *III*.
de soldados; *III*; *III*.
de víveres y abastecimientos para las tropas; *III*.
de la vara de justicia real; *TI*; *III*.

ÍNDICE DE MATERIAS

de los adornos del Ejército Real; *TIII*.
de los despachos del Real Consejo; *TIII*.
del vestuario del Ejército; *TIII*; *TIV*.

Epidemia (s); *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
año de la; *TXIV*.

Equipaje (s); *TXIII*; *TXIV*.

Equivocación (equibocazón, hequibocación, hequibocazón); *TII*; *TIII*; *TVI*.

Ermita (hermita); *TI*; *TII*; *TXI*.
de la Consolación; *TII*.
de San Pedro de Camina; *TI*.

Escalera; *TII*; *TIV*; *TVI*; *TXIV*.

Escanda¹⁹¹; *TI*; *TIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*. *Vid.* Grano.

Escribanía (s)¹⁹² (**escrivanía, escrivanías, srivanía, scribanías, scrivanías**);
TI; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
compra de; *TI*, *TII*, *TVIII*.
de Cámara; *TXII*; *TXV*.
de gobierno; *TXIV*.
de los Reinos de la Monarquía; *TI*; *TII*.
de Millones; *TII*.
de Su Majestad/del Rey/Reales; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*.
del número y ayuntamiento de la ciudad de León; *TI*; *TII*.
dueño de; *TII*; *TXIV*.
mayor de la Gobernación del Principado; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*.
Mayor de Rentas; *TIII*; *TVI*; *TXII*.
venta de; *TII*.

191 Diccionario de la Lengua Española: «Especie de trigo, propia de países fríos y terrenos pobres, de paja dura y corta, cuyo grano se separa difícilmente del cascabillo». Por su naturaleza y gran valor nutritivo, ha cobrado mucha importancia histórica en el territorio de Asturias y renace su uso actual.

192 Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «escribanía»: «Generalmente significa el oficio que ejercen los escribanos, de que hay distintas clases: como escribanía de Cámara, del Rey, del Consejo, del número de las ciudades, villas y lugares: y según el orden y clase de cada una, es la estimación y aprecio de los tales oficios y escribanías. Vale también el aposento, sala o paraje donde el escribano tiene su oficio y despacho, y donde están los protocolos y demás papeles concernientes a su oficio».

Escribano (s) (escrivano, escrivanos, esscribano, esscrivano, esscrivanos, scribano, scribanos, scrivano, scrivanos, sçrivano); Escribiente (escriviente, escrivientte); Escritor (es) (escriptores); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
 arancel de los; *II; III.*
 de ayuntamiento; *TXII; TXIII.*
 de Cámara; *TXII; TXIII; TXV.*
 de consistorio; *II.*
 de gobierno en la Junta; *TXV.*
 de Millones; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TXII; TXIV.*
 de número de la ciudad de Oviedo; *TXIII; TXIV.*
 de padrones; *III.*
 de provincia; *TXII.*
 de puentes; *III.*
 de rentas; *TVI; TIX; TX.*
 de residencia; *II.*
 de salinas; *TIX; TXI.*
 de la Administración de Millones; *III.*
 de la Artillería de España; *IIII.*
 de la Audiencia del Principado de Asturias; *III.*
 de la Cámara Real; *II; III; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI.*
 de la ciudad de León; *II.*
 de la ciudad de Oviedo; *TXI.*
 de la Escribanía Mayor de Rentas; *IIII.*
 de la fábrica de puentes y calzadas de León; *III.*
 de la Gobernación/ del Gobierno; *TXI; TXII; TXIII; TXIV.*
 de la Junta del Principado¹⁹³; *III.*
 de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid; *II; TIV; TV; TVI.*
 de la Tesorería de Millones; *III.*
 de los Reinos de la Monarquía; *II.*
 del alcalde mayor de los partidos de Cangas y Tineo; *IIII.*
 del ayuntamiento; *TXV.*
 del ejecutor de Penas; *TVI.*
 del número y ayuntamiento de la ciudad de León; *III.*

193 Recoge y pone por escrito los acuerdos de las Juntas. A finales del siglo XVI el oficio es propiedad de la familia Alonso de Quintanilla. Luego la Junta determinaba la elección. Asiste a las sesiones de Juntas y Diputaciones, pone en limpio los acuerdos y da testimonio de estos, sin llevar o percibir derechos. Cuenta con dos escribanos ayudantes y un salario irregular que se fijan en función del trabajo.

ÍNDICE DE MATERIAS

del número y ayuntamiento de la ciudad de Santiago; *TV*.
del número y ayuntamiento de la villa de Madrid; *TIII; TIV; TV*.
del número y ayuntamiento de las villas y concejos del Principado; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX*.
del número y ayuntamiento perpetuos; *TII*.
del Principado; *TXI*.
del Rey/reales/de Su Majestad; *TI; TII; TIII; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.
derechos de los; *TI; TII*.
en casa de los abogados generales de Hacienda; *TXIV*.
inventario de los procesos y papeles de los; *TI; TIII; TIV*.
juez de; *TII*.
mayor de la Gobernación del Principado; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.
mayor de las Reales Cortes; *TI*.
mayor de las reales salinas del Principado; *TXI*.
mayor de rentas; *TVI; TXI; TXII*.
nombrado para la leva de soldados; *TII*.
nombramiento de; *TIII*.
numerarios; *TXIV*.
penas a; *TII*.
público; *TIV*.
receptor; *TXIII*.
salarios/sueldo de; *TII*.
sustituto; *TXI*.
testimonio de; *TIII; TXI*.
visita de; *TII*.

Escritura (s) (escriptura, escripturas, escripttura, escriptturas, escripttura, hescriptura, scriptura, scripttura, sçriptura, scrituras, scrittura); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Papel.*
a favor de la Fábrica de Caminos; *TIII*.
a favor de su majestad; *TVIII*.
de actas; *TIII*.
de arrendamiento; *TII; TV*.
de asiento; *TI; TII; TIII; TVI; TVII; TIX*.
de censo; *TI; TII; TIV; TXIV; TXV*.
de cesión y resguardo; *TII*.

ÍNDICE DE MATERIAS

de contraprestación de dinero por soldados; *TIV*.
de contrato; *TV*; *TVI*.
de convenio; *TXV*.
de encabezamientos; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIV*; *TXV*.
de encabezamiento de los Reales Servicios de alcabalas, cientos y millones; *III*; *TVI*.
de fianzas; *TX*; *TXIV*.
de fundación de censo; *TXIV*.
de imposición; *TXI*.
de jueces y notarios eclesiásticos; *II*.
de juro; *III*.
de mandamientos; *III*.
de obligación y arriendo; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TIX*; *TX*; *TXI*.
de poder; *III*; *TIV*.
de prorrogación; *III*.
de reclutas y levas; *III*; *TIV*.
de reconocimiento; *TXIV*.
de redención; *TXI*; *TXIV*.
de remate; *TXIV*; *TXV*.
de rentas y arbitrios; *TVI*.
de repartimientos; *III*.
de sisas; *III*; *III*.
de transacción; *II*; *III*.
de las cuentas de la Fábrica de Caminos; *III*.
de las Juntas Generales y Diputaciones; *III*.
de los autos y despachos de artilleros y marineros; *III*.
del impuesto de carnes; *III*.
del seguro de la paga; *III*.
sobre el ajuste de la milicia general; *II*.
sobre el derecho de roncós y mostrencos; *III*.
sobre el donativo de la Universidad de Oviedo a Su Majestad; *III*.
sobre el merino mayor del Principado; *II*.
sobre la elección de regidores; *III*.
sobre la pretensión de voto en Cortes; *II*.

Escuadra (s)¹⁹⁴ (**esquadras**); *II*; *TVI*; *TVII*; *TX*.

¹⁹⁴ Diccionario de la Lengua Española: «Unidad menor en las fuerzas militares, constituida por un corto número de soldados a las órdenes de un cabo».

Escuadrón¹⁹⁵ (**esquadrón**); *TXIII*.

Escudero (s)¹⁹⁶ (**excuderos, hescuderos, scuderos**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

de la ciudad de Oviedo; *TIV; TV; TVI; TIX*.

de las ciudades, villas y lugares del Principado de Asturias; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TIX*.

Escudo (s)¹⁹⁷ (**esscudo, excudos, scudos**); *II; III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Moneda.

de oro; *II; III; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

de plata; *TVII; TIX; TXI; TXII; TXIII*.

de vellón; *III; TIV; TIX; TX; TXI; TXII; TXIV; TXV*.

Escuela (s) (**hescuelas, scuela**); *II; III; TV; TXI*.

Escultor; *TV*.

Espada (s); *II; III; IIII; TVI; TVII; TXI; TXII*.

Espadín¹⁹⁸; *TXI*.

Especie (s) (**espeçias, espeçie, espezie, expeçies, speçies**); *III; IIII; TIV; TV; TVII; TXV*.

de aceite; *III*.

de Millones; *III*.

de pan; *III*.

de plata; *III*.

de vinagre; *III*.

de vino; *III*.

195 Diccionario de la Lengua Española: «Unidad de caballería, mandada normalmente por un capitán».

196 Diccionario de la Lengua Española: «Hombre que antiguamente se ocupaba de asistir y atender a un señor o persona distinguida».

197 Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «escudo»: «Cierta especie de moneda, por estar en ella gravado el escudo de las armas del rey o príncipe soberano, y por excelencia se entiende la que es de oro. En España por escudo absolutamente se significa el que vale la mitad de un doblón. En los reinos de Castilla y León hay también escudos de plata y de vellón: el de plata tiene de valor ocho reales de plata antigua, y es lo mismo que un real de a ocho de dicha plata, y el de vellón tiene de valor diez reales de vellón».

198 Diccionario de la Lengua Española: «Espada de hoja muy estrecha o triangular que se usa como prenda de ciertos uniformes».

encabezamiento de; *III*.
sisas sobre las; *III*.

Especulación (especulación); *TXIII; TXV*.

Esposa (s) (esposa); *III; TIV; TVII*.

Estado (s) (estado); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXIII; TXIV; TXV*.
de los buenos hombres; *II; III; TIV*.
de los hidalgos; *II*.
eclesiástico; *III; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.
llano; *TXI; TXIV*.
noble; *TIV; TVI; TXI*. *Vid.* Nobleza.
pechero; *II; TIV; TXI; TXIII*.
secular; *TVIII*.
seglar; *TVII; TXIII*.

Estafa (s); *II; III; TXIV; TXV*. *Vid.* Fraude.
de los receptores de sal; *II; III*.
de los tenientes y sus ministros; *III*.
de los tesoreros; *III*.

Estafeta (s)¹⁹⁹ (estafecta, estafetta); *II; III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXIV; TXV*. *Vid.* Correo.

Estandarte (s) (estandarte, hestandarte); *II; TXI*.

Estanque y armazón²⁰⁰ de ballenas; *III*.

Estanquero (s)²⁰¹; *TXV*.

199 Diccionario de la Lengua Española: «Casa u oficina del correo, donde se entregan las cartas que se envían, y se recogen las que se reciben».

200 Diccionario de Autoridades (tomo I, 1726), «armazón»: «En la costa de Vizcaya llaman así a las armas, instrumentos y todos los aparatos que son necesarios para pescar las ballenas, aferrarlas y matarlas».

201 Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «estanquero»: «El que tiene por su cuenta y riesgo el estanco: y por ser el del tabaco el más principal y común, por estanquero se entiende siempre el que estanca el tabaco y le vende públicamente».

Estaño; *TIII*.

Estatuto (s) (estattutos, estattuttos); *TI; TII; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV*.
de la Cofradía de Santa Eulalia; *TIII*.
del Principado; *TIII*.

Esterilidad (es)²⁰²; *TI; TII; TIII; TV; TVI; TVII; TVIII; TXIV; TXV*.

Estipendio²⁰³; *TII; TIV; TVIII; TXIV*. *Vid.* Sueldo.

Estribillo (s); *TXIV*.

Estudiante (s); *TV*.

Estudios; *TIV; TV*.

Exacción (es)²⁰⁴ (**exacción, exacción, exaczión**); *TXII; TXV*.

Exceso (s) (ecessos, eçesos, escesos, escesso, esçesos, esçesso, escexos, exceso, excesso, excessos, exçeso, exçesos, exçessos, exessos, exzesos, exzesos) [Abuso]; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV*. *Vid.* Abusos. *Vid.* Agravios. *Vid.* Vejación.

Excomuni3n (es) (escomuni3n); *TV; TXIV; TXV*.

Excusa (s) (escusa); *TI; TII; TIII; TIV; TVI*.
carta de; *TIII*.
de las fiestas de Santa Eulalia; *TIII*.
para el servicio de dinero a Su Majestad; *TIII*.
para la leva de soldados; *TIII*.

Excusado (s) (escusados); *TII; TIII; TV; TVI; TVII; TIX; TXV*.

Exenci3n (es) (esenciones, esençiones, esensiones, esenzi3n, esenziones, essempli3n, execzi3n, excençiones, exempçi3n, exempçi3n, exem-

202 Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «esterilidad»: «Falta de cosecha, carestía de frutos».

203 Diccionario de la Lengua Española: «Paga o remuneraci3n que se da a alguien por alg3n servicio».

204 Diccionario de la Lengua Española: «Acci3n y efecto de exigir impuestos, prestaciones, multas, deudas, etc.»

zión, exençiones, exenzió, exsempçiones, exsençión, exsençiones, exsenzió); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII; TXV. Vid. Gracias.*

de nobleza; *TVI. Vid. Nobleza.*

de penas; *TVI.*

de levas y soldados; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TIX.*

de la contribución de puentes; *TII; TIV; TV.*

de la villas y conejos del Principado; *TI; TIII; TV.*

de las visitas de plantíos; *TIII.*

de los coronados; *TI.*

de los hidalgos; *TI.*

de los pecheros; *TI.*

de Su Majestad al Principado; *TII.*

del donativo del Principado de Asturias a Su Majestad; *TIII.*

del estado eclesiástico; *TII.*

del merino mayor del Principado; *TI.*

del pago de servicios, contribuciones y Rentas Reales; *TIII; TV.*

del servicio de soldados a Su Majestad; *TIII; TV.*

despacho de; *TIII.*

Exequia (s)²⁰⁵ (**esequias, exsequias**); *TIX; TXI; TXIII; TXV.*

Expedición (espedición, espediçión, espidiçión, espidiente, espidiente, expedición, expedizió, expediente); *TI; TII; TIV; TXI; TXII; TXIII; TXIV.*

Expediente (s) (espediente, espediente, espidiente, espidientes, espidiente, espidientes, expediente, expediente, spidiente); *TI; TII; TIII; TIV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXIII; TXIV; TXV.*

Expensa (s)²⁰⁶ (**espensas**); *TI; TII; TIV; TV; TVI; TVIII. Vid. Gasto. Vid. Costa.*

Expulsión (expulssió); *TXII.*

Expósito (s) (espósitos, expósitos); *TV; TXI. Vid. Niño.*

Extinción (es) (estinzión esttinzió, extinzió); *TXV.*

205 Diccionario de la Lengua Española: «Honras fúnebres».

206 Diccionario de la Lengua Española: «Gastos, costas».

ÍNDICE DE MATERIAS

de la deuda; *TXV*.

de las facultades de los arbitrios; *TXV*.

Extorsión (es) (estorsiones, estorsiones, estorsiones, extorsiones, extorsiones); *II; III; TIV; TV; TVI; TVII; TXII; TXIII; TXIV*.

Extracción (estrazión, extracción);

de granos; *TVIII; TXII*.

Extranjero (s/as) (extranjeros, extranxero, extranxeras); *II; III; TV*.

Extrajudicial (es) (extrajudicial, extrajudicial); *III; TIV; TV; TXII*.

Fábrica (s) (fábrica); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

de armas; *II*.

de artillería; *TXII*.

de la fortaleza/ cárcel/ castillo; *TXI; TXIV*.

de Millones; *TIII*.

de navíos; *TIII; TXIII*.

de obras públicas; *II; TXV*.

de pobres del Principado; *TIII*.

de puentes y calzadas de León; *TIII; TXIV*.

de San Lázaro; *TIII*.

de la cárcel de Corte de la Real Chancillería de Valladolid; *TX*.

de la iglesia colegial de Nuestra Señora la Real de Covadonga; *TIV*.

de la iglesia de la Compañía de Jesús; *TIII*.

de los puentes; *TIV; TVII; TVIII; TXI; TXII*.

del cai de la villa de Candás; *TIII*.

del convento de María de Santo Tomás; *TIII*.

del muelle de Tazones; *TIV*.

Fábrica (fábrica) de Caminos²⁰⁷; todos los tomos.

207 Conjunto de rentas y depósitos destinados a financiar la mejora y conservación de los caminos de Asturias. Las Ordenanzas de 1594, le dan las competencias para tomar las cuentas de la Fábrica de Caminos a la Diputación y asistir «a los remates de los puentes y demás obras públicas que se remataren en el Principado en que los vecinos de él hayan de pagar y contribuir». Los orígenes de la Fábrica se remontan al parecer a una Real provisión otorgada por Felipe II en el Escorial, el 30 de agosto de 1575. La Junta General nombra a los mayordomos y delega poderes a la Diputación. Los expedientes planteaban remates con un contratista. En obras menores eran los vecinos quienes

Fábrica de la Cofradía de Santa Eulalia; *III; IIII; TIX; TX; TXI; TXIV; TXV.*
Vid. Cofradía de Santa Eulalia.

Facultad real/ de Su Majestad; Real (es) Facultad (es) (facultaz, facultad, facultades); *todos los tomos.*

Faldas; *TVI. Vid. Vestidos.*

Fallecimiento (fallezimiento); *TXI. Vid. Muerte.*

Falta (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TX; TXIV.*
de alimentos; *IIII.*
de escribanos; *II.*
de frutos; *TIV; TVI; TVIII; TX; TXIII; TXIV.*
de gente; *II; III; IV; TVII; TVIII; TXI; TXIII.*
de granos; *TV; TX; TXI.*
de la peste; *II.*
de Millones; *III.*
de navíos; *II.*
de pan; *III.*
de papel; *III; TXI.*
de pólvora; *TIV.*
de sal; *II; TIV; TV; TVIII.*
de vecinos; *III.*
del comercio; *III; TXI.*

Familia (s); *IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
más antiguas del país; *TXIV.*

Fanega (s)²⁰⁸ (**anega, anegas, hanega**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Arbitrio. Vid. Cebada. Vid. Pan. Vid. Sal. Vid. Trigo.*

los sufragaban. Se deduce que en 1650 se fusionó la gestión con la de la Cofradía de Santa Eulalia. Los cargos suponían un exceso y a fines del XVII se modificaron.

208 Diccionario de la Lengua Española: «Medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55,5 l, pero es muy variable según las diversas regiones de España»; «Porción de granos, legumbres, semillas o cosas semejantes que cabe en una fanega».

ÍNDICE DE MATERIAS

arbitrio de; *TVIII*.
de avellana; *TVII*.
de centeno; *TXIV*.
de escanda; *TXIII*.
de granos; *TXIII*.
de pala cargada y pala expedida; *TVIII*.
de pan; *TV*; *TVIII*; *TXIV*.
de sal; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
de sembradura; *TXII*.
de tierra; *TXII*.
de trigo; *III*; *TXI*; *TXIII*; *TXIV*.

Feligresía (s)²⁰⁹ del Principado de Asturias (**felegrasía, felegresías, felegressía, felegressías, feligressía, feligressías**); *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TXI*; *TXII*.

Feria (s); *TIV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*.

Feudo (s)²¹⁰; *TIV*; *TV*.

Fiador (es); *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXIV*.

Fianza (s) (fiancas, fianças); *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
abonadas; *III*; *TXII*.
dadas por el Cabildo de Covadonga; *TIV*.
de alguaciles del gobernador; *II*.
de costas y salarios de los jueces de la sal y de Cruzada por parte del Principado; *II*.
de depositarios; *III*; *III*; *TIV*.
de encabezamiento de Millones; *III*.
de procuradores de la Audiencia eclesiástica; *III*.
de procuradores de las Audiencias del Principado; *II*; *III*.
de repartimientos de maravedís; *III*.
de representantes del Principado; *II*.
de soldados presos; *III*.

209 Diccionario de Autoridad (tomo III, 1732), «feligresía»: «El distrito y vecinos que pertenecen a una parroquia».

210 Diccionario de la Lengua Española: «Reconocimiento o tributo con cuya condición se concedía el feudo».

de la renta de sisas y Millones; *III*.
del corregidor; *II*; *TIV*.
del mayordomo de la Fábrica de Caminos; *II*.
del pleito de Cruzadas; *II*.
del teniente de gobernador; *TIV*.
legas, llanas y abonadas; *II*; *TV*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
para el arrendamiento de la sal; *III*.
para el oficio del depositario general del Principado; *III*.
para el vestuario del Ejército Real; *III*.
seguras; *TXIV*.

Fiel²¹¹ [empleado]; *TXII*.

Fiel (es) [religioso]; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*.

Fiera (s); *II*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

Fiesta (s) (fiestta, fiesttas); Festividad; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
de los Reyes; *TIX*.
en honor de Santa Eulalia; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*.
fuegos de; *III*.
rogativas; *TXV*.

Filiación (es) (filiación, filiazión, filiaziones); *II*; *TVII*; *TXI*.

Finiquito (s)²¹²; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TXV*.

Fiscal (es)²¹³; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXV*.
de Su Majestad; *II*; *III*; *TIV*; *TVI*; *TXIII*.
de la Real Audiencia de Galicia; *TX*.
del Real Consejo; *TIV*; *TIX*; *TX*; *TXIII*.
del Real Consejo de Guerra; *TIV*.

211 Diccionario de la Lengua Española: «Empleado público que contrastaba pesos y medidas».

212 Diccionario de la Lengua Española: «Remate de las cuentas, o certificación que se da para constancia de que están ajustadas y satisfecho el alcance que resulta de ellas».

213 Según en el Diccionario de la Lengua Española: «En el Antiguo Régimen, ministro encargado de defender los intereses del fisco».

ÍNDICE DE MATERIAS

del Real Consejo de Hacienda; *TIII*; *TV*; *TIX*; *TX*.
general; *TIV*.

Fisco²¹⁴; *TI*; *III*. *Vid.* Hacienda real.

Flagelo (s)²¹⁵ (**fraxelos**);

Flete (s)²¹⁶ (**flette**); *TIV*; *TXI*; *TXII*.

Forastero (s) (forastteros); *TXII*.

Foro (s); *TI*; *III*; *TV*; *TVI*; *TXII*.

Fortaleza (s) (fortaleça, forttaleça, forttalesa, forteza); *TI*; *III*; *TIII*; *TV*; *TVI*;
TVIII; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Real castillo.
alcaide de la; *III*.
castillo; *TI*; *TVI*.
de la ciudad de Oviedo²¹⁷; *III*; *TVIII*. *Vid.* Cárcel. *Vid.* Castillo

214 Diccionario de la Lengua Española: «Erario, tesoro público»; «Conjunto de los organismos públicos que se ocupan de la recaudación de impuestos».

215 Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «flagelo»: «En su riguroso sentido significa el azote; pero regularmente se usa metafóricamente por cualquier castigo: como los que Dios nos envía por nuestras culpas en malos temporales o otras cosas semejantes».

216 Diccionario de la Lengua Española: «Carga de un buque».

217 La cárcel estaba instalada en el castillo y fortaleza construido en el siglo IX por Alfonso III al oeste de la muralla de la ciudad de Oviedo, donde hoy se encuentra la plaza Porlier. Aunque el edificio fue levantado originalmente como fortaleza, en las Actas se menciona su escaso valor como tal con el paso de los siglos:

«Don Sebastián Bernardo de Quirós y Benavides dice que la real fortaleza de esta ciudad de algunos zentenares de años a esta partte solo es fortaleza en el nombre, pero no en la sustancia, por ser inútil para defenderse de expunación de enemigos de estos reinos por los muchos padrast<r>os que tiene a la vista y la diferente forma que ay al presente en los instrumentos de guerra para combatir fortaleza a los que había quando la fundó el rey don Alonso, llamado el cathólico, en bulla del sumo pontífice de aquel tiempo, lo que se reconoce de que jamás tubo artillería ni otras armas ofensivas y defensivas, y el haver tenido pólvora quando se arruinó la torre fue por la casualidad de haver mandado el señor don Gonzalo Zegrí pasar lo que había en la torre de Zimadevilla a la de la fortaleza, reze-lándose que quando ay castillos de fuego y otros fuegos de pólvora en la plaza de esta ciudad, se pudiese comunicar con la çercanía algún fuego a la pólvora que estaba en dicha torre de Zimadevilla, y por no servir de armería y estar baçía sirvió muchos años de avitazón de los señores gobernadores de este Principado, y assí considerada como fortaleza no ay necesidad de gastar en su reedificio. Pero considerada como cárcel del Principado tiene por vien gastados los maravedís que se combirtieron en zerrar la abertura que hizo la ruina de la torre para que no // puedan hazer fuga los presos, y tendrá por vien gastado lo que se combirtiere en reedificar la capilla que había en la fortaleza y embolver a ella la agua que se solía dar por encañado a los presos» (Junta General del Principado de Asturias. *Actas Históricas*. T. XV).

Fue también utilizado como hospital en algunas ocasiones:

«También se leyó otra petición del alcaide de la cárcel de esta ciudad, pidiendo se le diese satisfacción del travaxo que avía tenido en cuidar de los soldados enfermos, que se le avían remitido a dicha cárcel con horden del Principado para que los refujiase y cuidase de ellos, con prebenciones de camas y más necesario para su conbaleçiencia» (Junta General del Principado de Asturias. *Actas Históricas*. T. VII- VIII).

ÍNDICE DE MATERIAS

del Principado; *II; III; IV; XXI; XXII.*
Real; *III; TVIII; TIX; TX; XXI; XXII; XXIII.*
reedificio de; *III; TXV.*
reparos de la; *XXII; XXIII.*
torre de la; *TXIV.*

Fortificación (es) (fortificación, fortificaciones); *TX; XXI; XXII. Vid. Garita. Vid. Hornabeque.*

Foso (s); *TVIII.*

Fragata (s); *TV; TVII; XXI.*

Fraile (s) (frayles); *II; III; TIV.*

Fraude (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; XXI; XXII; XXIII; XXIV; XXV. Vid. Estafas.*
de remates de Millones; *TXIV.*
en el remate de los puentes de León; *III.*
en la administración de Millones; *III.*
en la elección de los hombres para la milicia; *II.*
en la medida/árbitro de la sal; *II; III; XXI.*
en la sisa de carne; *III.*
en la venta de cebada y hierba; *II.*
en las alcabalas y en la Hacienda Real; *II.*
en las condenas; *II.*
en las partidas de bienes; *II.*
en pedir comisiones en nombre del Principado; *II.*
hechos al Principado por el tribunal de puentes de León; *III.*
impedir; *TXIV.*

Frontera (s) (frontteras); *III; IIII; TIV; TVI; TVIII; TIX; XXI; XXII.*
de Cataluña; *TIV; TIX.*

El incidente que se menciona con la pólvora causó importantes daños en el edificio, perdiendo una de sus torres, aunque se mantendría en pie hasta casi un siglo más tarde. En 1818 se construiría un nuevo edificio que mantendría el nombre de Real Castillo y Fortaleza y serviría de cárcel para hombres. En 1929 fue sustituido por el actual edificio de la Telefónica, tras ser derribado el anterior por su estado ruinoso y haber perdido su uso como cárcel (Rodríguez, M. A. (2013). *Oviedo. Forma Urbis. Restitución infográfica del patrimonio urbano perdido*. Tesis doctoral. Universidad de Valladolid).

ÍNDICE DE MATERIAS

de España; *TIII; TIV; TVI; TIX*.
de Extremadura; *TIII*.
de Francia; *TIV; TVI; TVIII*.
de Fuenterrabía; *TIV*.
de Galicia; *TI*.
de Portugal; *TI; TIII; TIV*.
de los Reinos de la Monarquía; *TI; TIV; TVI*.
del Principado; *TIV*.

Fruta (s); *TI*. *Vid.* Naranja. *Vid.* Limón.

Fruto (s) (fructos, frutto, fruttos); *TI; TI; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Agricultura.
cobranza de; *TV*. *Vid.* Cobranza.
cosecha de; *TV; TVI*.
de pan y maíz; *TI*.
del concejo de Grado; *TI*.
del partido de Castropol; *TI*.
del Principado enviados a Francia; *TI*.
esterilidad de; *TIX; TX; TXIV*.
precio de los; *TVI*.

Fuego (s); *TIII; TVIII; TX; TXI; TXIV; TXV*.

Fuente; *TIII; TIV; TV*.
del convento de San Francisco; *TIII*.
nueva del Camino Real; *TIV*.

Fuero (s)²¹⁸; *TI; TI; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV*. *Vid.* Costumbre. *Vid.* Derecho.
de Candás; *TIV*.
de nobleza; *TIII; TIV*.
de Vizcaya; *TVI*.
de las justicias de Su Majestad y del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda; *TI; TIV*.
de los Reinos de la Monarquía/ de Su Majestad/ Real; *TI; TI; TIV; TXV*.

218 Diccionario de Autoridades (tomo III, 1732), «fuero»: «Ley o estatuto particular de algún reino o provincia»; «Significa también jurisdicción».

ÍNDICE DE MATERIAS

del Principado de Asturias; *II*; *III*.
renuncia de; *II*; *IV*.
secular; *TXV*.

Fuerte (s);

de Montjuic; *TXI*.
de Santa Catalina del Puerto de Santa María; *TXI*.

Fuga; *TVIII*; *TXI*; *TXIII*; *TXIV*.

de los presos; *TXIV*.

Fundación de la Universidad de Oviedo; *TV*.

Fundador (es); *TIV*; *TV*; *TVIII*.

Fusil (es); *TXI*.

Gabela (s)²¹⁹; *TXI*; *TXII*. Vid. Impuesto.

Gabinete (s) (gabinete); *TXV*.

Gaje (s)²²⁰; *TX*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. Vid. Emolumento.

Galeón (es)²²¹; *II*; *III*; *TV*.

San Francisco; *II*.

Galeote (s)²²² (galiotes); *II*; *TX*.

Galera (s); *II*; *III*.

Ganadero (s); *II*. Vid. Recuero.

219 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «gabela»: «Cualquier tributo, impuesto o contribución que se paga al príncipe. Algunos autores quieren que sea especie de tributo que se pagaba de las compras y ventas, como ahora la alcabala; pero los más sienten, que es voz genérica a todo tributo: y así comúnmente se llaman *gabelas* todas las contribuciones».

220 Diccionario de la Lengua Española: «Remuneración adicional que corresponde a un cargo o empleo».

221 Diccionario de la Lengua Española: «Bajel grande de vela, parecido a la galera y con tres o cuatro palos, en los que orientaban, generalmente, velas de cruz. Los había de guerra y mercantes».

222 Diccionario de la Lengua Española: «Hombre que remaba forzado en las galeras».

Ganado (s); *II; III; IIII; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIV; TXV. Vid. Prado. Vid. Res.*

caballar; *TXII.*

cabeza de; *TXII.*

cerriles; *TXII.*

de cerda; *II; TXII.*

disminución de; *II.*

de Extremadura; *II.*

de los vecinos de Pajares; *III.*

feria de; *TXV.*

mayor o menor; *II; III; TVII; TIX; TX; TXII; TXIV.*

mortandad de; *II.*

vacuno; *II; TXII.*

saca de; *III; IIII.*

Ganancia (s) (ganancia, ganancias, gananzia, ganancias); *II; III; TIV; TVIII; TXII.*

Garganta (gargantta); *TXIII.*

Garita (s)²²³; *TX. Vid. Fortificación.*

Gasto (s) (gastto, gasttos); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Costa. Vid. Expensas. Vid. Oficial.*

a los pobres; *TXIV.*

ahorro de; *II.*

anuales; *TXV.*

contadores de; *III.*

cuenta de; *III; IIII.*

de administración; *TXI.*

de alguaciles; *III.*

de armas, pólvora y cuerda; *II; III; IIII.*

de arreglos de la cárcel; *III.*

de caminos, puentes, calzadas y obras públicas a cargo del Principado; *II; III; TIX.*

223 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «garita»: «Term. de fortificación. Obra a manera de linterna, que se edifica en los ángulos flanqueados de los baluartes, capaz de un soldado, que se pone allí para hacer centinela. Se hacen de piedra, y a veces de madera fuerte, pero de grueso suficiente que pueda resistir al tiro de un fusil, y se le ponen ventanillas a los lados, por donde el soldado pueda descubrir toda la campaña».

ÍNDICE DE MATERIAS

de compra de oficios; *TI*.
de conducción de moneda; *TII*.
de conventos; *TIX*.
de convocatoria y asistencia a las Juntas Generales y Diputaciones; *TI*;
TII; *TVIII*.
de despachos; *TIV*.
de escribanos; *TI*; *TIII*; *TII*; *TV*.
de escrituras; *TIII*.
de guerra; *TI*; *TII*; *TIX*; *TX*.
de intereses; *TIX*.
de justicia/de jueces; *TI*; *TII*; *TX*; *TXI*; *TXIV*; *TXV*.
de la administración; *TIV*; *TVI*; *TVII*.
de la cobranza de un empréstito; *TV*.
de la contravención de las leyes; *TII*.
de la defensa de la fe/de la religión católica; *TI*; *TII*.
de la defensa de los Reinos de España; *TIII*.
de la entrada del pan en los puertos de mar del Principado; *TII*.
de la pretensión del Principado de voto en Cortes; *TI*; *TII*.
de la Real Hacienda; *TII*; *TIV*.
de la recluta; *TXIV*.
de las fiestas de Santa Eulalia; *TIII*; *TIV*.
de las salinas; *TII*.
de leva y conducción de soldados; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TIX*; *TX*; *TXII*; *TXIV*.
de los ayuntamientos, villas y concejos del Principado; *TII*.
de los comisarios y agentes de negocios del Principado; *TIII*; *TIV*; *TV*.
de los diputados del Principado; *TII*.
de los negocios del Principado; *TII*; *TV*.
de los vecinos y concejos del Principado; *TI*; *TII*.
de ministros y oficiales; *TI*; *TII*; *TV*.
de papel; *TII*; *TIII*; *TV*; *TVI*; *TXII*.
de pleitos; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXV*. *Vid.* Pleito.
de prisión; *TIX*.
de procuradores del Principado; *TI*; *TII*; *TIV*.
de receptor; *TVI*.
de reedificación de la fortaleza del Principado; *TII*.
de reparo; *TXIV*.
de repartimientos; *TI*; *TII*; *TIX*.
de verederos; *TII*.

ÍNDICE DE MATERIAS

del administrador de los alfolíes del Principado y sus receptores; *TI*.
del encabezamiento y cobro de servicios y rentas; *TI*; *TII*; *TIII*.
del establecimiento de Audiencia en el Principado; *TI*.
del establecimiento de la Universidad de Oviedo; *TI*.
del mayordomo de Santa Eulalia; *TV*.
del oficio de merino mayor; *TI*.
del Principado; *TXI*.
del privilegio de juro del Principado; *TII*.
del procurador general; *TI*; *TIV*; *TV*.
del real casamiento; *TXIV*.
del tercio; *TXI*; *TXII*.
del transporte de plata; *TII*.
del Tribunal de la Contaduría; *TXI*.
del vestuario del Ejército Real; *TIII*.
del vino; *TI*.
disminución de; *TXII*.
excesivos; *TXII*.
extraordinarios; *TXI*.
forzosos; *TXIV*.
memorial de; *TXI*; *TXII*.
públicos; *TXI*.
puentes; *TXI*.
que ocasionan las prisiones; *TXI*.
secretos; *TXI*; *TXIV*; *TXV*.

General (es)²²⁴ (jeneral); *TXII*; *TXIV*. *Vid.* Capitán general.
de las tropas enemigas; *TXI*.
de los ejércitos; *TXIV*.

Género (s); *TXIV*.
de contrabandos; *TXIV*.
de lanas; *TXI*.

Gitano/ a (s) (jitanas, jitanos, jittanas, jittanos); *TXII*; *TXIII*.
expulsión de; *TXII*.
prisión de; *TXII*.

²²⁴ Diccionario de Autoridades (Tomo IV, 1734), «general»: «En la Milicia es el cabo principal, superior a todos en un ejército o armada: y se suele llamar capitán general, o generalísimo, para distinguirlo de los otros generales de menor grado, que militan debajo de su mando».

**Gobernación (gobernación, gobernación, gobernación, gobernación, go-
vernación);** *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII. Vid.*
Escribano.

archivo de la; *III.*

audiencias de la; *III.*

del Principado de Asturias; *todos los tomos*

escribanía de la; *II.*

escribano de la; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXIII.*

oficios de la; *III.*

Gobernador/a (es)²²⁵ (**gobernador, gobernadora, gobernadores**); *II; III;
IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXIII; TXIV; TXV. Vid.* Elec-
ción. *Vid.* Corregidor. *Vid.* Juicio. *Vid.* Jurisdicción. *Vid.* Nombramiento.
Vid. Gobierno.

ausencia del; *TXIII.*

de Aragón; *TXI.*

de Castilla; *TIX; TXI.*

de Galicia; *III; IIII; TIV; TV.*

de juicio y graduación; *TXIV; TXV.*

de La Coruña; *III.*

de las armas de Castilla; *TXII.*

de León; *II; III; IIII; TIV; TIX.*

de los Reinos de la Monarquía; *II; III; IIII; TIV.*

de Madrid; *III; TV.*

de Melilla; *TXI.*

del castillo de Santa Catalina; *TXI.*

del Consejo de Castilla; *TXI; TXII; TXIII.*

del Consejo de Hacienda; *TXI; TXII.*

del Consejo Real; *TXIV; TXV.*

del obispado de Oviedo; *TXV.*

del Principado de Asturias²²⁶; *todos los tomos.*

225 Diccionario de la Lengua Española: «Persona que desempeña el mando de una provincia, de una ciudad o de un territorio».

226 El corregidor se ocupaba del gobierno (gobernador) y además de la administración de justicia y, en el caso de Asturias, de la presidencia de la Junta o Juntas y sus diputaciones. Era siempre un funcionario regio, al principio de carácter militar (corregidor y capitán a guerra) pronto sustituido por un togado frecuentemente oidor de la Chancillería de Valladolid de la que dependía Asturias para juicios mayores. Tenía todo tipo de funciones: ejecutivas, militares, de justicia, etc. Los miembros de la Junta, particularmente los titulados de gran influencia, no le facilitaron la función. El corregidor solía tener un ejercicio trienal que, una vez cumplido, se le sometía a un juicio de residencia para determinar la legalidad de sus actuaciones o si había aprovechado impropiamente el cargo. Nombraba a su te-

ÍNDICE DE MATERIAS

del Reino de Nueva Granada; *TV*.
electo; *TXV*.
interino; *TVII; TXIII; TXIV*.
militar; *TXIV*.
políticos; *TXI*.
político y jurisdiccional; *TXV*.
político y militar; *TXIV; TXV*.
provisor; *TXV*.
sentencia del; *TV*.

Gobierno (s) (gubernación, gobernación, governación, gobierno, gobiernos); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV. Vid. Gobernador.*
de comunidad; *TII*.
de la ciudad de Oviedo; *TV*.
de las villas y ciudades del Principado; *TIV*.
del Principado de Asturias; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV*.
electo; *TXIV*.
escribano del; *TXII*.
interino; *TXIV*.
militar; *TVI; TXIII; TXIV*.
político; *TXIII; TXIV; TXV*.
político y jurisdiccional; *TXV*.
sala de; *TXII; TXIII*.

Godos; *TIV; TV*.

Golilla²²⁷ **de color;** *TXI. Vid. Vestidos.*

Gracia (s) (gracias); *TI; TII; TIII; TIV. Vid. Exención.*

niente de gobernación en caso de ausencia y en cada periodo debía contar con una diputación y un procurador general, importante cargo asturiano, algo así como el guardián de los derechos asturianos y defensor de ellos. Por ese cometido el defensor del pueblo asturiano, mientras duró tal figura se llamó Procurador General (2005-2013).

²²⁷ Diccionario de Autoridad (tomo IV, 1734), «golilla»: «Cierta adorno hecho de cartón, aforrado en tafetán o otra tela, que circunda y rodea el cuello, al cual está unido en la parte superior otro pedazo que cae debajo de la barba, y tiene esquinas a los dos lados, sobre el cual se pone una valona de gasa engomada o almidonada. Es moda introducida de cien años a esta parte, con poca diferencia, para el uso de los hombres, y hoy solo la conservan los ministros togados, abogados y alguaciles, y alguna gente particular».

Gramática; *III; IV.*

colegio de; *III.*

estudio de; *III; IV.*

maestros de; *IV.*

Granero (s); *IV.*

Grande (s) [de España]²²⁸; *XI.*

Granjería (s)²²⁹ (grangería, grangerías, granxerías); *II; III; VI; XII; XIV; XV.*

de pesquería; *XIV.*

Grano (s) *III; IV; VI; VIII; IX; XI; XII; XIII; XIV; XV. Vid. Mampostería. Vid. Cebada. Vid. Centeno. Vid. Escanda. Vid. Panizo. Vid. Trigo. Vid. Maíz. Vid. Mijo.*

comercio de; *XI.*

cosecha de; *XI.*

de escanda y trigo; *XII.*

de pan y maíz; *VIII.*

dueños de; *XI.*

embarcación de; *XII.*

extracción de; *XI.*

falta de; *IV; VI; XI.*

precio del/tasa del; *IV.*

saca de; *IV; XII.*

sobre transporte de; *XI.*

Gratificación (es) (grantificación, gratificación, gratificazi3n, grattificaci3n, gratificaci3n, grattificazi3n, grattificaciones); *II; III; VI; IX; X; XI; XII; XIII. Vid. Premio.*

Gravamen (es) (grabamen, grabámenes); *III; III; IV; VI; VII; VIII; IX; XI; XII; XIII; XIV; XV. Vid. Impuesto. Vid. Tributo.*

228 Diccionario de la Lengua Española: «Persona que tiene el grado máximo de la nobleza española y que antiguamente podía cubrirse delante del rey si era caballero, o tomar asiento delante de la reina si era señora, y gozaba de los demás privilegios anexos a esta dignidad».

229 Diccionario de la Lengua Española: «Ganancia o beneficio económico que se obtienen de una ocupación o de otra cosa, a veces de manera ilícita».

ÍNDICE DE MATERIAS

Gremio (s); *TIV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIV.*

de especería; *TX.*

de fuera; *TIV.*

de mareantes; *TXIII; TXIV.*

de marinería; *TIX.*

de mercaderes; *TIX; TXIV.*

de mercería; *TX.*

Guadaña (s); *TIX.*

Guarda (s); *TI; TII; TIII; TIV; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

de las fronteras; *TXI.*

de los montes y términos del Principado; *TI.*

de los puertos de mar del Principado; *TI; TII.*

de los soldados; *TII; TIII; TIV; TVIII.*

de palacio; *TXI.*

de presidiarios/de la cárcel; *TIII; TVIII.*

del campo; *TI.*

regimiento de la; *TII.*

salarios de los/sueldos de los; *TII.*

Guardia (s); *TXIII; TXV. Vid. Real (es) Guardia (s) de Corps.*

Guardián; *TI; TIII; TIV; TV; TVI.*

de Jerusalén; *TIV.*

de Salvatierra; *TIV; TV.*

de los puertos del Principado de Asturias; *TIV.*

del convento de San Francisco de Oviedo; *TI; TIII; TVI; TXIV; TXV.*

de Tierra Santa; *TV.*

Guerra (s); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

capitán a; *TXII.*

comisario de; *TXII.*

Consejo de; *TII; TIII; TIV; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII. Vid. Consejo de Guerra.*

con/de Francia; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII.*

con Inglaterra; *TIV.*

ÍNDICE DE MATERIAS

con las Indias Orientales; *TIV*.
con Portugal; *TXII*.
de Aragón; *TII*.
de Cataluña; *TII; TIII; TIV; TXIII*.
de España; *TII; TIV*.
de Flandes; *TI; TIV*.
de Italia; *TI*.
de Portugal; *TII; TIII; TIV; TXI*.
de Sucesión; *TXIII*.
despacho universal de; *TXII*.
estragos de la; *TXII*.
instrumentos de; *TXII*.
secretaría de; *TIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TIX; TXI; TXII*.
Tesorería Mayor de la; *TXII*.

Guía (s)²³⁰; *TXV*.

Guindalera (s) (guindalerass)²³¹; *TXII*.

Haba (s) (aba, fabas); *TIII; TXI*.

Hacienda (acienda, açienda, azienda, aziendas, haçienda, haçiendas, ha-zienda, haziendas); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.
cobranza de deudas a; *TVI*.
Consejo de; *TX; TXI; TXII. Vid. Consejo*.
Contaduría Mayor de; *TI; TII; TIII; TIV; TVI; TIX; TXI. Vid. Contaduría*.
del Principado de Asturias; *TII; TIII; TXI*.
fiscal de; *TXI*.
gobernador de; *TXI; TXII*.
presidencia de; *TXI*.
Real/de Su Majestad; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII. Vid. Fisco real*.
secretaría de; *TI; TIII*.

230 Diccionario de la Lengua Española: «Despacho que lleva consigo quien transporta algunos géneros, para que no se los detengan ni decomisen».

231 Diccionario de la Lengua Española: «Sitio plantado de guindos».

ÍNDICE DE MATERIAS

Hacienda (s) (azienda, haziendas) [bienes];

dueños de; *TXV*.

eclesiástica; *TXV*.

Hambre (s) (hanbre, ambres, anbre, anbres); *TVIII; TIX; TXIII*.

Hediondez²³²; *TXIV*.

Heredad (es)²³³ (eredad, eredades); *II; III; IV; TVI; TVIII; TXII; TXIII; TXV*.

Heredero/a (s) (erederos); *II; III; III; TIV; IV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Hereje (s) (erejes, erexes); *TXI; TXII*.

Herejía (herexía); *TXIII*.

Herencia (herenzia); *TXII*.

Hermandad (ermandad, ermandaz); *II; TIV; TVI; TVIII. Vid. Cofradía*.

Herrador (es) (erradores); *II*.

Herramienta (s); *TXIII*.

Herrero (ferrero); *II; III*.

Hidalgo (s)²³⁴ (hijos dalgo, hijos de algo, hijosdalgo, hixos de algo, ydalgo, ydalgos); **Caballeros hidalgos;** *II; TIV; TVI; TVII; TXI; TXII; TXIII*.

Hidalguía (s) (ydalguía); *II; III; III; IV; TVI*.

de los vecinos y naturales del Principado; *II*.

venta/compra de; *II; III*.

232 Diccionario de la Lengua Española: «Mal olor».

233 Diccionario de la Lengua Española: «Hacienda de campo, bienes raíces o posesiones».

234 Diccionario de la Autoridad (tomo IV, 1734), «hidalgo»: «La persona noble que viene de casa y solar conocido, y como tal está exento de los pechos y derechos que pagan los villanos». Diccionario de la Lengua Española: «Persona que por linaje pertenecía al estamento inferior de la nobleza».

Hielo (s) (yelos); *III; TXIV.*

Hierba (yerba, yerva, yervas); herbaje (s); *II; TXII; TXIV; TXV.*

Hierro (yerro); *II; III; TXIV.*

Hijo/a (s) (hixa, hixo, hixos, yjo); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Hipoteca (s) (hipotteca, hipottecas, ipotecas, ypoteca, ypotecas, ypotecass, ypotteca, ypottecas); *III; IIII; TV; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXIII; TXIV.*

Historia (s) (ystoria, ystorias); *TIV; TV; TXI.*

de Asturias; *TV.*

de los Reyes Godos; *TIV.*

Gótica; *TIV.*

Hogar (es) (fogares); *III.*

Hoja (s) (fojas, foxas, oja, ojas, oxa, oxas); *III; TIV; TXI; TXII; TXIII.*

Holandés (es) (olandés, olandeses); *TXI; TXIII.*

Holgazán (es) (holgaçanes); *III.*

Hombre (s); *TXIV.*

de caudal; *TXIV.*

de negocio; *TXIV.*

del estado llano; *TXIV.*

Hombres buenos²³⁵ (hombres, ombre, ombres, onbres); Hombres llanos; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

de la ciudad de Oviedo; *TIV; TV; TXII; TXIII; TXV.*

del Principado de Asturias; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII.*

²³⁵ Diccionario de la Lengua Española: «Hombre que pertenecía al estado llano».

Homenaje (s) (omenage, omenaje, omenaxe, omenaxes); *TXI; TXIII.*

Honor (es) (onor, onores); *TIII; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXV.*

Honra (s) (honrra, omrras, onra, onrra, onrras); *TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

Hornabeque²³⁶ (**ornabec**); *TXV. Vid. Fortificación.*

Hospicio (hospicio, ospicio); *TIV; TV.*

Hospital (es) (obsptial, obsptiales, ospitales, ospittal); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII.*

de San Antón / Antonio de Oviedo; *TX.*

de San Lázaro de Coros; *TX.*

de San Lázaro de la Lloraca; *TX.*

de San Lázaro de Oviedo; *TX.*

de Santa Ana de Oviedo; *TX.*

de Santiago; *TII.*

general; *TVII.*

Hostilidad (es) (obstilidad, obstilidades, ostilidades); *TIV; TVIII; TXI.*

Huérfano/a (s); *TVI; TXI.*

Huerta (s) (güerta); *TV; TXII.*

Huésped (es) (güéspedes, güéspedes); *TI; TIV.*

Hurto (s) (urtos); *TXIII.*

Iglesia (s) (iglessia, yglesia, yglessia); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII.*

catedral de la ciudad de Oviedo; *todos los tomos.*

de Nuestra Señora de Covadonga; *TIII.*

236 Diccionario de la Lengua Española: «Fortificación exterior que se compone de dos medios baluartes trabados con una cortina. Sirve para lo mismo que las tenazas, pero es más fuerte, por defender los flancos mutuamente sus caras y la cortina».

de San Juan del Río de Miera; *II*.
de San Pelayo de Oviedo; *II*.
de Santa Eulalia; *II*; *TIV*.
de Santa Olaya; *II*.
del colegio de la Compañía de Jesús; *II*; *TV*.
del Convento de San Francisco; *II*.
del señor de San Roque de la villa de Moral; *II*.
parroquial de Santa María de las Vegas; *TIV*.

Iguala²³⁷ (**yguala**); *II*; *III*.
ajustamiento; *III*.
de los Millones del Principado; *III*.
del encabezamiento; *II*; *III*.
del repartimiento; *II*; *III*.

Igualdad (ygualdad); *TXIII*.

Imagen (es)²³⁸; *TXV*.

**Imposición (es) (imposición, inposición, ymposición, ymposición, ympu-
sición, ynposiciones, ynposiciones, ynposición, ynpossición, ynpu-
siciones, ynpussición, ynpussiciones, ynpussición)**; *II*; *III*; *III*; *TIV*;
TV; *TVI*; *TVIII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

Imprenta (s) (enprenta, ymprenta, ymprentta, ynprenta); *TXI*; *TXII*; *TXIII*;
TXIV.

**Impresión (es) (inpresión, ympresión, ympresiones, ympresión, ympres-
siones, ynpresión)**; *III*; *TV*; *TXII*; *TXIII*.
de las ordenanzas del Principado; *III*.
del sermón de las fiestas de Santa Eulalia; *III*.

Impresor (es) (inpresor, ympresor, ympressor, ynpresor); *TVI*; *TVII*; *TVIII*;
TIX; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

237 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «iguala»: Composición, ajuste o pacto en los tratos, compras o ventas».

238 Diccionario de la Lengua Española: «Estatua, efigie o pintura de una divinidad o de un personaje sagrado».

Impuesto (s) (impuestto, inpuesto, inpuestos, ympuesto, ympuestos, ympuesttos, ynpuesto, ynpuestos); *III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Arbitrio. Vid. Gravamen. Vid. Tributo.*

arrendadores de; *III.*

cobranza de; *III.*

de almirantazgo; *III.*

de carne; *TXII.*

de/sobre azúcar, papel, chocolate, tabaco y pescado; *III; TVII.*

de guerra; *III.*

de jabón; *III.*

de la sal; *TXI.*

de Millones; *III; TXII; TXIV. Vid. Millones.*

de Millones y carnes, *TXI.*

de/sobre oficios; *III.*

de nieve y hielos; *III.*

de vino, aceite, vinagre, aguardiente y carne; *III; IIII.*

de ganado, avellana y sal; *III; TIV; TVII; TVIII.*

encabezamiento de; *III.*

municipal sobre la sal; *TXV.*

nuevo; *TVII; TXII.*

prórroga de; *III.*

sobre las haciendas y ganados; *TXII.*

Incendio (s) (ynçendios); *TVII.*

**Incidencias (inçidençias, yncidençias, ynçidençias, ynçidenzias, ynziden-
cias);** *II; III; TIV; TV; TVIII.*

**Inconveniente (s) (incombenienttes, incombinienttes, inconbinienttes,
ymcomvenienttes, ymconvinientes, yncombenientes, yncombenient-
tes, ynconbeniente, ynconbenientes, ynconbinientes, ynconvenient-
tes, ynconvenienttes);** *II; III; IIII; TIV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIII.*

**Indisposición (es) (yndisposición, yndisposiçión, yndisposiziòn, yndis-
posizioni, yndisposiçión);** *II; III; TV; IV; TXI.*

Indulto (s) (indultto, yndulto, yndultos, yndultto); *III; TIV; TVI; TVII;
TVIII; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Infanta (ynfanta); *TXIII*.

Infante (s)²³⁹ (**ymfanttes, ynfante, ynfantes, ynfantte, ynfanttes**); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.

Infantería²⁴⁰ (**ynfantería, ynfantería**); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIII*.

Informe (s) (ynforme, ynformes, ynformess); *TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXV*.

Ingeniero²⁴¹ (**ynjeniero**); *TXI*.

Inglés (es) (ynglés, ynngleses); *TXI; TXIII*.

Injusticia (s) (injusticia, ynjusticia, ynjustizia, ynjustizias, ynjustticia); *TI; TII; TXII; TXIII; TXV*.

Inmunidad (ynmunidad);
eclesiástica; *TXIV*.

Inquilino (s); *TXV*.

Inquisición (ynquisición, ynquisición, ynquissición); *TVI. Vid. Oficio Santo*.

Inquisidor (inquissidor, ynquisidor); *TI; TII; TV; TXIII; TXIV*.
apostólico del reino de Aragón; *TXIII*.
de Barcelona; *TXIII*.
de Zaragoza; *TXIII*.
general²⁴²; *TV; TXI; TXIII; TXIV*.

Insignia (s) (ynsignia, ynsinia, ynsinias); *TI; TII; TIII; TXII*.

239 Diccionario de la Lengua Española: «Soldado que sirve a pie».

240 Diccionario de la Lengua Española: «La tropa que sirve a pie en la milicia, que era casi siempre la mayor parte del ejército».

241 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «ingeniero»: «El que discurre, dispone y traza máquinas y artificios en la arquitectura militar, para defensa o ofensa de las fortalezas. Es empleo de la Milicia».

242 Diccionario de la Lengua Española: «Supremo inquisidor, a cuyo cargo estaba el gobierno del Consejo de Inquisición y de todos sus tribunales».

Intendente (s)²⁴⁴ (**yntendente**); *TII; TXI.*

Interés (es) (**inttereses, ynterés, ynterases, ynteresses, yntterés, ynttereses, yntteresses, ynterases**) [**ganancia**]; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII.*

de conducción y anticipación; *TIII; TIV.*

de donativos a Su Majestad; *TIII; TIV.*

de empréstitos; *TV.*

de maravedís; *TIV.*

de la paga de rentas y servicios; *TIV; TV.*

del diez por ciento; *TVIII.*

del juro del Principado de Asturias; *TIII.*

Ínterin (ýnterim, ynterin, yntterín); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII.*

Inundación (es) (**enundaciones, inundación, ynundación, ynundación, ynundación**); *TV; TVI; TVII; TVIII; TXI. Vid. Daño.*

Invasión (embassión, imbasiones, ymbasión, ymbassión, ynbasión, ynbasiones, ynvasión); *TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

de armadas; *TXI.*

de enemigos; *TV; TVI; TVIII; TX; TXII.*

de las costas de Andalucía; *TXI.*

de los infieles; *TVI.*

de los moros; *TXV.*

del Principado y de Galicia; *TXI.*

que se teme hagan los ingleses y holandeses; *TXI.*

Invasores (ymbasores); *TXI.*

Inventario (ymbentario, ymbentarios, ymventario, ynbentario, ynventario, ynventario); *TI; TIII; TIV; TXI; TXIV; TXV.*

Invierno (ynbierno, ynvierno); *TII; TXI; TXII; TXIII.*

Involuntario (s) (**yymboluntarios, ynboluntarios**); *TIV; TV; TIX.*

²⁴⁴ Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «intendente»: «El que tiene a su cargo la cobranza y dirección de rentas y tributos».

Itinerario (s) (ytinerarios); TXIII.

Jabón (xavón); TII.

Jarcia²⁴⁵ (jarçias); TIV. Vid. Aparejo.

Jarro; TIII.

Jinete (s) (ginetes); TVIII.

Jornada (xornada); TI; TII; TIII; TIV; TIX; TXIII.

Jornal (es); TI; TIV; TXI; TXIV. Vid. Salario. Vid. Soldada.

Jornalero (s); TI; TVI; TXIV.

Joya; TXI.

Jubileo (s) (jubilleos); TI; TIV.

Jubón²⁴⁶; TII; TIII; TVI. Vid. Vestido.

Judías; TXII.

**Juez (es) (jueçes, juezes); TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI;
TXII; TXIII; TXIV, TXV.**

agravio de; TXI.

cobrador; TII.

conservador²⁴⁷; TII; TIV; TV; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV.

de comisión²⁴⁸; TI; TII.

de contrabando; TIII; TIV; TVI; TXI.

de Cruzada/subdelegados; TI; TII; TX; TXI.

245 Diccionario de la Lengua Española: «Conjunto de cabos y cables que forman parte del aparejo de un buque de vela».

246 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «jubón»: «Vestido de medio cuerpo arriba, ceñido y ajustado al cuerpo, con faldillas cortas, que se ataca por lo regular con los calzones».

247 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «juez»: «El señalado por el derecho canónico y civil, para defender de violencias a la comunidad que le señala».

248 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «juez»: «Aquel a quien se comete alguna causa, o el conocimiento de ella, por el superior».

ÍNDICE DE MATERIAS

de cuentas; *II*.
de escribanos; *II*; *III*; *TXIII*.
de galeotes; *II*.
de Hermandad; *II*.
de jurisdicción civil y criminal; *II*; *TIV*.
de la Cofradía de Santa Eulalia; *II*.
de la Monarquía/de Su Majestad; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*.
de la moneda forera; *II*.
de letras; *TVI*, *TXV*.
de los concejos y villas del Principado de Asturias; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TXIV*; *TXV*.
de los Reinos y señoríos de la Monarquía; *II*; *III*; *TIV*; *TV*.
de Millones; *II*; *III*; *TV*.
de montes y plantíos; *III*.
de Penas de Cámara; *II*; *TVI*.
de residencia; *II*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*, *TXV*.
de sacas; *II*.
de solturas; *II*.
del Consejo Real; *II*.
eclesiásticos; *II*, *TXV*.
ejecutor; *III*; *TVI*.
en materia de roncós y mostrencos; *III*.
encargado de ventas de oficios; *II*.
hidalgos; *TIV*.
morosos; *TXI*.
ordinarios; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.
particulares; *III*.
Pesquisidores²⁴⁹; *III*.
por el estado general; *TIV*.
por el estado hidalgo; *TIV*.
por el estado noble; *TIV*.
por el estado pechero; *TIV*.
primero de Oviedo; *TXIV*; *TXV*.
privativos o particulares; *III*; *TXIV*.
superintendente; *TVI*.
teniente de; *III*.

²⁴⁹ Diccionario de la Lengua Española: «Juez que se destinaba o enviaba para hacer jurídicamente la pesquisa de un delito o reo».

Juicio (s) (juízo, juicio, juyçio); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV. Vid. Gobernador. Vid. Litigio. Vid. Pleito. Vid. Procedimiento.*

Junta (s) (juntta, junttas, xunta); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
 de armadas; *IIII.*
 de Comercio; *TVII; TVIII.*
 de comisarios; *TV; TXII.*
 de comisión de Millones; *III.*
 de ejecución; *III.*
 de ejércitos; *TXI.*
 de gobierno; *IIII; TIV; TXI.*
 de guerra de España; *III.*
 de incorporación; *TXIII.*
 de medios; *IIII.*
 de milicias; *IIII; TVI.*
 de presidentes; *TVI.*
 de tercios; *IIII; TIV; TVI.*
 de los concejos marítimos; *IIII; TIV.*
 del Reino; *III.*
 Magna; *TV.*
 particulares; *II; III; TIV.*

Junta General del Principado de Asturias²⁵⁰ (junta jeneral, junctas, juntta, junttas, xuntas; jeneral, jenerales, xenerales; Prencipado, Prencipado, Prenzipado, Prinzipado); *todos los tomos.*

Jurado; *III; TVI.*

²⁵⁰ Como institución reglada con ese nombre quedaría constituida tras la institución del título de Principado de Asturias en 1388, aunque la secuencia de sus actas, fuera del dominio del merino mayor no se ha conservado hasta el siglo XVI. Constan reuniones de procuradores concejiles en el siglo XV, como puede apreciarse en el «Acta de la reunión celebrada por procuradores de concejos del Principado en presencia del Merino Mayor de Asturias», celebrada el 16 de noviembre de 1444 en el Convento de San Francisco de Oviedo. Sustraídas las tierras a la titularidad de los señoríos nobiliarios, los reyes organizan los corregimientos territoriales que controlan mediante el destino temporal de funcionarios regios. A finales de siglo XV, los Reyes Católicos sancionan las Ordenanzas de Hernando de Vega, corregidor, que sirven tanto para la ciudad como para el Principado. La colección de las Actas Históricas que se publican por el parlamento asturiano, heredero de nombre de la histórica Junta General, se inician en 1594, precisamente con otras Ordenanzas sancionadas estas por Felipe II, obra y acuerdo de la Junta General presidida por Duarte de Acuña.

Jura; Juramento (s) (juramentto, xuramento); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Jurisdicción (es) (juresdición, juresdición, juresdición, juridición, jurisdicciones, juridición, juridición, jurisdicción, jurisdición, jurisdición, jurisdiziones, xurisdización); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

abadengas; *TXI.*

civil y criminal; *II; III; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

de contrabando; *TVI.*

de distrito; *II.*

de la Diputación del Principado; *III.*

de la Obispalía/del obispo de Oviedo; *II; III; TV.*

de las rentas, caudales, tratos y haciendas; *TXIV.*

de los arcedianos; *II.*

de los comisarios de la Santa Cruzada; *II; III.*

de los comisarios del Principado; *III.*

de los consejeros de guerra; *III.*

de los cotos, villas y concejos del Principado; *II; III; TIV; TVI; TIX; TX.*

de los diputados y procuradores del Principado; *II; III.*

de los jueces y tribunales; *III; IIII.*

de los procuradores de Cortes; *III.*

de particulares/de subdelegados de; *III.*

de señores/personas particulares/particulares; *II; III; IIII; TIV.*

del adelantado de La Florida; *III.*

del capitán general del Principado de Asturias; *III; TIV.*

del gobernador del Principado; *II; III; IIII; TIV. Vid. Gobernador.*

del Principado de Asturias; *II; III; IIII; TIV; TV; TIX; TX.*

del Reino de León; *II; III; TIV.*

del Rey/Real/de los Reinos de la Monarquía; *II; III; TXIV.*

del teniente de ausencias; *III.*

del Tribunal de Cruzada; *TIX.*

ordinaria; *III; TVI; TXIII; TXV.*

particulares; *TXI.*

privativa; *TVII.*

real; *TXV.*

realengas; *TXI.*

sobre roncós y mostrencos; *III.*

Jurista (s); *III; TVI; TVIII; TXII.*

Juro (s)²⁵¹ (**xuros**); *III; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXIII; TXV.*

anata de/media anata de; *III; TIII.*

de alcabalas y cientos; *III; TIV; TXI.*

de heredad; *TVI; TXIII.*

de plata; *III.*

de la Universidad; *TVI.*

del colegio de la Compañía de Jesús; *TV.*

del Principado de Asturias; *III; TIII; TIV; TV; TXI.*

escritura de; *III; TIII.*

privilegio de; *III.*

réditos de; *III.*

Justicia (s) (jusstizia, justičia, justizia, justizias, justticia, justticia, justticias, justtizia, xusticia, xustičia, xustizias, xusttizia); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Administración. Vid. Certificación. Vid. Comisión.*

a los pueblos; *TXIV.*

administración de; *TXI.*

de las ciudades, villas y lugares del Principado; *TIII; TV; TVI.*

de los concejos marítimos del Principado; *TIII.*

de los gremios de mareantes y mercaderes; *TXIV.*

de los puertos; *TXIV.*

de Su Majestad/del Rey/Reales; *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TXI.*

del Principado; *TXI.*

gobierno de; *III.*

oficio de; *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TXI.*

ordinarias de la villa de Madrid; *TV.*

ordinarias del Principado; *TV; TVI.*

ordinarias; *TXI; TXII; TXIV; TXV.*

Real Consejo de; *III.*

vara de; *III; TV; TVI; TXI; TXII.*

251 Diccionario de Autoridad (tomo IV, 1734), «juro»: «En su riguroso sentido vale derecho perpetuo de propiedad. En lo antiguo se solía decir *jurio*. Se entiende hoy regularmente por cierta especie de pensión anual que el rey concede a sus vasallos, consignándola en sus rentas reales, o alguna de ellas: ya sea por merced graciosa, perpetua o temporal, para dotación de alguna cosa que se funda, o por recompensa de servicios hechos: o ya por vía de réditos del capital que se le dio para imponerse. También se solía tomar por censo».

Justicia y regimiento (justicias, justizias, xusticias, xustiçias; rejimientos, reximientos); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX.*

de villas, concejos y lugares del Principado; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX.*

de la ciudad de León; *III.*

de los puertos de mar del Principado; *III.*

de los Reinos de la Monarquía; *II; III; TV.*

Juzgado (s); *II; III; TVI; TXV.*

Labrador (es); *II; III; TIV; TVIII; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Labranza (labrança); *II; TVII; TXII; TXIII. Vid. Agricultura.*

Lacayo (s)²⁵²; *TXI; TXII.*

Lamprea (s)²⁵³; *II. Vid. Pescado.*

Lana (s); *III; IIII; TXII; TXIV.*

Lancha (s); *II.*

Lanza (s); *TXI; TXIV.*

Lavadero (labadero) de lana; *III.*

Lealtad (lealtaz, lealttad); *II; III; TIV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII.*

Leche; *TXII.*

Lector (es); *TXIV.*

252 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «lacayo»: «El criado de escalera abajo y de librea, cuyo ejercicio es seguir a su amo, cuando va a pie, a caballo o en coche».

253 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «lamprea»: «Pescado muy parecido a la anguila. Su cuero es blando y liso, de color blanco, y por el lomo cubierto de manchas cerúleas. Tiene la boca redonda y excavada hacia adentro como la sanguijuela, y en aquella concavidad tiene repartidos sus dientes, los cuales son colorados. No tiene huesos ni espinas; sino en lugar de ellos un nervio cartilaginoso que está lleno de médula. Criase en el mar, y al principio del verano entra en los ríos a poner sus huevos. Es muy regalado y agradable al gusto, y por eso muy estimado para las mesas de los príncipes y señores».

Lectoral²⁵⁴ de la catedral de Oviedo; *TV*.

Legajo (legaxo); *TII*.

Lego (s)²⁵⁵; *TI*; *TXI*.

Legua (s)²⁵⁶; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*. *Vid.* Medida.

Legumbres (legunbres); *TI*.

Lengua (s); *TXIII*.

Leña; *TVIII*.

Letra (s); *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVIII*.

de molde; *TVIII*.

hueca; *TV*.

Letrado (s) (letrado); *TI*; *TII*; *TIV*; *TVI*; *TXIV*; *TXV*.

de la Audiencia del Principado de Asturias; *TII*.

de pobre; *TI*.

salarios de; *TII*.

Leva (s)²⁵⁷ (**leba, lebas, llevas**); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*. *Vid.* Levantamiento.

ayuda al gasto de; *TVI*.

de depósito real; *TV*.

de infantes/de infantería; *TI*; *TII*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TXI*.

de la comunidad; *TV*.

de los reinos y señoríos; *TV*.

de marineros y artilleros/ de marinería/ marítimas; *TI*; *TII*; *TIII*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Marinero.

254 Diccionario de la Lengua Española: «Prebendado de oficio. Es el teólogo del cabildo, y deberá ser licenciado o doctor en teología».

255 Diccionario de la Lengua Española: «En los conventos de religiosos, el que siendo profeso no tiene opción a las sagradas órdenes».

256 Diccionario de la Lengua Española: «Medida itineraria, variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m».

257 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «leva»: «Recluta de soldados que los reyes y soberanos hacen en sus estados y reinos, para aumentar sus tropas, o completar los regimientos y compañías».

ÍNDICE DE MATERIAS

de soldados; *II; III; IIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TIX; TXI; TXIV; TXV. Vid.*
Soldado.
de Su Majestad; *TV.*
de tierra; *TXIV.*
forzosas; *TVII; TXI.*
mandamientos sobre; *III; IIII; IIII; TIV.*
por prisión; *TXI.*
Reales Órdenes sobre; *III; IIII; TIV.*
renunciación de; *TV.*
voluntarias; *TXI.*

Levantamiento (s) (lebantamiento); *II; III; TVI; TXI; TXII. Vid.* Leva.

Ley (es) (leies, leis); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII;
TXIII; TXIV; TXV. Vid.* Pragmática.
catedrático de; *TVI.*
contravención de; *TVI.*
de depósito real; *TV.*
de la comunidad; *TV.*
de la Recopilación/de la Nueva Recopilación; *II.*
de los reinos; *II; III; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI.*
de Toledo; *II; TXI.*
de rentas reales; *TXIV.*
del Principado; *III; TIX.*
eclesiástica; *TXIV.*
militares; *TXI.*
municipales; *TXIV.*
Reales/de Su Majestad/ del reino; *III; TIV; TV; TVI; TIX; TXIV; TXV.*
renuncia de; *II; III; IIII; TIV; TV; TVIII; TIX; TX.*
sobre caza y pesca; *II.*
sobre derechos de jueces y notarios eclesiásticos; *II.*
sobre la tasa del pan; *II.*
sobre pesos y medidas; *II.*
sobre pósitos²⁵⁸; *II.*
sobre repartimientos; *III.*

258 Diccionario de la Lengua Española: «Institución de carácter municipal y de muy antiguo origen, dedicada a hacer acopio de cereales, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de escasez».

Libra (s)²⁵⁹; *TXII*; *TXIII*. *Vid.* Medida.

de cera blanca; *TIV*.

de jabón; *III*.

de nieve y hielos; *III*.

de oro; *TVII*.

Libramiento (s)²⁶⁰ (**libramientto, libramienttos**). **Libranza (s)** (**libranca, librança, libranças, livranca, livrança, livranza**); *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

a comisarios y agentes del Principado; *III*; *TIV*; *TV*.

a personas particulares; *III*; *TIV*; *TV*.

al agente de negocios del Principado; *III*.

al Cabildo de la Iglesia de Covadonga; *III*; *TIV*.

al convento de Agustinas Recoletas de Gijón; *TV*.

al convento de Agustinas Recoletas de Llanes; *TV*.

al portero del Principado de Asturias; *III*; *TIV*; *TV*.

al pregonero del Principado; *III*.

al procurador general del Principado; *III*; *TIV*; *TV*; *TIX*.

al sargento mayor del Principado; *TIV*.

de Millones; *TIX*.

de réditos; *TXIV*.

del presidente del Real Consejo de Hacienda; *III*.

del Principado de Asturias; *TIV*; *TV*; *TIX*; *TX*.

en los efectos del arrendamiento de la sal; *III*; *TIX*.

para el flete de un navío; *III*.

para el pago de pólvora, cuerda y balas; *TV*.

para el pago de servicios y Rentas Reales; *III*; *TIV*; *TV*.

para el reparo de puentes y caminos y otras obras; *III*; *TIV*; *TV*.

para gastos de papel y libros; *III*; *TIV*.

para la construcción de una urna y un trono para Santa Eulalia; *III*; *TV*.

para la leva, conducción y otros gastos de los soldados *III*; *TIV*.

para las fiestas de Santa Eulalia; *III*; *TIV*; *TV*.

para los templos de Jerusalén; *III*; *TV*.

259 Diccionario de la Lengua Española: «Peso antiguo de Castilla, dividido en 16 onzas y equivalente a 460 g. En Aragón, Baleares, Cataluña y Valencia tenía 12 onzas, 17 en las Provincias Vascongadas y 20 en Galicia, y además las onzas eran desiguales, según los pueblos».

260 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «libramiento»: «Orden que se da por escrito, para que el tesorero, administrador o mayordomo pague alguna cantidad cierta de dinero u otra cosa».

para pagar a escribanos; *TIII*; *TV*.

para pagar a jueces; *TIII*.

para pagar a una compañía de comedias; *TIII*.

para pagar los gastos ocasionados por pleitos; *TIII*; *TIV*; *TV*.

Librancista (s) (librançista, librançisttas, libranzistas); *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TXI*; *TXII*.

Librea (s)²⁶¹; *TXI*; *TXII*; *TXV*.

Librero; *TIV*.

Libro (s); *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

Antiguos del Principado; *TXI*.

de acuerdos; *II*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.

de asientos; *II*; *TVIII*.

de ayuntamiento; *II*; *III*; *TVI*; *TIX*; *TX*.

de caja de la renta del arbitrio de pescado fresco, salado y escabeche; *TV*.

de contaduría del servicio de milicias; *TV*.

de cuentas; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*.

de elecciones; *TII*.

de escritura; *TIII*.

de foros de la fábrica de pobres y de San Lázaro; *TII*.

de la Contaduría Mayor; *TXI*; *TXIII*.

de la Nueva Recopilación; *II*.

de la tesorería; *TXII*.

de las contadurías y escribanías de rentas del Reino; *TII*; *TIV*; *TV*; *TV*; *TVI*; *TIX*; *TXII*.

de las Juntas Generales y Diputaciones del Principado; *todos los tomos*.

de los receptores de los alfolíes y de la administración general de las salinas del Principado; *TVI*.

de los repartimientos; *TIII*.

de negocios; *TXV*.

de ordenanzas; *TXIII*.

de rentas; *TXIV*.

261 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «librea»: «El vestuario uniforme que los reyes, grandes, títulos y caballeros dan respectivamente a sus guardias, pajes, y a los criados de escalera abajo, el cual debe ser de los colores de las armas de quien le da. Suélese hacer bordada, o guarnecida con franjas de varias labores».

ÍNDICE DE MATERIAS

de secretaría; *TXI*.
de Su Majestad/Reales; *TI; TII; TVI*.
del gobierno; *TXI; TXV*.
del sueldo y lanzas; *TXIV; TXV*.
misal; *TXIII*.

Licencia (s) (leçencia, lezencia, liçencia, liçençia, licenzia, lizencia, lizençia, lizenzia, lizenzias); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

a soldados; *TXI*.
al médico de Oviedo; *TI*.
al rector de la Compañía de Jesús; *TV*.
del arbitrio en fanega de sal; *TXI*.
del Consejo; *TVI; TIX; TXII*.
del general; *TVII*.
del gobernador; *TI; TII; TIV*.
del Principado; *TV*.
para cortar árboles en términos comunes; *TI*.
para el embarque de la castaña; *TXI*.
para entrar en la Junta; *TII; TV*.
para pedir limosnas; *TI; TIV; TV*.
para plantar viñas; *TI*.
para sacar de pan y grano; *TI; TIII; TV*.
para sacar escanda; *TXI*.
para usar arbitrio de un maravedí en cuartillo de vino; *TXI*.
para vender oficios; *TIX*.
para votar en las Diputaciones; *TIV*.
por indisposición de salud; *TXI*.
sin la que se puede entrar en la Corte; *TXI*.

Licencia (s) Real (es) (licençia, liçençia, lizencia, lizençia, lizenzia); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TIX; TXI. Vid. Licencia.*

para comerciar con sal; *TI; TII; TV*.
para convocar Junta General; *TIV*.
para el contrato de empréstitos; *TV*.
para el resumen del oficio de procurador general; *TII*.
para el uso de oficios; *TI; TII*.
para la caza de perdices; *TI*.

ÍNDICE DE MATERIAS

para la imposición de arbitrios; *II*; *TV*.
para la impresión de las Ordenanzas del Principado; *TIII*.
para la representación en el patio del colegio de Gramática; *TIII*.
para la saca por mar del pan; *TIII*.
para la venta y compra de grano y pan; *II*; *TIII*.
para poner un dosel; *II*.
para realizar repartimientos; *II*.

Licenciado (s) (licençiado, liçenciado, liçençiado, liçenziado, licenciado, lizenciado, lizenciado); *II*; *TIII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

Limón; *II*. *Vid.* Fruta.

Limosna (s) (limossnas); *II*; *TIII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Mandas. *Vid.* Mampostero.
a las monjas agustinas recoletas de Gijón; *TIII*; *TV*.
a las monjas agustinas recoletas de Llanes; *TIII*; *TIV*; *TV*.
a María de Santo Tomé; *TIII*.
a María Magdalena; *TIII*.
al convento de frailes franciscanos de Jerusalén; *TIII*.
al convento de Nuestra Señora de Raíces de las Huelgas de Avilés; *TIII*.
al convento de Santa Clara de Oviedo; *TIII*.
de las misas; *TXI*.
de leña; *TXI*.
de los recolectores de bulas; *TIII*.
para el comisario de Jerusalén; *TV*.
para el convento de Nuestra Señora de la Merced; *TIV*.
para el culto divino y reparos de la sacristía; *TXI*.
para el hospicio; *TV*.
para la canonización de Francisco Jiménez Cisneros; *TV*.
para la canonización y beatificación de fray Pedro Regalado; *TIV*.
para la colgadura de la capilla de nuestra señora del Rosario; *TVIII*.
para la Compañía de Jesús; *II*; *TV*.
para las obras del convento de San Francisco; *TIII*.
para los templos de Jerusalén; *TIII*; *TIV*; *TV*.
para reparar los caminos y petriles de los puentes de Covadonga; *TIV*.
para Santa Eulalia; *TIV*; *TV*; *TVI*.

Liquidación (es) (liquidación, liquidaciones, liquidación, liquidaciones);
TI, TIV; TV; TVI; TXII.

Lista (s) (listtas); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
de armas; *TVI; TVII.*
de artilleros; *TIII.*
de integrantes de compañías y escuadras; *TI.*
de los caudales; *TXIV.*
de marineros; *TIII; TVII.*
de noblezas; *TXV.*
de soldados; *TII; TIII; TVIII; TX.*
de tropas; *TXI.*
de vecindad; *TI; TIV; TV; TIX; TXI.*
del alcaide de la fortaleza; *TII.*

Litigante (s) (letigantes; litegantes; littigantes; littigantes; querellantes);
TI; TII; TXIV; TXV.

Litigio (s) (letigio, letigios, letijio, letijos, letixio, lettixio, litijio, litixio, littigio, littixios); *TI; TII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII. Vid. Juicio. Vid. Pleito.*

Litispendencia (s)²⁶² (litispendenza); *TXV.*

Llamamiento (s) (llamamiento); *TI; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXIII.*

Llave (s) (llabe); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TXIV. Vid. Archivo.*
de bodega; *TIV.*
de las armas del Principado; *TII.*
del archivo del Principado de Asturias; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII.*
del Cabildo de la Catedral de Oviedo; *TII.*
sobrellave; *TIII; TIV; TV.*

Lluvia (s) (llubias); *TXIV.*

Lobo/a (s) (lovo); *TXIV, TXV.*

²⁶² Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «litispendencia»: «El pleito pendiente y que no se ha determinado».

ÍNDICE DE MATERIAS

camada de; *TXV*.
epidemia; *TXV*.
pieles de; *TXIV*.

Lugar (es); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII*.

arruinados; *TV*.
de abadengo; *II; XXI. Vid. Abadengo*.
de comercio; *XXI*.
de jurisdicciones redimidas; *II*.
de señorío; *II; XXI*.
de la costa/marítimos; *II; IIII*.
de los partidos de Ponferrada y Villafranca del Bierzo; *III*.
de los Reinos de la Monarquía; *II; III; TV*.
del concejo y partido de la ciudad de Oviedo; *II; III*.
del distrito de León; *III*.
del obispado; *TIX; TX*.
del Principado de Asturias; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; XXI; XXII; XXIII*.
eximidos de tributo; *III*.
interiores; *II; IIII*.
realengos; *II; XXI*.
tributarios; *III*.

Lugartheniente (s)²⁶³ (**lugares tenientes, lugares thenientes, lugarthemientes, lugartheniente, lugarthenientes**); *II; III; TIV; TV; TVI; TVIII; XXI*.

del gobernador de León; *III*.
del gobernador del Principado; *II; TIV*.
del oidor de la Chancillería de Valladolid; *III*.

Lumbre; *TXIII*.

Luto (s); *XXI*.

Luz; *TXIII*.

²⁶³ Diccionario de la Lengua Española: «Persona que tiene autoridad y poder para hacer las veces de otro en un cargo o empleo».

Madera (s); *II; III; VI; VII; XI; XIV; XV. Vid. Chaplón. Vid. Duela.*

Maestro (s) (maese, maesse, maestro, maestro, maestros); *II; III; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XII; XIII; XIV, XV.*
alarifes; *TXIV.*
albañil/ de albañilería; *TXIV; XV.*
arquitecto; *XI; XIII.*
cerrajero; *XIII.*
cirujano. *Vid. Cirujano.*
de campo²⁶⁴; *II; III; IV; VI; VII; IX; XI.*
de carpintería; *VIII; XIII; XIV. Vid. Carpintero.*
de escuela; *III.*
de gramática; *IV.*
de navíos; *IV.*
de obras²⁶⁵/de cantería/arquitecto; *III; III; IV; V; VI; VIII; IX; X; XI; XII; XIV.*
del arte; *IV.*
escultor; *IV.*
peritos; *V; XIV.*

Magistral (maxistral); *TXIV.*

Magistralía de Toledo; *TVIII.*

Maíz (mayz, maíz); *II; III; III; V; VI; VIII; XI; XII; XIII; XIV. Vid. Grano.*

Majada (s)²⁶⁶ (maxadas); *II. Vid. Braña.*

Malatería (s)²⁶⁷; *TX.*

de Cervielles, Oviedo; *TX.*

de Entrecaminos, Oviedo; *TX.*

de la Magdalena de Avilés; *TX.*

264 Diccionario de Lengua Española: «Antiguamente, oficial de grado superior que ejercía el mando de varios tercios». Diccionario de Autoridades: «Grado en la milicia, que corresponde a lo que hoy llaman coronel».

265 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «maestro»: «Lo mismo que arquitecto».

266 Diccionario de Lengua Española: «Lugar donde se recoge de noche el ganado y se albergan los pastores». Diccionario de la Llingua Asturiana: «Pradería [con cabaña y corte que ta asitiada nuna zona alta]».

267 Diccionario de Lengua Española: «Edificio destinado en otro tiempo a hospital de leprosos».

ÍNDICE DE MATERIAS

de la Magdalena de Ruedes, Gijón; *TX*.
de Quaminera, en Villamiana, Oviedo; *TX*.
de San Bartolomé de Lodos, Carreño; *TX*.
de Santa Cruz de Marcenado, Siero; *TX*.
de Santa María de la Paranza, Tudela; *TX*.
de Santa María Magdalena de la Robellada, Lena; *TX*.
de Valdevenero, Aller; *TX*.
de Moño, Caso; *TX*.
de Santa Eulalia de la Lloraza, Villaviciosa; *TX*.
de Guardo, Cabranes; *TX*.
de Santa María de Vallobal, Piloña; *TX*.
de San Lázaro de la Silva, Tineo; *TX*.
de San Martín de Retuertas, Cangas de Narcea; *TX*.
de la Magdalena de Villafría, Pravia; *TX*.
de la Magdalena de Cabruñana, Grado; *TX*.
de la Magdalena de Linares, Proaza; *TX*.
de Santa María de Lago o Montefurado, Allande; *TX*.
de Ardisana, Llanes; *TX*.
de la Magdalena de Porciles,
de San Lázaro de Colmillera, Laviana; *TX*.

Malato (s)²⁶⁸; *TX*.

Males; *II*; *TIV*.

Malicia (malicia, malizia); *III*; *TIV*; *TXIII*.

Mampostero (s)²⁶⁹ (**mampastor, manpostor, manpostores**); *TX*.

Mampostería²⁷⁰ (**manpostería**); *TXIV*. *Vid.* Grano.

Mancomunidad (es); *TXI*; *TXIV*; *TXV*.

Manda (s); *II*; *III*. *Vid.* Limosna.

268 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «malato»: «El que está algo malo. Otros dicen malacho».

269 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «mampostero»: «Se llama el sujeto destinado para recoger las limosnas que se dan a las casas de San Lázaro y San Antón».

270 Diccionario de Autoridad (tomo IV, 1734), «mampostería»: «La obra hecha de cal y canto, que se ejecuta poniendo las piedras con la mano, donde se necesita, sin guardar orden en los tamaños y medidas».

Mandamiento (s) (mandamientto, mandamyentos); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV. Vid. Orden.*
a los concejos y jurisdicciones del Principado; *TII.*
costas del despacho de los; *TII.*
de admisión al oficio de procurador; *TII.*
de jueces y justicias; *TI; TIV.*
de pago; *TII; TIX; TX.*
de Su Majestad; *TIII; TIV.*
del gobernador del Principado de Asturias; *TI; TII; TIV.*
ejecutorio; *TXIV.*
escrituras de; *TII.*
para asistir a Junta General; *TI; TIV.*
para cobrar limosnas; *TI; TI.*
para convocar ayuntamiento; *TIV.*
sobre el precio de la sal; *TII.*
sobre las medidas y pesos del pan y vino; *TI.*
sobre prohibiciones; *TII.*

Manta (s) (manttas); *TXIII; TXIV.*

Manteca; *TI.*

Mantenimiento (s) (mantenimienttos); *TI; TII; TIII; TIV; TVI; TIX; TXIV. Vid. Alimento. Vid. Mercadería. Vid. Sustento.*

Mantilla (s)²⁷¹; *TXIII; TXV.*

Manutención (manotenzión, manutención, manutención, manuttención, manuttenzió); *TII; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

Mar; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TXI; TXII. Vid. Costa.*

Maravedí (es)²⁷² (**marabedís, maravedís, marevedís, maravedises**); *todos los tomos.*

271 Diccionario de la Lengua Española: «Regalo que hacía un príncipe a otro a quien le nacía un hijo».

272 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734). «Moneda antigua Española, que unas veces se ha entendido por cierta y determinada, real y efectiva moneda, y otras por número o cantidad de ellas. Según la variación de los tiempos en la estimación del marco de plata, han tenido diversos valores, como también por su diferente calidad y metal;

Mareante (s)²⁷³ (**mariantes**); *THI; TXI, TXII; TXIII; TXIV.*

Marido (s); *TXIV.*

Marina; *TI; THII; TV; TXIV.*

Marinería; *TVIII; TIX.*

Marinero (s); *TI; THII; THII; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX. Vid. Leva. Vid. Pescador.*

Mariscal (marischal, marisscal) de campo²⁷⁴ (**canpo**); *TXIII; TXIV; TXV.*

Marqués (es); *TI; THII; THII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

de Aguilar; *TXIII.*

de Aitona; *TIV.*

de Andía; *TXV.*

de Astorga; *TX.*

de Bedmar; *TXIII; TXIV.*

de Campoflorido; *TXIII.*

de Camposagrado; *THII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

de Canales; *TXII; TXIII.*

de Canilleja; *TXI.*

de Castromonte; *TXI.*

de Deleitosa; *TXIII; TXIV.*

de Ferrera; *TXI; TXIII; TXIV.*

de Fuente Hermosa; *TIX; TX.*

porque los hubo de oro, de plata y de cobre, con distinción de sus nombres por la materia, peso, ley o arbitrio de los príncipes: como maravedís de oro, buenos, o de la buena moneda, viejos, prietos, blancos, cobreños, y otros que se hallan en diversas leyes de estos reinos, como es el fuero, el ordenamiento, partidas, y demás. En el común sentir de los autores se llamaron así de los almorávides moros, que se introdujeron en España, y esparcieron estas monedas, aunque otros le dan otras etimologías». En estas Actas Históricas (s. XVII) la moneda de cuenta fiscal más utilizada en todo tipo de contabilidad tributaria, impositiva y de pagos en general, cuyo valor –como el de todas – fue muy fluctuantes, según las inestabilidades políticas.

273 Diccionario de la Lengua Española: «Comerciante o traficante por mar».

274 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734); «mariscal»: «Empleo militar correspondiente al de sargento general de batalla en lo antiguo. Sigue en la graduación al de teniente general, y le toca cuando es de día marchar con el campamento y guardias nuevas a señalar el campo, si se marcha; y si no asiste en la izquierda de la línea, durante las veinte y cuatro horas: los demás días ocupa en el ejército el lugar que le toca según su antigüedad. Por las Ordenanzas de España ningún mariscal de campo puede mantener regimiento».

ÍNDICE DE MATERIAS

de Hinojosa; *II*.
de Jódar; *TII*.
de la Floresta; *TXIII*.
de la Olmeda; *TVI*; *TXIII*.
de la Vega; *TII*.
de las Minas; *TXII*.
de Leganés; *TXI*.
de los Vélez; *TVI*.
de Mejorada; *TIV*; *TXIII*.
de Melgar; *TIX*.
de Mirallo; *II*; *TIII* *TV*.
de Monesterio; *TII*.
de Montesacro; *TXIII*.
de Narros; *TXII*.
de Paranza; *TXI*.
de Rivas; *TXI*.
de San Esteban; *TXIII*; *TXV*.
de San Vicente; *TXI*.
de Santa Cruz de Marcenado; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXV*.
de Siete Iglesias; *II*.
de Sobrevilla; *TXII*.
de Tábor; *TII*.
de Torralba; *TIII*; *TV*.
de Valdecarzana; *todos los tomos*.
de Valdunquillo; *TIII*; *TV*.
de Valero; *TIX*.
de Valle; *II*.
de Villadarias; *TXI*.
de Villamayor; *TVI*.
de Villanueva; *TVIII*; *TVI*; *TIX*.
de Villar; *TXII*.
de Villarreal; *TXII*.
del Alcázar; *TXIII*.
del Bosque; *TXIII*.
del Castillo; *TVI*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIV*.
del Cenete; *TIX*.
del Infantado; *TII*.
del Solar; *TVIII*; *TIX*.

ÍNDICE DE MATERIAS

Marquesa; *III; IV; XI.*

de Melgar; *XI.*

de Mirallo; *III.*

Matanza (s); *TXIV; TXV.*

de vacas y cerdos; *TXIV.*

de fieras; *TXIV.*

Material (es) (materiales); *TXIV. Vid. Construcción.*

Matrícula (s)²⁷⁵ **de noblezas;** *TXV.*

Matrimonio (s) (matrimonios); *XI; XIII; XV.*

Mayorazgo (s)²⁷⁶ **(maiorazgos, mayoradgo, mayoradgos, mayorazo);** *II;*

III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII; IX; XI; XII; XIII; XIV; XV.

de la casa de Miranda; *II.*

de la casa de Ponce; *II.*

de la casa de Quirós; *II; III.*

de la casa del escribano mayor de la Gobernación; *II.*

de la Cofradía de Santa Eulalia; *IV.*

del Colegio de San Vicente de Oviedo; *IX.*

de la Fábrica de Caminos; *IV.*

del Príncipe; *II; XIII.*

Mayordomo (s) (maiordomos); *II; III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII; IX; XIII; XV.*

Vid. Oficio de mayordomía.

de propios; *IV.*

de Su Majestad; *II.*

de la ciudad de Oviedo; *III.*

de la Cofradía de Santa Eulalia; *III; IIII; IV; VI.*

de la Cofradía de Santa Eulalia de Mérida; *XI.*

de la Fábrica de Caminos; *II; III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII; IX.*

²⁷⁵ Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «matrícula»: «Lista o catálogo de los nombres de las personas, que se escogen y admiten para algún fin determinado».

²⁷⁶ Diccionario de la Lengua Española: «Institución del derecho civil que, por las leyes desvinculadoras del siglo XIX, quedó circunscrita en España a los títulos nobiliarios, y que tiene por objeto perpetuar en la familia la propiedad de ciertos bienes o derechos con arreglo a las condiciones que se dicten al establecerla o, a falta de ellas, a las prescritas por la ley».

ÍNDICE DE MATERIAS

de la Fábrica de la Iglesia de Covadonga; *TIV*.
de la Junta; *TI*.
del Principado; *TI*.
del Real Colegio de San Vicente de Oviedo; *TXI*.

Media (s) anata (s) (anattas, annata, annatta); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Anata. *Vid.* Derecho.

Medias [vestuario]; *TVI; TXI*.

Medicina (s) (medezinas); *TIII; TXIII*.

Médico (s); *TI; TIX; TXI; TXIII*. *Vid.* Cirujano.

Medida (s); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TXI*. *Vid.* Arroba. *Vid.* Azumbre. *Vid.* Braza. *Vid.* Cuartillo. *Vid.* Fanega. *Vid.* Libra. *Vid.* Moyo. *Vid.* Pote. *Vid.* Quintal. *Vid.* Valía.

Medidor (es); *TI; TIII; TIV; TVI*.

Memoria²⁷⁷; *TI; TIII; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI*.

Memorial (es)²⁷⁸; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

de capitulaciones; *TXI*.

de comisarios del Principado; *TII; TV*.

de débitos; *TXV*.

de deudas; *TX*.

de gastos secretos; *TXI*.

de gastos; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TIX; TX; TXII; TXIV; TXV*.

de los pleitos que había litigado Vicente de Granda Rojo en nombre del Principado; *TVII*.

de otras Juntas; *TXI*.

del gobernador; *TII*.

del Principado; *TII*.

impresión de; *TXV*.

²⁷⁷ Diccionario de la Lengua Española: «Estudio, o disertación escrita, sobre alguna materia».

²⁷⁸ Diccionario de la Lengua Española: «Libro o cuaderno en que se apunta o anota algo para un fin».

ÍNDICE DE MATERIAS

jurado; *TXI; TXIV; TXV*.
para Su Majestad; *TXI*.
presentados en la Junta; *TXI*.
sobre alguaciles; *II*.
sobre costo de papel, impresor y oficiales; *TXI*.
sobre daños por inundaciones; *TV*.
sobre la Audiencia; *II*.
sobre la escribanía mayor de la Gobernación; *II*.
sobre la redención de oficios; *III*.
sobre la Universidad; *II*.
sobre las Ordenanzas del Principado; *III; TIV*.
sobre levadas y soldados; *II; III; TIV; TV; TVIII*.
sobre nombramiento de teniente de gobernador; *III*.
sobre ordenanzas y cartas ejecutorias presentadas en la Junta; *III*.
sobre ordenanzas; *TXI*.
sobre pleitos y negocios del Principado; *III; TV; TIX; TX*.
sobre roncós y mostrencos; *III*.
sobre servicios y rentas reales; *II; III; TIV; TV*.
sobre visitas y audiencias del corregidor; *II*.
solicitando ayuda para imprimir una *Historia de Asturias*; *TV*.
solicitando el envío al Principado de oidor del Consejo Real; *II*.

Mendicante (s); *TVIII; TXI*. *Vid.* [Orden] mendicante.

Menor (es)²⁷⁹; *TXV*.

Menoscabo (s) (menoscavos); *TXIV*.

Mensajero (s) (mensaxero); *II*. *Vid.* Correo.

Mercader (es); *II; III; TIV; TV; TVI; TIX; TXI; TXII; TXIII*. *Vid.* Comerciantes.
Vid. Trajinero. *Vid.* Tratante.
de sedas; *TXI; TXII*.

Mercadería (s) (mercadería, mercaderías); *II; III; TVI*. *Vid.* Mantenimiento.

²⁷⁹ Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «menor»: «El pupilo o hijo de familias, que no tiene los años que prescriben y determinan las leyes para gobernar su hacienda».

ÍNDICE DE MATERIAS

Mercado (s); *II; III; TVI; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

de Candás; *III.*

de Cangas; *II.*

de Castilla; *II.*

de la ciudad de Oviedo; *II.*

de la villa de Candás; *III.*

Mercería (s) (merzerías); *TXIV.*

Merindad (es)²⁸⁰ (**merindaz, merinía**); *II; III; TIV; TV; TVIII; TXI; TXIV.*

de los Reinos de la Monarquía española; *III.*

del Principado de Asturias; *II; III; TV; TXIV.*

Merino (s)²⁸¹; *II; III; IIII; TIV; TV; TVIII; TIX; TXI; TXIV; TXV.*

de la ciudad de Oviedo; *II; III.*

del corregidor; *II.*

mayor; *II; III; IIII; TIV; TV; TIX; TXI; TXIV; TXV.*

Mesada (s)²⁸² (**messada, messadas**); *TV; TXII; TXV.*

Mesón (es)²⁸³; *TIX.*

Mesonero (s)²⁸⁴; *II.*

Mijo; *II; III; TXII. Vid. Grano.*

Milicia (s) (meliçia, miliciã, miliçias, milizia, milizias, millicia); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Milicianos (melizianos, milizianos); *TXI.*

280 Diccionario de la Lengua Española: «Distrito con una ciudad o villa importante que defendía y dirigía los intereses de los pueblos y caseríos sitios en su demarcación».

281 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «merino»: «Juez puesto por el Rey en algún territorio, en donde tiene jurisdicción amplia, y este se llama merino mayor, a distinción del puesto por el adelantado o merino mayor, el cual tiene jurisdicción para aquello solo que se le delega».

282 Diccionario de la Lengua Española: «Porción de dinero u otra cosa que se da o paga todos los meses».

283 Diccionario de la Lengua Española: «Hospedaje público donde por dinero se daba albergue a viajeros, caballeros y carruajes».

284 Diccionario de la Lengua Española: «Persona que posee o tiene a su cargo un mesón».

Militar (es); *TVI; TVIII; TXI; TXIV.*

Millieras²⁸⁵; *TIII.*

Millones²⁸⁶ (**myllones**); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXIII; TXIV; TXV.*

administrador de; *TII; TV.*

alcance de; *TII.*

alguacil de; *TII.*

anticipación del encabezamiento de; *II; TIII; TIV; TV.*

archivo de; *TII.*

arrendador de; *TII; TV; TXII. Vid. Arrendador.*

arrendamiento de; *TXI.*

arriendo del servicio de; *TII; TV.*

baja en el real servicio de; *TXII.*

capítulo de; *TXI.*

comisarios de; *TII.*

comisiones de; *TII; TIII.*

contador de; *TIII; TV; TXII.*

de las villas y concejos del Principado; *TII; TXIV.*

de los impuestos sobre el vino y la carne; *TII.*

de plata; *TII.*

del reino de León; *TXIV.*

encabezamiento de/de las sisas de; *TII; TIII; TV; TVI; TIX; TX; TXI.*

escribanía de; *TII.*

escribano de; *TII; TIII.*

especie de; *TII.*

impuesto de; *TII.*

juez administrador de; *TII; TV.*

junta de; *TII.*

legajo de; *TII.*

maravedís de; *TII.*

oficio de; *TII.*

pagas de; *TII.*

285 Relacionada con los documentos de reparto del impuesto de millones.

286 Diccionario de la Lengua Española: «Servicio que los reinos tenían concedido al rey sobre el consumo de determinados productos, que se renovaba de seis en seis años». Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «millones»: «Se llamó así por la regulación que se hizo de poder producir cierta cantidad de millones de ducados». Se organizó a finales del siglo XVI para auxiliar los apuros de la corona y gravaba en particular vino, carne, aceite y vinagre.

ÍNDICE DE MATERIAS

precio de; *TII*.
puja de; *TII*.
rateo de; *TII*.
receptoría de/receptor de; *TI; TII; TIII; TIV; TV*.
remates de; *TXI*.
renta de; *TII; TXII*.
repartimiento de; *TI; TII; TIII; TIX*.
servicio de; *TII; TIII; TIV; TIX; TX; TXI*. *Vid.* Servicio.
sisas de; *TXII*.
tanteo de; *TXIV*.
tercio del servicio de; *TIII*.
tesorería de/tesorero de; *TIII; TV*.
título de contador de; *TII; TV; TVI*.

Ministerio (s); *TI; TV; TVI; TIX; TXIII; TXIV; TXV*.

Ministro (s) (menistros, minisistros, ministross, ministro, ministtros, ministtros, mynistros, mynistros); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Oficial.
de Cruzada; *TI; TII; TXI*.
de Estado y Justicia; *TXI*.
de Hacienda; *TVIII*.
de la Audiencia del gobernador/del gobernador; *TI; TII; TIV*.
de la Audiencia eclesiástica; *TI*.
de la escribanía de la Gobernación; *TI*.
de la guerra; *TXIV*.
de la Junta de Medios; *TIII; TIV*.
de la Monarquía; *TXI*.
de la Real Audiencia; *TXV*.
de la Real Chancillería de Valladolid; *TX*.
de León; *TII; TIX; TXI*.
de los comisarios de Cruzada/de Santa Cruzada; *TII*.
de Rentas Reales; *TII*.
de Su Majestad; *TII; TVI*.
de teniente general; *TII*.
del administrador de Millones del Principado; *TII*.
del alguacil de Millones; *TII*.

ÍNDICE DE MATERIAS

del juez de visita de escribanos; *III*.
del Obispado y su partido; *II*; *III*.
del Principado; *II*; *III*; *III*; *TIX*; *TX*.
del Real Consejo; *TXV*.
del tribunal; *TXIV*; *TXV*.
disminución de; *III*.
estafas de los; *III*.
excesos de los; *III*.
extorsiones de; *TVI*.
inferiores; *TXIII*; *TXIV*.
número de; *TXI*.
para cobrar las Penas de Cámara del Principado; *III*.
para ejecuciones y pagos; *TXI*.
políticos; *TXIII*; *TXIV*.
recaudadores; *III*.
togados; *TXIII*; *TXIV*.

Misa (s) (missa, missas); *II*; *III*; *III*; *TVI*; *TVIII*; *TXI*; *TXIII*; *TXIV*.

Miseria (s); *III*; *TIV*; *TVI*; *TVIII*; *TXI*, *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Opulencia.

Misiva (s) (misibas); *TXIV*.

Mojón (es)²⁸⁷ (moxones); *II*.

Molestia (s); *II*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*.

Monarquía (monarchía); *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TXI*; *TXII*;
TXIII; *TXIV*; *TXV*.

Monasterio;

de Corias; *TXI*.

de El Escorial; *TXI*.

de San Salvador de Celorio; *TXI*.

de San Salvador de Valdediós; *TXI*.

²⁸⁷ Diccionario de la Lengua Española: «Señal permanente que se pone para fijar los linderos de heredades, términos y fronteras».

ÍNDICE DE MATERIAS

Moneda (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIV; TXV. Vid. Blanca. Vid. Cuarto. Vid. Doblón. Vid. Ducado. Vid. Escudo. Vid. Peso. Vid. Real. Vid. Vellón.*

blanca; *II.*

cobro de; *III; TVI.*

conducción de; *III.*

cuartos; *II; III; IIII.*

de plata doble antigua; *III.*

de vellón²⁸⁸; *II; III; TV.*

depósito; *III.*

dobla; *II.*

doblón (es); *II; TIV; TV; TVI.*

forera²⁸⁹; *II; TIV; TXV.*

recaudos de; *III.*

receptoría de; *III.*

registro de; *III; IIII.*

Monja (s) (monxas); *II; III; IIII; TV; TIX; TXI; TXII. Vid. Convento. del convento de Santiago el Mayor de Madrid; TXI. del convento de la Concepción Franciscana de Tafalla; TXI.*

Monje (s); *III; TXI.*

Montado (s)²⁹⁰; *III; IIII; TIV.*

Montaña (s); *II; III; TV; TVI; TVII; TVIII; TXII; TXIII; TXV.*

Monte (s) (monttes); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXII; TXIII, TXV. Vid.*

Plantío.

concejiles y comunes; *II.*

conservación de; *II.*

de Langreo; *TVI.*

288 Diccionario de Lengua Española: «Moneda acuñada de plata y cobre en proporciones variables y solo de cobre desde el reinado de Felipe V».

289 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Ingreso extraordinario que el monarca pide a los súbditos para remediar los agobios económicos del reino».

290 Diccionario de Lengua Española: «Dicho de un militar: que sirve en cuerpos a caballo»; «Dicho de un caballo: dispuesto y con todos los arreos y aparejos para montarlo»; «Dicho de un soldado: que era enviado a la guerra por un caballero de orden militar para que sirviese por él».

ÍNDICE DE MATERIAS

de Lorianana; *III*.
de Olloniego; *TVI*.
de Oviedo; *III*.
de Pajares; *III*.
de robles y otros árboles; *II*.
de Tánger; *TVI*.
venta de; *II*.

Montería (s)²⁹¹ (**monterías**); *II*; *TXIV*; *TXV*.

Montero (s) mayor (es); *TXV*.

Morador (es); *TXV*.

Moratoria (morattoria); *TIX*; *TX*; *TXIII*.

Moreda (s); Morera (s); *TXII*. *Vid.* Árbol.

Moro (s); *TIX*; *TXI*; *TXIII*; *TXIV*.

Moroso (s); *TXI*; *TXIII*.

Mosquetazo (s)²⁹²; *TXV*.

Mosquete (s)²⁹³ (**mozquetes**); *III*; *TVI*; *TXI*; *TXII*.

Mostrenco (s)²⁹⁴ (**mosttrencos**); *II*; *III*. *Vid.* Ronco.

compra a Su Majestad del derecho sobre; *III*.

daños al Principado por la gestión sobre; *III*.

derechos sobre; *III*.

escrituras sobre; *III*.

informe sobre; *III*.

291 Diccionario de Lengua Española: «Caza de jabalíes, venados y otros animales de caza mayor».

292 Diccionario de la Lengua Española: «Disparo hecho con un mosquete».

293 Diccionario de la Lengua Española: «Arma de fuego antigua, mucho más larga y de mayor calibre que el fusil, que se disparaba apoyándola sobre una horquilla».

294 Diccionario de la Lengua Española: «Bienes inmuebles vacantes o sin dueño conocido que por ley pertenecen al Estado».

ÍNDICE DE MATERIAS

Moyo (s)²⁹⁵ [**medida**]; *Vid.* Medida.
de vino; *TXIV*.

Mozo (s); *TI*; *THI*; *TVI*; *TIX*; *TXIII*.
de soldada; *TI*.
solteros; *TXIII*.

Muchacho (s); *TI*; *THI*; *TXII*.

Mueble (s); *TXIV*.

Muelle (s); *TI*; *THI*; *THII*; *TIV*; *TXI*; *TXIV*. *Vid.* Cai. *Vid.* Puerto.

Muerte (s) (muertte); *TI*; *THI*; *THII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*;
TXIV; *TXV*. *Vid.* Difunto. *Vid.* Fallecimiento.

Mujer (es) (mugeres, muxeres); *TI*; *THI*; *TVIII*; *TIX*; *TXIII*; *TXIV*.

Mula (s); *TXI*; *TXII*.

Multa (s) (multta, multtas); *TVI*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

Munición (es) (munición, municiones, munición, muniziones); *TI*; *THI*; *TIV*;
TIX; *TXI*; *TXII*; *TXIII*.

Muralla (s); *THI*; *TVI*; *TXII*; *TXIV*.
de Avilés; *TVI*.
de la villa de Gijón; *THI*.
demolidas; *TVI*.
obras en la; *TVI*. *Vid.* Obras.

Nacimiento (naçimiento, nacimientto, nazimientto); *TI*; *THI*; *TXIII*.
del príncipe; *TI*; *THI*.

Nación (naçión, naziòn); *TXI*; *TXII*; *TXIII*.

295 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «moyo»: «Medida de Castilla para cosas líquidas y secas. Hoy se usa en Galicia y otras partes de esta medida para las cosas líquidas solamente, y contiene ocho cántaras de a dos cuartas, o treinta y seis cuartillos. Para las cosas secas parece corresponder al almud».

Nao²⁹⁶; *TIV*.

Naranja (s); *TI*. *Vid.* Fruta.

Natalicio²⁹⁷ (**nataliçio**); *TXIII*.

Naufragio (naufrajio); *TXI*.

Navidad (Nabidad, Navidaz); Natividad; *III; IIII; IV; TVI TIX; TX; TXI; TXII; TXV*.

Navío (s) (nabío, nabíos); *II; III; IIII; TIV; TVIII; TXI; TXIII*.

Necesidad (es) (necessidad, neçesidad, neçessidad, neszesidad, nezesidad, nezesidades, nezessidades); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII*.

de la gente para la defensa de estos Reinos; *TVIII*.

de los Reinos de España; *IIII*.

de los vecinos del Principado de Asturias; *IIII*.

públicas; *TIV*.

Negociación (es) (negoziación, negoziaciones); *TXI; TXIII*.

Negocio (s) (negoçio, negoçios, negozio, negocios); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV*.

civiles; *TVI*.

de comisarios; *TV*.

de milicias; *TVI*.

de tanteo; *IIII*.

de la Real Chancillería de Valladolid; *TVIII; TXV*.

del agente del Principado de Asturias; *IIII*.

del encabezamiento de alcabalas reales; *IIII*.

del Principado; *IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI*.

en la Corte; *TXV*.

hombre de; *TXI*.

públicos; *TV; TVI*.

296 Diccionario de Lengua Española: «Nave, embarcación antigua».

297 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734): «Lo que pertenece al día del nacimiento. Se aplica frecuentemente a las fiestas y regocijos que se hacen en él».

Negrillo (s)²⁹⁸; *TXIV*.

Nieve (s) (niebe, niebes); *II; III; TVIII; TIX; TXIII; TXIV*.

Niño (s); *II; III; TIV; TV; TXI*. *Vid.* Expósito.

Nobleza (s) (nobleça); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX*. *Vid.* Estado.
Vid. Exención.
de España; *TV*.
del Principado de Asturias; *II; TIV; TV; TVIII; TIX*.
privilegios de; *TVI*.

Nombramiento (s) (nombramiento, nombramientos, nonbramiento, nonbramiento); *todos los tomos*. *Vid.* Elección.
de agentes de negocios y comisarios; *III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TIX*.
de alférez mayor del Principado; *TIII*.
de alférez; *TXI*.
de alguaciles; *III; TIII*.
de ayudante; *TXI*.
de cabos; *TVI; TXI*.
de capellán; *TXI*.
de capitanes; *III; TIII; TIV; TV; TVI; TXI*.
de comisario; *TXI; TXII; TXIII*.
de depositario general de rentas y efectos del Principado; *TIII; TVI; TIX*.
de depositario general; *TXI*.
de diputados; *III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.
de escribanos; *TVI*.
de gobernador del Principado de Asturias; *II; TIII; TIV; TV; TVIII*. *Vid.* Gobernador.
de maestre de campo; *TIII; TIV; TXI*.
de mayordomo de la Cofradía de Santa Eulalia; *TIII*.
de merino mayor del Principado de Asturias; *III*.
de ministros y oficiales; *III; TIII; TIV*.
de oficiales; *TXI*.
de oficios; *TXI*.

²⁹⁸ Fundas de género vasto para proteger del temporal. En el contexto se liga a lotes de arpillera.

de personas particulares; *III*.
de procurador general del Principado/de las Audiencias del Principado/de número de la ciudad de Oviedo/de la Junta General del Principado; *II; III; IIII; TIV; TV; TIX; TX; TXI; TXII; TXV*.
de receptores de servicios y Rentas Reales; *III*.
de sargento; *TVI; TXI*.
de sobrelaves del arbitrio de la sal; *III*.
de teniente de alférez mayor del Principado de Asturias; *III; TIV; TV; TVI*.
de teniente del gobernador; *II; III*.
de teniente; *TXI; TXII*.
nulidad del; *TVI*.

Notario (s);

apostólico; *TX*.
eclesiásticos; *II*.

Noticia (s) (notiçia, notiçias, notizia, noticias, notticia, nottiçia, nottiçias, nottizia); *II; III; IIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV*.
sobre el nacimiento de Luis I; *TXIII*.

Notificación (es) (noteficación, noteficaziones, notificación, notteficaziones, nottificación, nottificazión, nottificaziones); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TXI; TXII; TXIII*.

Noviciado; *TXV*.

Nuez; *II; III*.

Nuncio²⁹⁹ (**nunçio**); *II*.

Obediencia (obediencia, obediencia, ovedienza); *II; III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII*.

Obispado (s) (ovispado); *II; III; IIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIV; TXV*.

²⁹⁹ Diccionario de la Lengua Española: «Representante diplomático del papa, que ejerce además, como legado, ciertas facultades pontificias».

ÍNDICE DE MATERIAS

de Oviedo; *II; III; IIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TIX; TX; TXV.*
del Reino; *III.*

Obispalía (s) (episcopalía, hobispalía, obbispalías, obispallía, ovispalía, ovispalías); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII.*

Obispo (s) (obbispo, ovispo); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXIII; TXIV; TXV.*

Obligación (es) (obligación, obligaciones, obligazón, obligaciones, ovligazón); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

Obra (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXI; TXIV; TXV.* *Vid.* Muralla. *Vid.* Reparó.

a pregón; *TXV.*

de puentes y calzadas del Reino de León; *III.*

de la Fábrica de Caminos; *TIX.*

de la fortaleza; *TXIII; TXIV.*

de la iglesia colegial de Covadonga; *TIV.*

de la iglesia de la Compañía de Jesús; *TV.*

de los daños causados por las inundaciones; *TV.*

del archivo del Principado; *III.*

del cai de la villa de Candás; *III.*

del convento de San Francisco de Oviedo; *III.*

del convento de San Pelayo de Oviedo; *TIX.*

en la muralla de Avilés; *TVI.*

para el reparo de puentes, caminos y calzadas; *II; III; IIII; TIV; TV; TIX.*

para el reparo de la fortaleza/cárcel de Oviedo; *TIX.*

petición sobre; *II; III.*

pías/de caridad; *II; III; IIII; TV; TVI; TXIV.*

públicas; *II.*

Octavario³⁰⁰ (octabario, otavario); *III.*

Oferta; *III; TIV; TVI; TVII; TXI; TXII.*

300 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1737), «octavario»: «La fiesta que se hace en los ocho días de una octava, con sermón, música y demás funciones de la Iglesia».

Oficial (es) (hofiziales, oficiales, offiziales, offiziales, ofizial, ofiziales); Oficiante (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Gasto. Vid. Ministro.*
archivero/archivista de la escribanía de la Gobernación del Principado; *TIV; TV; TVI. Vid. Archivero.*
de concejo; *II.*
de Flandes; *TXI.*
de jueces; *II.*
de la Audiencia de los jueces subdelegados de la Santa Cruzada; *II.*
de la Audiencia; *TXI.*
de la ciudad de Oviedo; *TV; TVI.*
de la Fábrica de Caminos; *TIV.*
de la Gobernación del Principado; *II; III; TIV.*
de la Hermandad; *II.*
de la secretaría; *TXV.*
de las compañías de nuevo restablecimiento de milicias; *TXI; TXII.*
de las villas y concejos del Principado; *II; TIV.*
de libros; *TXII.*
de los administradores de la sal; *II.*
de los Reinos de la Monarquía; *II; III.*
de pluma; *TVI; TXIV; TXV.*
de procurador; *II.*
de tercio; *III; TXI.*
del ejército; *III; IIII.*
del escribano de Cámara; *TXII.*
del escribano de la Gobernación; *TV; TXV.*
del gobernador; *II; III.*
del Principado de Asturias; *II; TIV; TV; TIX.*
del procurador; *TXII.*
del Reino de Aragón; *III.*
del sueldo; *III; TIV.*
elección de; *TXI.*
mayor; *TXII.*
mayor de la secretaría de Hacienda; *III.*
mayor de la secretaría de la Junta; *TXIII.*
mayor del archivo del Principado; *TV.*
nombramiento de; *III; TXI.*
públicos; *TXV.*
voto de; *III.*

Oficialía (s)³⁰¹ (**ofizialía, ofizialías**); *TXI*.

Oficinas; *TXIII*.

Oficio (s) (**officio, offiçio, offizio, ofiçio, ofiçios, ofizio, ofizios**); *todos los tomos. Vid. Puja.*

acrecentados/acrecentamiento de; *TI; TV*.

administración de; *TI*.

almotacén; *TI*.

anuales; *TVIII*.

arriendo de; *TI*.

bajos; *TXI*.

cobranza de; *TII; TIII. Vid. Cobranza.*

compra de/venta de; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI*.

con título; *TVII*.

consumo de; *TI; TVI*.

de administrador; *TIII*.

de alcalde; *TIV; TVI*.

de alcaldía y alguacilazgo; *TXI; TXIII; TXIV; TXV*.

de alférez mayor/alferazgo; *TII; TIII; TVI; TXI; TXII; TXIII*.

de alguacil/de alguacilazgo; *TI; TII; TIV; TV; TVI; TXII*.

de baldíos y comunes; *TII*.

de capitán; *TII; TIV*.

de carcelero; *TVI*.

de consejero; *TII*.

de contador de Millones; *TII; TV; TVI; TXII*.

de corregidor; *TI; TII; TIV; TVI; TIX; TXI; TXII; TXIII*.

de Cruzada; *TII*.

de depositario; *TII; TIII; TIV; TV; TX; TXIV*.

de diputado; *TV; TIX; TXI; TXII; TXV*.

de escribano; *TII; TIV; TV; TVI; TXI; TXII; TXIV*.

de gobernador del Principado de Asturias; *TII; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXIV*.

de jueces; *TII; TIII; TIV; TXI*.

de jurisdicción; *TVII; TIX; TX; TXIV; TXV*.

de justicia; *TII; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

301 Diccionario de la Lengua Española: «Empleo de oficial de contaduría, secretaría o cosa semejante».

ÍNDICE DE MATERIAS

de la Gobernación; *III*; *III*.
de la mayordomía; *III*. *Vid.* Mayordomo.
de la república; *III*.
de médico; *XXI*.
de merino; *II*; *III*.
de Millones; *III*.
de ministro de Justicia; *II*; *TVI*.
de oidor de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid; *III*.
de portero del Principado; *III*; *TIX*; *TXII*.
de procuradores y diputados; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*.
de procurador general; *TXV*.
de proveedor general de las Cuatro Villas; *III*.
de receptor de alcabalas reales; *III*.
de receptor de gastos de justicia; *III*.
de regidores; *III*; *TV*; *XXI*.
de regimiento; *III*; *III*; *TIV*.
de sargentos; *III*; *TVI*; *TXIII*.
de síndicos; *XXI*.
de superintendente de montes y plantíos; *III*; *TIV*; *TV*.
de teniente; *XXI*; *TXII*; *TXIII*.
de teniente de alférez mayor; *III*; *TIV*; *TV*; *TX*.
de teniente de ausencias; *III*.
de teniente de avisos y enfermedades; *III*.
de teniente de gobernador; *III*; *TIV*.
de tesorero; *XXI*; *TXII*.
de tesorero de alcabalas reales y cientos; *III*.
del fiscal; *TXV*.
dejación de; *III*.
del Principado; *III*; *TIV*.
donativo o impuesto sobre los; *TVI*.
elección de; *III*; *XXI*.
honoríficos; *XXI*.
impuesto de/sobre; *III*.
mecánicos; *TXII*.
papel de; *III*.
perpetuos; *III*.
persona de; *III*.

ÍNDICE DE MATERIAS

privación de; *II; III.*
privilegio de los; *III.*
públicos; *II; III; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
resumen de los; *III.*
Santo; *Vid.* Inquisición.
ventas de; *III; TIV; TIX.*

Ofrecimiento (s) (ofreçimiento, ofrezimiento); *II; III; IIII; TIV; TVI; TIX; TX. Vid.* Donativo.

Oidor (es)³⁰² (**hoydores, oydor, oydores**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXIV; TXV. Vid.* Real Audiencia.
de la Contaduría Mayor de Hacienda; *II.*
de la Real Audiencia del Reino de Galicia/de La Coruña; *II.*
de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid; *todos los tomos. Vid.* Real Chancillería.
de la Real Contaduría Mayor de Cuentas; *TIV.*
de los Reales Consejos; *II; IIII; TV; TXI.*
de Órdenes; *III.*
del corregimiento de la ciudad de Oviedo; *TXI.*
del Principado de Asturias; *TIV; TVI; TIX; TX.*
del Real Consejo de Hacienda; *TVI; TIX.*

Olivar (es) (olibar, olibares); *TXII. Vid.* Árbol.

Opresión (es); *TVI; TVII.*

Opulencia (s) (opulenzia); *TXIV. Vid.* Miseria.

Orden (es)³⁰³ (**horden, hórdenes, hórdones**) [**militar**]; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
de Alcántara; *III; TIV; TV; TVI; TVIII; TX; TXIII; TXIV.*
de Calatrava; *III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

302 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Juez miembro de las reales audiencias o cancellerías, que actuaba como delegado del rey en la administración de justicia, desde las Cortes de Alcalá de 1348».

303 Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «orden»: «Se llama cualquiera de las de caballeros, fundadas en diferentes tiempos, y con varias reglas y constituciones: las cuales se establecieron, por lo regular, para hacer guerra a los infieles, y cada una tiene su insignia que la distingue. En España hay cuatro aprobadas por la Silla Apostólica, que son las de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa: y a estas las dan el nombre de religiones».

de Santiago; *todos los tomos*.

Orden (es)³⁰⁴ (**horden, hórdenes, hórdones**) [**religiosa**]; *III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

de San Benito; *TXI; TXV.*

de San Bernardo; *TIX; TXI.*

de San Francisco; *IIII; TIV; TV; TVI.*

de Santo Domingo; *TIV; TV.*

de la Santísima Trinidad y Redención de Cautivos; *TXI.*

Orden (es) (horden, hórdenes) [**mandato**]; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV. Vid. Carta. Vid. Mandamiento.*

a las villas y puertos de mar del Principado; *IIII.*

a los concejos del Principado; *TXI.*

adjuntas para fundar una leva; *TVIII.*

al agente de negocios del Principado; *IIII.*

al Principado; *IIII.*

circulares a todo el Principado; *TXI.*

de la ciudad de León; *II; III.*

de la Diputación del Principado; *III; IIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI.*

de la Junta General; *II; III; TVI; TIX.*

de milicia; *TXI.*

de plantíos; *IIII.*

de servicio del rey; *TXIV.*

de soldados; *IIII; TXI.*

de Su Majestad/ real; *IIII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

del capitán general y superintendente; *II; TIX; TX.*

del Consejo de Castilla; *TXI; TXII.*

del Consejo de Guerra; *TXI.*

del duque del Parque; *TVI.*

del gobernador del Principado; *II; IIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX.*

del presidente; *TVIII; TX.*

del Principado; *TXI; TXII.*

del procurador del Principado; *TVI.*

judicial; *TXIII.*

para convocar Diputación y Junta General; *II TIV; TV.*

³⁰⁴ Diccionario de la Lengua Española: «Instituto religioso aprobado por el papa y cuyos individuos viven bajo las reglas establecidas por su fundador o por sus reformadores, y emiten votos solemnes».

para dar limosna; *TIV*; *TV*.
 para dar poder; *TIV*.
 para todo el reino; *TXI*.
 remitidas a los concejos del Principado; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*.

[Orden] mendicante³⁰⁵. *Vid.* Mendicante.

Ordenamiento (s)³⁰⁶ (hordenamiento, hordenamientos); *TII*; *TIV*; *TVII*.

Ordenanza (s) del Principado³⁰⁷; **Ordenanzas Reales (hordenança, hordenanças, hordenanza, hordenanzas, ordenancas, ordenanças)**; *todos los tomos. Vid.* Vino.

antiguas; *TVIII*; *TXIII*.
 aprobación de; *TI*; *TIII*; *TIV*; *TVI*; *TXIII*.
 aprobadas y confirmadas; *TXIII*.
 asiento de las; *TII*.
 censura de las; *TII*.
 confirmación de; *TI*; *TIII*; *TIV*.
 confirmadas por Felipe II; *TXIII*.
 contravención de las; *TI*; *TII*; *TXV*.
 cumplimiento de las; *TII*.

305 Diccionario panhispánico del español jurídico: «En sentido amplio, cada una de las órdenes que, aunque por fundación no podían poseer bienes ni rentas estables, se acogieron a algunas concesiones pontificias y a la disposición del Concilio de Trento, que les permitió poseer algunos bienes inmuebles en común y recibir determinadas rentas. Las órdenes mendicantes, ya sean de varones o mujeres, pueden hacer cuestaciones para su mantenimiento o para poder realizar sus obras y fines».

306 Diccionario de la Lengua Española: «Conjunto de normas referentes a cada uno de los sectores del derecho. Ley, pragmática u ordenanza que da el superior para que se observe una conducta».

307 En buena medida se trataba de una compilación general de organización política, judicial, administrativa, económica y social del Principado de Asturias. Su pertinencia y aprobación inicial era competencia de la Junta General, a iniciativa por lo general del corregidor de turno. Durante la vida de la Junta General constan las de 1494 debidas al gobierno de Hernando de la Vega en tiempos de los Reyes Católicos; 1594 del corregidor Duarte de Acuña y sancionadas por Felipe II, con las que se inicia la colección que publicamos; o 1659 de Lorenzo Santos de San Pedro, que aún sin sanción real fueron de aplicación general. Con la Junta General ya mediatizada por la Real Audiencia (1717) cuyo Regente la presidía, se redactaron por parte de doctos procuradores en un intento de preservar la transcendencia institucional las de 1781 redactadas por Cañedo, Canga Argüelles y Rivera o las de 1805 debidas a Flórez Arango. De todas ellas realizó una publicación encomiable Francisco Tuero Bertrand en *Bibliófilos Asturianos* 1974, reeditadas por la Junta General del Principado de Asturias en 1997. Las de Santos de San Pedro cuyo original fue restaurado por el parlamento asturiano fue objeto de una publicación comparada entre el manuscrito del Fondo Junta General y el existente en la Biblioteca Nacional de España apenas conocido. Este texto era fundamental en el conocimiento del siglo XVII, el siglo central de la Colección Actas Históricas. Velasco Rozado, Josefina (ed.); Sanz Fuentes, Josefa (ed. Diplomática). *Las Ordenanzas generales del Principado de Asturias de 1659 del corregidor Lorenzo Santos de San Pedro: edición comparada de los manuscritos del fondo Junta General del Archivo Histórico de Asturias y del libro Ordenanzas del Principado de Asturias de la Biblioteca Nacional de España*. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias, 2019.

ÍNDICE DE MATERIAS

de la Audiencia de Galicia; *TXV*.
de Lorenzo Santos de San Pedro; *TXI*.
del Principado; *TXII*; *TXIII*; *TXV*.
ejecución de las; *TI*; *TII*.
impresión de las *TI*; *TIII*.
lectura de las; *TI*; *TII*.
reforma de las; *TI*.
sobre corte de árboles; *TI*.
sobre el envío de procuradores a Madrid; *TII*.
sobre el precio del grano; *TV*.
sobre el precio del vino; *TI*.
sobre elección y nombramiento de oficios; *TI*; *TII*.
sobre establecimiento de Audiencia Real en el Principado; *TI*.
sobre levadas de soldados; *TII*.
sobre nombramientos de diputados; *TXI*.
sobre recopilación de; *TXII*.
sobre términos baldíos, comunes y no divididos; *TI*.
sobre visitas; *TI*.
sobre votaciones en la Junta General; *TII*.
sobre vulneración de; *TXIII*.
traslado de las; *TIII*.

Orilla (s); *TII*; *TVIII*; *TXIV*.

Oro; *TI*; *TIII*; *TVII*; *TXI*.

Otorgante (s) (ottorgantes); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVIII*.

Padrastró (s); *TXV*.

Padre (s); *TXIV*; *TXV*.

prior; *TXIV*.

provincial³⁰⁸; *TV*.

Padrón (es)³⁰⁹; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TVIII*; *TIX*; *TXII*; *TXIII*; *TXV*. *Vid.* Vecindario.

308 Diccionario de la Lengua Española: «En algunas órdenes religiosas, padre que ha sido provincial o ha tenido puesto equivalente».

309 Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «padrón»: «La nómina o lista que se hace en las ciudades, villas y lugares, para saber por sus nombres el número de vecinos contribuyentes, para los tributos y pechos reales».

- Paga (s); Pago (s);** *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Salario. Vid. Abono. Vid. Adelanto.*
a la Cofradía de Santa Eulalia; *III; TIX. Vid. Cofradía.*
a la compañía de comedias; *IIII.*
a la duquesa del Parque; *TXI.*
a los procuradores en la Junta General; *TIV.*
a Su Majestad por el voto en Cortes; *II; III.*
al agente de negocios del Principado; *IIII.*
al depositario general del Principado; *IIII; TIV; TX.*
al enviado del Principado a Madrid; *III.*
al receptor de las partidas de maravedís; *III.*
de alcabalas; *III; IIII; TVI; TIX; TXV.*
de anticipaciones; *IIII; TVI; TIX.*
de armas compradas para el Principado; *III.*
de bulas; *II; IIII.*
de deudas/de débitos; *II; TIV; TV; TVI; TX; TXIV; TXV.*
de doblón; *TXIV.*
de donativos; *TXIV.*
de intereses; *TVI.*
de juros; *III; IIII; TIV.*
de la compra de hidalguías; *II.*
de libranzas; *TVI; TVIII.*
de limosnas; *IIII; TIV.*
de los concejos; *TXI.*
de los cuatro mil escudos con el que le sirve con las guerras con Francia; *TVIII.*
de los gastos de los agentes de negocios y comisarios del Principado; *III; IIII; TIV.*
de los herederos del duque del Parque; *TXI.*
de los intereses del duque del Parque; *TVIII; TVIII.*
de los propios del Principado de Asturias; *IIII.*
de los réditos; *TVII; TXIV; TXV.*
de los verederos; *TXIV.*
de maravedís; *III; TVIII.*
de Penas de Cámara; *III; TVI.*
de soldados; *IIII.*
de tributos; *IIII; TIV.*
del donativo del Principado a Su Majestad; *II; IIII; TIV.*

ÍNDICE DE MATERIAS

del oficio de superintendente de montes y plantíos; *TIII*.
del salario de capitanes; *TII*.
del salario de escribanos; *TI*.
del salario de oficiales; *TII*; *TIV*.
del salario de procurador general; *TI*.
del servicio de alcabalas y cientos; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*.
del servicio de Millones; *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*.
del servicio de soldados/de gastos de soldados; *TI*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*.
en vellón; *TII*.
judicial; *TIX*; *TX*.
ordinarias; *TXII*.
por bienes; *TXIV*.
por el socorro de soldados; *TVI*.
reales; *TV*; *TVIII*; *TXI*; *TXIV*.
requisitoria; *TIX*.

País (país); *TIII*; *TIV*; *TIX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.

Paja (paxa); *TVIII*.

Pajar (es) (paxar); *TXV*.

Paje (s) (pages, paxes); *TIII*; *TXII*; *TXV*.
de jineta³¹⁰; *TXI*.

Pala (s) de la venta³¹¹ (benta); *TXI*. *Vid.* Medida.

Palacio episcopal; *TXIII*.

Palacio (palazio) real; *TII*; *TIII*; *TXI*.

Palo (s); *TXIV*.

Pan (es); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

310 Diccionario de la Lengua Española: «Paje que acompañaba al capitán llevando la lancilla, distintivo de aquel empleo de criado cuyas funciones eran las de acompañar a sus señores, asistirlos en la espera de las antesalas, atender al servicio de la mesa y otras actividades domésticas».

311 Pala que se usa para medir. Es una medida muy utilizada, incluso recientemente en el mundo rural.

ÍNDICE DE MATERIAS

abundancia de; *II*.
carestía de; *III*.
cosecha de; *III*; *TXII*.
de escanda; *II*.
de Francia; *III*.
de munición³¹²; *TXIV*.
diario; *TXIV*; *TXV*.
embarcación de; *III*.
especie de; *III*.
esterilidad del; *II*.
falta de; *III*.
fanega de; *III*; *TIII*; *TV*. *Vid.* Fanega.
flete de; *III*.
medidas del; *II*.
precio del; *II*; *III*.
saca de; *II*; *III*; *TIII*; *TV*.
tasa del; *II*.
valías del; *II*.

Panadera (s); *TXIV*.

Panizo (paniço)³¹³; *II*; *III*. *Vid.* Grano.

Pantano (s); *III*; *TVIII*.

Paño (s)³¹⁴; *TXI*; *TXIII*; *TXIV*.

de Ágreda; *III*.
de las Navas; *III*.
pardo de somonte; *TVI*.

Papel (es); *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Escritura. *Vid.* Pliego.
compulsa de; *III*; *TVI*.

312 Diccionario de la Lengua Española: «Pan que se daba a los soldados, presos, etc.»

313 Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «panizo»: «Semilla o grano de que se hace pan, parecida al mijo. Pro-
dúcela una planta, cuya caña es muy gruesa y las hojas anchas y largas. Arroja unas mazorcas en que está encerrado
el grano: y del panizo más común, que llaman trigo de Indias o maíz, está cubierto de varias túnicas, que le defienden
y cierran la mazorca».

314 Diccionario de la Lengua Española: «Tela de diversas clases de hilos».

ÍNDICE DE MATERIAS

cuartillo; *II*; *III*. *Vid.* Cuartillo.
de guerra; *III*.
de pleitos; *III*.
de repartimientos; *III*.
de la ciudad de Oviedo; *III*.
del Archivo del Principado; *TIX*.
del encabezamiento de alcabalas reales y cientos; *III*.
del oficio de alguacil mayor de Millones; *TIV*.
del Principado/de la Junta General del Principado; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TXIV*.
del sello segundo/tercero/cuarto; *III*; *TIV*; *TIX*.
excomuni3n para recuperar; *TV*.
gasto de; *III*; *TV*.
impuesto sobre el; *III*.
mano de; *TV*.
necesarios para los libros, 3rdenes y m3s despachos; *TVII*.
que cita el memorial; *TVII*.
referidos a la fundaci3n de la Cofrad3a de Santa Eulalia; *III*.
sellado³¹⁵; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

Paraje (s) (parajess); *TVI*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*.

Pared (parez); *TXIV*.

Pared3n (es); *TVIII*; *TXI*.

Pariente (s) (parienttes); *II*; *TIX*; *TXI*; *TXV*.

P3rroco (s) (p3rrochos); *TXV*.

Parroquia (s)³¹⁶ (parochia, parroquia, parrochias); *III*; *TVIII*; *TXII*; *TXIII*; *TXV*.

Parroquiano (s); *TXI*; *TXV*.

315 Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «papel»: «El que est3 sealado con las armas del Rey, y sirve para autorizar los instrumentos legales y jur3dicos. Se hace todos los a3os, y tiene diferente precio cada pliego, seg3n el instrumento para que se toma, y su producto es para el Rey». En Espa3a empez3 a utilizarse en la tercera d3cada del siglo XVII. En el tomo II de nuestras Actas ya era empleado.

316 Diccionario de la Lengua Espa3ola: «Iglesia en que se administran los sacramentos y se atiende espiritualmente a los fieles de una feligres3a»; «Territorio que est3 bajo la jurisdicci3n espiritual del cura de almas».

Partida (s)³¹⁷ (**parttida, parttidas**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXV.*

cuenta de las; *III.*

de alcabalas; *TIV.*

de arcabuces y mosquetes; *III.*

de armas y pólvora; *III.*

de bienes; *II.*

de cuentas; *TV.*

de desembolso de dinero; *IIII.*

de maravedís; *III.*

de servicios y Rentas Reales; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII.*

de los concejos y ciudades del Principado; *III.*

del dinero destinado a las levas de marinos; *III.*

para el servicio de soldados a Su Majestad; *IIII; TIV.*

Partido (s)³¹⁸ (**parttido, parttidos**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

cabezas de; *TXI; TXII.*

de la marina; *TV.*

de la merindad de Trasmiera; *TVIII.*

de la montaña; *TV.*

de las Cuatro Sacadas; *II.*

de León; *TV.*

de los Reinos de la Monarquía; *III; TXI.*

de Ponferrada; *III.*

de Villafranca del Bierzo; *III.*

del Principado³¹⁹; *todos los tomos.*

317 Diccionario de la Lengua Española: «Cada uno de los artículos y cantidades parciales que contiene una cuenta».
318 Diccionario de la Lengua Española: «Distrito o territorio de una jurisdicción o administración que tiene por cabeza un pueblo principal».

319 A efectos organizativos, la Junta General en sus reuniones plenarias se organizaba en partidos importantes en las elección de cargos (diputados, procurador general) y en la organización de la propia Junta en cuanto a preeminencia o a asignación de impuestos, etc.; son en las Ordenanzas de Lorenzo Santos «como asta aquí» seis: Primero: Oviedo y su concejo; Segundo: el concejo de Avilés con Lena, Aller, Carreño, Laviana, Gozón y Corvera (7); Tercero: Villa y concejo de Llanes con Ribadesella, Colunga, Onís, Caso, Cangas de Onís, Parres, Ponga, Nieva, Piloña, Cabrales y Caravia (12); Cuarto: Villaviciosa, Gijón, Siero, Nava, Sariego, Cabranes (6); Quinto: el que llaman de los Cinco Concejos: Grado, Pravia, Valdés, Salas, Miranda, Somiedo («que aunque a los principios no andubo con este partido pareçe aberse incorporado en el y assi tiene este partido otros seis concejos como en el pasado»; Sexto: que llaman de Obispalía: Castropol con los concejos incluidos en su partido que eran antes de redimirse feligresías de él y se integran en uno solo y no tienen mas que un voto; y en el mismo partido van Ribera de Abajo, Langreo, Llanera, Quirós, Teverga, Noreña, Las Regueras, Navia, Morcín, La Ribera de Arriba, Tudela, Proaza, Santo Adriano, Pajares,

Pasaje (pasaxe); *III; TIV; TVII.*

Pasajero (s); *TXI.*

Pasante (s)³²⁰ (**passante, pasantte**); *TIV; TVI; TXV.*

Pasaporte (s); *TVIII.*

Paso (s)³²¹ (**passo, passos**); *III; TIII; TIV; TV; TVIII.*

Pasto (s); *II; TIV; TVIII; TXII; TXIV; TXV. Vid. Dehesa.*

Pastoría (s)³²²; *TXIV.*

Patente (s)³²³ (**pattentes**); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI. Vid.*

Conductas.

de alférez y sargento; *TVI.*

de capitanes y oficiales del ejército; *III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TXI; TXI.*

de comedias; *TIII.*

del colegio de Gramática; *TIII.*

del maestro de campo; *TIV.*

del Real Consejo de Guerra; *TV.*

en blanco; *TXI.*

para hacer levas de soldados; *II; TV.*

Patio (s); *TXII.*

de colegio; *TIII.*

de comedias³²⁴; *TIII, TIV. Vid. Casa de comedias.*

Riosa, Olloniego, Yernes y Tameza, Bimenes, Paderni, Sobrescobio, Peñafior (22). Lo que demuestra claramente el poder del Obispado en la Asturias de entonces y también justifica la permanente rebelión de los concejos al sentirse postergados.

320 Diccionario de la Lengua Española: «Persona que asiste y acompaña al maestro de una facultad en el ejercicio de ella, para imponerse enteramente en su práctica».

321 Diccionario de la Lengua Española: «Lugar o sitio por donde se pasa de una parte a otra».

322 Diccionario de la Lengua Española: «Oficio de pastor».

323 Diccionario de la Lengua Española: «Título o despacho real para el goce de un empleo, honor o privilegio». Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «patente»: «Se llama el título o despacho que se da de orden del rey, para el goce de algún empleo, y que conste del, especialmente en la milicia»

324 Diccionario de la Lengua Española: En los antiguos corrales de comedias, zona en la que se situaba el escenario y donde los espectadores asistían de pie a las representaciones».

ÍNDICE DE MATERIAS

Patria (patria); *TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII.*

Patrimonio (s) (patrimonio); *TI; TII; TIII; TIV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIII.*
antiguo; *TIV.*
real; *TI; TII; TIV; TVI; TVIII; TXIII; TXV.*

Patrona (patrona) del Principado³²⁵; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXV.*

Patronato real³²⁶; *TV; TX.*

Paulina³²⁷; *TIII; TVIII, TXV.*

Paz (es) (pazes); *TII; TIII; TIV; TVI; TXI; TXII; TXIII.*
con Portugal; *TIII.*
de Francia; *TII; TIV.*

Pecado (s); *TI; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Pechero (s)³²⁸; *TXI; TXIV.*

Pedimento (s) (pedimiento, pedimiento, pedimientos); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXIII. Vid. Petición.*

Peligro (s); *TI; TIV; TXI.*

Pellejo (s); *TXV.*

325 Es la de santa Eulalia de Mérida, patrona de Oviedo y de la diócesis desde 1630 y también del Principado de Asturias desde 1639. Santa Eulalia fue una niña cristiana que vivió en la ciudad de Mérida a principios del siglo IV y cuentan leyendas, crónicas e historias que sus reliquias fueron traídas a Asturias para librarlas de una posible profanación musulmana.

326 Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «patronato»: «El derecho que el rey tiene como rey, fundador, erector, o protector, de algunas iglesias, monasterios, hospitales o de otras obras pías, y el que la sede apostólica le ha concedido, por los servicios que la Corona ha hecho a la Iglesia Católica. Tiene más privilegios y exenciones que los demás patronatos».

327 Diccionario de la Lengua Española: «De Paulo III, papa de 1534 a 1549, que restableció en Italia la Inquisición. En el catolicismo, carta o despacho de excomunión que se expide en los tribunales pontificios para el descubrimiento de algo que se sospecha haber sido robado u ocultado maliciosamente».

328 Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «pechero»: «El que está obligado a pagar o contribuir con el pecho o tributo. Usase comúnmente contrapuesto a noble».

Pelota (s) (pelota, pelottas, pelottass) de plata³²⁹; *II; III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXIV; TXV. Vid. Avellana.*

Pena (s); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Condenaciones.*

a desertores; *TIX.*

a escribanos; *III; TIX.*

a los concejos y sus procuradores por no obedecer las convocatorias de la Junta General; *II; III.*

a los diputados de la Junta; *TII.*

a los jueces y justicias del Principado; *II; III.*

a los medidores de la sal; *TIII.*

a los regidores; *TIV.*

a los vecinos de los concejos del Principado; *TIV.*

al gobernador del Principado y sus ministros; *II; III; TIII.*

corporal; *TXIV.*

de Cámara; *II; III; TVI; TXV.*

de costas; *III; TIV.*

de los montados; *TII.*

de presidio; *TXII.*

pecuniarias³³⁰; *II. Vid. Condenación pecuniaria.*

por abusos en la venta del vino; *II.*

por beber en las tabernas; *II.*

por contravenir Cédulas y Provisiones Reales; *TII.*

por cuestionar poderes del Principado; *TII.*

por incumplimientos en la presentación de memoriales al rey; *TII.*

por incumplir las leyes; *TII.*

por transgredir levas de soldados; *TII.*

por uso ilícito de oficios; *II; TIV.*

por uso indebido de términos comunes; *II.*

Pendencia (s)³³¹ (**pendenzias**); *TXII.*

³²⁹ A la hora de realizar sorteos en la Junta General, como podía ser para la elección de diputados, se utilizaban estas pelotas, a veces refiriéndose a ellas como avellanas de plata, donde se introducía en cada una la correspondiente cédula con el nombre del procurador, se removían y se sacaba una, siendo elegido el que saliese.

³³⁰ Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «pena»: «Aquella en que se condena al reo, de que pague alguna cantidad de dinero».

³³¹ Diccionario de la Lengua Española: «Contienda, riña de palabras o de obras».

ÍNDICE DE MATERIAS

Pendón (es); *TI; TXI. Vid. Cofradía. Vid. Rey.*

Pensión (es)³³² (**penssiones, pinssiones**); *TI; III; TVI; TXI.*

Peña (s); *TXI; TXIV.*

Peón (es); *TXI; TXIV.*

Percepción (perçepçión, percepzió); *TXI.*

Perdices; *TI.*

Pérdida (s); *III; TV; TVI; TVII; TVII.*

Perdón (es)³³³; *III; TIV; TXII; TXIV.*

Peregrinos; *TVII; TX.*

Pergamino (s)³³⁴; *III; TV; TXV.*

Perjuicio (s) (perjuicio, perjuicios, perjuizio, perjuizios, perjuição, perjuicio, perjuço, perjuizio, perjuizios, perjuços, perxuiço, perxuiçio, perxuiçios, perxuiçio, perxuiçios); *TI; III; III; TIV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

Persecuciones (persecuciones); *TV.*

Personero³³⁵; *TI; TIV; TVIII.*

Pertrecho (s)³³⁶ (**peltrechos**); *III; III; TV; TXI; TXII.*

332 Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «pensión»: «La carga anual que perpetua o temporalmente se impone sobre alguna cosa».

333 Diccionario de la Lengua Española: «Remisión de la pena merecida, de la ofensa recibida o de alguna deuda u obligación pendiente».

334 Diccionario de la Lengua Española: «Piel de la res, limpia del vellón o del pelo, raída, adobada y estirada, que sirve para escribir en ella, para forrar libros o para otros usos».

335 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Persona que ocupa la posición jurídica de otro en algún negocio jurídico o pleito».

336 Diccionario de la Lengua Española: «Municiones, armas y demás instrumentos, máquinas, etc., necesarios para el uso de los soldados y defensa de las fortificaciones o de los buques de guerra».

Pésame (péssame); *THI; TV; TVI; TVII.*

Pesca; *TI. Vid. Ballenas. Vid. Pescado.*

Pescado (s); *TI; TH; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXV. Vid. Albur. Vid. Anguila. Vid. Arenque Vid. Lamprea. Vid. Pesca. Vid. Salmón. Vid. Trucha.*

Pescador (es); *TI; TH; TXII. Vid. Marinero.*

Peso (s) (pesso, pessos); *TI; TH; TVI; TVII; TIX; TX; TXIV. Vid. Medida.*

Peso (s)³³⁷ **[monedal];** *TVI; TVII; TIX; TXII; TXIV. Vid. Moneda.*

Pesquería (s); *TXIV; TXV.*

Peste; *TI; TH. Vid. Contagio.*

Petición (es) (petición, peticiones, petición, peticiones, petición, peticiones, petición, peticiones); *TI; TH; TH; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Pedimento. Vid. Protesta. Vid. Representación. Vid. Requerimiento. Vid. Súplica.*

a la Junta General; *TI; TH; TIV; TV; TVI.*

a Su Majestad; *TI; TH; TIV.*

a/de/sobre los concejos del Principado; *TI; TH; TH; TIV.*

al/ del gobernador del Principado de Asturias; *TIV.*

de apelación hecha en nombre del Principado; *TVIII.*

de diputados del Principado; *TIV.*

de la ciudad de León/del Reino de León/del gobernador de León; *TH; TH.*

de la ciudad de Oviedo; *TH.*

de la villa de Gijón; *TXI.*

de libranzas; *TH; TIV; TV.*

de licencias para vender grano; *TH; TH; TV.*

de los escribanos; *TVI; TVII; TIX; TXI.*

de los procuradores de los concejos en la Junta General; *TI; TH; TIV; TIX; TX.*

³³⁷ Diccionario de la Lengua Española: «Antigua moneda de plata española, que tuvo diversos valores, y de donde procede el peso (l unidad monetaria)».

ÍNDICE DE MATERIAS

de particulares; *II*; *III*; *TIV*; *TVI*; *TIX*; *TX*.
del administrador general de los alfolíes; *II*.
del cabildo; *TXI*.
del colegio de San Gregorio de Oviedo; *TIII*.
del convento de Santo Domingo; *TXI*.
del deán y cabildo de la Catedral de Oviedo; *TXII*.
del depositario general; *TV*; *TX*.
del fiscal de Su Majestad; *TIV*.
del fiscal del Consejo de Guerra; *TIV*.
del impresor; *TXI*.
del merino mayor; *TXI*.
del portero; *TXI*.
del procurador general del Principado/del Principado de Asturias; *II*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TVIII*.
del provisor del Obispado de Oviedo a la Diputación; *II*.
del Real Colegio de San Vicente de Oviedo; *TXI*.
del rector de la Compañía de Jesús sobre la obra de la iglesia de la Compañía; *TV*.
del sargento mayor a la Junta; *II*.
inserción de; *TXI*.
para que no se venda vino en la plaza pública de Avilés; *TIV*.
para que se tomen cuentas; *TIII*; *TIV*; *TV*.
para redimir censos; *TIII*.
por el escribano; *TVIII*.
presentada en la Diputación; *TVII*.
relativas a ordenanzas; *TII*; *TIV*.
sobre donativos a Su Majestad; *TIII*; *TIV*; *TV*.
sobre el arrendamiento de sisas; *TII*.
sobre el establecimiento de Real Audiencia; *II*.
sobre el oficio de alférez del Principado; *TII*.
sobre el oficio de procurador; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*.
sobre el pago de las deudas pendientes del Principado; *TII*; *TV*.
sobre el pago de salarios; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TIX*.
sobre el servicio de soldados; *TII*; *TIII*; *TIV*.
sobre encabezamientos; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TIX*.
sobre excesos de ministros; *TII*.
sobre la elección de diputados; *TV*.
sobre la reparación de puentes y caminos; *TII*; *TIV*; *TV*.

ÍNDICE DE MATERIAS

sobre nombramiento de comisarios; *III; IIII; TIV; TV*.
sobre poderes y testimonios; *IIII; TIV*.
sobre votaciones; *III; IIII; TIV*.
traslado de; *TXI*.

Petitorio³³⁸; *III; TIV; TV*.

Pica (s)³³⁹; *TV; TVI; TXI*.

Piedra (s); *III; TVI; TVII; TVIII; TXIV; TXV*.

Piel (es); *TXIV*.
de lobos; *TXIV*.
hediondez de; *TXIV*.

Pilones³⁴⁰; *TVI*. *Vid.* Privilegio. *Vid.* Roda.

Pingüe (s)³⁴¹; *TXIV*.

Pipa de vino; *II; TIV*.

Pirata (s); *TVIII*.

Plaga (s); *TXIV*.
universal de lobos; *TXIV*.

Planta [edificio]; *TXI; TXIII*.

Plantío (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TXI; TXV*. *Vid.* Monte.
conservación de; *II*.
daños en los; *II*.
de árboles; *III*.
de robles; *II*.
de viñas; *II*.

338 Diccionario de la Lengua Española: «Pertenciente o relativo a la petición o a la súplica».

339 Diccionario de la Lengua Española: «Especie de lanza larga, compuesta de un asta con hierro pequeño y agudo en el extremo superior, que usaban los soldados de infantería».

340 Junto con *roda* expresión que indica cómo se podría librar de las quintas o levas

341 Diccionario de la Lengua Española: «Abundante, copioso, fértil».

ÍNDICE DE MATERIAS

en los términos comunes; *II*.
pleitos de; *II*; *TIV*.
real; *TXV*.
superintendencia de montes y; *TI*; *TI*; *TV*.
visitas de los; *II*; *TI*.

Plata (platta); *II*; *TI*; *TI*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.
avellanas de; *TI*; *TXI*; *TXIII*. *Vid.* Pelota de Plata.
cántaro de; *II*; *TI*; *TIV*; *TIX*; *TXIII*.
cobro de las bulas en; *II*.
cobro de; *TI*.
destinada al pago de armas; *TI*.
dinero de; *TI*.
ducados de; *TI*; *TI*; *TV*.
escudos de; *TIX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*.
especies de; *TI*.
juro de; *TI*.
maravedís de; *TI*; *TI*.
pelotas de; *TI*; *TIV*; *TV*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*.
premio de; *TI*.
reales de; *TI*; *TIV*.
repartimiento de; *TI*.
saca de; *II*.
servicio en; *TI*.
sueldo en; *TI*.
trono de; *TI*.
trueque de; *TI*.
urna de; *TI*.

Platero³⁴²; *TI*; *TV*.

Playa (s) (plaias); *II*; *TVI*; *TXI*; *TXII*. *Vid.* Costa [de mar].

Plaza (s) (plaça); *II*; *TI*; *TI*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Plazuela.
de armas; *II*; *TI*; *TXIV*.

³⁴² Diccionario de la Lengua Española: «Sirve para designar tanto al artífice que labra la plata, como a la persona que vende objetos labrados de plata u oro, o joyas con pedrería».

ÍNDICE DE MATERIAS

de Barcelona; *TXI*.
de Cataluña; *III; TIX; TX*.
de Ceuta; *TXI*.
de Fraga; *III*.
de Gerona; *TXI*.
de Gibraltar; *TXI*.
de la ciudad de Oviedo; *TV; TVI*.
de la Corrada del Obispo; *TXI*.
de Melilla; *TXI*.
de Tortosa; *III*.
de voluntario; *TVIII*.
del Fontán; *TXI*.
principal de la ciudad de Oviedo; *TXI*.
pública; *TV; TVII*.

Plazuela³⁴³ (**plaçuela**); *II; TXI*.

Pleito (s) (pleitto, pleittos, pleyto, pleytos, pleytto, pleyttos); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Causa. *Vid.* Gastos. *Vid.* Juicio. *Vid.* Litigio. *Vid.* Procedimiento. *Vid.* Proceso. civiles y criminales; *II; TV; TVI; TIX; TX; TXIV*.
con el clero; *TVII*.
con el contador de millones; *TVI*.
con el duque del Infantado; *TXII*.
contra corregidores y sus ministros; *II*.
de personas particulares; *TIV; TV; TX*.
de la superintendencia de fábricas, montes y plantíos; *TIV; TV*.
de los comisarios del Principado; *TV*.
del agente de negocios del Principado; *TX*.
del censo de 800 ducados pertenecientes a la Fábrica de Caminos; *TVI; TIX*.
del Principado; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII*.
en los concejos del Principado; *II; III; TV; TIV*.
entre dicho derecho entre ambos estados *TVIII*.
expediente de; *TXIV*.
ganados; *TVIII*.
pendientes; *TVI*.

³⁴³ Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «plazuela»: «La plaza pequeña, o menos principal».

ÍNDICE DE MATERIAS

petición sobre; *TIII; TIV*.
públicos; *TVI*.
que el estado eclesiástico movió al Principado y sus arrendatarios; *TVII*.
relativos a la Santa Cruzada; *TI; TIX*.
sobre aduanas; *TVI*.
sobre asiento en la Junta; *TI; TIII*.
sobre auxilios; *TI*.
sobre elección de procuradores; *TI; TIII; TIV*.
sobre gozo de términos comunes; *TI*.
sobre la elección de diputados en los cuatro partidos; *TV*.
sobre la escribanía de la Gobernación del Principado; *TI*.
sobre la paga de treinta mil escudos; *TVII*.
sobre la sal y el vino; *TI; TIII; TIII; TIV*. *Vid.* Vino.
sobre las cuentas del Principado; *TV*.
sobre levass; *TIV; TVI*.
sobre milicias; *TIV; TVI*.
sobre oficios; *TI; TIII; TIII; TV*.
sobre plantíos y caminos; *TI; TIII*.
sobre puentes y calzadas; *TI; TIII; TV; TX*.
sobre que se consiguiese el arbitrio de otro real más en la fanega de sal;
TVIII.
sobre sustracción de Cangas y Navia a la jurisdicción del Principado en
la Real Chancillería de Valladolid; *TI*.
sobre voto en Cortes; *TI*.

Plenipotenciario (s)³⁴⁴ (**plenipottenciario, plenipottenciariss**); *TXIII*.

Pleno (s); *TXV*.

Pliego (s); *todos los tomos. Vid.* Papel.

Plomo; *TXII; TXIV*.

Población (población, poblaciones, poblazióss) [**personas**]; *TIII; TIII; TIV;*
TV; TVI; TVIII; TXI. Vid. Despoblación.

³⁴⁴ Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «plenipotenciario»: «El ministro o persona, que con el título de embajador envían los reyes a los Congreßos, o a las cortes de otros príncipes, con el pleno poder y facultad de tratar, concluir y ajustar las paces o otros intereses».

Población (población, poblaciones, poblazón, poblaciones) del Principado [lugares]; *TVI; TVIII; TIX; TXIV.*

Pobre (s) (probes); Pobreza (probeça); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

de la vecindad de la Obispalía; *TI.*

de los concejos/de los vecinos del Principado de Asturias; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TXII.*

muerte de; *TXIV.*

viudas e hijos de; *TXIV.*

Poder (es); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

de administradores; *TII.*

de jueces; *TII.*

de justicia y regimiento; *TII; TIV.*

de personas particulares; *TII; TIV.*

de la Diputación; *TI; TII.*

de la Junta General; *TI; TII; TIV; TVII.*

de la Obispalía; *TI.*

de las ciudades y villas con voto en Cortes; *TI.*

de las villas y concejos del Principado; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVII; TVIII.*

de los arcedianos; *TI.*

de los ayuntamientos; *TII.*

de los diputados; *TI; TII; TIV.*

de los procuradores; *TI; TII; TIII; TIV; TXI.*

de los regidores; *TII.*

de los tesoreros; *TXI.*

de los vecinos del Principado; *TII.*

de Su Majestad; *TI; TII.*

del agente de negocios del Principado; *TIII.*

del Consejo de Cámara de Su Majestad; *TII.*

del depositario; *TIII; TVIII.*

del merino mayor del Principado; *TI.*

para el ejercicio de oficios; *TII; TXI.*

presentación de; *TXI; TXII.*

revocación de; *TI; TXI; TXII.*

traslado de; *TII.*

Poderhabiente (s)³⁴⁵ (**poder abiente, poder abientes, poder aviente, poder avientte, poder habiente, poder haviente, poder havientes, poder havientes, poder havientte, poderes abientes, poderes habientes, poderes havientes**); *III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Política (s); *TXII.*

Pólvora (pólbora); *II; III; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Arma.*

Pontón (es) (ponttones); *TXIV.*

Portazgo (s)³⁴⁶ (**portadgo, portadgos, porttadgo, porttazgo**); *II; TXI; TXII; TXIII; TXIV.*

Porte (s) (porttes); *TXI; TXIII.*

Portero (s) (porttero, portteros); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

de la Cámara Real; *III; TXV.*

de la ciudad de Oviedo; *TIII.*

de la Junta General; *todos los tomos.*

de los alcaldes de Villaviciosa; *TIV.*

del ayuntamiento de Gijón; *TIV.*

del Consejo; *TXII.*

del Consejo de Hacienda; *TIII.*

del Consejo Real; *TIV.*

del Principado; *TIII; TIV; TXIV. Vid. Criado.*

Posada (possada); *II; TIV; TVII.*

345 Diccionario de la Lengua Española: «Persona que tiene poder o facultad de otra para representarla, administrar una hacienda o ejecutar cualquier otra cosa».

346 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Tasa o derecho de paso pagado durante el Antiguo Régimen por el paso de personas y mercancías por las puertas de las ciudades. También denominado lezda. Su cobro y características era muy similar al del pontazgo y a la mayoría de los derechos de paso. El pago se solía realizar en dinero, siendo una cantidad fija en el caso de personas y un porcentaje en el caso de mercancías. Fueron frecuentes sus exenciones en los días de ferias y mercados y asimismo el rey también concedió exenciones a localidades con el fin de potenciar el tráfico mercantil».

Poseedor/a (s) de mayorazgos; *TXV*.

Posesión (posesión, posesión, possession); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Pósito (s)³⁴⁷ (pósitos); *II; TV*.

Posta³⁴⁸; *TXIII*.

Postor (es) (posttores); *III; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXIII; TXV*.

Pozo (s); *TXIV*.

Potencias (potenzias) de Inglaterra y Holanda; *TXI*.

Potes³⁴⁹; *II*.

Potestad (es) (potestaz); *III; TIV; TVI; TVII*.

real; *TXV*.

Prado (s); *II; III; IIII; TV; TVIII; TXII; TXV*. *Vid.* Ganado.

Pragmática (s)³⁵⁰ (pracmática, pragmática, premáticas, premática, premáticas, premática, premáticas); *II; III; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TXI; TXII; TXIII*. *Vid.* Ley.

Prebenda (s)³⁵¹ (prevendas); *TIV; TVIII*.

Prebendado (s)³⁵²; *III; TIV; TXIII*.

Preboste (s)³⁵³; *II*. *Vid.* Capitán.

347 Diccionario de la Lengua Española: «Institución de carácter municipal y de muy antiguo origen, dedicada a hacer acopio de cereales, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de escasez».

348 Diccionario de la Lengua Española: «Persona que corre y va por la posta a una diligencia, propia o ajena».

349 Diccionario de la Lengua Española: «Medida o pesa que sirve de patrón para arreglar otras».

350 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Disposición dada por el rey en virtud de su poder legislativo».

351 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Institución histórica del derecho canónico, suprimida al derogarse el sistema benefical».

352 Diccionario de la Lengua Española: «Dignidad, canónigo o racionero de alguna iglesia catedral o colegial».

353 Diccionario de la Lengua Española: «Persona que es cabeza de una comunidad, y la preside o gobierna».

Precio (s) (preço, prescios, presçio, presçios, prezzo, prezios); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Carrestía.*
 de hidalguías; *II.*
 de Millones; *III.*
 de soldados; *TIX.*
 de la cebada e hierba; *II.*
 de la pólvora, cuerda y bala; *TIV.*
 de la sal; *II; III; IIII; TIV; TVIII; TIX; TXI; TXIII; TXV.*
 de las armas; *II.*
 de las cosas y zapatos de Noreña; *II.*
 de las mercaderías; *II.*
 de las obras puentes y calzadas del Reino de León; *III.*
 de las procuraciones de las Audiencias del Principado de Asturias; *II.*
 de las rentas de alcabalas/del encabezamiento; *II; III; TX.*
 de los frutos; *TVII.*
 de los servicios prestador por el mayordomo de la ciudad de Oviedo; *III.*
 del arrendamiento de la escribanía de la Gobernación; *II.*
 del arriendo de las sisas de Millones; *III.*
 del derecho de voto en Cortes; *III.*
 del grano; *TV; TXI.*
 del pan de escanda, maíz, mijo, panizo y centeno; *II; III.*
 del tabaco; *III.*
 del trigo; *TV.*
 del vino; *II; TXII.*
 del voto en Cortes; *II.*

Predicador (es); *TXII; TXIII.*

Preeminencia (s)³⁵⁴ (**preeminências, preeminenzias, preheminiencia, preheminiencias, preheminiências, preheminienzias, preminencias, preminências, preminenzia**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TIX; TXI; TXIV. Vid. Asiento.*

Pregón (es); *II; III; IIII; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Bando.*

³⁵⁴ Diccionario de la Lengua Española: «Privilegio, exención, ventaja o preferencia que goza alguien respecto de otra persona por razón o mérito especial».

Pregonero (s); *THII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXII; TXIII; TXIV.*

Prelado (s)³⁵⁵; *TI; THII; TIV; TXI; TXII; TXIII; TXIV.*

Premio; *TI; THII; THIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXII. Vid. Gratificación.*

Prerrogativa (s)³⁵⁶ (**prerrogatibas, prerrogattibas**); *TI; THII; TV; TVI; TVIII; TXIII.*

Presa de sal; *TXI.*

Presbítero (s)³⁵⁷ (**presbíterero, presvítero**); *TI; THII; TIV; TXI.*

Presidencia (s) (presidència, presidenzia, presidenzias); *THII; TVI; TVIII; TXI.*

Presidente (s) (presidentte, pressidente, pressidentte, pridente); *TI; THII; THIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Real Audiencia.*

de Castilla/del Real Consejo Supremo de Castilla; *todos los tomos.*

de Granada; *TVI.*

de la Contaduría Mayor de Hacienda; *TI; TIV.*

de la Real Audiencia de Santa Fe; *TV.*

de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid; *TI; THII; THIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII. Vid.*

de las Audiencias Reales; *TI; THII; THIII.*

de las Cortes del Reino; *THII; THIII; TIV.*

del Consejo de Aragón; *TXI.*

del Consejo de Castilla; *TXI; TXII.*

del Consejo Real; *TI; THII; TVI; TIX; TX.*

del Real Consejo de Hacienda; *THII; THIII; TIV; TV; TVI; TX; TXIII; TXIV.*

Presidiario (s) (prisidarios); *TVIII.*

355 Diccionario de la Lengua Española: «Superior de un convento o comunidad eclesiástica. Superior eclesiástico constituido en una de las dignidades de la Iglesia, como el abad, el obispo, el arzobispo, etc.».

356 Diccionario de la Lengua Española: «Privilegio, gracia o exención que se concede a alguien para que goce de ello, anejo regularmente a una dignidad, empleo o cargo».

357 Diccionario de la Lengua Española: «En el catolicismo, eclesiástico al que se le ha conferido, por el sacramento del orden, el segundo grado de la jerarquía eclesiástica».

ÍNDICE DE MATERIAS

Presidio (s)³⁵⁸ (**pressidios**); *II; III; IIII; TIV; TVI; TVII; TXI. Vid. Cárcel.*
de África; *TVI.*
de Fuenterrabía; *III.*
de Pamplona; *TVIII.*
de Su Majestad; *III.*
del Reino de España; *IIII.*
dotación de los; *III.*
mantenimiento de; *IIII.*
provisión de los; *III.*

Preso (s) (presso, pressos); *II; III; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Reo.*

Préstamo; *IIII; TIV. Vid. Empréstito.*

Presupuesto (s); *TIV; TVIII; TXI.*

Primavera (primabera); *TVI; TXI; TXII.*

Princesa (s) (prinzes, prinzessa); *TV; TVI; TXIII.*

Príncipe (s) (príncipe, príncipe, príncipes); *II; III; IIII; TV; TVI; TVII; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

Prior/a³⁵⁹; *II; III; IIII; TIV; TV; TVIII; TIX; TXI; TXIII; TXIV.*
de la Catedral de Oviedo; *III; IIII; TXI.*
del convento de monjas agustinas recoletas de Gijón; *TV.*
del convento de monjas agustinas recoletas de Llanes; *TIV; TV.*
del convento de Santo Domingo de Oviedo; *II; TIX; TXI; TXIV.*

Prisión (es) (prisión); *II; III; TIV; TVI; TVIII; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Cárcel.*

Prisionero (s) (prisioneros); *TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

358 Diccionario de la Lengua Española: «Guarnición de soldados que se ponía en las plazas, castillos y fortalezas para su custodia y defensa».

359 Diccionario de la Lengua Española: «En algunas órdenes religiosas, superior o prelado ordinario del convento»; «En algunas órdenes religiosas, segundo prelado después del abad»; «Superior de cualquier convento de los canónigos regulares y de las órdenes militares».

Privilegio (s) (prebilegios, prebilejo, prebilejos, prebilexios, privilegios, previlejo, previlejos, previlexios, pribilegios, pribilejos, privilejo, privilejos, privilexio, privillexios); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

de exención; *TV; TVI; TIX. Vid. Pilonos. Vid. Roda.*

de juro; *III.*

de la ciudad de León; *III.*

de la merindad de Valdeburón; *TV.*

de las ciudades con voto en Cortes; *II.*

de las levas de tierra; *TXIV.*

de las Obispalías; *TXIII.*

de las ordenanzas del Principado; *III.*

de las villas y lugares eximidos; *II.*

de los hidalgos; *II; TIV; TVI.*

de personas particulares; *II.*

del Principado/de los concejos del Principado; *II; III; TIV; TVI; TIX; TX.*

Reales/de Su Majestad; *II; III; IIII; TVI; TVIII.*

Probanza (s) (probanças, provança, provanças, provanza, provanzas); *II; III; TIV; TV; TVI; TIX; TXIII. Vid. Prueba.*

Procedimiento (s) (proçedimiento, proçedimientos, prozedimiento, prozedimientos, prozedimienttos); *II; III; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXII. Vid. Juicio. Vid. Pleito.*

Procesión (es) (proçesiones, proçesiones, prozesiones, prozesión); *II; III; TXIII; TXV.*

al Rey; *II.*

del Corpus Christi; *II.*

en honor de Santa Eulalia; *II; III.*

Proceso (s) (preçosos, processos, proçesos); *II; III; TV; TVI.*

contra el gobernador y sus oficiales; *II.*

de demandas públicas; *III.*

de pagos; *III.*

por el gobernador y alcaldes mayores; *II.*

tocantes al oficio de la escribanía mayor de la Gobernación; *II.*

Proclamación (proclamación); *TXII*.

Procuración (es) (procuración, procuraciones, procuración, procuraciones); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TXI; TXIII; TXIV; TXV.*

de Cortes; *TI*.

de número; *TIII; TIV; TV; TXI; TXIII; TXIV.*

de la ciudad de Oviedo; *TIV; TXIV.*

de las Audiencias del Principado; *TI*.

de voto en cortes; *TXI.*

general; *TVI; TXI.*

nombramiento de; *TIII.*

vacantes; *TXI.*

venta de/consumo por el Principado de; *TI; TII; TIV; TIX. Vid. Venta.*

Procurador (es)³⁶⁰; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

de causas en el Consejo de Cruzada; *TI.*

de causas en los Reales Consejos; *TI; TII; TVIII; TXII.*

de Cortes³⁶¹ de las diferentes ciudades de los Reinos de la Monarquía; *TI; TII; TIV.*

de la Real Chancillería de Valladolid; *TI; TXI.*

de las Audiencias del Principado; *TI; TII; TIV; TV; TIX.*

de las villas y los concejos del Principado; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII.*

de los concejos marítimos del Principado; *TIII.*

de número de la ciudad de Oviedo; *TIII; TIV; TV; TVI; TX; TXI; TXII; TXIV.*

de pobres³⁶²; *TXV.*

del partido de la Obispalía; *TIII.*

elecciones de; *TIX; TX; TXI.*

general de Parres; *TXI.*

general de Santa Eulalia; *TII; TIV.*

360 Diccionario de la Lengua Española: «Persona que en virtud de poder o facultad de otra ejecuta en su nombre algo».

361 Diccionario de la Lengua Española: «En ciertas épocas, persona elegida o designada para representar distintas comunidades en las Cortes».

362 Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «procurador»: «Además del sentido recto, se llama el sujeto que se mezcla o introduce en negocios o dependencias, en que no tiene interés alguno: y si cae en persona de no buen crédito, o que perjudica a alguno, se suele decir, quien le mete a Judas en ser procurador de pobres».

ÍNDICE DE MATERIAS

general del Principado de Asturias; *todos los tomos*.
nombramiento de; *TIX; TX. Vid.* Nombramiento.
poder de los; *TXI*.

Procuraduría (s) (procuradoría, procuradorías) de número; *TXI*.

Profanación (es) (profanaciones, profanación); *TVIII; TXII*.

Profesión; *TXIII*.

Prohibición (prohibición, prohivición, proyvición); *TI; TII; TIII; TIV; TXII*.

Pronunciamiento (s) (pronunçiamiento, pronunziamiento, pronunziamientos); *TII; TIV; TVI*.

Propina (s); *TXI*.

Propio (s)³⁶³; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Proposición (es) (prepussición, proposición, proposición, proposiciones, propozyción, propusición, propusición, propusición, propusiciones, possessición, propussición); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Propuesta; *TXI*.

Prorrata (s) (prorratta, pro rata); *TI; TII; TIII; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Prórroga; Prorrogación (es) (prorrogación, prorrogaciones, prorrogación, prorrogaciones); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV*.

de arbitrios; *TV; TXI; TXII; TXV*.

de encabezamiento de alcabalas; *TV; TXI*.

de encabezamientos; *TI; TV; TIX*.

³⁶³ Diccionario de la Lengua Española: «Heredad, dehesa, casa u otro género cualquiera de hacienda que tiene una ciudad, villa o lugar para satisfacer los gastos públicos».

de impuestos; *III*; *TIX*; *TX*.

de servicios concedidos en Cortes; *III*.

de la licencia al comisario de Jerusalén para pedir limosna; *TV*.

Protección (proteçión, protección, proteccion); *TIV*; *TVI*; *TXI*; *TXIII*.

Protesta (s) (protestación, protestta, protesttas, protextas protesta, protestas, prottestta, prottesttas); *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIV*. *Vid.* Apelación. *Vid.* Petición.

de diputados del Principado de Asturias; *TIV*.

de escribano; *TIV*.

de nulidad y atentado; *TVII*; *TXV*.

de personas particulares; *II*; *TIII*; *TIV*.

de procuradores; *II*; *III*; *TIII*; *TIV*.

de Su Majestad; *III*.

de las apelaciones sobre un auto de regulación; *TIV*.

de las ciudades, villas y concejos del Principado; *II*.

del gobernador; *II*.

del Principado ante Su Majestad; *III*.

Protocolo (s); *TXIV*.

Proveedor (es) (probedores, provehedor); *II*; *TIII*.

Provincia (s) (provincia, probinçia, probinzia, probinzias, provinçia, provinçias, provinzia); *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.

de los Reinos de la Monarquía/ Corona Real/ de Castilla/ de España; *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVIII*; *TIX*; *TXI*; *TXII*.

del Principado de Asturias; *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TIX*; *TX*; *TXI*.

Provisión (es)³⁶⁴ (probisión, provisiones, provisión, provisiones); *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*. *Vid.* Real Provisión.

de armada real del Mar Océano; *TIII*.

de autos; *II*; *TIV*.

³⁶⁴ Diccionario de la Lengua Española: «Despacho o mandamiento que en nombre del rey expedían algunos tribunales para que se ejecutase lo que por ellos se ordenaba».

ÍNDICE DE MATERIAS

de Cataluña; *TIII*.
de Flandes; *TIII*; *TIV*.
de fronteras de España; *TIII*.
de presidios; *TIII*.
de teniente de alférez mayor; *TIV*.
de/sobre oficios; *TI*; *TII*; *TIII*; *TV*.
de los oficios de procuradores de número de la ciudad de Oviedo; *TIII*;
TV.
del beneficio de San Isidoro de Oviedo; *TIII*.
reales; *TII*; *TIV*; *TV*.
relativas a pleitos; *TI*; *TIV*.
sobre el cobro de bulas e impuestos; *TI*; *TII*.
sobre el despacho de ministros a comisiones; *TII*.
sobre el oficio de procurador de número; *TXI*.
sobre el oficio de teniente de ausencias; *TII*.
sobre la sal; *TII*; *TIII*; *TIV*.
sobre encabezamientos; *TII*.
sobre jueces; *TI*; *TII*.
sobre la paga y los salarios hecha ante la Real Hacienda; *TII*.
sobre la saca de pan; *TI*; *TII*.
sobre las casas de niños de la doctrina cristiana; *TI*.
sobre repartimientos; *TII*.

Provisor (es)³⁶⁵ (**probisores, provissor**); *TI*; *TII*; *TIX*; *TXIII*; *TXV*.

Prueba (prueba); *TII*; *TIV*; *TV*. *Vid.* Probanza.

Publicación (publicación); *TIII*; *TVI*.

Puchera³⁶⁶; *TI*.

Pueblo (s); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.
de la tierra adentro; *TXIV*.
marítimos; *TXI*.

³⁶⁵ Diccionario de la Lengua Española: «Juez diocesano nombrado por el obispo, con quien constituye un mismo tribunal, y que tiene potestad ordinaria para ocuparse de causas eclesiásticas»; «En los conventos de religiosas, la que cuida de la provisión de la casa».

³⁶⁶ Diccionario de la Lengua Española: «Olla».

Puente (s) (puentte, puenttes); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIV; TXV. Vid. Camino. Vid. Costo.*
 contribuciones de; *TXI.*
 de cantos labrados; *TVI.*
 de Colloto; *III.*
 de Cornellana; *II.*
 de Galicia; *III.*
 de Godos; *II.*
 de Grado; *III.*
 de Hospital de Órbigo; *III.*
 de Langreo; *III.*
 de las Bigas; *TXI.*
 de León; *TVI; TXI.*
 de Luarca; *III.*
 de Lugones; *III.*
 de madera; *TVII; TXI; TXIV.*
 de Mediana de Argüello; *III.*
 de Olloniego; *TV; TVI; TVIII; TIX; TX.*
 de Palazuelo de Boñar; *TVI.*
 de Pedrosa; *TVI.*
 de Peñaflor; *TV; TXIV.*
 de piedra; *TVII; TXI.*
 de Piloña; *III.*
 de Puerto; *II.*
 de Sabugo; *TVI.*
 de San Marcos de León; *TVIII; TIX; TX.*
 de San Pelayo de Grado; *II.*
 de San Vicente de la Barquera; *TV.*
 de Ujo; *II; TVII.*
 del Principado; *III; TV; TXI.*
 del Reino de León; *III; TV; TVI.*
 destrucción de los; *TV.*
 en el río de Gallegos; *TXIV.*
 fábrica de; *II; III; III; TIV; TXI; TXII; TXIV. Vid. Fábrica.*
 gastos de; *II.*
 principales arruinados; *TVIII.*
 reedificio de; *TVII; TVIII; TIX.*

ÍNDICE DE MATERIAS

reparos de; *III; IV; IX; X; XII.*

repartimiento de; *VIII; IX.*

sobre reedificación de; *XI.*

Puerta (s) (puertta, puerttas); *III; IIII; IV; VI; XI; XIV.*

de la fortaleza; *XI.*

de piedra labrada; *XIV.*

de San Pelayo; *XI.*

de tabla; *XIV.*

del Ayuntamiento; *XI.*

Puerto (s) (puertto, puerttos); *II; III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XV. Vid. Defensa. Vid. Muelle. Vid. Surgidero.*

abiertos; *XII.*

de ballenas; *II.*

de estos Reinos; *VII.*

de mar; *II; III; IIII; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII.*

de montaña del Principado; *II; III; IV; VIII; X.*

de Santa María; *XI; XII.*

del Principado de Asturias; *XI; XIV; XV.*

guardas de; *III.*

Puesto (s); *XI; XIV.*

Puja (s) (puxa); *II; III; IIII; VI; VII; IX. Vid. Oficio.*

Punta (s) (puntas); *XIV.*

Queja (s) (quexa, quexas); *II; III; IIII; IV; V; VI; VII; XI; XII; XIII; XIV; XV.*

Querellante (s); *II.*

Querellas; *II.*

Quiebra (s); *III; IIII; IV; V; VI; VII.*

ÍNDICE DE MATERIAS

Quinto/ a (s)³⁶⁷ (**quintta, quintto, quinttas, quinttos**); *THI; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIV. Vid. Roda. Vid. Pilonos.*

Quintal (es)³⁶⁸; *TIV; TV; TXI; TXII. Vid. Medida.*

Quita³⁶⁹ (**quitta**); *TI; TH; THII; TVII; TVIII; TXI.*

Rastro (s); *TXIV.*

Rateo (ratteo); *TH; THII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI.*

Ratificación (rateficación, ratificación, ratificazi3n); *TI; TH; THII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXIII; TXIV.*

Raya (s)³⁷⁰ (**raias**); *TXV.*

Raz3n de Estado³⁷¹; *TXIII.*

Real (es)³⁷² (**riales**); *TI; TH; THII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Moneda.*

de a ocho; *TIV; TV; TIX; TXII; TXV.*

de plata; *TH; THII; TIV; TXIII.*

de salario; *TVIII.*

de vell3n; *TH; THII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

dep3sito de; *THII.*

en cabeza de ganado; *TVII; TVIII.*

en cada carga de avellana *TVIII.*

en el salario que le correspondía de un a3o; *TVIII.*

en la fanega de sal; *TIV; TVII; TVIII; TX; TXI; TXII; TXIV.*

367 Diccionario de la Lengua Espa3ola: «Derecho que se pagaba al rey por las presas, tesoros y otras cosas semejantes, que siempre era la quinta parte de lo hallado, descubierto o aprehendido». Tambi3n referido a la recluta de milicias; quinta parte

368 Diccionario de la Lengua Espa3ola: «Peso de 100 libras equivalente en Castilla a 46 kg aproximadamente».

369 Diccionario de la Lengua Espa3ola: «Remisi3n o liberaci3n que de la deuda o parte de ella hace el acreedor al deudor».

370 Diccionario de la Lengua Espa3ola: «T3rmino, confín o límite de una naci3n, provincia, regi3n o distrito».

371 Diccionario de la Lengua Espa3ola: «Política y regla con que se dirige y gobierna lo perteneciente al interés y utilidad de la república».

372 Diccionario de la Lengua Espa3ola: «Moneda con diverso valor y factura seg3n épocas y lugares».

por capitación; *TXV*.
prestados del producto de sal; *TVIII*.
quita de; *TIII*.

Real (es) alcabala (s) (alcavalas); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXIII*.
Vid. Alcabala real.

Real Acuerdo; *TXI; TXII*.

Real Audiencia (audiencia, audienzia); Real Chancillería (chancelloría, chançillería, chanzillería); *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII*. *Vid.* Audiencia. *Vid.* Chancillería. *Vid.* Oidores. *Vid.* Presidente. *Vid.* Tribunal.
de Galicia; *II*.
de Navarra; *TII*.
de Oviedo y Principado; *TXV*.
de Pamplona; *TII*.
de Santa Fe; *TV*.
de Valladolid; *todos los tomos*.

Real Beneplácito (beneplácito); *TXIV*.

Real Cámara de Mercedes (Merzedes); *TXIV*.

Real Castillo; *TXIV*. *Vid.* Fortaleza.

Real (es) Consejo (s) (conssejo, consexo, conssexo, conzejo); Real Consejo de su Majestad; Real Consejo del Rey; *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Consejo.
de Guerra; *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TXI; TXII; TXIII*.
de Castilla; *todos los tomos*.
de Hacienda; *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.
de Indias; *TII; TV; TVI; TXII*.
de Italia; *TIII; TIV; TV*.
de Justicia; *II; TII*.
de la Cámara de Castilla; *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX*.
de la Santa Cruzada *II; III; TIV*.
de Órdenes; *TII; TXII*.

Real (es) despacho (s) (desspacho); *todos los tomos. Vid. Despacho.*

Real Erario³⁷³ (**herario**); *TXII; TXV. Vid. Real Hacienda.*

Real (es) Guardia (s) de Corps³⁷⁴; *TXIV; TXV.*

Real (es) orden (es)³⁷⁵; **Orden de Su Majestad; Orden real (horden, órdenes, ordem);** *todos los tomos.*

Real provisión³⁷⁶; **Provisión (es) real (es) (provisión, proibisión, provisión);** *todos los tomos. Vid. Provisión. Vid. Real título.*

autorizando a sacar grano del Principado; *TV.*

el muelle de Candás; *III.*

sobre el encabezamiento de alcabalas y cientos; *II; III.*

sobre el mercado franco de la villa de Candás; *III.*

sobre el nombramiento de oficios; *II; TIV; TV.*

sobre el pago de emisario del Principado para tratar asuntos en la Corte de Su Majestad; *III.*

sobre la averiguación de fraude en la administración de millones; *III.*

sobre la conservación de montes; *II.*

sobre la sal; *II.*

sobre las exenciones de los coronados; *II.*

sobre las ordenanzas del Principado; *II; III.*

sobre limosnas; *TIV; TV.*

sobre los reedificios de la fortaleza del Principado; *III.*

sobre pleitos; *II; III.*

sobre prohibiciones; *III; III.*

sobre puentes y caminos; *II; III; TIV; TV.*

sobre repartimientos; *II; III.*

373 Diccionario de Autoridad (tomo III, 1732), «erario»: «El tesoro público del reino o república, o el lugar donde se recoge y guarda el dinero del público».

374 Diccionario de Autoridades (tomo IV, 1734), «guardia»: «La que está destinada para guardar inmediatamente la persona del príncipe. En España se llamaba así la Guardia de los Archeros, y hoy se da este nombre a las tres compañías española, italiana y flamenca, que sirven al rey a caballo y con bandolera». Diccionario panhispánico del español jurídico: «Cuerpo de guardias reales creado por Felipe V en 1704 con la misión de la custodia del rey».

375 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Durante el Antiguo Régimen, norma dada por orden del rey, pero no directamente, sino mediante los secretarios del despacho, utilizándose la llamada vía reservada. Fue una norma característica del siglo XVIII».

376 Diccionario de la Lengua Española: «Despacho o mandamiento que en nombre del rey expedían algunos tribunales para que se ejecutase lo que por ellos se ordenaba».

Real Servicio (serviçio, servizio); *todos los tomos. Vid. Servicio.*

Real Sitio de Buen Retiro; *TXIV.*

Real (es) título (s) (título); *todos los tomos. Vid. Real provisión. Vid. Título.*

Real (es) Tropa (s); *TXIV.*

Rebaja (s) (revaja); *TXI; TXV.*

Rebelde (s) (reveldes); *TXI; TXII; TXIV.*

Rebocación (rebocazón); *TXI.*

Recado (s); *II; III; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXIII.*

Recatonería³⁷⁷ (regatonería); *II.*

Recatón (es)³⁷⁸; *II; TIV.*

Recaudación (recaudazón); *TXIII; TXIV.*

Recaudo (s) (recados); *II; III; TIII; TV; TVI; TXI.*

Receptor (es) (reçceptor, reçepttor, reçeptores, reçepttores, rezeptor, rezeptores, reçetor, reçettores, reçetores, rezeptores, rezetores); **Co-brador (es); Cogedor (es); Recaudador (es);** *II; III; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

de alcabalas; *II; III; TIII; TIV; TV; TVI.*

de alfolíes; *II; III; TIV; TVI; TVII; TVIII; TIX.*

de bulas; *II; III; TIII.*

de ducados de plata; *TII.*

de cientos; *TIII; TIV; TV; TVI.*

de gastos de Justicia; *TII.*

de maravedís; *TII.*

de número; *TII.*

³⁷⁷ Diccionario de la Lengua Española: «Venta al por menor».

³⁷⁸ Diccionario de la Lengua Española: «Que vende al por menor».

ÍNDICE DE MATERIAS

de Millones; *II; III; IIII; TIV; TV.*
de moneda forera; *II; TIV.*
de Penas de Cámara; *II; III.*
de servicios y rentas reales; *II; III; IIII.*
de la Real Chancillería de Valladolid; *II.*
de la sal; *III.*
de los efectos de Santa Eulalia; *IIII.*
de los montados; *III.*
de los Reales Consejos; *II; III.*
del arbitrio de la sal; *III; TIV.*

Receptoría³⁷⁹ (**recetoría, receutoría, reęceptoría, reęcetoría, rezettoría**); *II; III; IIII; TIV.*

Recibo (s) (**recivio, recivo, recivos, reęivo, rezeibo, rezibo, rezivo**); *III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII.*
de cartas; *III; IIII; TIV; TIX.*
de entrega de libranza; *IIII; TV.*
de entrega de papeles; *IIII.*
de escribanos; *TIV.*
de la lista de los infantes que últimamente salieron de este Principado; *TVIII.*
de las órdenes de soldados; *III.*
del cobro de dinero; *III.*

Recibimiento (rezivimiento); *TXI.*

Recluta (s) (**reęluta, reclutta, recluttas**); *III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV.*

Reclutamiento; *IIII; TIV.*

Recobro; *TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXV. Vid. Cobro.*

Recompensa; *TXIII.*

379 Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «receptoría»: «La tesorería donde entran los caudales, que por los receptores se perciben, y por extensión llaman así a la tesorería donde acuden los prebendados de cualquier iglesia a cobrar sus emolumentos».

Rector (es) (reçtor, retor); *II; III; IV; TXIV.*

de la Compañía de Jesús; *II; III; IV.*

de la Universidad de Alcalá de Henares; *IV.*

del colegio de la Compañía de Jesús; *TXIV.*

del colegio de San Gregorio de Oviedo; *III.*

del colegio de San Matías de Oviedo; *III.*

Recua (s)³⁸⁰ (**requa, requas**); *TXI; TXII. Vid. Trajinería.*

Recudimiento³⁸¹ (**recudimientto**); *III; III; TIV; IV; VI; VII; TXIII.*

Recuero (s)³⁸² (**requero, requeros**); *II; TIV. Vid. Ganadero.*

Recusación (es) (recusaciones, recusación, recussación); *TIV; TIX; TXIII.*

Redención (redención, redención, redenzión, redenzió); *II; III; III; TIV; VI; VII; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

Rédito (s)³⁸³ (**rédictos, réditos, réditos, réheditos**); *II; III; III; TIV; IV; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

baja de; *TXII.*

caídos; *TIX; TX; TXI.*

cobranza de; *TXI.*

de censos; *III; TVIII; TIX; TXI; TXV.*

de crédito; *TXI.*

de la paga de procuradores de las Audiencias del Principado; *III.*

del censo de la Fábrica de San Lázaro; *III.*

del derecho sobre roncós y mostrencos; *III.*

para la fábrica de caminos; *II; TIX; TXI.*

Reducción (reducción, reducción, redución); *III; VI.*

Reedificación (es) (reedificación, reedificaciones); Reedificio (eredifizio, redificio, redifizio, rehedifizio); *III; IV; VII; VIII; TIX; TXV.*

380 Diccionario de la Lengua Española: «Conjunto de animales de carga, que sirve para trajinar».

381 Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «recudimiento»: «El despacho o facultad que se manda dar a la persona en cuya cabeza se remató alguna renta, para que pueda cobrar los haberes reales».

382 Diccionario de la Lengua Española: «Arriero a cuyo cargo está la recua».

383 Diccionario de la Lengua Española: «Renta, utilidad o beneficio renovable que rinde un capital».

Reelección (reelección, relexión); *TXIII; TXV. Vid. Elección.*

Refacción³⁸⁴ (**refacción, refacción, refacción, refacción**); *TIII; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
al estado eclesiástico; *TXII; TXIV; TXV.*
de sal; *TXIV; TXV.*
ordinaria; *TXIV.*

Regalía (s)³⁸⁵; *TI; TIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
de su Majestad; *TXI.*
política; *TXI.*

Regalo (s); *TXI. Vid. Agasajo. Vid. Albricias.*

Regente (s)³⁸⁶ (**rejente, rexente, rexentes, rexente**); *TIII; TXI; TXV.*

Regidor (es)³⁸⁷ (**rejidor, rejidores, rexidor, rexidores**); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Régimen (régimen); *TXIV.*

Regimiento (s) (regimiento, rejimiento, rejimiento, reximiento, reximiento, reximientos); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV.*

Registro (s) (registro, registros, rexistro, rexistro, rexistros); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TXIII; TXIV.*
de armas; *TXI.*

384 Diccionario de la Lengua Española: «Restitución que se hacía al estado eclesiástico de aquella porción con que había contribuido a los derechos reales de que estaba exento».

385 Diccionario de la Lengua Española: «Preeminencia, prerrogativa o excepción particular y privativa que en virtud de suprema potestad ejerce un soberano en su reino o Estado; p. ej., el batir moneda».

386 Diccionario de la Lengua Española: «Magistrado que presidía una audiencia territorial». La instalación de la Audiencia en Oviedo, en el año 1718, inaugura una nueva época en el gobierno regional. El tribunal, que pasa a encarnar la más alta magistratura de la provincia, tiende a situar a la Junta en una relación de subordinación y control inexistente en épocas anteriores. En el nuevo marco del reformismo borbónico, en el que se inscribe la creación de la Audiencia, la Junta va perdiendo importancia de forma paulatina (Menéndez, A., & González, A. M. (1992). *Elite y poder: la Junta General del Principado de Asturias. 1594-1808* (p. 280). Instituto de Estudios Asturianos).

387 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Oficio público de la Administración local castellana que se desarrolla durante el derecho común, propio de la evolución del concejo en este momento, que pasa del *concilium* y concejo abierto al concejo cerrado. Fue un oficio de nombramiento real, a propuesta del concejo, cada vez más cerrado en miembros de las oligarquías locales».

ÍNDICE DE MATERIAS

de frutos, mercaderías y mantenimientos; *TVI*.
de la moneda; *TII*; *TIII*.
de las demandas públicas; *TII*.
General de Mercedes³⁸⁸; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TXIV*.

Regla (s); Reglamento (reglamento); *TXI*; *TXII*.

Regulación (es) (regulación, regulazón); *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*;
TXI; *TXII*; *TXIII*; *TXV*.

Reina (s) (reyna, reynas); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TIX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*.
de Francia; *TXI*.
gobernadora; *TXI*.

Reino (s) (reyno, reynos); *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXV*.
de Andalucía; *TXI*.
de Castilla; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*.
de España; *TIX*; *TX*.
de Galicia; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXV*.
de Granada; *TXI*.
de León; *TIX*; *TXI*; *TXII*; *TXV*.
de Navarra; *TIX*.

Reja (s) (rexas); *TXIV*.

Relación (es)³⁸⁹ (relación, relaçiones, relaziòn, relaziones); *TI*; *TII*; *TIII*; *TIV*;
TV; *TVI*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.

Relator (es)³⁹⁰ (relattor); *TI*; *TII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
de la Audiencia eclesiástica; *TIV*.
en el Consejo Real; *TI*; *TII*.
en la escribanía mayor de la Gobernación; *TI*.

388 Los pretendientes a oficios o beneficios seculares o eclesiásticos practicaban con frecuencia sobornos para lograr sus pretensiones. La concesión de «mercedes» se descontroló. Hubo necesidad de regularlo y finalmente, por Real Decreto de 5 de febrero de 1625 se creaba el Registro General de Mercedes.

389 Diccionario de la Lengua Española: «Informe que generalmente se hace por escrito, y se presenta ante una autoridad».

390 Diccionario de la Lengua Española: «Persona que en un congreso o asamblea hace relación de los asuntos tratados, así como de las deliberaciones y acuerdos correspondientes. En los tribunales superiores, letrado cuyo oficio es hacer relación de los autos o expedientes».

ÍNDICE DE MATERIAS

en los pleitos; *II*; *TIV*.
pagos al; *TVI*.

Religión (es) (relijón, religiones relijón, relixiones); *II*; *III*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*.
católica; *II*; *III*; *TV*; *TVI*; *TXI*; *TXII*.
Concilio de Trento; *II*.
de San Francisco; *TV*; *TVI*.
defensa de la; *TVI*; *TXI*.
monacales; *TXI*.

Religioso/a (s) (religiosos, relijiosas, relijiosos, relixiosos); *II*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TXI*; *TXV*.
de la Orden de San Francisco; *TIV*.

Reliquia (s); *II*; *III*.
de San Pelayo; *II*.
de la Cámara Santa; *III*.
del Principado; *II*.

Remedio (s); *TXI*; *TXIV*.

Remesa (s); remisión (remisión); *III*; *TIV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*.

Remonta (remontta)³⁹¹; *III*; *TXIII*.

Remuneración (remuneración); *II*; *TVI*; *TXII*; *TXIII*.

Rendición (redinzión, rendizión); *TXI*.

Renta (s) (remta, rentta, renttas); *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
administración de; *III*; *TVI*.
arbitrios y sobras de; *TXV*.
cobro de; *II*; *III*.
compra de; *II*; *III*.
condición para el remate de las; *TVI*.

³⁹¹ Diccionario de la Lengua Española: «Compra, cría y cuidado de los caballos para proveer al Ejército»; «Conjunto de los caballos o mulas destinados a cada cuerpo».

ÍNDICE DE MATERIAS

Contaduría Mayor de; *TV*.
de alcabala; *TXIV*.
de encabezamientos; *II*; *TIV*.
de juez conservador; *TXI*.
de juros; *II*; *TIV*.
de la Cofradía de Santa Eulalia; *II*; *III*; *TIII*; *TIV*.
de la Fábrica de Caminos del Principado; *II*; *III*; *TXI*, *TXV*.
de las casas de niños de la doctrina cristiana; *II*.
de los concejos, villas y lugares del Principado de Asturias; *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*.
de los donativos; *TIII*.
de los eclesiásticos; *TVIII*.
de los propios y arbitrios del Principado; *II*; *TIII*; *TIV*.
de los Reinos de España; *III*; *TIV*.
de los templos de Jerusalén y Tierra Santa; *TV*.
de los vecinos del Principado; *II*; *TIII*; *TIV*.
de Millones; *TXII*.
del arbitrio de la sal; *TIV*; *TV*; *TVIII*; *TIX*.
del arbitrio de pescado fresco, salado y escabeche; *TV*.
del reino de León; *TXII*.
del tabaco; *TXIV*; *TXV*.
dueño de; *TXI*.
escribanía mayor de; *II*; *TIII*; *TV*; *TVI*; *TXI*.
generales; *TXIV*.
muebles; *TXV*.
obligadas; *TIV*.
ordinarias y extraordinarias; *TXIII*.
para sisas y millones; *III*.
productos de; *TXV*.
provinciales; *TXIV*; *TXV*.
y efectos pertenecientes a Santa Eulalia; *TVII*.
y efectos que este Principado tenía; *TVIII*.

Renta (s) Real (es); Real (es) Renta (s); Renta (s) de Su Majestad; *II*; *TI*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*. *Vid.* Cientos. *Vid.* Sal.
anuales; *TXIV*.
conducción de la paga de; *TIV*; *TV*.
de cientos; *III*.

ÍNDICE DE MATERIAS

de los servicios de Millones; *III*.
encabezamiento de; *III*; *IV*; *V*; *VI*; *IX*.
recaudos de; *II*; *III*.
relevación de; *V*.
remate de; *III*; *III*; *IV*.
repartimiento de; *VI*.

Rentero (s) (rentteros); *II*; *III*; *VI*; *TVIII*; *TXIV*.

**Renuncia (s) (renuncia, renunzia, renunzias); Renunciación (renuncia-
ción, renunçación, renunçación, renunziación, renunziación, re-
nunziación, renunziación; renunziación);** *Vid.* Cesión. *Vid.* Dejación.
de derechos; *II*.
de fuero, jurisdicción, domicilio y vecindad; *V*.
de fueros y privilegios; *TVIII*.
de las reinas de Francia; *TXI*.
de leyes; *II*; *III*; *III*; *IV*; *V*; *TVIII*; *IX*; *IX*.
del oficio de procurador; *IV*; *VI*.
de propio sin jurisdicción; *II*.
de suerte; *II*.
de traslado de la real provisión; *VI*.

Reo (s); *II*; *III*; *IV*; *TXI*; *TXIV*. *Vid.* Preso.
condenados a galeras; *II*.
defensa de los; *III*.

Reparo (s); *II*; *III*; *III*; *IV*; *V*; *VI*; *TVIII*; *IX*; *IX*; *TXI*; *TXII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.*
Obras. *Vid.* Camino. *Vid.* Puente.
de caminos; *II*; *III*; *III*; *IV*; *V*; *VI*; *TVIII*; *TXI*; *TXIV*.
de la fortaleza/ cárcel de Oviedo; *III*, *TXI*; *TXII*; *TXV*.
de la iglesia de Nuestra Señora de Covadonga; *III*.
de la sacristía; *TXI*.
de las casas de la Puerta Nueva; *III*.
de los daños provocados por las inundaciones; *V*.
de puentes; *II*; *III*; *III*; *IV*; *V*; *VI*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*.
del tejado; *TXIV*.

Repartidor (es); *II*; *III*; *VI*; *TXII*.

Repartimiento (s) (repartimientos, repartimiento, repartimiento, repartimientos, repartimientos); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII; TXIV. Vid. Acopiamiento. Vid. Cáñama.*
a la gente; *TXI.*
a los vecinos del Principado; *TXI.*
anuales; *TXIV.*
de armas del Principado/del dinero de armas del Principado; *TI; TII.*
de carnes y tres Millones; *TXII.*
de donativo; *TVIII; TXIV.*
de ducados/maravedís; *TV; TIX.*
de las llaves del archivo del Principado; *TII.*
de los arbitrios; *TXI.*
de los marineros; *TIII.*
de los reclutas; *TXIV.*
de oficios; *TI; TII.*
de plata; *TII.*
de puentes de León; *TXI.*
de puentes; *TVIII; TIX; TXII.*
de salarios; *TI; TII; TIII. Vid. Salario.*
de soldados; *TV; TIX; TXIII.*
del coste de oficios; *TI; TIII.*
del donativo del Principado a Su Majestad; *TI; TII; TIII; TIV.*
del Principado; *TVIII; TXI.*
general; *TXII.*
libros de; *TIII.*
para el costo de la pretensión del voto en Cortes; *TI.*
para el reparo de la fortaleza; *TXI.*
para el reparo de puentes, caminos y muelles; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TXIV.*
para gastos de agentes y comisarios del Principado; *TI; TII.*
para gastos de pleitos del Principado; *TI; TII; TIV; TVIII.*
para la cárcel de Valladolid; *TXI.*
para la Fábrica de Caminos; *TI; TII.*
para puentes; *TXI.*

Representación (es)³⁹² (representaciones, representazióm, representación, representaciones, representtazióm, representtazióm, representtazió-

³⁹² Diccionario de la Lengua Española: «Súplica o proposición apoyada en razones o documentos, que se dirige a un príncipe o superior».

ÍNDICE DE MATERIAS

nes); *III*; *IV*; *VI*; *VII*; *VIII*; *IX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*. *Vid.* Petición.

Represión (repression); *TIV*. *Vid.* Castigo.

República (s)³⁹³ (**reppúblicas, república**); *II*; *III*; *III*; *IV*; *V*; *VIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXV*.

de España; *II*; *III*; *VI*; *VIII*.

del Principado de Asturias; *II*; *III*; *III*; *V*; *VI*.

y sus vecinos; *VIII*.

Repúblico (s)³⁹⁴; *TXIII*.

Requerimiento (s) (requelimiento); *II*; *III*; *III*; *IV*; *VI*. *Vid.* Petición.

Requisito (s) (requissitos); *III*; *IV*; *V*; *VI*; *TXI*.

Requisitoria (s)³⁹⁵; *TXI*; *TXII*.

de pago; *TX*; *TXII*.

Res (es) (arreses, reseses, resess); *III*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Ganado.

Rescate (rescatte); *III*; *IV*.

Rescuento (rescuento); *TXIII*.

Reserva (s) (reserba, reserbas); *II*; *III*; *IV*; *VI*.

Resguardo; *III*; *III*; *VII*; *VIII*; *TXI*.

Residencia (s)³⁹⁶ (**residencia, residencia, residencias, ressidencia, ressidencia, ressidencia**); *II*; *III*; *IV*; *V*; *VI*; *VII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXV*. *Vid.* Juez. *Vid.* Juicio de residencia.

393 Diccionario de la Lengua Española: «Se usaba para designar el cuerpo político de una sociedad».

394 Diccionario de la Lengua Española: «Hombre de representación, capacitado para los oficios públicos»; «Hombre versado en la dirección de los Estados o en materia política».

395 Diccionario de la Lengua Española: «Dicho de un despacho o de una carta: Empleado por un juez para requerir a otro que ejecute un mandamiento suyo».

396 Diccionario de la Lengua Española: «Proceso o autos formados a quien ha sido residenciado».

Residente (s) (residente, residente); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TXI; TXIII; TXIV; TXV.*

Resolución (es) (resolución, resoluciones, resoluzión, resoluciones, resolución, ressolución, ressolución, ressolución, ressoluzión); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV. Vid. Acuerdo.*
de Su Majestad; *TIV; TVIII; TIX.*
de la ciudad de Oviedo; *III.*
de la Corte de Su Majestad; *III.*
de la Corte Romana; *III.*
de la Junta de Medios; *III.*
de la Junta General del Principado; *III; TIV; TIX; TX.*
de la villa de Madrid; *III.*
de las cuentas; *TVII.*
del Principado; *III; TIV; TV; TX.*
tomada por el caballero diputado; *TVIII.*

Restauración (restauración) de España; *TXV.*

Restitución (es) (restitución, restituciones, restituzión, restituzón, restittuzión); *II; III; TIV; TV; TVIII; TXII.*

Resumen; *III; IIII; TIV; TVII; TVIII.*

Retrato (retrato); *TXIII.*

Revista (s)³⁹⁷; *TXII; TXV.*

Revocación (es) (rebocación, rebocación, rebocazió, revocación, revocazió, revocaciones); *II; III; IIII; TIV; TVI; TXII; TXIII.*

Rey (es) (rei, reies); *todos los tomos. Vid. Pendón.*

Católicos; *TXIII; TXV.*

de Castilla/de España; *todos los tomos.*

de Francia; *II; TIV.*

de Mequínez y Marruecos; *TVI.*

³⁹⁷ Diccionario de la Lengua Española: «Formación de las tropas para que un general o jefe las inspeccione, conozca el estado de su instrucción, etc.».

Rezago (s)³⁹⁸ (**reçago, reçagos**); *III. Vid. Atraso.*

Rezo (reco, reço); *IIII; TVI; TVII.*

Ría (s); *II; TXI.*

Ribera (s) (riveras); *II; TXI.*

Río (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TXIV.*

del Principado; *II; TV.*

navegables; *IIII.*

rápidos; *TXI.*

Roble (s); *II; IIII; TIV; TXIII; TXIV. Vid. Árbol.*

Robo (s); *TXII.*

Rocín (es)³⁹⁹ (**rozines**); *TXII.*

Roda⁴⁰⁰; *TVI. Vid. Quinto. Vid. Pilonos.*

Rogativa (s) (rogatibas, rogattibas, rogattivas); *II; TXII; TXIII.*

Romanos; *TV.*

Ronco (s)⁴⁰¹ (**rencos**); *II; III. Vid. Mostrencos.*

Ropa; *II; TXI. Vid. Vestidos.*

Roperías; *TXI.*

Rúbrica (s); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TXI; TXIII.*

Ruina (s) (ruyna); *III; TV; TVI; TVIII; TXI; TXIV.*

398 Diccionario de la Lengua Española: «Atraso o residuo que queda de algo».

399 Diccionario de Autoridades (tomo V, 1737), «rocín»: «Se llama comúnmente el caballo de trabajo; a distinción del que llaman de regalo, y así se dice, un rocín de campo».

400 Relacionado con quedar exento de leva en algunos lugares.

401 Término asociado a bienes sin dueño conocido.

Saca (s)⁴⁰²; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII, TXI; TXII; TXIII.*

Sacerdote (s); *II; IIII; TIV.*

Sacramento de la penitencia (penitencia); *TXI.*

Sacrificio (s) (sacrificio); *II; IIII.*

Sacristán; *TV.*

Sacristía (sacristía); *TXI.*

Sal; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV. Vid.*

Alfolí. Vid. Arbitrio. Vid. Fanega. Vid. Rentas. Vid. Salina.

carestía de la/falta de; II; TIV; TV; TIV.

comercio de; II.

comisión de la renta de la; TIV; TV.

compra de/venta de; II; TVI; TIX; TX.

consumo de; TVI; TXI; TXII.

del reino de León; TXII.

falta de; TXII.

fanega de; III; TIV; TV; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII.

fianza para el arrendamiento de la; IIII.

flete de; III.

fraude en la medida de la; TXI.

fraudes relativos a la; II; III.

jurisdicción del administrador de la; II.

pena a los medidores de la; II; IIII; TIV.

precio de la; II; III; TVI; TXI; TXIII.

presa de; TXI.

proposiciones relativas a la; II; IIII; TIV; TV.

provisiones sobre la; II; III; IIII; TIV.

refacción de; TXI.

regatón de/regatonería; II; TIV.

surtimiento de; TXII.

tanteo de la; IIII; TIV.

tesorero/tesorería de la; II; III; IIII; TIV.

⁴⁰² Diccionario de la Lengua Española: «Exportación, transporte, extracción de frutos o de géneros de un país a otro».

ÍNDICE DE MATERIAS

- Sala (s);** *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXIV.*
capitular⁴⁰³; *TXI; TXII.*
de Gobierno⁴⁰⁴; *III; TIV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*
de Justicia⁴⁰⁵; *TVI; TXI; TXIII, TXV.*
de hijosdalgo; *IIII; TXIV.*
de Millones⁴⁰⁶; *III; IIII; TV; TVI; TXII; TXIV.*
de la Chimenea de la Real Chancillería de Valladolid; *II.*
del cabildo/claustro de la Catedral de Oviedo; *II; III; TV.*
del Consejo de mil y quinientas⁴⁰⁷; *III.*
del Consejo Real; *II; TIV.*
del Crimen⁴⁰⁸; *IIII; TVI.*
del Palacio Real; *III.*
- Salario (s) (salareos); Sueldo (s);** *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Emolumentos. Vid. Estipendio. Vid. Paga. Vid. Jornal. Vid. Soldada.*
a libra; *TXV.*
ahorro de; *II.*
ajuste de; *IIII.*
costas de; *TIV.*
crecidos; *TXV.*
de abogados y letrados; *III.*
de administrador de los alfolíes del Principado; *II.*
de agentes de negocios, comisarios y procuradores; *II; III; IIII; TIV; TVI; TIX; TX; TXI.*
de alcalde mayor; *TXIV; TXV.*
de alférez de infantería; *TV.*
de alguaciles; *II; III.*

403 Diccionario de la Lengua Española: «En las catedrales y monasterios, sala destinada a las reuniones del cabildo o del capítulo».

404 Diccionario de la Lengua Española: «Sala que se forma en los tribunales colegiados con la misión de entender en asuntos gubernativos o disciplinarios para los cuales tiene competencia».

405 Diccionario de la Lengua Española: «Sala que entiende en los pleitos y causas».

406 Diccionario de la Lengua Española: «En el Consejo de Hacienda, sala que se componía de algunos ministros de él y de diputados de algunas ciudades de voto en Cortes, que se sorteaban al tiempo de la prorrogación del servicio de millones. Entendía en todo lo tocante al dicho servicio».

407 Diccionario de la Lengua Española: «Sala del Consejo que estaba especialmente destinada para ver los pleitos graves en que, después de la vista y revista de la chancillería en el juicio de propiedad, se suplicaba ante el rey por vía de agravio, previo el depósito de 1500 doblas».

408 Diccionario de la Lengua Española: «Junta que estaba formada por los alcaldes del crimen en las chancillerías y audiencias, para conocer de las causas criminales».

ÍNDICE DE MATERIAS

de artilleros; *II*.
de autor de comedias; *TIII*.
de cabos; *TII*; *TIX*.
de capitanes; *TII*; *TV*; *TIX*.
de cirujanos; *TXIV*.
de consejero real; *II*.
de contador de millones; *TV*.
de corregidor; *TVI*; *TIX*; *TXIII*.
de correo; *TIII*.
de delegados del obispado de Oviedo; *II*.
de depositario general del Principado de Asturias; *TIII*; *TV*; *TX*.
de diputados; *TVI*.
de escribanos; *II*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TXIV*.
de gobernador; *II*; *TII*; *TIV*; *TV*; *TXIV*.
de guardas; *TII*.
de impresor; *TVI*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXV*.
de jueces y justicias; *II*; *TIV*; *TV*; *TX*; *TXI*; *TXIV*; *TXV*.
de maestro arquitecto; *TIV*.
de marineros; *TII*.
de médicos; *II*.
de merindad; *TXI*; *TXIV*; *TXV*.
de merino mayor del Principado; *II*; *TII*.
de ministros; *TII*; *TIII*; *TVI*; *TX*; *TXV*.
de personas particulares; *TII*; *TIX*.
de pleitos; *TVI*.
de portero; *TIII*; *TV*; *TVI*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*.
de pregonero; *TIII*.
de procurador general del Principado; *II*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TXI*.
de procuradores en Cortes; *II*; *TII*.
de receptores y cobradores; *II*; *TII*; *TV*.
de regidor; *TV*; *TVI*.
de sargento; *II*; *TXIV*.
de soldados; *II*; *TII*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TIX*. *Vid.* Soldada.
de superintendente de montes y plantíos; *TIII*.
de teniente de procurador general; *TXII*.
de teniente del gobernador; *II*.
de teniente general; *TII*.
de verederos; *TII*; *TV*; *TXIV*.

ÍNDICE DE MATERIAS

de un año; *TVIII*.
del contador de millones; *TVI*.
del regente; *TXV*.
del teniente; *TXV*.
jornal; *II*; *TIV*.
pagas de; *II*; *III*; *TIV*; *TVI*. *Vid.* Abono.
proposición sobre; *III*; *TIII*.
que se estaba debiendo; *TVIII*.
repartimiento de; *II*; *III*; *TIII*. *Vid.* Repartimiento.

Salina (s); *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TX*; *TXI*; *TXII*. *Vid.* Alfolí. *Vid.* Sal.

Salmón (es); *II*. *Vid.* Pescado.

Salón (es); *TXIV*.

Salud (saluz); *TXIV*.
pública; *TXI*.

Salva (s)⁴⁰⁹ (**salbas**); *TXI*.

Santuario; *TIV*.

Saqueo (s); *TXII*.

Sardina (s); *TV*.

Sargentía (s) (sarjentías, sargenttías, sarxentías) mayor(es); *TXI*; *TXII*;
TXIII; *TXIV*; *TXV*.
de Avilés; *TXIII*.
del Principado; *TXIII*.

Sargento (s) (sarjentos) general (es) de batalla⁴¹⁰; *TXI*.

409 Diccionario de Autoridades (tomo VI, 1739), «salva»: «Disparo de armas de fuego en honor de algún personaje, alegría de alguna festividad, o expresión de urbanidad, y cortesía».

410 Diccionario de la Lengua Española: «En la milicia antigua, oficial inmediato subalterno del maestro de campo general».

Sargento mayor⁴¹¹ (**sargentto, sargenttos, sarjento, sarjentos, sajentto, sarxento; sarxentos, sarxentto, maior, maiores**); *todos los tomos.*
alojamiento del; *TI; TII.*
de Avilés; *TIV; TX.*
de Cabrales; *TIV.*
de Gijón; *TIII; TIV; TVI; TX.*
de Llanes; *TIV; TIX.*
de milicias; *TXV.*
del Principado; *TII; TIII; TIV; TV; TVI; TX.*
del regimiento del Principado de Asturias; *TXIII.*
interino; *TVI.*

Sastre; *TII; TIII.*

Secretaría (s) (**seçretaría, seçretarías, secrettaría**); *TI; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Secretario.*
de Gracia; *TVI.*
de Guerra; *TIII; TVIII; TIX; TXI; TXII.*
de Mar; *TXII.*
de la Real Cámara; *TIV; TVIII; TXIII.*
de la Real Hacienda; *TI; TIII, TXIII.*
de Rentas; *TIII; TV; TX.*
del Despacho⁴¹² Universal; *TVI; TXI.*
del Registro General de Mercedes; *TVI; TXIV. Vid. Registro.*

Secretario (s) (**secretario, secrepttario, secrettario, seçretario**); **Secretaría (secrettaría)**; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*
de Ayuntamiento; *TIX; TXII.*
de Cámara; *TXI; TXII; TXIV; TXV.*
de Estado; *TIV; TXI.*
de Gracia; *TVI.*
de guerra de Mar; *TXII.*

411 Diccionario de la Lengua Española: «Oficial que solía haber en los regimientos, encargado de su instrucción y disciplina. Era jefe superior a los capitanes, ejercía las funciones de fiscal e intervenía en todos los ramos económicos y en la distribución de caudales».

412 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Cada una de las tres secretarías en que Felipe V repartió su despacho, denominación que se mantuvo para los departamentos ministeriales durante todo el siglo XVIII, durante la guerra de la Independencia, el reinado de Fernando VII y hasta comienzos del reinado de Isabel II».

ÍNDICE DE MATERIAS

de guerra de Tierra; *TXI; TXII*.
de la Cámara Real; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX*.
de las Cortes; *TII*.
de Mercedes; *TVI*.
de Millones; *TII*.
del Cabildo de la Catedral de Oviedo; *TI*.
del Consejo de Castilla; *TXV*.
del Consejo de Guerra; *TXI; TXIV*.
del Consejo de Hacienda; *TX; TXII*.
del Despacho Universal; *TXI; TXIV; TXV*.
del Gobierno, *TXI*.
del Real Acuerdo; *TXI*.
del Real Consejo de Guerra; *TIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TIX*.
del registro general de Mercedes; *TIV; TVI*. *Vid.* Registro.
del Rey/de Su Majestad; *todos los tomos*.
mayor de guerra; *TXII*.
mayor de rentas; *TVI; TX*.

Secuestro (sequestro) de los oficios [judicial]⁴¹³; *TVI*.

Seglar (es); *TI; TII; TIII; TIV; TVI; TVIII; TIX; TXIV*.

Seguridad; *TI, TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Sello; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TXI; TXII; TXIII*.

Sembradura (senbladura, senbradura); *TXII*.

Semilla (s) (simillas); *TI*.

Seminario; *TV*.

Sentencia (s) (sentència, sentenza, sentenzias, senttencia, senttências, senttenzias); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV*.

⁴¹³ Diccionario de la Lengua Española: «Depósito judicial por embargo de bienes, o como medida de aseguramiento en cuanto a los litigiosos».

Señas; *TI; TIV; TVII.*

Señorío (s)⁴¹⁴; *TI; TII; TIV; TV; TVIII; TXI; TXII.*

Sermón (es); *TIII; TXIV.*

Sesma⁴¹⁵; *TIV*

Séquito; *TIV; TV; TVI.*

**Servicio (s) (serbiçio, serbiçios, serbizio, serbizios, serviçio, serviçios, ser-
vizio, servizios, servycio);** *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX;*
TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Donativo. Vid. Millones.

a/de Su Majestad/Real; todos los tomos. Vid. Real Servicio.

de dinero; TI; TII; TIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TXIII.

de Dios; TI; TII; TIV; TV; TVII; TVIII.

de infantes; TXI.

de milicias; TXIII.

de Millones; TXI; TXII; TXV.

de moneda; TXII.

de regimiento; TXI.

de soldados/de milicias; TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TX; TXI.

de tercio; TXI; TXII.

de trecientos hombres; TXII.

del Principado; TXI.

voluntario; TXI.

Sidra; *TXI.*

414 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Durante el Antiguo Régimen, espacio territorial, continuo o disperso, sometido a la autoridad de un señor o persona privada que ejerce sobre dicho territorio y sus habitantes unas facultades que exceden a las de un simple propietario. Dichas facultades pueden ser estrictamente sobre el territorio (señorío territorial), sobre sus habitantes (señorío jurisdiccional) o sobre ambos (señorío mixto); no obstante, en todos los casos, las facultades van más allá de la simple propiedad o del arrendamiento de trabajo, son facultades jurídico-públicas, adquiridas por cesión o donación real o bien por formas jurídico-privadas, que en este momento podían trasladar también facultades jurídico-públicas. Finalmente, en muchas ocasiones los señores se extralimitaban y ejercían dichas funciones por usurpación».

415 Diccionario de la Lengua Española: «División territorial que comprendía cierto número de pueblos asociados para la administración de bienes comunes». Solo se incluye como división concejil, mas bien fusión de núcleos en el periodo comprendido en las Actas de 1672-1674, el único volumen singular que ofrecen detalladas las elecciones de procuradores en los distintos concejos, siendo además particular de Proaza y Santo Adriano la reunión de los vecinos en distintas sesmas (Bandujo, Traspeña, Villanueva, Villamejín, Lavares, Proacina...) para la elección de procuradores.

Siega (s); TXI.

Siembra (sienbra, sementera); TVIII; TXI.

Silla; TI; TIII; TIV; TV; TXV.

Sindicado (s); TXV.

Sinodal⁴¹⁶ (signodal); TII.

Sisa (s)⁴¹⁷ (sissa, sissas); TI; TII; TIII; TIV; TV; TXI; TXII; TXIII; TXV. Vid.
Azumbre. *Vid.* Encabezamiento.
de mercaderías; *TI.*
de Millones; *TII; TXII.*
de repartimiento de soldados; *TII.*
de la carne; *TII; TIII.*
de las cuatro especies; *TII.*
de las jurisdicciones redimidas; *TI.*
derecho de; *TI.*
en arroba de aceite; *TIII.*
en el hierro; *TI.*
en la duela y chaplón; *TI.*
en la nuez, avellana, castaña, limón y naranja; *TI.*
impuestas sobre el aguardiente, velas, jabón y chocolate; *TII.*
impuestas sobre el vino/sobre vino, vinagre, aceite y carne; *TI; TII; TIII;*
TV. Vid. Vino.
para compra de renta para propios del Principado; *TI.*
para consumo de los oficios de procuradores de las Audiencias del Prin-
cipado de Asturias; *TI.*
para pago del salario de un médico; *TI.*
sobre los frutos que salen fuera del Principado; *TI.*

Siseros⁴¹⁸; TI.

416 Diccionario de la Lengua Española: «Perteneiente o relativo al sínodo (concilio de los obispos)».

417 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Durante el Antiguo Régimen, forma de recaudación indirecta, que con frecuencia se ha confundido con un impuesto indirecto que gravaba los productos de uso común fraccionables, consistente en la reducción de la cantidad de mercancía percibida por el comprador, pagando este el precio completo; la diferencia entre lo efectivamente percibido y el precio total pagado era la cantidad que se ingresaba a favor del fisco».

418 Diccionario de la Lengua Española: «Empleado en el cobro de la sisa».

Sitial⁴¹⁹ (**sittial**); *TXIII*.

Sitio⁴²⁰; *TXV*.

Soberano; *THI*; *TXII*.

Sobra (s); *TXI*; *TXIV*. *Vid.* Propio

Sobre; *TI*.

Sobrecarta (s)⁴²¹ (**sobrecartta**); *TI*; *THI*; *TV*; *TVI*.

Sobreescrito (sobrescripto, sobrescriptto, sobre escripto, sobre escritos, sobre scripto); *THI*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TXIII*.

Sobrellave (s)⁴²² (**sobre llabe, sobre llave, sobrellabe**); *THI*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*.

Sobrina (s); *TXV*.

Socorro (s) (socoro, socoros); *TI*; *THI*; *THII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIV*.

a Francia; *THI*.

a Fuenterrabía; *THI*; *TVI*.

a las monjas Recoletas de Llanes; *THI*.

a los pobres; *TV*.

419 Diccionario de Autoridades (tomo VI, 1739), «sitial»: «El asiento, o silla con un pequeño banco delante, cubierto de un tapete con una almohada, o cojín encima, y otra a los pies de la silla, que usan los reyes, príncipes y preladados en la asistencia de las funciones públicas».

420 Diccionario de la Lengua Española: «Acción y efecto de sitiar».

421 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Mecanismo de aseguramiento de la autenticidad de un documento, que se utilizaba debido a la frecuente interceptación de cartas y que consistía en una segunda carta expedida con el mismo contenido que la primera para garantizar la autenticidad de esta. Las sobrecartas, utilizadas muy frecuentemente para salvaguardar algunos mensajes de especial importancia, se enviaban a través de diferentes mensajeros por rutas diversas con cartas de idéntico contenido, con el fin de que solo a la llegada de la segunda carta se ejecutara la orden incluida en ambas. A menudo estas cartas podían contener sentencias, en las cuales se imponían penas de confiscación de bienes o ejecución de muerte, o mandatos reales, en sentido amplio. El motivo estaba en que las cartas o escrituras, en general eran enviadas a su destinatario mediante el sistema de correo a caballo o de veredas, lo que podía con frecuencia hacer que no llegara a su destino la carta original, interponiéndose otra o enviando una falsa».

422 Diccionario de Autoridades (tomo VI, 1739), «sobrellave»: «Se llama en palacio el oficio del que tiene segunda llave, para asegurar que no se abra sin su intervención».

a los religiosos de Jerusalén; *TV*.
 al ejército; *II; III; IIII; TIV; TVI*.
 de las guerras de Cataluña; *III; IIII*.
 de los presos; *TXIV*.
 de los soldados; *TXIV*.
 del Cabildo de Nuestra Señora de Covadonga; *IIII*.
 del ejército de Cataluña; *TVII*.
 del Principado; *III*.
 de Su Majestad; *II; III*.

Soguería⁴²³; *II*.

Soldada (s)⁴²⁴; *II*. *Vid.* Sueldo. *Vid.* Jornal.

Soldado (s); Infante (s) (ynfante, ynfantes); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Tercio. *Vid.* Vestuario.
 a moneda; *TXIV*.
 alojamiento de; *II; IIII; TVI*.
 artilleros; *II; IIII; TV*. *Vid.* Artillero.
 cobranza del repartimiento para el mantenimiento de; *III; TIV*. *Vid.* Cobranza.
 comisión tocante a; *III*.
 compañía de; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI*.
 con los que el Principado sirve a Su Majestad; *III; IIII; TIV*.
 de a caballo; *TXV*.
 de Flandes; *TIV*.
 de los presidios; *II*.
 de los tercios; *II; TVI*.
 del repartimiento; *TVIII; TIX*.
 desertores/tornilleros; *III; TXII*.
 enfermos; *TVII; TVIII*.
 formación de; *III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII*.
 fugitivos; *III*.
 levas de; *III; TVI; TVII; TIX; TXIV*. *Vid.* Leva.
 lista de; *III*.

423 Diccionario de la Lengua Española: «Conjunto de sogas».

424 Diccionario de Autoridades (tomo V, 1739), «soldada»: El estipendio, y paga, que se da al criado, que sirve. Díjose de sueldo, por ser este una moneda de justo peso».

penas a; *III*.
prisioneros; *TXIV*; *TXV*.
recluta de; *TXV*.
renovación del tercio de; *TIII*.
repartimiento de; *III*; *TIX*.
solicitados por Su Majestad; *III*.
sustento de; *II*; *III*; *TIII*; *TIV*.
tropa; *III*; *TIII*.
veteranos; *TVI*.
voluntarios; *TXII*.

Solemnidad (es) (solegnidad, solegnidades, solemidad); *TXI*; *TXIII*.

Solicitud (es) (solecitud, solecitud, solezitud, solicitud, solizittud, solizittud, solizittud, solizittud); *II*; *III*; *TIII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*. *Vid.* Petición. *Vid.* Súplica.

Soltero/ a (s) (solteros); *III*; *TIII*; *TIV*; *TVI*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.

Sombrero (sonbrero); *II*; *III*; *TIII*; *TXI*.

Sorteo (s) (sorteo, sorteos); *TIII*; *TIV*; *TVIII*; *TXIII*.

de las procuraciones; *TXI*.

de oficios; *TIII*; *TIV*.

de personas; *TIV*.

de soldados; *TIII*; *TVIII*; *TXI*.

Sortija⁴²⁵; *TIII*.

Subalterno (s) (subalternos); *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

Subdelegado (s); *II*; *III*; *TXIII*.

de cruzada; *II*; *III*.

jueces; *II*; *III*.

⁴²⁵ Diccionario de la Lengua Española, «correr sortija»: «Ejecutar un ejercicio de destreza que consistía en ensartar, corriendo a caballo, con una lanza o una vara, una sortija colgada de una cinta».

ÍNDICE DE MATERIAS

Súbdito (s) (súditos); *TI; TII; TIII; TXI; TXIII; TXIV.*

Subrogación; *TIV.*

Subsidio (s)⁴²⁶ (susidios); *TXI; TXII; TXIII. Vid. Contribución extraordinaria.*

Subteniente (suttheniente) de alférez mayor; *TXII.*

Sucesión (subzesión, subzesión); *TXI; TXIII.*

Sucesor (es) (subcesores, subzesor, subzesores); *TXI; TXIV.*

Suceso (s) (subzesos, subzessos, suçeso); *TI; TII; TIII; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII.*

Suelo (s); *TXIV.*

Suerte (s); *TXI.*

Sufragio⁴²⁷ (sufrajo, sufragios); *TI; TV; TVIII.*

Sumaria (s)⁴²⁸; *TI; TII; TV; TVI; TXIV.*

Sumario; *TIV.*

Sumiller de Corps⁴²⁹; *TVIII.*

Sumisión (es) (sumisión, sumisiones); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TXI.*

Superintendencia (s) (superintendència, superintendências, superintendencia, superyntendências, superynttendentes); *TII; TIII; TIV; TVI; TVIII; TXIII. Vid. Superintendente.*

426 Diccionario panhispánico de español jurídico: «Contribución de la Iglesia a las arcas de la monarquía desde el siglo XVI, siendo una de las gracias concedida por la Iglesia, junto con el excusado y la bula de la cruzada».

427 Diccionario de Autoridades (tomo VI, 1739), «sufragio»: «Cualquier obra buena, que se aplica por las almas de los difuntos, que están en el purgatorio, porque las ayudan, y minoran las penas, que merecen por sus culpas, o las satisfacen».

428 Diccionario de la Lengua Española: «Conjunto de actuaciones encaminadas a preparar el juicio criminal, haciendo constar la perpetración de los delitos con las circunstancias que puedan influir en su calificación, determinar la culpabilidad y prevenir el castigo de los delincuentes».

429 Diccionario de la Lengua Española: «Jefe de palacio que tenía a su cargo el cuidado de la real cámara».

Superintendente (s)⁴³⁰ (**superentendente, superintendente, superintendentes, superyntendente, superyntendente, superynttendente, superynttendentes**); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Superintendencia.*

de las dependencias de Su Majestad; *TVI.*

de las rentas reales del reino de León; *TXII.*

de milicias; *TIII; TIV; TVI.*

de montes y plantíos; *TIII; TIV; TV.*

del arbitrio de dos reales en la fanega de sal; *TVIII.*

del Principado; *TI.*

general de las rentas reales; *TXV.*

general del reino de León y Principado; *TXIV.*

Suplemento (s) (**suplimiento, suplimientos**); *TIV; TV; TVI; TVII; TXI.*

Súplica (s); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII. Vid. Demanda. Vid. Petición. Vid. Solicitud.*

a jueces; *TIV.*

a la Diputación; *TIX; TX.*

a la Junta; *TIX; TX.*

a los comisarios del Principado; *TIV.*

a Su Majestad; *TI; TII; TIII; TIV; TV; TIX; TX; TXI.*

a Su Santidad sobre las fiestas de Santa Eulalia; *TIII.*

al gobernador del Principado; *TIII; TIV; TIX; TX.*

de personas particulares; *TIII; TIV.*

Surgidero (s)⁴³¹ (**subsgideros, surjideros**); *TXI; TXII. Vid. Puerto.*

Suspensión (suspensión); *TI; TII; TIII; TIV; TVI; TVII; TIX; TXV.*

de acuerdos de los concejos del Principado; *TIV.*

de la cobranza de arbitrios; *TIII.*

de la Junta General del Principado; *TIII; TIV; TXV.*

de la prohibición de la saca de ganados; *TIII.*

de Órdenes Reales; *TIII; TIV.*

de prohibiciones; *TIII.*

⁴³⁰ Diccionario de la Lengua Española: «Persona a cuyo cargo está la dirección y cuidado de algo, con superioridad a las demás que sirven en ello».

⁴³¹ Diccionario de la Lengua Española: «Lugar donde dan fondo las naves».

ÍNDICE DE MATERIAS

de regulación de votos; *III*; *IV*.
de resoluciones del Principado de Asturias; *III*.
de una comisión; *III*.
del nombramiento de diputado; *III*.
del nombramiento de procurador; *III*.
del repartimiento de soldados; *III*.

Sustento (susttento); *II*; *III*; *III*; *IV*; *TVIII*; *TXII*; *TXIII*.

Sustitución (es) (sostitución, sostituciones, sostitución, sostituciones, sustitución); *II*; *III*; *III*; *IV*; *TVII*; *TVIII*; *TXI*.

Sustituto (s) (sobstittuttos, sostituto, sostitutos, sostituto, sostituto, sostitutos, sostittutto, sostittuttos); *II*; *III*; *III*; *IV*; *V*; *VI*; *TVII*; *TX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIV*; *TXV*.

Tabaco (s) (tavaco, tavacos); *III*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

Taberna (s) (tavernas); *II*; *TXI*; *TXII*; *TXIV*.

Tabernero (s); *II*.

Tabique (s) (taviques); *TXIV*.

Tabla (s); *TXIV*.

Tablado; *TXI*; *TXIV*. *Vid.* Tillado.

Tahali⁴³² (talahí); *III*.

Tala (s); *II*.

Tambor (es) (tamvor, tamvores, tanbor); *TXI*; *TXII*.

Tanteo (s) (tantteo); *II*; *III*; *III*; *IV*; *V*; *VI*; *TVIII*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

⁴³² Diccionario de la Lengua Española: «Tira de cuero, ante, lienzo u otra materia, que cruza desde el hombro derecho por el lado izquierdo hasta la cintura, donde se juntan los dos cabos y se pone la espada».

Tapete (s); *TXV*.

Tasa (s) (tassa, tassas); *TI; TV; TVIII; TXIII*.

de pólvora, cuerda y balas; *TV*.

de salarios de alguaciles; *TI*.

de salarios de jueces; *TI*.

de los maravedís; *TI*.

del grano; *TV; TVIII*.

del maíz; *TV*.

del pan; *TI; TV*.

del vino; *TI*.

Tasación (es) (tasación, tasazón, tasazioness, tassación, tassazón, tassazón); *TI; TV; TVI; TVII; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

Tasador (es); *TXII; TXV*.

Teatinos⁴³³; *TI*. *Vid.* Canónigo

Teja (texa, texas); *TXII; TXIV*.

Tejado (s); *TXIV*.

Templos (tenplos); *TIV; TV; TVIII; TXII; TXIII*.

profanados; *TVIII*.

de Jerusalén; *TIV; TV*.

Temporal (es) (temporales) [tempestad]; *TI; TIII; TVI; TVII; TXI; TXII; TXIII*.

Teniente (s) (teniente, tenyentes, themiente, theniente, thenientes, theniente, thenyentes, tiniente, tinientes); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.

coronel; *TXII; TXIII*.

de alcaide; *TXIII*.

⁴³³ Diccionario de Autoridades (tomo VI, 1739), «theatinos»: Los religiosos regulares de San Cayetano. Tomaron este nombre del obispo de Theati Juan Pedro Carrafa, que después fue Sumo Pontífice con el nombre de Paulo IV. Este santo varón con San Cayetano, y otros dos célebres Prelados fue fundador de esta religión. En varios países de España llama así el vulgo a los jesuitas.

ÍNDICE DE MATERIAS

de alcalde mayor de las villas y lugares del Principado; *II*; *TIV*.
de alférez mayor; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
de ausencias; *II*; *III*.
de avisos y enfermedades; *III*.
de canciller mayor; *III*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXIII*; *TXV*.
de corregidor; *II*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TIX*; *TX*; *TXI*.
de diputado del Principado; *III*.
de juez; *III*; *TIV*; *TIV*.
de merino mayor del Principado; *II*; *III*.
de número; *TIV*.
de regidor; *III*; *TIV*; *TV*.
de sargento general de Corte; *TVI*.
del gobernador del Principado/de ausencias del gobernador/del corregidor; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TXII*; *TXIII*; *TXV*.
del procurador general; *TVI*; *TIX*; *TXI*; *TXIII*.
en el ayuntamiento de Oviedo; *TXIV*.
general; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

Terciana (s)⁴³⁴ (**terzianas**); *TXII*.

Tercia (s)⁴³⁵ (**terçias, terzias**); *II*; *III*; *TIV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

Tercio (s)⁴³⁶ (**terçio, terçios, terzio, terzios**) [**unidad militar**]; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*. *Vid.* Soldado.
ayudante de; *TXI*.
capellán de; *TXI*.
de Asturias/provinciales; *TVI*; *TVII*; *TXI*.
de Cataluña; *TIV*; *TVI*; *TIX*.
de españoles; *TXI*.
de Flandes; *TIV*.
de infantería; *III*; *TIV*.
de la costa del reino de Granada; *TXI*.

434 Diccionario de la Lengua Española: «Calentura intermitente que repite cada tercer día».

435 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Aportaciones de la Iglesia a las arcas reales, consistentes en las dos novenas partes (tazmías) de los diezmos pagados a la Iglesia, que se reservaba el rey por concesión del papa».

436 Diccionario de la Lengua Española: «Regimiento de infantería española de los siglos XVI y XVII».

ÍNDICE DE MATERIAS

de los servicios de Millones; *THI*.
de soldados; *THI*; *TIV*.
del maestro; *TVII*.
del Principado; *TVII*.
de voluntarios; *TXII*.
formación de; *TXI*; *TXII*.
junta de; *TVI*.
oficialías de; *TXI*.
para esta campaña; *TVII*.
puestos honoríficos de; *TXI*.
que este Principado tiene en Cataluña; *TVII*.
servicio de; *TXI*.

Término (s); *TI*; *THI*; *THII*; *TIV*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Venta.
baldíos y concejiles; *TI*.
comunes y baldíos (guariciones, devisos/devissos); *TI*; *THI*; *THII*; *TXV*.
legal; *TXIV*; *TXV*.

Terreno (s); *TXIV*.

Territorio; *TV*; *TXI*.

Tesorería (s) (tessorería, tessorerías, thesorería, thesorerías, thessorería, thessorerías); *TI*; *THI*; *THII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
de la ciudad de Oviedo; *THI*.
del Principado de Asturias; *TIV*.
de las ciudades y villas de los Reinos de España; *THI*.
General de la Corte; *TIX*; *TXII*.
libro de la Corte; *TXII*.
Mayor de la Guerra; *TXII*; *TXIII*; *TXV*.

Tesorero (s) (tessorero, thesorero, thesoreros, thessorerero, thessorereros); *TI*; *THI*; *THII*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
de Millones; *THI*; *THII*; *TV*.
de las bulas de la Santa Cruzada del Obispado de Oviedo; *THI*; *THII*.
general de alcabalas y rentas/general de Rentas Reales; *TI*; *THII*; *TV*; *TVI*; *TIX*.

ÍNDICE DE MATERIAS

general de las salinas de Galicia; *III*.
general de las salinas del Principado; *III*.
general del Principado; *III*; *IV*; *TXV*. *Vid.* Depositario general del Principado.
general del Reino; *TV*; *TVI*.
mayor; *TXIV*.
Real/de Su Majestad/ de la reina; *II*; *III*; *III*; *TV*; *TXIV*.
salarios de; *III*.

Tesoro (thesoro); *TXI*; *TXIII*.

Testamento; *TXI*; *TXII*.

Testigo (s) (tesstigos, testtigos); *II*; *III*; *III*; *IV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXIII*; *TXIV*.

Testimonio (s) (tesstimonio, testtimonio, testtimonios); *II*; *III*; *III*; *IV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.
a la justicia; *TIV*.
a/de escribano; *III*; *IV*; *TV*; *TVIII*; *TXI*. *Vid.* Escribano.
al Consejo; *TIV*.
auténticos; *TXII*.
certificado; *TXII*.
de requerimiento; *III*.
de valores; *TXII*.
de verdad; *III*.
de votos; *TIV*; *TV*; *TXV*.
de la cuenta; *TVII*.
solicitado; *III*; *TIV*.

Tienda; *TXI*; *TXIII*. *Vid.* Abacería.

Tierra (s); *II*; *III*; *III*; *IV*; *TV*; *TVI*; *TVIII*.
baldías; *III*; *TIV*. *Vid.* Baldío.
de Castilla; *II*; *III*; *III*.
de cultivo; *TV*.
de Mondoñedo; *II*.
de las ciudades y villas con voto en Cortes; *III*.

de los concejos y ciudades del Principado; *II*; *III*.
esterilidad de; *III*.

Tillado (s)⁴³⁷; *TXIV*. *Vid.* Tablado.

Tiranía; *TXIV*.

Título (s) (título, títulos); *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TIX*; *TX*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*. *Vid.* Capítulo. *Vid.* Real título.

de administrador y mayordomo de la Fábrica de caminos y Cofradía de Santa Eulalia; *TV*; *TVI*.

de alcaide de la fortaleza; *TXI*.

de alférez mayor del Principado de Asturias; *III*; *TIV*; *TVI*; *TXI*.

de capellán; *TXI*.

de capitán a guerra; *TXI*; *TXII*; *TXIV*; *TXV*.

de capitán; *II*; *III*; *TVI*; *TIX*; *TX*.

de conde de la villa de Gijón; *III*.

de contador de Millones; *TV*.

de corregidor; *TVI*; *TIX*; *TXII*; *TXIII*; *TXV*.

de cronista; *TIX*; *TX*.

de diputado; *TXV*.

de escribano; *II*; *III*.

de gobernador de armas; *TXI*.

de gobernador del Principado; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TIX*; *TX*; *TXIV*.

de maestro de campo/de comandante; *TIX*; *TXI*.

de merino mayor del Principado; *II*.

de príncipe; *TXI*.

de procurador; *II*; *III*; *III*; *TIV*; *TV*; *TVI*; *TIX*; *TX*; *TXI*.

de secretario de Su Majestad; *TXI*.

para los oficiales del tercio de soldados; *III*.

reales/de Su Majestad; *III*; *III*; *TIV*; *TIX*; *TX*; *TXV*.

Tocino (s) (tozino); *TXI*; *TXIV*.

Tolerancia (tholeranzia); *TXII*.

⁴³⁷ Diccionario de la Lengua Española: «Suelo de tablas».

Tonelada (s); *TI.*

Tornaguía (s)⁴³⁸; *TXV.*

Tornillero (s)⁴³⁹; *III.*

Toro (s); *TXIV.*

Torre (s); *TIV; TXI; TXIV; TXV.*

de Cimadevilla; *TXV.*

de la fortaleza; *TXI; TXIV; TXV.*

de la jurisdicción de Tiraña; *TIV.*

Trabajador (es); *TXI.*

Trabajo (s) (trabajo, trabaxo, trabaxos, travajo, trabajos, travaxo, travaxos); *II; III; III; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV.*

Traje (s) (traxe, traxes); *TXI; TXIII.*

Trajinería (traginería, traxinería); *II. Vid. Comercio.*

Trajinero (s)⁴⁴⁰ (traginantes, tragineros, traxineros); **Trajinante (s);** *II; III; TIV; TV; TVI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Mercader.*

Transacción (transación, transaçión, transaziòn, transsaçiòn, transsaziòn); *II; III; TXV.*

Transgresor (es); *III; TIV.*

Tránsito (s); *III; TIV; TVII; TVIII; TXI; TXII. Vid. Camino.*

Transporte (trasporte); *TVI; TVIII. Vid. Conducción.*

438 Diccionario de la Lengua Española: «Recibo de la guía con que se expidió una mercancía, y que sirve para acreditar que dicha mercancía ha llegado a su destino».

439 Diccionario de Autoridades (tomo VI, 1739), «tornilliro»: «El soldado, que se escapa, o deserta de su regimiento sin licencia».

440 Diccionario de la Lengua Española: «Que acarrea o lleva géneros de un lugar a otro».

Traslado (s)⁴⁴¹ (**treslado**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII.*

Tratado (s) (trattados); *II; TIV; TV; TVI; TXII; TXIII.*

Tratante (s); *II; III; IIII; TVI; TXII.* *Vid.* Mercader.

Trato (s) (tratto, trattos); *II; III; IIII; TVII; TXIV.*

Traza⁴⁴²; *TXI.*

Tribunal (es) (trivunal); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TIX; TX; TXII; TXIII;*

TXV. *Vid.* Audiencia. *Vid.* Real Audiencia.

de Cruzada; *III; TIX; TXI.*

de la Contaduría Mayor; *III; TV; TIX; TX; TXI; TXII.*

de los Reinos de España; *II; TXV.*

de Oviedo; *TVIII.*

de puentes de León; *III.*

del consejo de Hacienda; *TV.*

del gobernador del Principado; *II; TVI; TXI; TXII.*

eclesiástico y seglar; *II; TIX; TXV.*

juzgados; *II; III.*

secular; *TXV.*

Superior de España; *TXI; TXV.*

Supremo; *TXIV.*

Tributo (s) (tributto); *II; III; IIII; TIV; TV; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII; TXIV.*

Vid. Gravamen. *Vid.* Impuesto. *Vid.* Gabela.

arrendamiento de; *III.*

disminución de; *TVIII.*

de dos reales en la fanega de sal; *TVII.*

de particulares; *TVII.*

de los concejos del Principado; *III.*

de los puertos de mar; *II.*

del dos por ciento de lo vendible/rentable; *III.*

del oficio de procurador de Audiencias de la ciudad de Oviedo; *III.*

⁴⁴¹ Diccionario panhispánico del español jurídico, «traslado»: «Acto del órgano jurisdiccional por el que se remiten las actuaciones judiciales o parte de ellas a las partes, a otro órgano o a terceros».

⁴⁴² Diccionario de la Lengua Española: «Plan para realizar un fin».

ÍNDICE DE MATERIAS

encabezamiento de; *III*.
reales; *IV*; *TVIII*; *TXIII*.
sobre cabezas de reses sacrificadas en casas particulares; *III*.

Trienio (s); *II*; *III*; *IV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*.

Trigo; *II*; *III*; *TIV*; *IV*; *TVI*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*. *Vid.* Grano.
abasto de; *III*; *TIV*; *IV*.
de Francia; *III*.
falta de; *TXII*.
fanega de; *III*. *Vid.* Fanega.

Trinchera (s) (trincherón); *II*; *TVII*; *TXI*.

Trono; *III*; *IV*; *TXIII*.

Tropa (s); *III*; *III*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*; *TXIII*; *TXIV*.

Trucha (s); *II*; *IV*. *Vid.* Pescado.

Trueque; *II*; *III*. *Vid.* Comercio.

Tutora (s) (tuttora); *TIV*; *TXI*; *TXV*.

Ultraje (s); *TXV*.

Universidad (es) (unibersidad); *II*; *III*; *IV*; *TVI*; *TVII*; *TVIII*; *TXII*. *Vid.* Cate-
drático.
cátedra de; *II*; *III*; *IV*.
de Alcalá de Henares; *IV*.
de Oviedo⁴⁴³; *II*; *III*; *IV*; *TVI*; *TVII*.
de Salamanca; *IV*.
de Valladolid; *II*; *TXV*.

**Urgencia (s) (hurgenzia, hurxenizas, urjencias, urjenzia, urjenzias, ur-
gençia, urgenzia, urgenzias, urxenzia, urxenizas)**; *TVI*; *TVIII*; *TXI*;
TXII; *TXIII*; *TXIV*; *TXV*.

⁴⁴³ Fue creada por manda testamentaria del inquisidor general Fernando de Valdés Salas (1483-1568) y se puso en funcionamiento en 1608.

Urna (urnia); *TIII.*

Usurpación (es) (usurpaciones); *TXII.*

Utilidad pública; *TXI; TXIV.*

Vaca (s) (bacas); *TXIV.*

Vacadas⁴⁴⁴ cerriles (bacadas zerriles); *TXII.*

Vacante (s) (bacante, bacantes, bacante, bacas, baco, bacos, vacante); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXIII; TXIV.*

Vado⁴⁴⁵ (bado); *TXI.*

Vagabundo (s) (bagabundos, bagamundo, bagamundos, vagamundos, bagavundos); *TII; TIV; TV; TVIII; TIX.*

Valía (s) (balía, balías); *TI; TIII; TV; TVIII. Vid. Medidas.*

Validación (balidación, balidación, validación, validación); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXIII.*

Valimiento (balimientto); *TXIV.*

Valor (es) (balor, balores); *TI; TII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII.*

Vaquero (s) de alzada; *TXIV.*

Vara (s) (bara, baras); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TXII; TXIII; TXIV. Vid.*

Bastón del gobernador.

alta de justicia; *TII; TV; TVI; TVII.*

de alguaciles; *TI.*

de bayeta; *TXIV.*

de jueces/justicia real; *TI; TII; TIII; TIV; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

⁴⁴⁴ Diccionario de la Lengua Española: «Conjunto o manada de ganado vacuno».

⁴⁴⁵ Diccionario de la Lengua Española: «Tregua, espacio».

Vara (s) [medida]; *TXIV*.

Vasallaje⁴⁴⁶; *TXI*.

Vasallo (s) (basallo, basallos, bassallo, bassallos, basssallos, vassallos); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.
de Madrid; *TVI*.
de personas particulares; *TI*.
de la Corona de Aragón; *TII*.
de la Corona Real/de Su Majestad; *TI; TII; TVI; TIX; TX; TXI*.
de las ciudades, concejos y villas del Principado; *TII; TIV; TV; TVI; TIX*.

Vecindad (es) (becindad, becindades, beçindad, beçindaz, bezindad, bezindades, veçindad, veçindades, vezindad, vezindades, vezindaz); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXIII; TXV*.

Vecindario (s) (beçindario, bezindario, bezindarios, veçindario, vezindario, vezindarios); *TI; TII; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*. *Vid.* Padrón.

Vecino/ a (s) (becino, beçino, bezinos, veçino, veçinos, vezino, vezinos); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV*.
acaudalado; *TXIV*.
agravios a los; *TII*.
alistamiento de; *TI*.
cosecheros; *TXI*.
de la Obispalía; *TI*.
de la Provincia de Trasmiera; *TXI*.
de las montañas; *TXII*.
de las villas, ciudades y concejos del Principado de Asturias; *todos los tomos*.
de los concejos de la Montaña; *TXIII*.
de los concejos marítimos; *TI*.
de los concejos realengos; *TII*.
de los partidos del Principado; *TI*.

446 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Vínculo de subordinación que une a un vasallo con un señor. El vasallaje fue una figura extraída del amplio y antiguo conjunto de relaciones contractuales personales entre potentes y pauperes (por seguir la terminología iniciada en el Bajo Imperio) para concretar en derecho las facultades que los primeros ejercían en sostenimiento, dirección, protección y favor, en su caso, respecto de los segundos, quienes en contraprestación trabajaban, servían y pagaban para ello y, en su caso, les aconsejaban».

de los Reinos y ciudades de la Monarquía; *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TX.*
de Madrid; *TXIV.*
de Oviedo; *TXII; TXIV.*
de Piedraceda; *TXI.*
del Principado de Asturias; *TXII; TXIII; TXIV.*
del puerto de Cudillero; *TXIV.*
enfermedades de los; *III.*
nuevo; *TXIII.*
pobres/ descalzos y mal vestidos; *TXIII; TXIV; TXV.*
residentes; *II; TIV.*
seglares; *TXII.*
trajineros; *II.*

Veedor⁴⁴⁷; *TXI.*

Veeduría general (veedoría); *TXII.*

Vejación (es) (bejación, bejaciones, bejación, bejación, bejación, bejaciones, bejaciones, vejaciones, vexaciones, vexaciones, vexación, vexaciones); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXII; TXIII; TXIV; TXV.* *Vid.* Abuso. *Vid.* Excesos.

Vela (s) (belas); *III; TVIII; TXIV.* *Vid.* Cera.

Vellón⁴⁴⁸ (**bellón, vellóm**); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXV.* *Vid.* Moneda.

Vendedor (es) (bendedores); *TXIII.*

Vendimia (s) (bendimias); *II; TXI.* *Vid.* Agosto.

Venera⁴⁴⁹ (**benera**); *TXIII.*

447 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Durante el Antiguo Régimen, oficial de la Administración local o central encargado de realizar determinadas pruebas, tanto de tipo administrativo como judicial, equivalente a inspector, pesquisidor, etc.».

448 Diccionario de la Lengua Española: «Moneda acuñada de plata y cobre en proporciones variables y solo de cobre desde el reinado de Felipe V».

449 Diccionario de la Lengua Española: «Insignia distintiva que traen pendiente al pecho los caballeros de cada una de las órdenes».

Venta (s) (benta, bentas, bentta, ventta); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXIII; TXIV. Vid. Procuración. Vid. Términos baldíos. Vid. Recatonería.*

Venta (s) (bentas) [hospedaje]; *TIX.*

Ventana (s); *TXIV.*

Verano (berano); *TI; TII; TXI.*

Vereda (s)⁴⁵⁰ (bereda, beredas); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXII; TXIII; TXIV.*

Veredero (s)⁴⁵¹ (berederos); *TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV.*

Vestido (s) (bestido, bestidos, besttidos, vesttidos); *TI; TII; TIII; TIV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV; TXV. Vid. Calzón. Vid. Camisa. Vid. Chupa. Vid. Cinturón. Vid. Faldas. Vid. Golilla. Vid. Jubón. Vid. Ropa. Vid. Vestuario.*

de los soldados/infantes; *TVIII.*

del ejército de Flandes; *TIII; TIV.*

del Ejército Real; *TII; TIII; TIV.*

míseros; *TXIV.*

para este Principado; *TVIII.*

Vestuario (s) (bestuario, bestuarios, bistuario, bistuario, bistuarios, vistuario); *TIII; TIV; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXIV. Vid. Soldado. Vid. Vestidos.*

Vía de guantes⁴⁵² (guanttes); *TXIV.*

Viaje (s) (biage, biaje, biaxe, viaxe); *TI; TII; TIII; TVIII; TXI; TXII; TXIII.*

450 Diccionario de la Lengua Española: «Orden o aviso que se despacha para hacer saber algo a un número determinado de lugares que están en un mismo camino o a poca distancia».

451 Diccionario de la Lengua Española: «Enviado que lleva despachos u otros documentos para notificarlos, publicarlos o distribuirlos en uno o varios lugares».

452 Sobre cumplimiento de lo remitido en una carta ejecutoria por vía de guantes (¿en mano?).

Vicario (s)⁴⁵³ (**bicario**); *TIV; TVIII; TXV.*

Vicecanciller (vicecanziller, vizcechanziller, vizechanciller, vizechanziller);
TXI. Vid. Canciller.

Vicedeán (vicidián); *TIII. Vid. Deán.*

Victorias (vittorias); *TXII.*

Vida (s); *TXI; TXII.*

Viejo (s); *TXV.*

Vientos; *TXII.*

Viga (s) (bigas); *TV.*

Vigilante (s) (vijilantes); *TXIV.*

Vigueta (s) (viguettas); *TXIV.*

Villa (s) (billas); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII;*
TXIII; TXIV; TXV.

con voto en Cortes; *TII.*

de la costa; *TXI.*

de los Reinos de la Monarquía; *TI; TII; TIV; TV; TIX.*

del Principado de Asturias; *todos los tomos.*

realenga; *TI.*

Vinagre (binagre); *TII; TIII; TV.*

Vino (bino, binos); *TI; TII; TIII; TIV; TV; TVI; TXI; TXII; TXIII; TXIV. Vid. Ar-*
bitrio. Vid. Medidas. Vid. Ordenanzas. Vid. Pleito. Vid. Sisa.

alcabalas del; *TI.*

azumbre del; *TII; TIII.*

blanco; *TI.*

⁴⁵³ Diccionario de la Lengua Española: «Persona que en las órdenes regulares tiene las veces y autoridad de alguno de los superiores mayores, en caso de ausencia, falta o indisposición».

ÍNDICE DE MATERIAS

cosecha de; *TXI*.
cuartillo de; *TI*; *TVI*; *TXI*; *TXII*.
de Andalucía; *TI*.
de Betanzos; *TI*.
de Caparique; *TI*.
de Castilla; *TV*.
de Francia/franceses; *TI*.
de Galicia; *TI*; *III*.
de Jerez; *TI*.
de Oporto; *TI*.
de Portugal; *TI*.
de Ramallosa; *TI*.
de Ribadavia; *TI*.
de Salvatierra; *TI*.
de Vivero; *TI*.
del concejo de Grado; *TI*.
encabezamiento del; *III*.
especie de; *III*.
medidas del; *TI*; *TV*.
Millones del; *III*.
moyos de; *TXIV*.
orden en el precio del; *TI*.
ordenanza sobre el; *TI*.
pipa de; *TI*; *TIV*.
precio del; *TI*; *TXII*.
sisa del; *TI*; *III*.
tasa del; *TI*.
tinto; *TI*.
venta de; *TI*.

Viña (s) (biñas); *TI*; *TXII*.

Violencia (biolenzia, violençia, violenzia); *III*; *TV*; *TVIII*; *TXI*; *TXII*.

Virrey (es) (birrey, birreyes); *TXI*; *TXII*.

de Galicia; *TVIII*; *TX*; *TXII*.

de la Nueva España; *TIX*.

Visita (s)⁴⁵⁴ (**bisitas, vesitas, vissita, vissitas**); *II; III; IIII; TIV. Vid. Visitador.*
de arcedianos; *II; III.*
de Cruzada; *III.*
de escribanos; *II; III.*
de montes/plantíos; *II; III; IIII; TIV.*
de navíos; *II; III.*
del administrador de Millones; *III.*
del gobernador; *II; III.*
del obispo; *III.*

Visitador (es)⁴⁵⁵ (**besitadores, bisitadores**); *II; IIII; TXIV. Vid. Visita.*

Vista de ojos⁴⁵⁶ (**oxos**); *TXIV; TXV.*

Viuda (s) (biuda, biudas); *II; III; TIV; TV; TIX; TX, TXI; TXII; TXIV; TXV.*

Víveres (bíveres, víberes); *III; TVIII; TXI; TXII; TXIII.*

Vizconde (s) (bizconde, vidconde, vixconde); *III; TV; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*
de la Matarrosa; *TXV.*
de las Quintanas; *TVIII; TIX; TX.*
de Puerto; *TXI; TXII; TXIII; TXV.*
de San Pedro Mártir; *TXI; TXII; TXIII.*
del Infantazgo; *III; TV.*

Vocal (es)⁴⁵⁷ (**bocal, bocal**); *III; TIV; TV; TVI; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII; TXV.*

Voluntario/a (s) (boluntaria, boluntario, boluntarios); *III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TXI; TXII; TXV.*

454 Diccionario panhispánico del español jurídico: «Durante el derecho común en Castilla, uno de los principales sistemas de inspección, fiscalización y control de instituciones por la monarquía (municipios, audiencias, chancillerías, etc.).»

455 Diccionario de la Lengua Española: «Juez, ministro o empleado que tiene a su cargo hacer visitas o reconocimientos.»

456 Diccionario de la Lengua Española: «Diligencia judicial o extrajudicial de ver personalmente algo para informarse con seguridad de ello.»

457 Diccionario de la Lengua Española: «Persona que tiene voz en un consejo, una congregación o una junta, llamada por derecho, por elección o por nombramiento.»

Votación (es); *TXV*.

Voto (s) (boto, botos, botto, bottos, votto, vottos); *II; III; IIII; TIV; TV; TVI; TVII; TVIII; TIX; TX; TXI; TXII; TXIII, TXIV; TXV. Vid. Cortes.*

decisivo; *TXII*.

de diputados, procuradores, comisarios y regidores; *III; IIII; TIV; TV; TIX; TX*.

de las ciudades, villas, ayuntamientos y concejos del Principado/de los procuradores y diputados del Principado; *II; III; IIII; TIV; TV; TVIII; TIX; TX; TXI*.

de la reina; *TXI*.

de los concejos de la Obispalía; *II; III; IIII; TIV; TIX; TX*.

de los partidos del Principado; *III*.

de particulares; *III; TIV*.

del alférez mayor; *TIV; TXI*.

en Cortes; *II; III; IIII; TXI; TXII; TXIV*.

entero/legítimo; *III; TXI*.

instrumento; *TXV*.

medio; *TXI*.

nulo/no voto; *III*.

para diputados; *TXI*.

realengo; *TIV; TXI; TXIII*.

reforma de; *III; TXI; TXII*.

regulación de; *III; TV; TXI; TXIII*.

sexta parte de; *TXI*.

solicitud de; *TXI*.

traslado de; *III*.

Yeguada (s); *TXII*.

Zapatero (s) (çapateros); *II*.

Zapatos (çapatos, zapattos); *II; III; IIII; TVI; TXI; TXIII*.



**Junta General
del Principado de Asturias**